



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomos CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 5 de agosto de 2011

No. 23

## SUMARIO:

SECRETARIA DE SALUD

MANUAL DE PROCEDIMIENTO: ELABORACION Y SUSCRIPCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES MATERIALES.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS.

**“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”**

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SALUD



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



## PROCEDIMIENTO: “SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS”.

ABRIL DE 2011

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

© Derechos Reservados.

Primera edición, Abril de 2011.

Gobierno del Estado de México.

Secretaría de Salud.

Instituto de Salud del Estado de México.

Independencia Ote. 1009.

Colonia Reforma.

C.P. 50070.

Impreso y hecho en Toluca, México.

Printed and made in Toluca, México.

Correo electrónico: [webmasterisem@salud.gob.mx](mailto:webmasterisem@salud.gob.mx)

*“El cimiento de la Seguridad Integral será la organización innovadora de la administración pública. Los tiempos exigen renovar a las instituciones, para hacerlas más eficientes, coordinando adecuadamente sus actividades para resolver los problemas reales de la población”*

**Enrique Peña Nieto**

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante la autorización expreso de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

<b>PROCEDIMIENTO “SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS”</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32301
	Página:

**ÍNDICE**

Presentación .....	II
Aprobación .....	III
Objetivo General .....	IV
Identificación e Interacción de Procesos (Mapa de Procesos de Alto Nivel).....	V
Relación de Procesos y Procedimientos.....	VI
Descripción del Procedimiento .....	VII
Suscripción de Contratos y Convenios para la Contratación de Servicios.....	217B32301/01
Simbología .....	VIII
Registro de Ediciones .....	X
Distribución .....	XI
Validación .....	XII

<b>PROCEDIMIENTO “SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS”</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32301
	Página: II

**PRESENTACIÓN**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente procedimiento documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Servicios Generales en materia de Suscripción de Contratos y Convenios para la Contratación de Servicios. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Sector Salud.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

<b>PROCEDIMIENTO “SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS”</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32301
	Página: III

**APROBACIÓN**

Con fundamento en el artículo 293, fracción IV del Reglamento de Salud del Estado de México, el H. Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México en sesión ordinaria número 173, aprobó el presente **Procedimiento**:

“Suscripción de Contratos y Convenios para la Contratación de Servicios”, el cual contiene la información referente a consideraciones generales, mapa de procesos y procedimientos, así como políticas para dar cumplimiento en la materia de Servicios Generales.

<b>FECHA DE ACUERDO</b>	<b>NÚMERO DE ACUERDO</b>
29 de junio de 2011	ISE/173/009

**Lic. Antonio Salomón Naime Atala**  
Secretario del Consejo Interno del ISEM  
(RÚBRICA)

<b>PROCEDIMIENTO “SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS”</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32301
	Página: IV

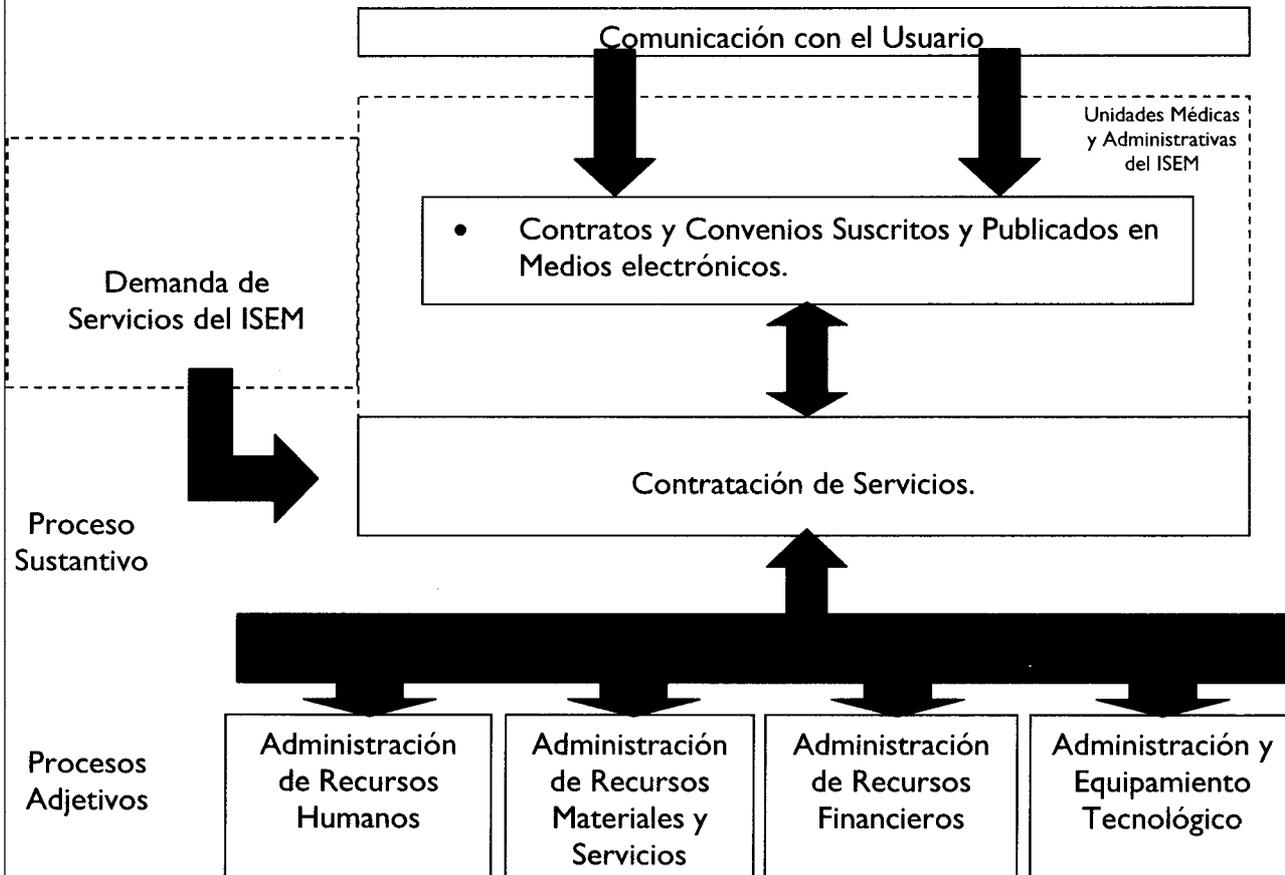
**OBJETIVO GENERAL**

Mejorar la calidad y eficiencia en la elaboración y firma de contratos y convenios para la contratación de servicios en el Instituto de Salud del Estado de México, mediante la formalización y estandarización de los métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades de los servidores públicos que participan en la ejecución del procedimiento.

<b>PROCEDIMIENTO “SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS”</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32301
	Página: V

**IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS**

(Mapa de Procesos de Alto Nivel)



<b>PROCEDIMIENTO "SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS"</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32301
	Página: VI

### RELACION DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

**Proceso:****Contratación de Servicios.**

De la solicitud a la contratación y suministro de Servicios.

**Procedimiento:**

- Suscripción de Contratos y Convenios para la Contratación de Servicios.

<b>PROCEDIMIENTO "SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS"</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32301
	Página: VII

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

**PROCEDIMIENTO:**

Suscripción de Contratos y Convenios para la Contratación de Servicios.

**OBJETIVO:**

Garantizar que la contratación de servicios cumpla con las condiciones requeridas por las unidades aplicativas que los soliciten para el desarrollo de sus actividades, mediante la suscripción de contratos o convenios acordes a la normatividad aplicable al Instituto de Salud del Estado de México.

**ALCANCE:**

Aplica al personal adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales, al Departamento de Adquisiciones, al Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos, a la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial, a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, a la Dirección de Administración y a la Coordinación de Administración y Finanzas, que posean autoridad y responsabilidad en la elaboración, revisión y suscripción de contratos o convenios para la contratación de servicios, así como a las personas que en el marco de la normatividad vigente del Instituto de Salud del Estado de México se convierten en proveedores de un bien o servicio.

**REFERENCIAS:**

- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, Título Tercero, Artículos 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, Título Cuarto, artículo 57, Título Quinto, artículo 60. Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- **Código Administrativo del Estado de México, Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios**. Capítulo Noveno, Artículos 13.59, 13.60, 13.61, 13.63, 13.64, 13.67, 13.68, 13.72, 13.73. Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- **Código Financiero del Estado de México y Municipios**. Título Tercero, Capítulo Primero, Artículos 56 y 56 bis. Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**. Título Tercero, Artículos: 23, 25, 28, 29, 30, 34, 41, 43. Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001.
- **Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México**. Título Noveno, Artículos 115 - 121. Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- **Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México**. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 217B10200 Unidad de Asuntos Jurídicos, 217B30000 Coordinación de Administración y Finanzas, 217B31000 Dirección de Finanzas 217B32000 Dirección de Administración, 217B32300 Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial, , 217B32203 Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos, 217B20100 Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad. Gaceta del Gobierno, 29 de junio de 2005.

**RESPONSABILIDADES:**

**El Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos** es la unidad administrativa responsable de elaborar los contratos y convenios para la contratación de servicios requeridos por las unidades aplicativas del Instituto, así como de hacer las gestiones necesarias para la suscripción de los mismos.

**El Coordinador de Administración y Finanzas deberá:**

- Rubricar y/o firmar el Contrato de Servicios, en su caso, el Convenio de Servicios, en original y copia en el apartado correspondiente y devolver al Director de Administración.

**El Director de Finanzas deberá:**

- Recibir copia del Contrato o Convenio validado y asegurarse de su resguardo en el Departamento de Tesorería.

**El Subdirector de Servicios Generales y Control Patrimonial deberá:**

- Recibir el Contrato o Convenio firmado por el Representante Legal del Prestador del Bien y/o Servicio y rubricar cada una de las hojas que integran el Contrato o Convenio.

**El Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad deberá:**

- Recibir el contrato o convenio de servicios y publicarlo en medios electrónicos.

**El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos deberá:**

- Revisar conforme a la normatividad aplicable el contrato o convenio y rubricarlo de visto bueno, informando al Director General del Instituto de Salud del Estado de México y al Director de Administración.

**El Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos deberá:**

- Revisar y determinar la procedencia del contrato o convenio hasta su conclusión.
- Autorizar y enviar el contrato o convenio al Responsable del Área de Contratos de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

**El Responsable del Área de Contratos de la Unidad de Asuntos Jurídicos deberá:**

- Recibir, revisar y solicitar las correcciones procedentes del contrato o convenio de acuerdo a la normatividad en la materia, verificando la solventación de observaciones e informando al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos para su Visto Bueno.

**DEFINICIONES:**

**Adjudicación Directa:** Es el procedimiento, en casos de excepción, de asignación de prestación de servicios por excepción a la licitación pública, en el que no existe concurso entre dos o más interesados, donde no existan partidas declaradas desiertas en el proceso de licitación pública o de invitación restringida y que no se deriven de adjudicaciones directas por monto o importe establecido en el presupuesto de egresos correspondiente. La dependencia o entidad decide a la persona a quien se contratará para la realización de los trabajos.

**Invitación Restringida:** Procedimiento de Adjudicación de prestación de servicios, en el que se invita al concurso a cuando menos tres personas.

**Contrato:** Documento jurídico bilateral constituido por acuerdo de voluntades que consagra los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben.

**Convenio:** Documento jurídico bilateral constituido por acuerdo de voluntades mediante el cual se modifican algunos aspectos de un contrato anteriormente suscrito.

**Licitación Pública:** Procedimiento de conocimiento público mediante el cual se convoca, se reciben propuestas, se evalúan y se adjudica la contratación para la contratación de servicios.

**Documentación Soporte:** Documentos requeridos para elaborar el contrato o convenio para la solicitud de servicios:

1. Oferta técnica y económica original del oferente adjudicado.
2. Actas originales correspondientes al acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.
3. Cédula de Proveedor.
4. Suficiencia presupuestal señalando en origen del recurso a utilizar.
5. Bases del concurso.
6. Junta de aclaraciones (LPS).
7. Dictamen de Adjudicación.
  - a. Acta constitutiva.
  - b. Modificaciones poder notarial.

- c. Registro Federal de Contribuyentes.
- d. Carta de manifestación de domicilio en el Estado de México para oír y recibir notificaciones.
- e. Copia de identificación oficial del representante legal.

8. Fallo de adjudicación.

**Cédula de Proveedor:** Es el documento que acredita que las personas físicas o jurídico colectivas proveedoras o prestadoras de servicios, se encuentran registradas en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de México.

**INSUMOS:**

- 1. Oferta técnica original del oferente adjudicado.
- 2. Oferta económica original del oferente adjudicado.
- 3. Acta original del acto de presentación.
- 4. Acta original del acto de apertura.
- 5. Acta original del acto de evaluación de propuestas, dictamen y fallo.
- 6. Cédula de Proveedor.

**RESULTADO:**

- Suscripción y publicación de los contratos y convenios para la contratación de servicios del Instituto en medios electrónicos.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Procedimiento de Licitación Pública para la contratación de Servicios.
- Procedimiento de Invitación Restringida para la contratación de Servicios.
- Procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de Servicios.

**POLÍTICAS:**

- La suscripción mediante firma del contrato y/o convenio para la contratación de servicios por parte del Coordinador de Administración y Finanzas y Director General de ISEM, deberá realizarse dentro de los dos días hábiles posteriores a su recepción para ese efecto, a fin de que la ejecución del servicio objeto de los mismos se ejecute en tiempo y forma.
- La revisión y rubrica de visto bueno al contrato y/o convenio para la contratación de servicios por parte del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, deberá realizarse dentro de los dos días hábiles posteriores a su recepción para ese efecto y remitirlo a la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial en forma inmediata para su seguimiento.
- En caso de que el contrato y/o convenio para la contratación de servicios, o de servicios relacionados con los mismos deba de ser firmado por el Director General del ISEM, deberá marcarse copia del oficio de envío para firma, al Coordinador de Administración y Finanzas y al Director de Administración, además de las señaladas en la descripción del procedimiento.
- En caso de que el contrato y/o convenio para la contratación de servicios o de servicios relacionados con los mismos deba de ser firmado por el Coordinador de Administración y Finanzas, se deberá marcar copia del oficio de envío para firma, al Director de Administración, además de las señaladas en la descripción del procedimiento.
- De acuerdo a lo establecido en los artículos 56 y 56bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el impuesto al 2.5% sobre las erogaciones por remuneraciones al trabajo de personal, deberá estipularse inicialmente dentro de las bases para la Licitación Pública; en lo subsecuente se solicitará a los proveedores el pago del antes mencionado impuesto y si ya fuere realizado, la acreditación respectiva.

**DESARROLLO:**

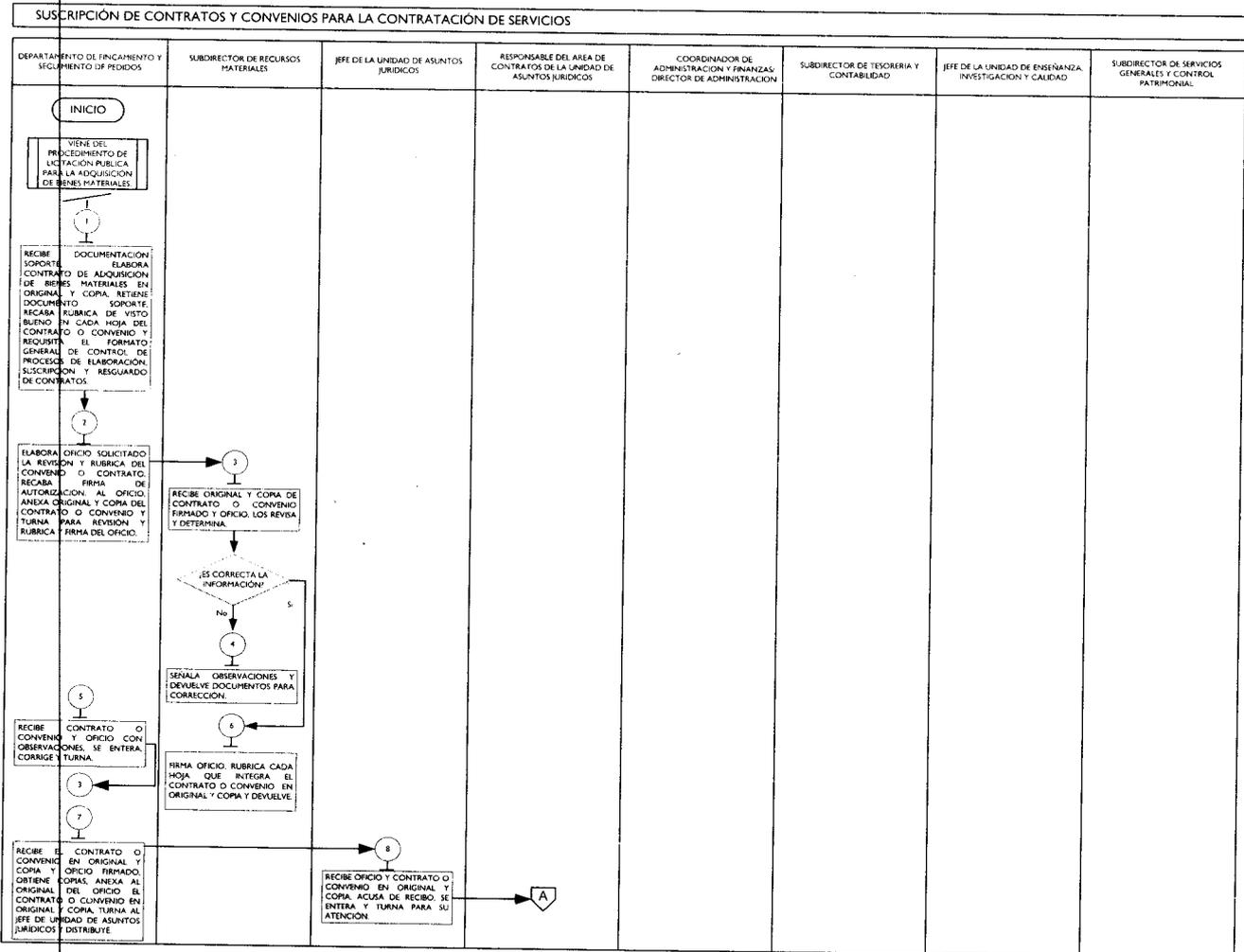
No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
1	Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos.	<p><b>Viene del procedimiento de Licitación Pública, Invitación Restringida o Adjudicación Directa para la Contratación de Servicios.</b></p> <p>Recibe del Departamento de Apoyo a Comités o, en su caso, del Departamento de Adquisiciones, al siguiente día hábil de la emisión del fallo correspondiente, la documentación soporte derivada del procedimiento de presentación, apertura, evaluación de propuestas, dictamen y fallo de adjudicación, y de acuerdo a esta elabora Contrato para la Prestación de Servicios dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la documentación, de conformidad con la modalidad de adjudicación y el monto del bien o Convenio para Prestación de Servicios en original y copia.</p>

No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
2	Subdirector de Recursos Materiales.	<p>Elabora oficio dirigido al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, donde le solicita la revisión y rúbrica del convenio o contrato, marcando copias de conocimiento: para el Coordinador de Administración y Finanzas; para el Director de Administración; para el Director de Finanzas; para el Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos, y para archivo/minutario.</p> <p>Anexa original y copia del Contrato o Convenio de Prestación de Servicios y lo turna al Subdirector de Recursos Materiales para revisión y rúbrica del Contrato o Convenio y firma del oficio.</p>
3	Subdirector de Recursos Materiales.	<p>Recibe en original y copia Contrato o Convenio de Prestación de Servicios y oficio dirigido al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los revisa y determina:</p> <p><b>¿Es correcta la información de la documentación?</b> <b>No es correcta la información de la documentación.</b></p>
4	Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos.	<p>Señala observaciones y devuelve los documentos al Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos para su corrección.</p>
5	Subdirector de Recursos Materiales.	<p>Recibe Contrato o Convenio y oficio con observaciones, se entera, corrige y turna a la Subdirección de Recursos Materiales.</p> <p><b>Se conecta con la operación No. 3.</b></p>
6	Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos.	<p><b>Si es correcta la información de la documentación.</b></p> <p>Firma el oficio, rubrica cada una de las hojas que integran el Contrato o Convenio de prestación de servicios en original y copia y los devuelve al Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos.</p>
7	Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos.	<p>Recibe el Contrato o Convenio de Prestación de Servicios en original y copia, así como el oficio firmado, obtiene copias marcadas, anexa al original del oficio el Contrato o Convenio en original y turna copia al Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos, y distribuye de acuerdo a las copias marcadas.</p>
8	Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos.	<p>Recibe el oficio y Contrato o Convenio de Prestación de Servicios en original y copia, acusa de recibo, se entera y turna al Responsable del Área de Contratos de la Unidad de Asuntos Jurídicos para su atención.</p>
9	Responsable del Área de Contratos de la Unidad de Asuntos Jurídicos.	<p>Recibe el oficio y Contrato o Convenio de Prestación de Servicios en original y copia, se entera, revisa, aprueba o, en su caso, señala errores u omisiones y turna Contrato o Convenio mediante oficio. Archiva oficio recibido y acuse del enviado</p>
10	Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos.	<p>Recibe oficio y Contrato o Convenio de Prestación de Servicios en original y copia, acusa de recibo y devuelve, se entera, archiva oficio, revisa Contrato o Convenio y determina:</p> <p><b>¿Existen observaciones?</b> <b>Si existen observaciones</b></p>
11	Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos.	<p>Realiza las correcciones en el Contrato o Convenio y lo devuelve mediante oficio al responsable del Área de Contratos de la Unidad de Asuntos Jurídicos para su aprobación.</p> <p><b>Se conecta con la operación No. 12.</b></p>
12	Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos.	<p><b>No existen observaciones</b></p> <p>Rubrica de visto bueno el Contrato o Convenio y remite mediante oficio al Responsable del Área de Contratos de la Unidad de Asuntos Jurídicos.</p>
13	Responsable del Área de Contratos de la Unidad de Asuntos Jurídicos.	<p>Recibe oficio y Contrato o Convenio, acusa de recibido y devuelve, se entera, archiva oficio y turna al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.</p>
13	Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.	<p>Recibe en original y copia el Contrato o Convenio de Prestación de Servicios, revisa, rubrica de visto bueno y elabora oficio dirigido al Subdirector de Recursos Materiales en original y tres copias, anexa al original los dos tantos del Contrato o Convenio de Prestación de Servicios, y turna a la Subdirección de Recursos Materiales, distribuye copias de conocimiento: al Director General del ISEM; al Director de Administración y una copia para archivo/minutario de acuse de recibo, control y seguimiento.</p>

No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
14	Subdirector de Recursos Materiales.	Recibe oficio original y original y copia del Contrato o Convenio de Prestación de Servicios, acusa de recibo, archiva el oficio y turna el Contrato o Convenio en original y copia, al Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos para su seguimiento.
15	Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos.	<p>Recibe el Contrato o Convenio en original y copia y remite copia de la garantía de cumplimiento a la Subdirección de Recursos Materiales solicitando la constancia correspondiente.</p> <p>La presentación de la garantía de cumplimiento, deberá realizarse en los términos señalados por la ley en la Materia, así como por lo señalado en las bases del concurso correspondiente, por lo que la falta de dicha garantía no será causal para detener el procedimiento de formalización del contrato respectivo, no debiendo mediar documento alguno para acreditar dicha situación.</p>
16	Subdirector de Recursos Materiales.	Recibe la solicitud de expedición de la constancia y previa revisión del expediente y tomando en cuenta lo señalado en el punto 18, emite la constancia correspondiente y recaba la firma en dicha constancia del titular del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos.
17	Subdirector de Recursos Materiales.	Una vez que recaba la firma en la constancia, recibe el Contrato o Convenio de Prestación de Servicios en original y copia. De acuerdo a la modalidad de adjudicación y al monto al que asciende el objeto del mismo elabora oficio dirigido al Coordinador de Administración y Finanzas, o al Director de Administración, solicitándole la firma o rúbrica de visto bueno del Convenio o Contrato, marca copias de conocimiento: para el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos; para el Director de Administración; para al Director de Finanzas; para el Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos y para archivo/minutario, firma y distribuye, según corresponda y archiva acuse, previa firma de recibido.
18	Coordinador de Administración y Finanzas.	Recibe oficio original y el Contrato o Convenio de Prestación de Servicios en original y copia, se entera, archiva oficio, revisa Contrato o Convenio y determina.
		<b>¿Tiene observaciones el Contrato o Convenio?</b>
19	Coordinador de Administración y Finanzas.	<p><b>Si tiene observaciones el Contrato o Convenio.</b></p> <p>Señala observaciones en el Contrato o Convenio, elabora oficio dirigido al Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos, anexa Contrato o Convenio de Prestación de Servicios en original y copia, y turna. Archiva acuse previa firma de recibido.</p>
		<b>Se conecta con la operación Número 10.</b>
20	Coordinador de Administración y Finanzas.	<p><b>No tiene observaciones el contrato o convenio.</b></p> <p>Suscribe mediante firma el Contrato o Convenio de Prestación de Servicios en original y copia en el apartado correspondiente. Elabora oficio dirigido al Subdirector de Recursos Materiales, anexa Contrato o Convenio de Prestación de Servicios en original y copia y lo envía. Archiva acuse previa firma y sello de recibido.</p>
21	Subdirector de Recursos Materiales.	Recibe Contrato o Convenio de Prestación de Servicios en original y copia firmados, así como oficio, acusa de recibo, devuelve, se entera y turna al Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos el Contrato o Convenio de Prestación de Servicios en original y copia para su trámite y seguimiento Archiva oficio.
22	Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos.	Recibe el Contrato o Convenio de Prestación de Servicios en original y copia firmados, triplica el Contrato o Convenio, integra el original al expediente técnico junto con el Formato General de Control de Procesos de Elaboración, Suscripción y Resguardo de Contratos; y elabora oficio dirigido al Subdirector de Tesorería y Contabilidad, en original y siete copias anexa una copia del Contrato o Convenio al oficio original y lo envía al Subdirector de Tesorería y Contabilidad, distribuye las copias de conocimiento del oficio como se indica: al Coordinador de Administración y Finanzas; al Director de Asuntos Jurídicos; al Director de Finanzas; al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos; al Jefe de Tesorería; al Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos para archivo y seguimiento y para archivo/minutario.

No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
23	Subdirector de Tesorería y Contabilidad	Elabora oficio original dirigido al Representante Legal del Prestador del Bien y/o Servicio, anexa una copia del Contrato o Convenio y lo envía. Asimismo, elabora y turna oficio en original y copia dirigido al Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, anexando copia del Contrato o Convenio de Prestación de Servicios, solicitándole la publicación en medios electrónicos. Elabora oficio original dirigido a la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial, anexa una copia del Contrato o Convenio y lo envía Recibe oficio y copia del Contrato o Convenio de Prestación de Servicios debidamente firmado, para su custodia y salvaguarda, archiva el oficio y da seguimiento al Contrato o Convenio en el ámbito de su competencia.
24	Jefe de la Unidad de Enseñanza Investigación y Calidad.	Recibe oficio original con copia del Contrato o Convenio de Prestación de Servicios, firma acuse, devuelve, y publica en medios electrónicos.
25	Subdirector de Servicios Generales y Control Patrimonial	Recibe oficio y copia del Contrato o Convenio de Prestación de Servicios debidamente firmado, archiva el oficio y da seguimiento al Contrato o Convenio en el ámbito de su competencia.

**DIAGRAMACIÓN**





**MEDICIÓN:**

Indicador para medir la eficiencia para la suscripción de los contratos de servicios:

Número anual de contratos de servicios suscritos

Número anual de contratos de servicios solicitados

X 100 = % de contratos de servicios suscritos y publicados.

**REGISTRO DE EVIDENCIAS:**

El Contrato o Convenio original de Servicios integrado en el expediente técnico que se encuentra en el Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos de la Subdirección de Recursos Materiales.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

- Contrato modelo.

**(MODELO DE CONTRATO)  
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CONTRATO DE **\*\*\***(2)**\*\*\***, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL **\*\*\***(3)**\*\*\***, EN SU CARÁCTER DE **\*\*\***(4)**\*\*\*** DE DICHO INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE **\*\*\***(5)**\*\*\***, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **\*\*\***(6)**\*\*\***, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CUYA PERSONALIDAD SE HARÁ MERITO. CONTRATO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES**

PRIMERA.- El "INSTITUTO", declara, a través de su **\*\*\***(7)**\*\*\***:

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud en la Entidad, contando con facultades su titular para celebrar este tipo de contratos, de acuerdo a los programas de inversión autorizados.
- 2.- Que en términos del artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el **\*\*\***(8)**\*\*\***, en su carácter de Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, goza de las atribuciones necesarias para la suscripción del presente contrato.
- 3.- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato se cubrirán con **\*\*\***(9)**\*\*\***, toda vez que se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, con número de oficio **\*\*\***(10)**\*\*\***, por la cantidad de **\*\*\***(11)**\*\*\***
- 4.- Que en términos de los artículos 13.29 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, 68 y 88 Fracción V de su Reglamento, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante: **\*\*\***(12)**\*\*\***.
- 5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente contrato, el ubicado en: **AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR", declara a través de su Representante Legal:

- 1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme las leyes mexicanas, mediante escritura notarial número **\*\*\***(13)**\*\*\***, otorgada ante la Fe del Notario Público número **\*\*\***(14)**\*\*\***, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número **\*\*\***(15)**\*\*\***.
- 2.- Que el **\*\*\***(16)**\*\*\***, acredita su personalidad como Representante Legal de la empresa **\*\*\***(17)**\*\*\***, con la Escritura Pública **\*\*\***(18)**\*\*\***, otorgada ante la Fe del Notario Público número **\*\*\***(19)**\*\*\***, personalidad que a la fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, el cual se identifica con su **\*\*\***(20)**\*\*\***
- 3.- El "PROVEEDOR" declara ser una persona jurídica colectiva mexicana y conviene que si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en: **\*\*\***(21)**\*\*\***

Expuesto lo anterior, las partes, reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El "PROVEEDOR", se obliga a entregar al "INSTITUTO", "EL SERVICIO" que se detalla a continuación: **\*\*\* (22) \*\*\***

**GARANTIA.- 12 MESES MINIMO**, contados a partir de la entrega total de "LOS SERVICIOS", en las Unidades de conformidad a la descripción y especificaciones técnicas manifestadas en el anexo I y junta de aclaraciones del "INSTITUTO" los cuales deberán ser marcas registradas y la calidad deberá satisfacer los parámetros requeridos por el "INSTITUTO", por lo que el "PROVEEDOR" deberá asumir el compromiso de cambiarlos en caso de defectos de fabricación, deficiencias o vicios ocultos.

Los Servicios deberán satisfacer los parámetros de calidad requeridos por el comprador (de conformidad a la descripción y especificaciones técnicas manifestadas en el anexo I y en su caso a la junta de aclaraciones).

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El "INSTITUTO" se obliga a pagar la cantidad de **\*\*\* (23) \*\*\***, por concepto de la entrega de "LOS SERVICIOS" realizado por el "PROVEEDOR", cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a razón de: **\*\*\* (24) \*\*\***

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada, en la Subdirección de Tesorería y Contabilidad del Instituto, ubicado en Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, que ampare la entrega recepción de "LOS SERVICIOS", no se otorgarán anticipos, no se aplicaran intereses ni se emitirán pagarés. Con opción a pronto pago (TIIE + 10 PUNTOS). Para el caso de pronto pago, éste se realizará a los tres días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada y solicitud de pronto pago ante la ventanilla de la Subdirección mencionada.

El "INSTITUTO" retendrá el 2% en cada pago para integrarlo al fideicomiso del Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México, Administrado por el Consejo Mexiquense de la Ciencia y Tecnología.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** El plazo de prestación del servicio se realizará dentro del periodo comprendido del **\*\*\* (25) \*\*\*** y hasta **\*\*\* (26) \*\*\***.

**QUINTA.- OBLIGACIONES.-** Para efectos del cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR", se obliga a:

- A.- Entregar "LOS SERVICIOS", libres de todo costo, para el "INSTITUTO" en las Unidades (de conformidad a la descripción y especificaciones técnicas manifestadas en el anexo I y en su caso a la junta de aclaraciones).
- B.- Cuando se comprueben deficiencias en la calidad de "LOS SERVICIOS" imputables al "PROVEEDOR" y dentro del período de garantía de los mismos, éste se compromete a reponer el 100% del volumen devuelto, en un período de 10 días naturales, independientemente de la infracción y sanción correspondiente; y
- C.- Observar las disposiciones que tiene implantadas el "INSTITUTO" para el control de las personas que tienen acceso a sus instalaciones, así como cualquier otro tipo de indicaciones que al efecto emita dicho "INSTITUTO";

**SEXTA.- GARANTIAS.-** El "PROVEEDOR", se obliga a constituir garantías de cumplimiento y defectos o vicios ocultos, a través de cheque certificado, de caja, depósito en efectivo o fianza global expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en el Manual de Procedimiento para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 25 de junio de 1998; designando como beneficiario de dicha garantía al **GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**, conforme a lo siguiente:

- A) LA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Deberá presentarse dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, se constituirá por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total estipulado en la cláusula SEGUNDA y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas.

El "INSTITUTO" podrá exentar al "PROVEEDOR" de entregar esta garantía siempre que suministren antes de la suscripción del presente instrumento, la totalidad de "LOS SERVICIOS" y el monto de éste no exceda de 2000 veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado.

- B) LA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. Deberá presentarse dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la recepción de "LOS SERVICIOS" y se constituirá por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del presente contrato, la cual estará vigente, un año contado a partir de la recepción de "LOS SERVICIOS".

Estas garantías deberán ser presentadas por el "PROVEEDOR" en el Departamento de Servicios Generales, de la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial, dependiente del "INSTITUTO".

El importe de las garantías deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá antes del Impuesto al Valor Agregado.

SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Si como consecuencia de la verificación y supervisión de la entrega de "LOS SERVICIOS", el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "INSTITUTO" procederá conforme a las siguientes reglas:

- 1.- El atraso por parte del "PROVEEDOR" en la fecha de inicio de la entrega de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO) por cada día de desfase, calculado sobre el importe de las entregas no efectuadas a la fecha de vencimiento.
- 2.- El "INSTITUTO" podrá aplicar al "PROVEEDOR" una multa de 30 a 3000 veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, cuando incurra en alguna de las siguientes causales:
  - a).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
  - b).- Incumpla de cualquier otra forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.
- 3.- Adicionalmente el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños ocasionados al "INSTITUTO".

Independientemente de lo anterior, el "INSTITUTO" sin perjuicio podrá decretar la suspensión del "PROVEEDOR", hasta por DOCE MESES, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.- Convienen las partes que en caso de que el "PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán de lo que resulte de multiplicar el 1.2% (UNO PUNTO DOS POR CIENTO) por las cantidades pagadas en exceso y se computarán por mes vencido, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "INSTITUTO".

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Cuando concurren razones de interés general, causas de fuerza mayor o caso fortuito, el "INSTITUTO" podrá dar por terminada la relación contractual en forma anticipada durante la vigencia del presente contrato, debiendo notificar esta circunstancia al "PROVEEDOR", con un mínimo de cinco días de anticipación, por lo que las partes determinarán los pagos pendientes por efectuar por el "INSTITUTO", respecto de "LOS SERVICIOS" entregados.

DECIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- El "INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato, sin ninguna responsabilidad a su cargo, si el "PROVEEDOR" incumple con alguna de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato o, si dicho proveedor incurre en algunos de los siguientes supuestos:

- A.- Si el "PROVEEDOR" no entrega "LOS SERVICIOS" en los términos previstos en el presente contrato;
- B.- Si no otorga las garantías en los términos que se establecen en la cláusula relativa a garantías de este contrato;
- C.- Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad del suministro o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "INSTITUTO";

La rescisión aquí pactada, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "INSTITUTO" otorgue garantía de previa audiencia al "PROVEEDOR".

DECIMA-PRIMERA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISION ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

- 1.- El "PROVEEDOR" pagará al "INSTITUTO" las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

2.- El "INSTITUTO" informará por escrito a la Secretaría de Finanzas la rescisión en la que el "PROVEEDOR" ha incurrido.

DECIMA-SEGUNDA.- DOMICILIOS Y CORRESPONDENCIA.- Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

**EL INSTITUTO: AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

**EL PROVEEDOR: \*\*\*(27)\*\*\***

DECIMA-TERCERA.- LEGISLACIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse, a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; y en lo no previsto en éste, las partes se someten a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DECIMA-CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en la Ciudad de Toluca, Estado de México, \*\*\*(28)\*\*\*.

POR EL "INSTITUTO"	POR EL "PROVEEDOR"
***(29)***	***(30)***

LA PRESENTE FOJA 7 DE 7 DE FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICION DE SERVICIOS ISEM-ADQ-LP\*\*\*/\*\*\*, A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA (\*\*nombre de la empresa\*\*), S.A. DE C.V. -----

<b>INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: DE CONTRATO DE SERVICIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA</b>	
<b>OBJETIVO:</b> Contar con un documento que integre los elementos necesarios de acuerdo a la legislación vigente para la correcta elaboración de los contratos de Servicios, con el propósito de reducir el tiempo de suscripción de los mismos.	
<b>DISTRIBUCIÓN:</b> El contrato se genera en dos tantos originales, por el Área de Contratos de Servicios Generales, un original se resguarda en el Área; y el otro se entrega al proveedor adjudicado, por medio de su representante legal; una copia a la Subdirección de Tesorería y Contabilidad del ISEM.	
No	Descripción
1	Escribir el número de contrato correspondiente.
2	Registrar el nombre del servicio adjudicado.
3	Anotar el nombre de la autoridad facultada, que representa al Instituto de Salud del Estado de México.
4	Escribir el cargo de la autoridad facultada, que representa al ISEM.
5	Registrar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
6	Anotar el nombre del representante legal del proveedor adjudicado.
7	Escribir el cargo de la autoridad facultada, que representa al ISEM.
8	Registrar el nombre de la autoridad facultada, que representa al Instituto de Salud del Estado de México.
9	Anotar el nombre del Programa del cual se obtendrán los recursos para cubrir el monto del contrato..
10	Escribir el número de oficio y la fecha (día, mes y año) de la autorización de suficiencia presupuestal.
11	Registrar el monto del contrato con número y letra.
12	Anotar la modalidad de Adjudicación y número consecutivo de adjudicación correspondiente.
13	Escribir el número del acta, número del libro donde se registro y fecha del acta de constitutiva del proveedor adjudicado.

14	Registrar el número de notaria o correduría y el nombre del Notario o Corredor Público que otorgo el acta constitutiva de la empresa adjudicada y localidad donde se encuentra la notaria.
15	Anotar el folio mercantil.
16	Escribir el nombre del representante legal del proveedor adjudicado.
17	Registrar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
18	Anotar el número del acta, número del libro donde se registro y fecha del acta de constitutiva del proveedor adjudicado.
19	Escribir el número de notaria o correduría y el nombre del Notario o Corredor Público que otorgo el acta constitutiva de la empresa adjudicada y localidad donde se encuentra la notaria.
20	Anotar el número de la credencial del IFE que presenta como identificación el representante legal
21	Registrar el domicilio fiscal del proveedor adjudicado.
22	Escribir el nombre del servicio adjudicado.
23	Anotar con número y letra el monto del contrato adjudicado.
24	Registrar la descripción del servicio conforme a la oferta económica del proveedor adjudicado
25	Escribir la fecha de inicio de la prestación del servicio.
26	Anotar la fecha de término de la prestación del servicio.
27	Anotar el domicilio fiscal del proveedor adjudicado.
28	Registrar la Fecha de firma del contrato.
29	Escribir el cargo de la autoridad facultada, que representa al ISEM.
30	Anotar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.

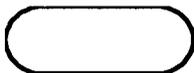
**PROCEDIMIENTO "SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS"**

Edición:	Primera
Fecha:	Abril de 2011
Código:	217B32301
Página:	VIII

### SIMBOLOGÍA

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron los siguientes símbolos o figuras los cuales tienen la representación y significado siguiente:

**INICIO O FINAL DEL PROCESO**



Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el comienzo del procedimiento se anotará la palabra **INICIO**, en el segundo caso, cuando concluya la secuencia de operaciones, se escribirá la palabra **FIN**.

**CONECTOR DE OPERACIÓN**



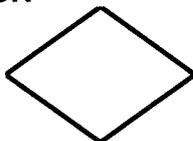
Muestra las principales fases del procedimiento, empleándose cuando el material, formato o la propia acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.

**LÍNEA CONTÍNUA**



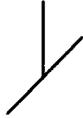
La línea continua marca el flujo de información, documentos o materiales que se están realizando en el área; su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha; puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier símbolo empleado.

**DECISIÓN**



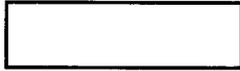
Símbolo que se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.

**FUERA DE FLUJO**



Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se opta por utilizar el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.

**OPERACIÓN**



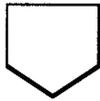
Representa la realización de una operación o actividad relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso de manera sintetizada.

**CONECTOR DE PROCEDIMIENTOS**



Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro(s), es importante anotar dentro del símbolo el nombre del proceso del cual se deriva o hacia dónde va.

**CONECTOR DE HOJA EN UN MISMO PROCEDIMIENTO**



Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene para fines de control se escribirá dentro de la figura una letra (mayúscula) del alfabeto, empezando con la "A" y continuando con la secuencia del mismo.

<b>PROCEDIMIENTO "SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS"</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32301
	Página: X

**REGISTRO DE EDICIONES**

Primera Edición (Abril de 2011): Elaboración del documento.

<b>PROCEDIMIENTO "SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS"</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32301
	Página: XI

**DISTRIBUCIÓN**

El original del Procedimiento "Suscripción de Contratos y Convenios para la Contratación de Servicios" se encuentra bajo resguardo del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Dirección de Administración (1).
- Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial (1).
- Departamento de Servicios Generales (1).
- Unidad de Asuntos Jurídicos (1).
- Departamento de Desarrollo Institucional (1).

<b>PROCEDIMIENTO "SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS"</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32301
	Página: XII

**VALIDACIÓN:**

\_\_\_\_\_  
**Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**  
Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del  
Estado de México  
(RÚBRICA)

**DESARROLLO:**

No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
1	Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obras.	<p><b>Viene de los procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, mediante Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa.</b></p> <p>Envía al Jefe del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones el dictamen de adjudicación de obra pública o de Servicios Relacionados con la Misma o la autorización del Convenio Modificatorio y documentación soporte requerida.</p>
2	Jefe del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	<p>Recibe dictamen de adjudicación de obra pública o de Servicios Relacionados con la Misma o autorización del Convenio Modificatorio y la documentación Soporte de Convenio de Obra Pública, se entera, registra y turna al Responsable del Área de Contratos del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones.</p>
3	Responsable del Área de Contratos del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	<p>Recibe el dictamen de adjudicación de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma o autorización del Convenio Modificatorio y la documentación soporte de Convenio de Obra Pública o Servicios Relacionados con la Misma, se entera, elabora en dos tantos originales el Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, según corresponda.</p> <p>Recaba en cada hoja del Contrato o Convenio, la rúbrica de visto bueno del Jefe de Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones, retiene el Dictamen, o autorización y documentación soporte.</p>
4	Responsable del Área de Contratos del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	<p>Elabora oficio dirigido al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, donde le solicita la revisión y rúbrica del Contrato o Convenio, marcando las siguientes copias de conocimiento: para el Coordinador de Administración y Finanzas; para el Director de Administración; para el Jefe del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones y para archivo/minutario.</p> <p>Recaba visto bueno del Jefe del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones en los dos tantos del Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, los anexa al oficio y turna al Subdirector de Infraestructura en Salud para revisión y rúbrica del Contrato o Convenio, así como firma del oficio.</p>
5	Subdirector de Infraestructura en Salud	<p>Recibe el Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, en dos tantos y oficio en original dirigido al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, revisa la integración del Contrato o Convenio y determina:</p>
		<p><b>¿Está correctamente integrado?</b></p>
6	Subdirector de Infraestructura en Salud	<p><b>No está correctamente integrado.</b></p>
		<p>Señala observaciones y devuelve Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, en dos tantos y oficio al Responsable del Área Contratos del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones para su corrección.</p>
7	Responsable del Área de Contratos del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	<p>Recibe el Contrato o Convenio de Obra Pública de Servicios Relacionados con la Misma, en dos tantos y oficio, solventa las observaciones, recaba nuevamente la rúbrica de visto bueno del Jefe de Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones en cada hoja del Contrato o Convenio y turna al Subdirector de Infraestructura en Salud para revisión y rubrica del Contrato o Convenio, así como firma del oficio.</p>
		<p><b>Se conecta con la operación No. 5.</b></p>
8	Subdirector de Infraestructura en Salud	<p><b>Si está correctamente integrado.</b></p>
		<p>Rubrica cada una de las hojas que integran Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma en dos tantos, firma oficio y devuelve al Jefe del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones.</p>
9	Jefe del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	<p>Recibe el Contrato o Convenio de Obra Pública de Servicios Relacionados con la Misma o rubricado por el Subdirector de Infraestructura en Salud en dos tantos originales y oficio firmado en original, registra y turna al Responsable del Área de Contratos.</p>

- Tratándose de servicios, los términos de referencia.
- Carta de aceptación por parte de la empresa contratista.
- No encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Programa de obra.
- Propuesta de la empresa contratista.
- Escrito de identificación del sitio donde se realizarán los trabajos.
- Escrito en el que la empresa contratista manifiesta su domicilio en el Estado de México para oír y recibir notificaciones.
- Carta compromiso o con resumen de partidas.

**RESULTADOS:**

- Contrato o Convenio de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma formalizado, suscrito y publicado.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma mediante Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa.
- Procedimiento Inherente a la Supervisión de Obra Pública en el Instituto de Salud del Estado de México.
- Procedimiento inherente a la Entrega-Recepción de Obra y al del Pago de Anticipos y Estimaciones a Contratistas.
- Procedimiento inherente al Control Presupuestal.

**POLÍTICAS:**

- El Director de Administración, el Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México deberán firmar los Contratos y/o Convenios de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, dentro de los dos días hábiles posteriores a su recepción para ese efecto en el ámbito estatal y cuatro días en el ámbito federal, a fin de que la ejecución de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma se realicen en tiempo y forma.
- El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos revisará y rubricará de visto bueno los Contratos y/o Convenios de Obra Pública y Servicios Relacionados, dentro de los dos días hábiles posteriores a su recepción para ese efecto en el ámbito estatal y cuatro días en el ámbito federal y remitirlo a la Subdirección de Infraestructura en Salud en forma inmediata para su seguimiento.
- El Responsable del Área de Contratos deberá marcar copia del oficio de envío para firma, al Coordinador de Administración y Finanzas y al Director de Administración, además de las señaladas en la descripción del procedimiento cuando el Contrato o Convenio de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
- Los Contratos o Convenios de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma deberán ser firmados por la autoridad competente del ISEM, de conformidad con lo establecido en el presupuesto de egresos del ejercicio que corresponda.
- Los Contratos o Convenios de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, deberán elaborarse por el Área Responsable de Contratos y contener el visto bueno del Jefe del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones en los cuatro días hábiles siguientes de haberse emitido el fallo de adjudicación o el oficio de autorización del convenio, para que inmediatamente, se continúe con el proceso de formalización de los mismos.
- Cuando por cualquier circunstancia, no sea posible obtener la firma en los Contratos o Convenios de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, por parte de las autoridades involucradas y competentes para tal efecto, deberán hacer sus observaciones en los dos días hábiles siguientes de haberlos recibido, enviándolos a la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien procederá al a realizar las correcciones y al día siguiente, remitirlo nuevamente a la autoridad correspondiente, para que proceda a plasmar su firma y rubrica respectiva.
- Los convenios de obra serán por modificación al monto y/o al plazo de obras contratadas por cualquier modalidad de adjudicación-contratación, con excepción de contratos a precio alzado mismo que, deberán formalizarse dentro de los 15 días naturales, siguientes a la presentación de la solicitud del contratista. El Convenio deberá formalizarse, en su caso, dentro de los 15 días naturales siguientes, con fundamento en el artículo 191 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Los Convenios de Obra Pública Federales, por modificación al monto y/o al plazo, de Obras contratados por cualquier modalidad de adjudicación-contratación, deberán formalizarse dentro de los 30 días naturales, siguientes a la presentación de la solicitud del contratista y se emitirá el dictamen de resolución, de no hacerlo la solicitud se tendrá por aceptada y el Convenio se formalizara, en su caso, dentro de los 30 días naturales siguientes, a uno u otro suceso, con fundamento en el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento de conocimiento público mediante el cual se convoca, se reciben propuestas, se evalúan y se adjudica la obra pública o los servicios.

**Contratista:** Es la persona que celebra un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma.

**Obra Pública:** Es todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades, y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos federales, estatales o municipales.

**Servicios Relacionados con la Obra Pública:** Son los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos que regula la Ley de Obras Públicas o el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones y demás establecidos en la normatividad citada, con excepción de los trabajos regulados por el Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

**Contrato:** Es el acto Jurídico Bilateral, que se constituye por el acuerdo de dos o más personas que por su propia y libre voluntad crean o transfieren derechos y obligaciones.

**Convenio:** Es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

**Contratante:** Dependencia, entidad, ayuntamiento o tribunal administrativo, que celebre un Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma.

**Documentación Soporte para Licitación Pública e Invitación Restringida:** Son los documentos requeridos para elaborar el Contrato de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma siendo: Oficio de autorización de recursos; Dictamen de fallo (respaldo del acta de fallo); Acta de fallo; Acta constitutiva de la empresa ganadora; Poder legal del representante legal del contratista para suscribir el contrato convenio; Identificación oficial con fotografía; Descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos, y tratándose de servicios, los términos de referencia.

**Documentación Soporte para Adjudicación Directa:** Son los documentos requeridos para elaborar el Contrato de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma y son: Carta de aceptación por parte de la empresa contratista; No encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; Programa de obra; Propuesta de la empresa contratista; Identificación oficial con fotografía; Escrito de identificación del sitio donde se realizarán los trabajos; Escrito en el que la empresa contratista manifiesta su domicilio en el Estado de México para oír y recibir notificaciones, Carta compromiso o con resumen de partidas, Descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos tomando en consideración las características específicas de cada obra, y tratándose de servicios, los términos de referencia.

**Documentación Soporte para la Celebración de Convenio Modificatorio o Adicional por Modificación al Plazo de Ejecución:** Son los documentos requeridos para la elaboración del Convenio de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma son: Oficio de autorización del convenio modificatorio; Dictamen técnico y documentos que lo soporten, Programa de ejecución y presupuesto mensual por concepto de obra.

**Documentación Soporte para la Celebración de Convenio Modificatorio o Adicional por Modificación al Monto Contratado:** Son los documentos requeridos para la elaboración del Convenio de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y son: Oficio de autorización presupuestal; Oficio de autorización del convenio modificatorio; Dictamen técnico y documentos que lo soporten; Nuevo programa de ejecución convenido y presupuesto mensual por concepto de obra y El catálogo de obra valorizado, indicando las cantidades de obra y los precios unitarios.

#### **INSUMOS:**

- Dictamen de asignación de obra y servicios relacionados con la misma o autorización de convenio modificatorio.
- Documentación soporte conforme al tipo de adjudicación que consta de:
  - Oficio de autorización de recursos.
  - Dictamen de fallo (respaldo del acta de fallo).
  - Acta de fallo.
  - Acta constitutiva de la empresa ganadora.
  - Poder legal del representante legal del contratista para suscribir el contrato convenio.
  - Identificación oficial con fotografía.
  - Descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos.

- **Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.** Artículo 14, Fracción VII y Artículo 18, Fracción XVIII y XXII. Gaceta del Gobierno, 1 de marzo de 2005.

**RESPONSABILIDADES:**

**La Subdirección de Infraestructura en Salud** es la unidad administrativa responsable de elaborar los Contratos o Convenios de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma requeridos por las unidades médicas y administrativas del Instituto, así como de hacer las gestiones necesarias para la suscripción de los mismos.

**El Coordinador de Administración y Finanzas / Director de Administración deberá:**

- Señalar observaciones cuando corresponda al Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma en dos tantos, y firmarlo en el apartado correspondiente.

**El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos deberá:**

- Detectar y señalar errores u omisiones al Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, verificando su solventación y aprobando con su rúbrica en las hojas que integran los dos tantos del documento.

**El Subdirector de Infraestructura en Salud deberá:**

- Determinar la correcta integración del Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, y en caso de detectar observaciones devolver los documentos para su corrección al Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones.
- Firmar y rubricar cada una de las hojas que integran el Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma.

**El Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad deberá:**

- Publicar el Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma en la Biblioteca Virtual

**El Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obras deberá:**

- Enviar el dictamen de adjudicación de obra pública o la autorización del convenio modificatorio, así como la documentación soporte requerida al Jefe del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones.
- Ejecutar y dar seguimiento al Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma una vez validado por la autoridad correspondiente.

**El Jefe del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones deberá:**

- Registrar el Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, rubricado por el Subdirector de Infraestructura en Salud y turnarlo al Responsable del Área de Contratos.

**El Responsable del Área de Contratos de Infraestructura en Salud deberá:**

- Elaborar con base en el Dictamen de Adjudicación de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, la autorización del convenio modificatorio y la documentación soporte del contrato o convenio, en dos tantos el Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma.
- Realizar correcciones al Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, conforme se indique.
- Recabar en cada hoja del Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, la rúbrica de visto bueno del Jefe de Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones, así como citar telefónicamente al contratista o representante legal del contratista al Área de Contratos para la firma de los documento, cuando se requiera.
- Entregar al contratista o representante legal del contratista el Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma.

**DEFINICIONES:**

**Adjudicación Directa:** Es el procedimiento de asignación de obra pública o de servicios, por excepción a la licitación pública, en el que no existe concurso entre dos o más interesados. La dependencia, entidad o ayuntamiento decide a la persona a quien se contratará para la realización de los trabajos.

**Invitación Restringida:** Procedimiento de Adjudicación de una Obra Pública o Servicio, en el que se invita al concurso a cuando menos tres personas.

**PROCEDIMIENTO: "ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y  
CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LA MISMA".**

Edición:	Primera
Fecha:	Abril de 2011
Código:	217B32400
Página:	VI

**RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

**Proceso:** Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

De la solicitud a la Contratación y Ejecución de Obra Pública y de Servicios Relacionados con la Misma.

**Procedimiento:**

- Suscripción de Contratos y Convenios para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

**PROCEDIMIENTO: "ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y  
CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LA MISMA".**

Edición:	Primera
Fecha:	Abril de 2011
Código:	217B32400
Página:	VII

**DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**PROCEDIMIENTO:**

Suscripción de Contratos y Convenios para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

**OBJETIVO:**

Garantizar que la obra pública y servicios relacionados con la misma cumplan con las condiciones requeridas por las unidades médicas y administrativas que los solicite para el desarrollo de sus actividades, mediante la suscripción de contratos o convenios acordes a la normatividad aplicable al Instituto de Salud del Estado de México.

**ALCANCE:**

Aplica al personal adscrito al Departamento de Construcción y Supervisión de Obras, al Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones, a la Subdirección de Infraestructura en Salud, a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, a la Dirección de Administración y a la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México que posean autoridad y responsabilidad en la elaboración, revisión y suscripción de Contratos o Convenios de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, así como a las personas que en el marco de la normatividad vigente del Instituto de Salud del Estado de México se convierten en contratistas de obra pública y servicios relacionados con la misma.

**REFERENCIAS:**

- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.** Título Segundo, de los Procedimientos de Contratación, Capítulo Primero, Generalidades, Artículos del 27 al 29; Capítulo Segundo, del Artículo Treinta al Cuarenta; Capítulo Tercero de las Excepciones a la Licitación Pública, Artículos del Cuarenta y uno al Cuarenta y cuatro, Título Tercero, de los Contratos, Capítulo Primero, de la Contratación, Artículos 27, 28, 29 y del 45 al 51; Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, Última Reforma publicada el 28/05/09.
- **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.** Título Segundo de las obras y Servicios por Contrato, capítulo Primero de la Licitación Pública Sección I, Generalidades del Art. 31 al 48, Sección V, del Fallo para la adjudicación Artículo 68; Título Tercero, Capítulo Tercero, de la contratación, Sección I, del contrato, Artículos del 79 al 88; Sección II, de las Garantías, Artículos del 89 al 98, Sección III, de la modificación de los Contratos, Artículos del 99 al 109. Diario Oficial de la Federación, 28 de Julio del 2010.
- **Código Administrativo del Estado de México.** Libro Décimo Segundo, Capítulo Primero, Disposiciones Generales, Artículos del 12.4 al 12.11, Capítulo Tercero, de los Procedimientos de Adjudicación, Sección I, Disposiciones Generales, Sección II, de la Licitación Pública, Sección III, de las Excepciones a la Licitación Pública; Capítulo Cuarto, de la Contratación, del Artículo 12, 38 al 12. 49, Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- **Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.** Título Quinto, de la Contratación de la Obra Pública, Capítulo Primero de la Contratación y Pago, Sección I, del Contrato y las Garantías; Sección IV, de los Anticipos, Sección V, de la Modificación de los Contratos. Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003.

presente **Procedimiento: "Elaboración y Suscripción de Contratos y Convenios para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma"**, el cual contiene la información referente a objetivo general, identificación e interacción de procesos, relación de procesos y procedimientos y descripción de los procedimientos.

<b>FECHA DE ACUERDO</b>	<b>NÚMERO DE ACUERDO</b>
29 de junio de 2011	ISE/173/009

**Lic. Antonio Salomón Naime Atala**  
Secretario del Consejo Interno del ISEM  
(RÚBRICA)

<b>PROCEDIMIENTO: "ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA".</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32400
	Página: IV

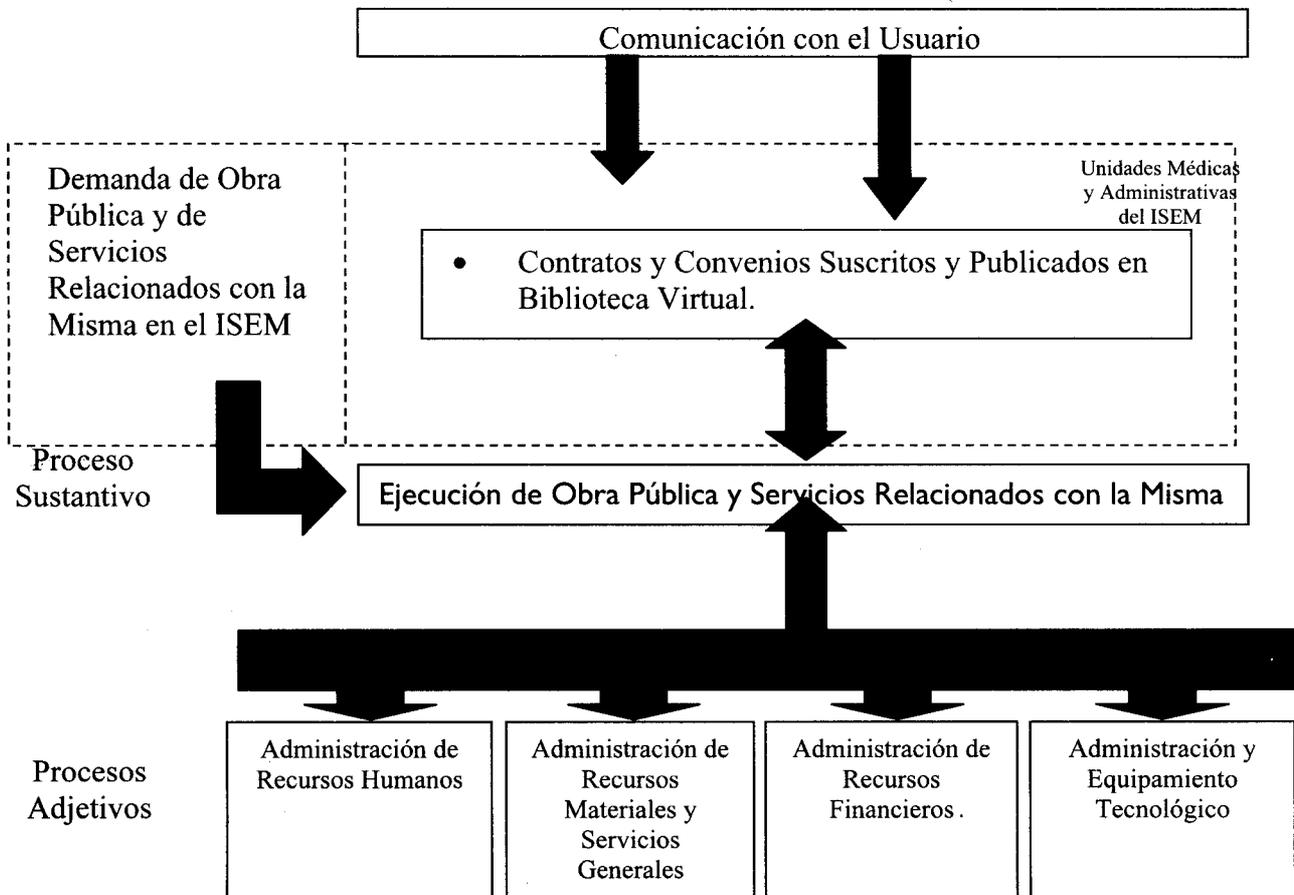
**OBJETIVO GENERAL**

Mejorar el proceso de elaboración y firma en tiempo y forma de contratos y convenios para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma en la Subdirección de Infraestructura en Salud del el Instituto de Salud del Estado de México, mediante la formalización y estandarización de los métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades de los servidores públicos que participan en la ejecución del procedimiento.

<b>PROCEDIMIENTO: "ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA".</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32400
	Página: V

**IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS**

(Mapa de Procesos de Alto Nivel)



<b>PROCEDIMIENTO: "ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA".</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32400
	Página:

**ÍNDICE**

Presentación .....	II
Aprobación .....	III
Objetivo General .....	IV
Identificación e Interacción de Procesos (Mapa de Procesos de Alto Nivel).....	V
Relación de Procesos y Procedimientos.....	VI
Descripción del Procedimiento .....	VII
• Elaboración y Suscripción de Contratos y Convenios para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma. ....	217B32400/01
Simbología .....	VIII
Registro de Ediciones .....	X
Distribución .....	XI
Validación .....	XII

<b>PROCEDIMIENTO: "ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA".</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32400
	Página: II

**PRESENTACIÓN**

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente procedimiento documenta la acción organizada para coadyuvar al cumplimiento de la misión de la Subdirección de Infraestructura en Salud en materia de Elaboración y Suscripción de Contratos y Convenios para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear su gestión administrativa.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencias, organización, liderazgo y productividad.

<b>PROCEDIMIENTO: "ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA".</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32400
	Página: III

**APROBACIÓN**

Con fundamento en el artículo 293, fracción IV del Reglamento de Salud del Estado de México, el H. Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en sesión ordinaria número 173, mediante el acuerdo ISE/173/009 aprobó el

**Lic. Fernando César Luna**  
 Coordinador de Administración y Finanzas  
 (RÚBRICA)

**Lic. Raúl Jaime Flores Rodríguez**  
 Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos  
 (RÚBRICA)

**Lic. Antonio Salomón Naime Atala**  
 Director de Administración  
 (RÚBRICA)

**C. Hugo Espinosa Lastiri**  
 Subdirector de Servicios Generales y Control Patrimonial  
 (RÚBRICA)

**Lic. Angela Rubí Delgado**  
 Jefa de la Unidad de Modernización Administrativa  
 (RÚBRICA)

**C.P. Francisco Felipe Santiago Lievanos**  
 Jefe del Departamento de Servicios Generales  
 (RÚBRICA)

**PROCEDIMIENTO "SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA  
 LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS"**

Edición:	Primera
Fecha:	Abril de 2011
Código:	217B32301
Página:	XIII

MP.-

© Manuales de Procedimientos.

Procedimiento "Suscripción de Contratos y Convenios para la Contratación de Servicios".

Secretaría de Salud.

**Instituto de Salud del Estado de México.**

Responsable de su elaboración:

- ✦ Lic. Hugo Espinosa Lastiri.
- ✦ C.P. Francisco Felipe Santiago Lievanos.

Responsable de su integración:

- ✦ Lic. Angela R. Rubí Delgado
- ✦ Lic. Armando Santín Pérez.
- ✦ Lic. Alejandro Richar Suarez Barajas.
- ✦ Lic. Néstor Gutiérrez Santos.

Toluca, México.

Abril, 2011.



GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO



**Compromiso**  
 Gobierno que cumple

**PROCEDIMIENTO: "ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE  
 CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA  
 PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA".**

ABRIL DE 2011

**SECRETARÍA DE SALUD**  
 INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

© Derechos Reservados

Primera edición, abril de 2011.

Gobierno del Estado de México.

Secretaría de Salud.

Instituto de Salud del Estado de México.

Independencia Ote. 1009.

Colonia Reforma, C. P. 50070.

Cuenta Correo Electrónico:

webmasterisem@salud.gob.mx

Impreso y hecho en Toluca, México.

Printed and made in Toluca, México.

La reproducción parcial o total de este documento  
 podrá efectuarse mediante la autorización expreso  
 de la fuente y dándole el crédito correspondiente

*"El cimiento de la Seguridad Integral será la organización  
 innovadora de la administración pública. Los tiempos  
 exigen renovar a las instituciones, para hacerlas más  
 eficientes, coordinando adecuadamente sus actividades  
 para resolver los problemas de la población"*

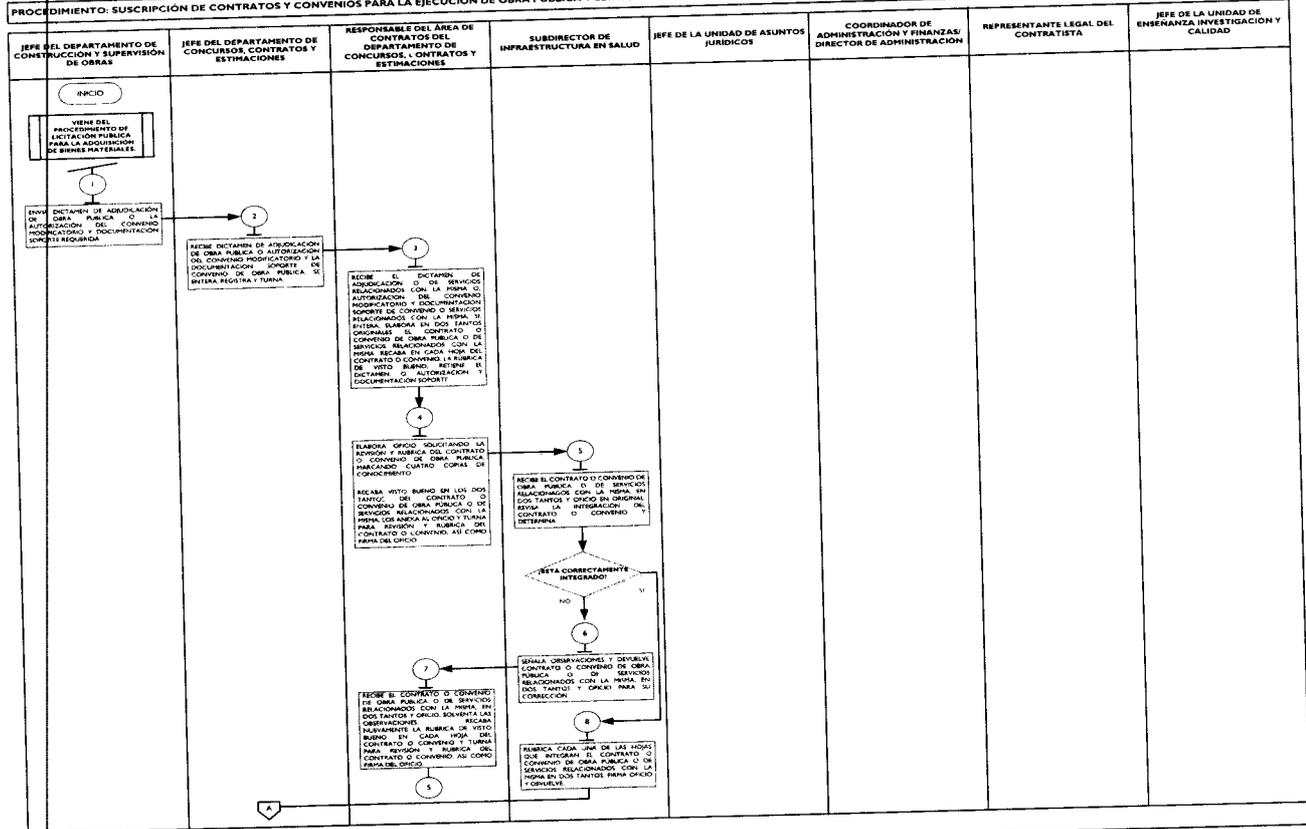
**Enrique Peña Nieto**

10	Responsable del Área de Contratos del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Recibe el Contrato o Convenio de Obra Pública de Servicios Relacionados con la Misma en dos tantos y oficio firmado, obtiene cuatro fotocopias, anexa al oficio original, la documentación soporte en original, así como el Contrato o Convenio en dos tantos, y envía al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos para revisión y rúbrica, distribuye las copias del oficio de acuerdo a las copias marcadas y archiva una previo acuse de recibido.
11	Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos	Recibe oficio firmado, el Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma en dos tantos, acusa de recibo en la copia del oficio y la devuelve, se entera, archiva oficio. Revisa Contrato o Convenio rubrica las hojas que lo integran o, en su caso, realiza correcciones y envía mediante oficio en dos tantos al Subdirector de Infraestructura en Salud, solicitando se realicen las correcciones indicadas. Archiva acuse.
12	Subdirector de Infraestructura en Salud	Recibe oficio y Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma en dos tantos rubricados por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos o, en su caso, con observaciones, se entera y turna dos tantos del Contrato o Convenio al Jefe del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones. Archiva oficio.
13	Jefe del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Recibe el Contrato o Convenio de Obra Pública de Servicios Relacionados con la Misma en dos tantos rubricados por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos o, en su caso, con observaciones, se entera, registra y turna al Responsable del Área de Contratos del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones.
14	Responsable del Área de Contratos del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Recibe el Contrato o Convenio de Obra Pública de Servicios Relacionados con la Misma en dos tantos rubricados por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos o, en su caso, con observaciones, se entera y determina:
15	Responsable del Área de Contratos del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	<b>¿Existen correcciones?</b> <b>Si existen correcciones.</b> Realiza las adecuaciones u observaciones necesarias al Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma en dos tantos y recaba rúbrica de visto bueno del Jefe del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones.
16	Responsable del Área de Contratos del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	<b>Se conecta con la operación No. 4.</b> <b>No existen correcciones.</b> De acuerdo a la modalidad de adjudicación-contratación y al monto al que asciende la obra objeto del mismo, elabora oficio dirigido al Coordinador de Administración y Finanzas o al Director de Administración en original, marcando copia de conocimiento para: el Director de Finanzas; para el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos; para el Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obras; para el Jefe del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones y para archivo. Anexa al oficio el Contrato o Convenio en dos tantos, turna, distribuye copias del oficio y archiva copia previo acuse de recibido.
17	Coordinador de Administración y Finanzas/ Director de Administración	Recibe oficio, Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma en dos tantos, revisa y firma los dos tantos del Contrato o Convenio o, en su caso, indica observaciones y envía mediante oficio al Subdirector de Infraestructura en Salud, solicitando se realicen las correcciones. Archiva acuse.
18	Subdirector de Infraestructura en Salud	Recibe oficio original y el Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma firmado en dos tantos o, en su caso, con observaciones y lo turna al Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones para su seguimiento. Archiva oficio.
19	Jefe del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Recibe el Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma firmado en dos tantos o, en su caso, con observaciones, se entera registra y turna al Responsable del Área de Contratos.
20	Responsable del Área de Contratos del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Recibe el Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma firmado en dos tantos o, en su caso, con observaciones, se entera y determina: <b>¿Existen correcciones?</b>

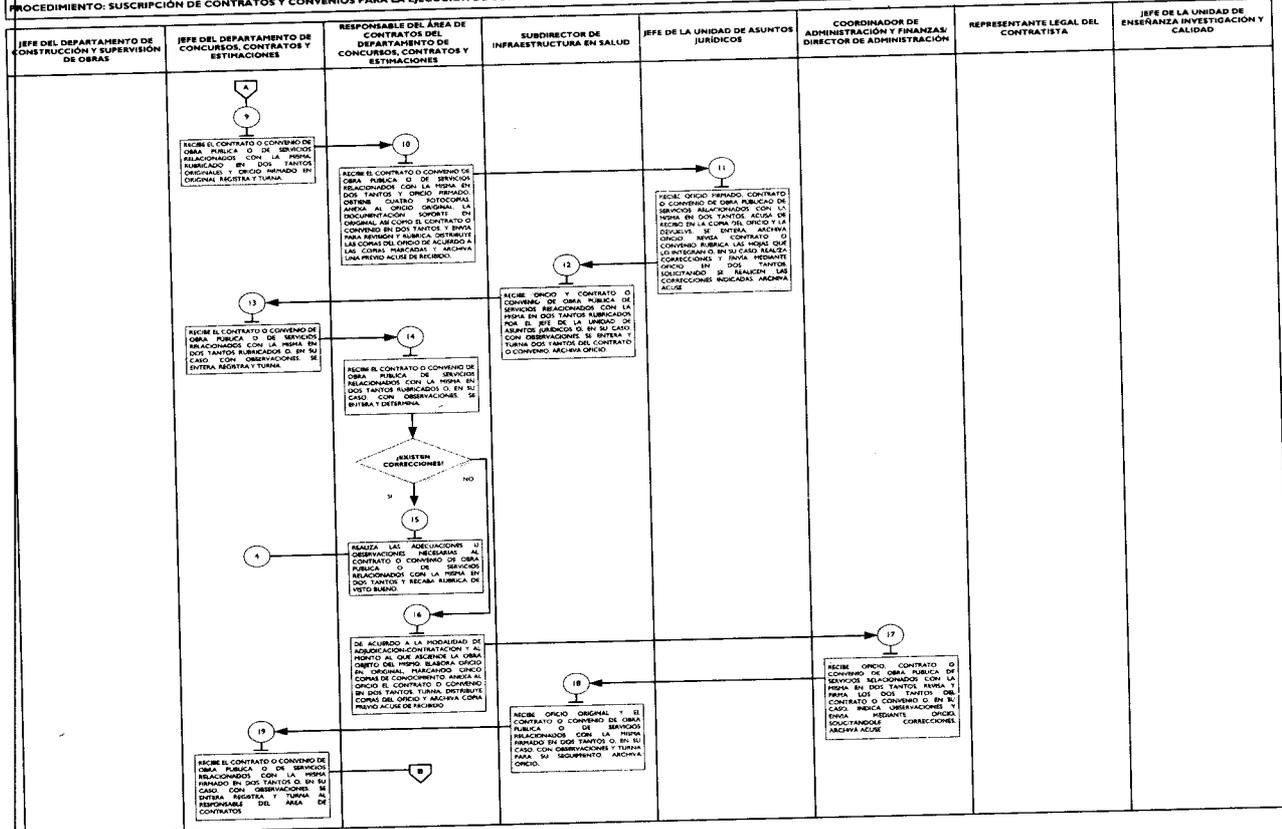
21	Responsable del Área de Contratos del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	<p><b>Si existen correcciones.</b> Realiza las adecuaciones u observaciones necesarias el Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma en dos tantos y recaba rúbrica de visto bueno del Jefe del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones.</p> <p><b>Se conecta con la operación No. 4.</b></p>
22	Responsable del Área de Contratos del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	<p><b>No existen correcciones.</b> Solicita telefónicamente al Representante Legal del Contratista presentarse al Área de Contratos para la firma del documento correspondiente en día y hora indicada.</p>
23	Contratista	Recibe comunicado, se entera y espera la fecha indicada.
24	Contratista	En la fecha y hora establecida se presenta en el Área de Contratos del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones, se identifica y solicita firmar el Contrato.
25	Responsable del Área de Contratos del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Se entera de la solicitud, extrae el Contrato de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma en dos tantos y lo entrega al Representante Legal del Contratista.
26	Contratista	Recibe el Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma en dos tantos, se entera y firma los documentos en el apartado indicado y los devuelve al Responsable del Área de Contratos.
27	Responsable del Área de Contratos del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Recibe Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma debidamente firmado, obtiene una copia del Contrato o Convenio de Obra Pública de Servicios Relacionados con la Misma, elabora oficio dirigido al Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obras, solicitándole supervise la ejecución de la Obra Pública o Servicios Relacionados con la Misma indicado en el Contrato o Convenio, marcando copias de conocimiento para: el Coordinador de Administración y Finanzas; para el Director de Administración; para el Director de Finanzas; para el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos; para el Jefe del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones y para archivo.
28	Responsable del Área de Contratos del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Recaba firma en el oficio del Jefe del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones, obtiene copias marcadas del oficio y distribuye como se indica, anexando al oficio original copia del Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma. Retiene el Contrato o Convenio en dos tantos.
29	Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obras	Recibe oficio y copia del Contrato o Convenio de Obra Pública de Servicios Relacionados con la Misma, archiva oficio y de acuerdo al Contrato o Convenio procede a ejecutar y a supervisar la Obra Pública o Servicios Relacionado con la Misma.
30	Responsable del Área de Contratos del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	<p><b>Se conecta con el procedimiento "Supervisión de Obra Pública en el Instituto de Salud del Estado de México".</b> Obtiene dos Copias del Contrato o Convenio de Obra Pública de Servicios Relacionados con la Misma. Elabora oficio dirigido al Representante Legal del Contratista, anexa un tanto del Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, lo envía a éste, asimismo, turna al Área de Expedientes Técnicos un tanto del Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, solicitando integrarlo al Expediente Único de Obra y remite con copia cotejada del Contrato o Convenio de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma a la Subdirección de Tesorería y Contabilidad para el Control Presupuestal, mediante oficio.</p> <p><b>Se conecta con el procedimiento inherente al control presupuestal.</b> La otra copia cotejada la turna a la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, mediante oficio, solicitando la publicación del Contrato o Convenio en medios electrónicos. Archiva acuse previa firma de recibido.</p>
31	Contratista	Recibe oficio y un tanto del Contrato o Convenio de Obra Pública de Servicios Relacionados con la Misma, previo acuse de recibido, se entera y archiva.
32	Jefe de la Unidad de Enseñanza Investigación y Calidad	<p><b>Se conecta con el procedimiento inherente a la Entrega-Recepción de Obra y al del Pago de Anticipos y Estimaciones a Contratistas.</b> Recibe oficio y copia del Contrato o Convenio de Obra Pública de Servicios Relacionados con la Misma para su publicación en medios electrónicos, firma acuse y devuelve, se entera y procede a publicarlo.</p>

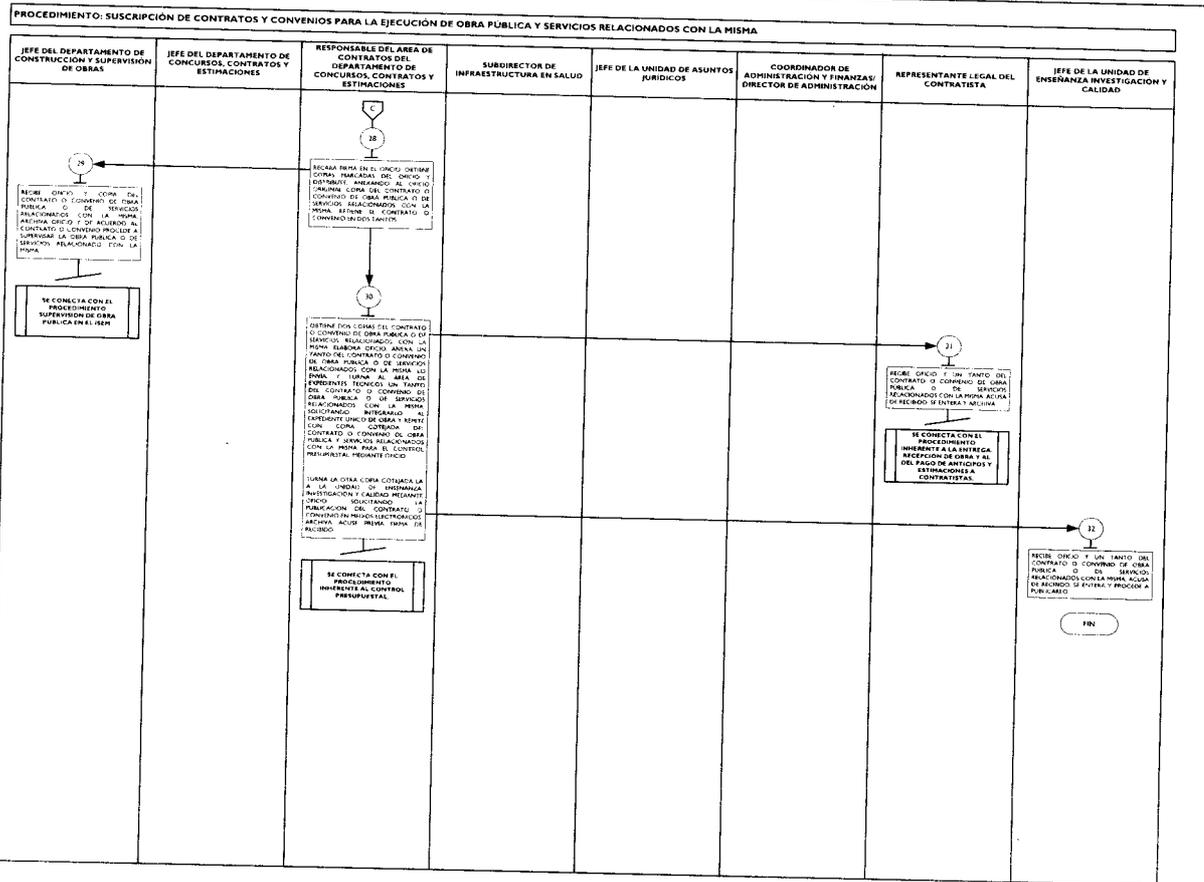
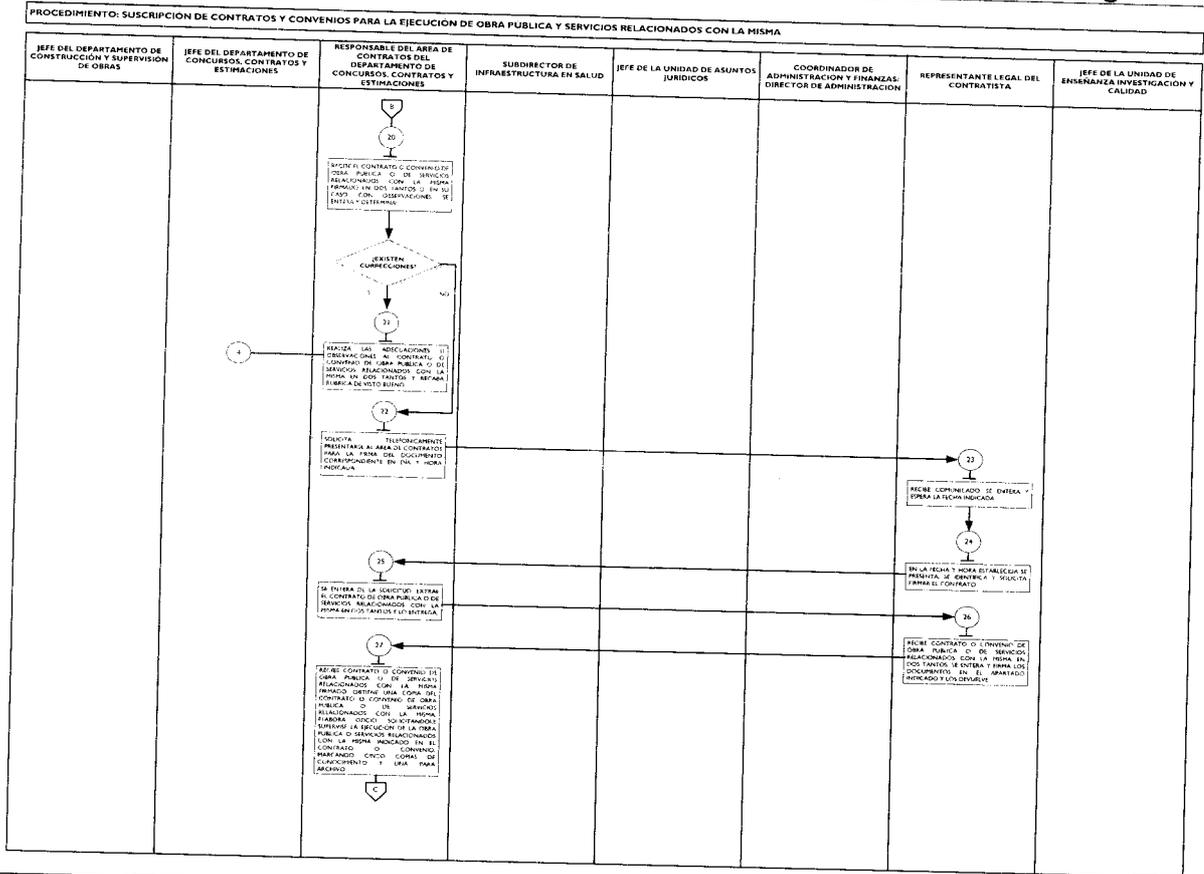
**DIAGRAMACIÓN:**

PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA



PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA





**MEDICIÓN:**

Indicador para medir la eficiencia para la suscripción de los contratos y convenios para la ejecución de obra pública:

Número anual de contratos y convenios para la ejecución de obra pública suscritos.

X 100 = % de contratos y convenios para la ejecución de obra pública suscritos y publicados.

Número anual de contratos y convenios para la ejecución de obra pública adjudicados.

**REGISTRO DE EVIDENCIAS:**

- Contrato o Convenio de Obra Pública de Servicios Relacionados con la Misma suscrito

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

- Contrato de Obra Federal de Supervisión con Anticipo.
- Contrato de Obra Federal con Anticipo.
- Contrato de Obra Estatal.
- Contrato de Supervisión Estatal sin Anticipo.
- Convenio Adicional por Monto.
- Convenio Adicional Respecto del Contrato de Obra Pública, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- Convenio Modificatorio Respecto del Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado.
- Convenio Modificatorio por Monto.
- Convenio Modificatorio de Plazo.

**MODELO DE CONTRATO DE OBRA FEDERAL DE SUPERVISIÓN CON ANTICIPO**
**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL **\*\*\* (1) \*\*\***, EN SU CARÁCTER DE **\*\*\* (2) \*\*\***, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **\*\*\* (3) \*\*\***, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL **\*\*\* (4) \*\*\*** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** CONTRATO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**
**PRIMERA.- DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud en la Entidad, contando con facultades su Titular para celebrar este tipo de contratos de acuerdo a los programas de inversión autorizados.
- Que en los términos del artículo 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud Estado de México, el **\*\*\* (5) \*\*\***, en su carácter de **\*\*\* (6) \*\*\***, goza de las atribuciones legales necesarias para representar a dicho Instituto en la celebración del presente contrato.
- Que la Dirección de Administración del Instituto de Salud del Estado de México por conducto de la Subdirección de Infraestructura en Salud es un órgano interno del "INSTITUTO" a quien le compete entre otras acciones la supervisión y control del proceso de adjudicación de la obra de construcción, conservación, mantenimiento, rehabilitación y la prestación de servicios relacionados con obras que se ejecuten en el "INSTITUTO" a efecto de que se realicen de acuerdo a los lineamientos señalados por las leyes respectivas.
- Que una de sus dependencias lo es el **\*\*\* (7) \*\*\*** y que en dichas dependencias es precisamente donde se ejecutarán los trabajos materia del presente contrato.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, al presupuesto **\*\*\* (8) \*\*\***.
- Que la asignación del presente contrato, se realizó por: **\*\*\* (9) \*\*\***, en base a los lineamientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- Que señala como domicilio del "INSTITUTO" para todos los efectos del presente contrato, el ubicado en: **AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO MIL NUEVE, COLONIA REFORMA y FERROCARRILES NACIONALES, CÓDIGO POSTAL 50070**, en esta Ciudad de Toluca de Lerdo, México.

SEGUNDA.- **\*\*\* (10) \*\*\***.

- A. Que acredita la existencia de su sociedad, con el Acta Constitutiva número **\*\*\* (11) \*\*\***, otorgada ante la fe del Notario Público número **\*\*\* (12) \*\*\*** de la ciudad de **\*\*\* (13) \*\*\***.
- B. El **\*\*\* (14) \*\*\***, acredita su personalidad como **APODERADO LEGAL** con el testimonio de la Escritura Constitutiva número **\*\*\* (15) \*\*\***, otorgada ante la fe del Notario Público número **\*\*\* (16) \*\*\*** de la ciudad de **\*\*\* (17) \*\*\***, personalidad que bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- C. Ser mexicano y conviene que si llegase a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- D. Que tiene capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para ello, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.
- E. Su representante, se identifica con credencial para votar, expedida por el **Instituto Federal Electoral** con número **\*\*\* (18) \*\*\***.
- F. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento los conceptos, las normas vigentes de construcción del **ISEM**, las especificaciones de los trabajos en proyecto, los montos de los trabajos, el documento en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximados, así como las Normas y Especificaciones Generales de Construcción de la Secretaría de Salud y del Instituto Mexicano del Seguro Social en vigor y las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- G. Que conoce el sitio en que habrán de ejecutarse los trabajos, para prever las posibles contingencias que llegaren a surgir.

Por lo tanto, el **“CONTRATISTA”** instalará oficinas provisionales dentro de la obra con los espacios adecuados tanto para el personal técnico como el administrativo, asimismo, un espacio específico para el laboratorio de muestreo y control de calidad de los diversos materiales que se utilizarán durante el proceso de la obra, el que deberá ser un equipo certificado y avalado con los registros oficiales vigentes, permaneciendo durante el proceso de la obra.

Así también, deberá contar con el equipo de informática y software específico para llevar un control estricto de la obra, tanto en informes, reportes, documentación oficial, como apoyo en la revisión modificaciones al proyecto y planos de la obra, estados financieros, así como los flujos de movimientos de la obra, avances, cambios y ruta crítica, este informe será presentado semanalmente.

El **“CONTRATISTA”** será la responsable de todas y cada una de las actividades durante y al final de la obra, teniendo la obligación de notificar cualquier situación que afecte el desarrollo de la obra.

El **“CONTRATISTA”** deberá revisar las volumetrías de los conceptos, partidas y unidades de medida planteadas en proyecto con anticipación a efecto de vigilar que se cumpla con el alcance de las metas proyectadas, una vez obtenida la volumetría se comparará con la estipulada en el proyecto original y su catálogo de conceptos y de existir diferencias, informará por escrito, proponiendo la corrección correspondiente.

- H. Que dentro de su objeto social el **“CONTRATISTA”** está facultado para **\*\*\* (19) \*\*\***.
- I. Que ha entregado al **“INSTITUTO”** una propuesta que contiene las especificaciones de la obra objeto del presente contrato, propuesta bajo la cual el **“INSTITUTO”** ha asignado el contrato al **“CONTRATISTA”**.
- J. Que bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- K. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales siendo su Registro Federal de Contribuyentes: **\*\*\* (20) \*\*\*** y Registro de Afiliación al I.M.S.S. número **\*\*\* (21) \*\*\***.
- L. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en: **\*\*\* (22) \*\*\***.

Expuesto lo anterior, las partes, reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El **“INSTITUTO”** encomienda al **“CONTRATISTA”** la realización de la obra denominada **TRABAJOS DE \*\*\* (23) \*\*\*** y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración F del apartado de declaraciones de “El Contratista”, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento. Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 143 del

Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasara a formar parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total del presente contrato, es de: **\*\*\*(24)\*\*\***, queda convenido por las partes que la cantidad referida incluye ya el Impuesto al Valor Agregado, monto que incluye gestión y gastos necesarios para que el **"CONTRATISTA"** lleve a cabo el objeto de este instrumento, mismo que sólo podrá a juicio del **"INSTITUTO"**, ser modificado por razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un Convenio por ambas partes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento.

**TERCERA.- ANTICIPOS.-** Para el inicio de la obra, objeto del presente contrato el **"INSTITUTO"** otorgará un anticipo por el **\*\*\*(25)\*\*\***, del cual el **\*\*\*(26)\*\*\*** es para inicio de la obra y el otro **\*\*\*(27)\*\*\*** para material y equipo, importe que asciende a la cantidad de: **\*\*\*(28)\*\*\***, queda convenido por las partes que la cantidad referida incluye ya el Impuesto al Valor Agregado, por lo que el **"CONTRATISTA"**, se obliga a utilizar el anticipo otorgado en la compra de material y equipo para la realización del objeto de este contrato. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en el oficio de invitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por el **"CONTRATISTA"** dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento

El anticipo se entregará al **"CONTRATISTA"** mediante cheque, previa entrega que efectúe éste al **"INSTITUTO"**, de la garantía a que se alude en la cláusula novena inciso A. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir, sin modificar, en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si el **"CONTRATISTA"** no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su amortización se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** se establece un plazo total de **\*\*\*(29)\*\*\*** días naturales para la ejecución de la Supervisión, el **"CONTRATISTA"** se obliga a iniciar los trabajos, objeto de este contrato el día **\*\*\*(30)\*\*\*** y a terminarlos precisamente el día **\*\*\*(31)\*\*\***, plazo que incluye recepción de los trabajos y finiquito plazo que únicamente podrá, a juicio del **"INSTITUTO"** ser modificado por razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un Convenio signado por ambas partes, conforme a lo dispuesto por de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Este convenio será el único documento que acredite cualquier modificación en el plazo de ejecución contratado.

No será motivo de convenio de ampliación de plazo la no entrega del anticipo, dado que el **"CONTRATISTA"** acreditó legalmente el capital contable disponible, así como los recursos técnicos y financieros.

El **"CONTRATISTA"** deberá vigilar de cerca la ejecución de los trabajos de acuerdo con las normas y especificaciones, aplicando el criterio y tolerancia con las acciones siguientes:

Verificará que el personal de la constructora cuente con los planos avalados por la subdirección de infraestructura en salud, que serán entregados al inicio de los trabajos.

El **"CONTRATISTA"** presenciará durante el tiempo necesario, la ejecución de cada actividad y evaluará si son ejecutados correctamente, notificando de manera inmediata a la contratista, para que en su caso, corrija por cuenta y cargo a ésta las anomalías.

Verificará que la contratista cumpla con las normas de seguridad e higiene estableciendo los mecanismos necesarios para su cabal cumplimiento durante la ejecución de la obra.

**QUINTA.- EL PROGRAMA.-** los trabajos de supervisión deberán ejecutarse de acuerdo con los datos básicos, el presupuesto y el programa correspondiente, los que una vez firmados por las partes se anexarán al presente contrato, del cual formarán parte integrante.

El **"CONTRATISTA"** realizará una revisión detallada de los programas de obra presentados por la empresa constructora evaluando cada una de las partidas, períodos y alcances, mismo que conservará dentro de sus oficinas, el que deberá estar a la vista y actualizado semanalmente a efecto de dar un seguimiento detallado de cada una de las actividades y frentes de trabajo.

El **"CONTRATISTA"**, deberá ser la administradora de los recursos de la obra, informando de cualquier desvío o alteración al programa original de ministraciones y deberá responder ante cualquier órgano de control (contraloría interna, externa, gubernamental, etc.) de los volúmenes, tiempos y costos erogados durante el desarrollo de la obra, no importando si el plazo del contrato haya concluido.

El **"CONTRATISTA"** deberá integrar un archivo en la obra que contenga toda la información recibida al inicio de la obra y durante su realización manteniéndolo actualizado y a disposición permanente para cualquier consulta y en condiciones de entrega al término de su gestión.

**SEXTA.- ESPECIFICACIONES.** El **"CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos de supervisión objeto de este contrato, de conformidad con la normatividad y los términos de referencia a que se refiere la declaración f. y en su caso a sujetarse a las especificaciones correspondientes.

El **"CONTRATISTA"** deberá revisar los cálculos estructurales, así como los estudios de mecánica de suelos confirmando que éstos se apeguen a las normas vigentes. Asimismo, revisará los planos de detalles de los elementos que requieran su fabricación (estructura, metálica, carpintería, herrería, cancelería, fachadas prefabricadas, etc.).

**SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.-** Las partes convienen que los trabajos, objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones con una periodicidad no mayor a 30 días naturales, siendo la fecha de corte los días 30 (treinta) de cada mes o al día hábil siguiente que corresponda del año en curso, de acuerdo al avance físico, sobre el 100% del monto de los trabajos, debiendo amortizar en c/u de ellas el 50% de su anticipo que abarcarán los trabajos realizados conforme al programa de erogaciones que forma parte de su propuesta, que serán presentadas por el **"CONTRATISTA"** con la amortización del **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** de anticipo correspondiente a la residencia de supervisión acompañada de la documentación soporte dentro de los **seis días naturales** siguientes a la fecha del corte conforme a las previsiones en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el **"INSTITUTO"** dentro de los 20 (VEINTE) días siguientes procederá a su revisión y en su caso autorización;

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado se incorporarán a la siguiente estimación, para que el **"INSTITUTO"** inicie su trámite de pago. Convienen las partes que las estimaciones se cubrirán al **"CONTRATISTA"** en un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días hábiles, contados a partir de que se hubieren aceptado y firmado por las partes.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte del **"INSTITUTO"**, éste a solicitud del **"CONTRATISTA"** y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"CONTRATISTA"**.

Queda igualmente convenido que el pago de las estimaciones no se considerara como la aceptación plena de los trabajos, ya que el **"INSTITUTO"** tendrá derecho a reclamar trabajos faltante y en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado y que todo pago se efectuará en la Caja General del **"INSTITUTO"**, sito en Avenida Independencia Número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; sin poder exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.-** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **"CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"INSTITUTO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**NOVENA.- OBLIGACIONES.-** Para efectos del cumplimiento del presente contrato el **"CONTRATISTA"**, se obliga a:

- A.** Informar al **"INSTITUTO"** por escrito al día siguiente de haber recibido el anticipo, para que a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, se determine la autorización de la modificación del programa de ejecución. El **"INSTITUTO"**, no autorizará al **"CONTRATISTA"**, dicha reprogramación si está se solicita fuera del plazo de ejecución establecido en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato;
- B.** Informar al **"INSTITUTO"** por escrito la fecha en que iniciará los trabajos, para que el **"INSTITUTO"**, a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, de seguimiento y control de la obra, el **"INSTITUTO"**, así mismo no reconocerá trabajos ejecutados por el **"CONTRATISTA"**, anteriores a la fecha antes referida;

- C. Designar el personal necesario debidamente capacitado y en su caso especializado para ejecutar los trabajos, de tal suerte que se cumpla al 100% la propuesta emitida por el “CONTRATISTA” para el cumplimiento de este contrato;
- D. Acondicionar en el lugar o lugares que el “INSTITUTO” le indique, las instalaciones necesarias para el adecuado almacenamiento de los materiales, equipo, herramienta y demás elementos que se requieran para la ejecución de la aludida obra, en el concepto de que dichos efectos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad del “CONTRATISTA”.
- E. Que el personal designado para la realización de la obra objeto de este contrato, observará las disposiciones que tiene implantadas el “INSTITUTO” para el control de las personas que tienen acceso a sus instalaciones, así como cualquier otro tipo de indicaciones que al efecto emita el mismo;
- F. Proporcionar además del personal señalado en el inciso “C”, de esta cláusula, el personal de supervisión sin costo para el “INSTITUTO” que sea necesario para vigilar la correcta ejecución de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la cual no será parte del grupo de trabajadores asignados,
- G. Reparar cualquier daño o deterioro al inmueble por motivo de la ejecución de la obra, así como la reposición de objetos destruidos o dañados, con respecto a los objetos que desaparezcan, se efectuará una investigación con anuencia del “INSTITUTO”, para el efecto de deslindar responsabilidades en un término no mayor de 72 horas;
- H. Atender en forma inmediata todos y cada uno de los reportes que sobre deficiencias en la ejecución de la obra se detecten.
- I. Sujetarse a las indicaciones que emita el “INSTITUTO” por conducto de la Subdirección de Infraestructura en Salud, o bien el responsable del ISEM en la que se esté ejecutando los trabajos, para el caso de que se considere que el equipo, materiales y/o productos que emplee el “CONTRATISTA” sean inadecuados o de mala calidad.
- J. Igualmente se obliga al “CONTRATISTA”, a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos así como los derechos de cobro, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito del “INSTITUTO”.
- K. Ejecutar los trabajos objeto del presente contrato hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en el inciso “F” de la Declaración SEGUNDA de este contrato, así como en su propuesta económica presentada con motivo de la adjudicación del presente contrato.
- L. El uso de la bitácora electrónica obligatoria, en términos de los artículos 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y ajustándose a las necesidades del “INSTITUTO”, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad de la materia aplicable.
- M. Proporcionar al “INSTITUTO” cualquier información o documentación que éste le solicite, en relación a la obra materia de este contrato.
- N. Adoptar las medidas de seguridad que él mismo, o el “INSTITUTO” estimen necesarias en relación a la ejecución de la mencionada obra.
- O. Atender las indicaciones que para la eficaz realización de la obra materia de contratación recibida del “INSTITUTO”.
- P. Aplicar bajo su exclusiva responsabilidad, las medidas de seguridad y providencias que se estimen necesarias a fin de que la misma obra se realice conforme a los procedimientos que la técnica aconseje, empleando los materiales, equipo, maquinaria, herramienta y mano de obra más adecuados.
- Q. Responder ante el “Instituto” de la honradez, buena conducta y eficiencia de los trabajadores que utilicen en la ejecución de la obra contratada.
- R. Cumplir estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables a la ejecución de la obra material de este contrato. En el evento de que por incumplimiento de dichas disposiciones se impusiere al “Instituto” alguna multa o sanción. El “CONTRATISTA” se obliga a cubrir por su cuenta el importe de las mismas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes a fin de regularizar la situación creada.
- S. Comunicar de inmediato al “INSTITUTO” por escrito, los casos en los que a su juicio deba realizarse algún trabajo, no contemplado en el presente contrato, con el fin de que el “INSTITUTO” resuelva en definitiva.
- T. Poner en conocimiento oportuno del “INSTITUTO”, cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de éste.
- U. Comunicar por escrito oportunamente al “INSTITUTO” cualquier cambio a su domicilio o números telefónicos.

**DÉCIMA.-** El “CONTRATISTA”, se obliga a nombrar un representante de su personal, el cual tendrá el cargo de Superintendente con domicilio dentro del ESTADO DE MÉXICO para oír y recibir notificaciones, quien deberá permanecer invariablemente en el sitio de la ejecución de la obra y deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato por lo que el “CONTRATISTA” se obliga a informar al “INSTITUTO” el nombre de la persona designada a más tardar el día de inicio de la obra y el “INSTITUTO” se reserva el derecho de su aceptación o rechazo en su caso, el cual podrá ejercer en cualquier momento durante la vigencia del presente instrumento. **Asimismo con fundamento en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, el “INSTITUTO” nombrará al Servidor Público, con el cargo de Residente, quien será el responsable de la obra.**

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE EL “CONTRATISTA” PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA POR LA EMPRESA.**

El **"CONTRATISTA"** será el único responsable de verificar las medidas en campo de los diferentes conceptos de obra ejecutada, vertidos en los generadores debidamente requisitados por la empresa constructora en los formatos oficiales, debiéndolos conciliar con la empresa constructora, firmándolos para integrar la estimación correspondiente.

Para tal efecto la empresa constructora deberá entregar a la supervisora, las estimaciones acompañadas de la documentación soporte correspondiente, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte, quien dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes, revisará, y en su caso, aprobadas la estimación correspondiente.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento de plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias, y en su caso, aprobar la estimación correspondiente, de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación; una vez aprobadas por el **"CONTRATISTA"**, las entregará en las oficinas del departamento de concursos, contratos y estimaciones de la Subdirección de Infraestructura en Salud, ubicadas en Leandro Valle # 303, Tercer Piso, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, para su trámite.

El **"CONTRATISTA"** deberá firmar y avalar las estimaciones de obra generadas para su trámite correspondiente, siendo los responsables directos de dicha documentación generada. Únicamente la subdirección de infraestructura en salud firmará para su trámite, no teniendo ninguna responsabilidad en las estimaciones.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** El **"INSTITUTO"**, se obliga a poner a disposición del **"CONTRATISTA"** el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LAS PLANTILLAS.** El **"CONTRATISTA"** deberá presentar el curriculum de cada una de las personas que integrarán su plantilla.

La contratante, a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo las actividades que realice el **"CONTRATISTA"** objeto de este contrato, y dará por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución de los trabajos de supervisión, a fin de que éstos se ajusten al programa y en su caso a las especificaciones correspondientes, así como las modificaciones que ordene si fuera necesario.

Será responsabilidad del **"CONTRATISTA"** llevar a cabo la bitácora de obra para su utilización en el control y registro de cada una de las actividades referentes a la obra, procediendo a su apertura y registro de firmas hasta el día de la entrega – recepción de la obra, misma que fungirá como medio de comunicación oficial en campo entre la constructora y **"contratista"**, la que deberá mantenerla actualizada y bajo su cuidado.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES DEL "CONTRATISTA" CON SU PERSONAL.**

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que el **"CONTRATISTA"** cuenta con el personal necesario para ejecutar los servicios contratados y, por lo tanto en ningún momento se considerará como intermediario del **"INSTITUTO"**, respecto del personal que ocupe, para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las relaciones entre ella y su personal y exime al **"instituto"** de cualquier responsabilidad que a este respecto existiere.

El **"CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones que contraiga con la celebración de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por consiguiente el **"CONTRATISTA"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra del **"instituto"**, así mismo a reintegrar toda erogación que llegare a realizar por estos conceptos, en forma inmediata y en caso de no hacerlo, se procederá a su descuento del pago mensual que corresponda.

Queda convenido por las partes que al inicio de los trabajos, el **"CONTRATISTA"** entregará al **"INSTITUTO"** una lista debidamente firmada por el **"CONTRATISTA"** con los nombres de su personal que ejecutará el objeto del presente contrato debiendo hacerse constar en dicha lista, que los elementos forman parte del personal del **"CONTRATISTA"**.

Queda igualmente convenido por las partes que en caso de que el **"contratista"** sustituya algún elemento de su personal, éste se obliga a entregar al **"INSTITUTO"** una notificación en la cual se precise el cambio del elemento, haciendo mención que éste forma parte de su personal.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.**

Durante la vigencia del presente contrato el **"INSTITUTO"** podrá instruir las modificaciones de las especificaciones y el programa de trabajo de la obra que se supervisa, dando aviso por escrito con oportunidad a **"CONTRATISTA"** y este se obliga a acatar las instrucciones correspondientes.

En el caso de que, con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de los trabajos de supervisión que deba realizar el **"CONTRATISTA"** excediere la cantidad estipulada en la cláusula segunda, y de acuerdo al artículo 12.46 del libro décimo segundo de la obra pública del código administrativo del estado de México, las partes celebrarán un convenio por la cantidad excedente.

Por otra parte si las modificaciones originan alguna variación en los cálculos que sirvieron de base para fijar el importe señalado en la cláusula segunda, ambas partes, de común acuerdo, determinarán los ajustes que deban hacerse a dicho importe.

#### **DÉCIMA SEXTA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO.**

En los casos a que se refiere la cláusula inmediata anterior, o cuando por cualquier otra causa no imputable al **"CONTRATISTA"** le fuere imposible a ésta llevar a cabo los trabajos de supervisión dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera, el **"CONTRATISTA"** solicitará oportunamente y por escrito el convenio de ampliación de plazo y el incremento en monto que derive de ello que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud el **"INSTITUTO"** resolverá sobre la justificación y procedencia del convenio de ampliación de plazo y el monto correspondiente y en su caso, concederá la que haya solicitado el **"CONTRATISTA"** o la que estime conveniente previa conciliación, solicitando la suficiencia presupuestal para realizar las modificaciones correspondientes al programa y al monto del contrato.

Si los trabajos de supervisión no pudieran ejecutarse dentro del plazo señalado, por causas imputables al **"CONTRATISTA"**, ésta podrá también solicitar convenio de ampliación de plazo, pero será optativo para el **"INSTITUTO"** el concederlo o negarlo en caso de concederlo, el **"INSTITUTO"** decidirá si procede imponer al **"CONTRATISTA"** las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la cláusula décima novena; en caso de negarla, podrá exigir al **"CONTRATISTA"** el cumplimiento del contrato y le ordenará que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos de supervisión se concluyan oportunamente, o bien de ser necesario podrá rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima segunda.

Cuando se realicen convenios de modificación al plazo o monto de los contratos, la modificación a las garantías deberá entregarse al contratante dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de los convenios, incluyendo la documentación que las empresas deben entregar para la firma de los mismos, como son los respectivos endosos a las fianzas de anticipo y cumplimiento.

**DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTÍAS.-** El **"CONTRATISTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

**A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.-** Fianza a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y/O INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**, por la totalidad del monto concedido como anticipo IVA incluido tanto para que el **"CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la Cláusula Tercera y deberá ser presentada por El Contratista previamente a la entrega del anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que el **"CONTRATISTA"** reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido. La garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

**B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Fianza a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y/O INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO** por el diez por ciento (10%) IVA incluido del monto total del presente contrato. Cuando los trabajos objeto de este instrumento se realicen en más de un ejercicio presupuestal, ésta se substituirá por otra equivalente al diez por ciento (10%) de los trabajos aún no ejecutados incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que el **"CONTRATISTA"** hubiere recibido la notificación por escrito del fallo de adjudicación. Para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo, contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito al **"CONTRATISTA"**. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, el **"INSTITUTO"** procederá a la rescisión administrativa del contrato.

**C) FIANZA DE VICIOS OCULTOS.-** Se obliga a constituir fianza por medio de una Institución Afianzadora debidamente autorizada a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y/O INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**, para responder de los defectos o vicios ocultos que resultaren en la ejecución de la obra, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el **"CONTRATISTA"** por un importe equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total con I.V.A. de los trabajos ejecutados de conformidad con de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. **La cual deberá ser entregada al momento de presentar el finiquito correspondiente.**

En caso de que existan Convenios que modifiquen en monto o plazo al contrato, el **"CONTRATISTA"** presentará al momento de la celebración del Convenio los endosos modificatorios a las fianzas correspondientes.

**DÉCIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS** Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato las partes se sujetan al siguiente procedimiento:

Una vez concluidos los trabajos encomendados, el **"CONTRATISTA"** comunicará al **"INSTITUTO"** de dicha circunstancia con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes veinte (20) días hábiles, contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte del **"INSTITUTO"**, ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de quince (15) días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 135 de su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad del **"INSTITUTO"**.

El **"INSTITUTO"** podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse. Reservándose el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados.

El **"INSTITUTO"** deberá notificar al **"CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no podrá exceder de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se realice la recepción física de los trabajos. Los contratistas tendrán la obligación de acudir al llamado que se haga por escrito; de no hacerlo, se les comunicará el resultado conforme lo establece el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los quince (15) días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que el **"CONTRATISTA"** no acuda a las instalaciones del **"INSTITUTO"** en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a el **"CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo el **"CONTRATISTA"** no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, el **"INSTITUTO"** pondrá a disposición del **"CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

El **"CONTRATISTA"** se obliga a realizar los servicios con el personal técnico experimentado y capacitado para su realización, a su vez el **"instituto"** supervisará la ejecución de los servicios mediante el personal que al efecto destine, por lo que el **"contratista"** se obliga a dar todo género de facilidades al **"instituto"** para que ésta realice la supervisión de la ejecución de los servicios contratados.

**VIGÉSIMA.- RELACIONES DEL "CONTRATISTA" CON SU PERSONAL .-** El **"CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones que contraiga con la celebración de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por consiguiente el **"CONTRATISTA"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra del **"INSTITUTO"**, así mismo a reintegrar toda erogación que llegare a realizar por estos conceptos, en forma inmediata y en caso de no hacerlo, se procederá a su descuento del pago mensual que corresponda.

El **"CONTRATISTA"** procederá a la total liquidación técnica y administrativa de los trabajos contratados, mediante la documentación comprobatoria que resulte necesaria, y entregar al **"INSTITUTO"** los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones que conforme a la ley son a su cargo, particularmente los relativos a los del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Sistema de ahorro para el Retiro. Lo anterior, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la recepción de los trabajos contratados a satisfacción del **"INSTITUTO"**.

Queda convenido por las partes que al inicio de la ejecución de la obra el **"CONTRATISTA"** entregará al **"INSTITUTO"** una lista debidamente firmada por el **"CONTRATISTA"** con los nombres de su personal que ejecutará el objeto del presente contrato debiendo hacerse constar en dicha lista que los elementos forman parte del personal del **"CONTRATISTA"**.

Queda igualmente convenido por las partes que en caso de que el **"CONTRATISTA"** sustituya algún elemento de su personal, éste se obliga a entregar al **"INSTITUTO"** una notificación en la cual se precise el cambio del elemento, haciendo mención que éste forma parte de su personal.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL "CONTRATISTA".-** El "CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que el "INSTITUTO" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al "INSTITUTO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

igualmente se obliga el "CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito del "INSTITUTO", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** El "INSTITUTO" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por el "CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual el "INSTITUTO" comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, el "INSTITUTO" procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (**total estimado acumulado**) y el importe de la que debió realizarse (**total programado acumulado**). Por lo tanto, **quincenalmente** se hará la retención o devolución que correspondiera.

Si al efectuarse la comparación correspondiente a la última **quincena** del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "CONTRATISTA".

II.- Aplicará, para el caso de que el "CONTRATISTA" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) **quincenal**, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá el "CONTRATISTA" **quincenalmente** y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción del "INSTITUTO"; estas penas convencionales se aplicarán **quincenalmente** en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en una **quincena** volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, el "CONTRATISTA" deberá enterar al "INSTITUTO" mediante cheque certificado a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y/O DEL ISEM**, los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por el "CONTRATISTA".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

III.- Se aplicará al "CONTRATISTA" Ejecutor De La Supervisión Externa, Como Sanción El 5% (**Cinco Por Ciento**) Del Monto De Los Conceptos Deficientes, Mala Calidad O Mal Aplicados Por El Ejecutor De La Obra, Que Por No Realizar Supervisión Oportuna, El Ejecutor De La Obra Lo Haya Realizado, Y Deje De Observarse El Catalogo De Conceptos Contratados, Derivados De Los Informes De La Residencia De Obra, Debiendo Reponer A Costa De La Supervisión Los Mismos, O En Su Caso, El Descuento De Dicha Pena Convencional Se Realizará En Cada Estimación Y En Ningún Caso Podrán Ser Superiores En Su Conjunto Al Monto De La Garantía De Cumplimiento

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, el "INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan al "CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento.

**VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** El "INSTITUTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El **"INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el **"CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla al **"INSTITUTO"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que el **"INSTITUTO"** no produzca contestación a la solicitud del **"CONTRATISTA"** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, el **"INSTITUTO"** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia del **"CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado el **"CONTRATISTA"** a devolver al **"INSTITUTO"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** El **"INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 y 62 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el **"CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla al **"INSTITUTO"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que el **"INSTITUTO"** no produzca contestación a la solicitud del **"CONTRATISTA"** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, el **"INSTITUTO"** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia del **"CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado el **"CONTRATISTA"** a devolver al **"INSTITUTO"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** Las partes convienen que el **"INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si el **"CONTRATISTA"**:

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.

- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- e) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para el "INSTITUTO", además de que se le apliquen al "CONTRATISTA" las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.**

Las partes convienen que cuando el "INSTITUTO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará al "CONTRATISTA" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, el "INSTITUTO" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del "CONTRATISTA". En el supuesto de no producir contestación el "CONTRATISTA", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato el "INSTITUTO" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia del "CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y el "CONTRATISTA" estará obligado a devolver al "INSTITUTO", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "INSTITUTO".

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.-** El "INSTITUTO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar al "CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene.

Es facultad del "INSTITUTO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio en el que estén ubicados éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación, verificando que éstos sean de buena calidad y conforme a lo solicitado por el "INSTITUTO".

Asimismo, las partes convienen en que si el "INSTITUTO" directamente o a través de terceros detecta errores, defectos o cualquier omisión en la ejecución de la obra contratada, el "CONTRATISTA" pagará al "INSTITUTO" una pena convencional equivalente al daño o perjuicio estimado por éste, causado al mismo o a terceros por los defectos, errores u omisiones mencionados.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.** Si durante la ejecución de los trabajos, el "CONTRATISTA" se percatara de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo al "INSTITUTO", para que ésta resuelva lo conducente; el contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización, con fundamento en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

**VIGÉSIMA NOVENA.- ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.-** El "CONTRATISTA", acepta y manifiesta su conformidad, para que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes:

#### **A.- DEDUCCIONES:**

- I.- El 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO), sobre el importe de cada una de las estimaciones, por servicio de vigilancia, inspección y control.
- II.- El 2 % (DOS POR CIENTO), sobre el importe de cada una de las estimaciones, para el Fideicomiso del Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México.

**B.- AMORTIZACIONES.**

I.- El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el ejercicio para el que fue otorgado, mediante deducciones proporcionales en cada una de las estimaciones, que por trabajos ejecutados se formule al **"CONTRATISTA"**.

El **"CONTRATISTA"** acepta que para el caso de que no sea amortizado totalmente el anticipo otorgado, faculta al **"INSTITUTO"** para que inicie el procedimiento para el cobro.

**TRIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN.**

Para los efectos del presente contrato, se entenderá por subcontratación el acto por el cual el **"CONTRATISTA"** encomienda a otra empresa la ejecución de alguna parte de los trabajos objeto del presente contrato.

Cuando el **"CONTRATISTA"** pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "instituto", la cual resolverá en la misma forma si acepta o rechaza la subcontratación. En todo caso de subcontratación, el responsable de la ejecución de los trabajos será la supervisora, a quien se cubrirá el importe de los trabajos de supervisión.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DEL "CONTRATISTA".**

El **"CONTRATISTA"**, se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos con excepción de los derechos de cobro, sobre los servicios ejecutados que ampare este contrato, con previa aprobación expresa y por escrito del **"INSTITUTO"**. Una vez aprobada la cesión, el **"INSTITUTO"** reconocerá como el **"CONTRATISTA"**, por cuanto a los trabajos objeto de la misma a la persona moral o física a la cual hayan sido cedidos los derechos de cobro correspondientes y pagará directamente a ella el importe de los trabajos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El **"CONTRATISTA"** conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos de supervisión objeto de este contrato, sin la autorización expresa del **"INSTITUTO"**, pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

Con excepción de que se trate de algún subcontratista, empleado o proveedor o afiliada que para fines estrictamente relacionados con su participación o análisis, necesite conocer el objeto del presente contrato, el "contratista" se compromete a entregar la relación de empresas y personas a las que se les proporcionará información del proyecto objeto del presente contrato.

Ésta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido el contrato y de entregados y recibidos los servicios materia del presente instrumento.

El **"INSTITUTO"** podrá ejercer las acciones penales que se deriven de la violación a esta cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- AJUSTE EVENTUAL DE PRECIOS UNITARIOS.**

Cuando los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios del presente contrato hayan sufrido variaciones por incrementos en los precios de equipos, salarios y demás factores integrantes de dichos costos de acuerdo a lo establecido en el artículo, 12.56 del libro décimo segundo de la obra pública del código administrativo del estado de México que impliquen un aumento superior al 5% (cinco por ciento) del valor total de la parte de trabajos no realizados hasta entonces al amparo del contrato, el **"CONTRATISTA"** podrá solicitar por escrito al **"INSTITUTO"** el correspondiente ajuste de los precios unitarios, y para tal efecto le proporcionará los elementos justificativos de su petición.

Con base en la solicitud que presente el **"CONTRATISTA"**, el **"INSTITUTO"** llevará a cabo los trabajos necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud solo podrá ser tomada en consideración cuando los conceptos de trabajos de supervisión fundamentales se estén realizando conforme al programa de trabajo vigente en la fecha de solicitud, es decir que no exista demora imputable al "contratista" en la ejecución de los trabajos.

De considerar procedente la petición del **"CONTRATISTA"**, después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que el haya presentado, el **"INSTITUTO"** ajustará los precios unitarios que a su juicio lo ameriten y los aplicará a los conceptos de trabajo que conforme a programa se ejecuten a partir de la fecha de presentación de la solicitud del **"CONTRATISTA"**.

Consecuentemente, si por circunstancias imprevisibles los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios de este contrato han sufrido variaciones originadas en disminución de los precios de materiales, equipos, salarios y demás factores integrantes de dichos costos, que impliquen una reducción superior al 5% (cinco por ciento) del valor de la obra no ejecutada

aun al amparo del contrato, el “**CONTRATISTA**” acepta que el “**INSTITUTO**” decida si los precios unitarios convenidos deban sufrir algún ajuste, y antes de efectuarlo, ésta última le notificará su determinación y le concederá un plazo de 30 (treinta) días para que ella a su vez, manifieste lo que a su derecho convenga. Los nuevos precios ajustados se aplicarán a los trabajos de supervisión que se lleven a cabo a partir de la fecha de la notificación.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIOS Y CORRESPONDENCIA.-** Para oír, recibir notificaciones y cualquier comunicación, para los efectos del presente contrato, deberá realizarse por escrito con el acuse de recibo correspondiente, en los domicilios del Estado de México, que a continuación se señalan:

El “**INSTITUTO**”:  
\*\*\***(32)**\*\*\*

El “**CONTRATISTA**”:  
\*\*\***(33)**\*\*\*

**TRIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, Código Civil, la Ley federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, de la Ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México, por lo tanto el “**CONTRATISTA**”, renuncia al fuero que pudiera corresponderle, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día \*\*\***(34)**\*\*\*.

**POR EL INSTITUTO:**

\_\_\_\_\_  
\*\*\***(35)**\*\*\*

\_\_\_\_\_  
\*\*\***(36)**\*\*\*

\_\_\_\_\_  
\*\*\***(37)**\*\*\*

**POR EL CONTRATISTA:**

\_\_\_\_\_  
\*\*\***(38)**\*\*\*

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

<b>INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CONTRATO DE OBRA FEDERAL DE SUPERVISIÓN CON ANTICIPO</b>	
<b>OBJETIVO:</b> Contar con un documento que integre los elementos necesarios de acuerdo a la legislación vigente para la correcta elaboración de los contratos de Obra Pública Federal, con el propósito de reducir el tiempo de suscripción de los mismos.	
<b>DISTRIBUCIÓN:</b> El contrato se genera en dos tantos originales, por el Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones, un original se resguarda en el Área de expedientes técnicos; y el otro se entrega al contratista adjudicado, por medio de su representante legal; una copia cotejada a la Subdirección de Tesorería y Contabilidad del ISEM, y una copia simple al Departamento de Construcción y Supervisión de Obras de la Subdirección de Infraestructura en Salud, para la Ejecución y Supervisión de la Obra Contratada.	
No	Descripción
1	Escribir el nombre de la autoridad facultada, que representa al Instituto de Salud del Estado de México.
2	Anotar el cargo de la autoridad facultada, que representa al ISEM.
3	Registrar el nombre o razón social del contratista o empresa adjudicada.
4	Escribir el nombre del representante legal del contratista o empresa adjudicada.

5	Anotar el nombre de la autoridad facultada, que representa al Instituto de Salud del Estado de México.
6	Registrar el cargo de la autoridad facultada, que representa al ISEM.
7	Escribir el nombre de la Unidad donde se realizarán los trabajos.
8	Anotar el nombre del Programa del cual se obtendrán los recursos para cubrir el monto del contrato, el número de oficio y la fecha (día, mes y año) de la autorización de suficiencia presupuestal.
9	Registrar la modalidad y número consecutivo de adjudicación correspondiente.
10	Escribir el nombre o razón social del contratista o empresa adjudicada.
11	Anotar el número del acta, número del libro donde se registro y fecha del acta de constitutiva de la empresa.
12	Registrar el número de notaría o correduría y el nombre del Notario o Corredor Público que otorgo el acta constitutiva de la empresa adjudicada.
13	Escribir el nombre de la localidad donde se encuentra la notaría que otorgo el acta constitutiva de la empresa adjudicada.
14	Anotar el nombre del representante legal del contratista o empresa adjudicada.
15	Registrar el número del acta, número del libro donde se registro y fecha del acta de que acredita al representante legal del contratista o empresa adjudicada.
16	Escribir el número de notaría o correduría y el nombre del Notario o Corredor Público que otorgo el acta que acredita al representante legal.
17	Anotar el nombre de la localidad donde se ubica la notaría que otorgo el acta que acredita al representante legal.
18	Registrar el número de la credencial del IFE que presenta como identificación el representante legal
19	Escribir que dentro de su objeto social el contratista o empresa está facultado para "Ejecución para todo tipo de construcción".
20	Anotar el número de registro federal de contribuyentes del contratista o empresa adjudicada
21	Registrar el número de registro de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social del contratista o empresa adjudica.
22	Escribir el domicilio que señale el contratista para los efectos del contrato.
23	Anotar el nombre del tipo de construcción a realizar y la ubicación donde se realizará.
24	Registrar con número y letra el monto total del contrato.
25	Escribir con número y letra el porcentaje total que se pagará como anticipo para inicio de lo obra objeto del contrato.
26	Anotar con número y letra el porcentaje que se destinará para inicio de la obra.
27	Registrar con número y letra el porcentaje que se destinará para compra de material y equipo.
28	Escribir con número y letra el importe total del anticipo que se pagara para inicio de la obra objeto del contrato.
29	Anotar con número los días naturales que se tienen de plazo para la ejecución de los trabajos.
30	Registrar la fecha (día, mes y año) que darán inicio los trabajos objeto del contrato.
31	Escribir la fecha (día, mes y año) en que deberán terminarse los trabajos objeto del contrato.
32	Anotar el domicilio para oír y recibir notificaciones y correspondencia del ISEM.
33	Registrar el domicilio para oír y recibir notificaciones y correspondencia del contratista o empresa adjudicada.
34	Escribir la fecha de firma del contrato.
35	Anotar el nombre y firma del Coordinador de Administración y Finanzas del ISEM.
36	Anotar el nombre y firma del Director de Administración del ISEM.
37	Anotar el nombre y firma del Subdirector de Infraestructura del ISEM.
38	Registrar el nombre del representante legal o empresa adjudicada.

### MODELO DE CONTRATO DE OBRA FEDERAL CON ANTICIPO.

#### INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL \*(1)\*, EN SU CARÁCTER DE \*(2)\*, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA**

\*\*\***(3)**\*\*\*\*, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “**CONTRATISTA**”, REPRESENTADA POR EL \*\*\***(4)**\*\*\*\* EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** CONTRATO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA.- DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud en la Entidad, contando con facultades su Titular para celebrar este tipo de contratos de acuerdo a los programas de inversión autorizados.
- B. Que en los términos del artículo 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud Estado de México, el \*\*\***(5)**\*\*\*\*, en su carácter de \*\*\***(6)**\*\*\*\*, goza de las atribuciones legales necesarias para representar a dicho Instituto en la celebración del presente contrato.
- C. Que la Dirección de Administración del Instituto de Salud del Estado de México por conducto de la Subdirección de Infraestructura en Salud es un órgano interno del “**INSTITUTO**” a quien le compete entre otras acciones la supervisión y control del proceso de adjudicación de la obra de construcción, conservación, mantenimiento, rehabilitación y la prestación de servicios relacionados con obras que se ejecuten en el “**INSTITUTO**” a efecto de que se realicen de acuerdo a los lineamientos señalados por las leyes respectivas.
- D. Que una de sus dependencias lo es el \*\*\***(7)**\*\*\*\* y que en dichas dependencias es precisamente donde se ejecutarán los trabajos materia del presente contrato.
- E. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, al presupuesto \*\*\***(8)**\*\*\*\*.
- F. Que la asignación del presente contrato, se realizó por: \*\*\***(9)**\*\*\*\*, en base a los lineamientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- G. Que señala como domicilio del “**INSTITUTO**” para todos los efectos del presente contrato, el ubicado en: **AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO MIL NUEVE, COLONIA REFORMA y FERROCARRILES NACIONALES, CÓDIGO POSTAL 50070**, en esta Ciudad de Toluca de Lerdo, México.

#### SEGUNDA.- \*\*\***(10)**\*\*\*\*.

- A. Que acredita la existencia de su sociedad, con el Acta Constitutiva número \*\*\***(11)**\*\*\*\*, otorgada ante la fe del Notario Público número \*\*\***(12)**\*\*\*\* de la ciudad de \*\*\***(13)**\*\*\*\*.
- B. El \*\*\***(14)**\*\*\*\*, acredita su personalidad como **APODERADO LEGAL** con el testimonio de la Escritura Constitutiva número \*\*\***(15)**\*\*\*\*, otorgada ante la fe del Notario Público número \*\*\***(16)**\*\*\*\* de la ciudad de \*\*\***(17)**\*\*\*\*, personalidad que bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- C. Ser mexicano y conviene que si llegase a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- D. Que tiene capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para ello, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.
- E. Su representante, se identifica con credencial para votar, expedida por el **Instituto Federal Electoral** con número \*\*\***(18)**\*\*\*\*.
- F. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento los conceptos, las normas vigentes de construcción del **ISEM**, las especificaciones de los trabajos en proyecto, los montos de los trabajos, el documento en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximados, así como las Normas y Especificaciones Generales de Construcción de la Secretaría de Salud y del Instituto Mexicano del Seguro Social en vigor y las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- G. Que conoce el sitio en que habrán de ejecutarse los trabajos, para prever las posibles contingencias que llegaren a surgir.
- H. Que dentro de su objeto social el “**CONTRATISTA**” está facultado para \*\*\***(19)**\*\*\*\*.
- I. Que ha entregado al “**INSTITUTO**” una propuesta que contiene las especificaciones de la obra objeto del presente contrato, propuesta bajo la cual el “**INSTITUTO**” ha asignado el contrato al “**CONTRATISTA**”.
- J. Que bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- K. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales siendo su Registro Federal de Contribuyentes: \*\*\***(20)**\*\*\*\* y Registro de Afiliación al I.M.S.S. número. \*\*\***(21)**\*\*\*\*.
- L. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en: \*\*\***(22)**\*\*\*\*.

Expuesto lo anterior, las partes, reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El “**INSTITUTO**” encomienda al “**CONTRATISTA**” la realización de la obra denominada **TRABAJOS DE \*\*\* (23) \*\*\*\*** y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración **F** del apartado de declaraciones de “El Contratista”, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento. Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasara a formar parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total del presente contrato, es de: **\*\*\* (24) \*\*\*\***, queda convenido por las partes que la cantidad referida incluye ya el Impuesto al Valor Agregado, monto que incluye gestión y gastos necesarios para que el “**CONTRATISTA**” lleve a cabo el objeto de este instrumento, mismo que sólo podrá a juicio del “**INSTITUTO**”, ser modificado por razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un Convenio por ambas partes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento.

**TERCERA.- ANTICIPOS.-** Para el inicio de la obra, objeto del presente contrato el “**INSTITUTO**” otorgará un anticipo por el **\*\*\* (25) \*\*\*\***, del cual el **\*\*\* (26) \*\*\*\*** es para inicio de la obra y el otro **\*\*\* (27) \*\*\*\*** para material y equipo, importe que asciende a la cantidad de: **\*\*\* (28) \*\*\*\***, queda convenido por las partes que la cantidad referida incluye ya el Impuesto al Valor Agregado, por lo que el “**CONTRATISTA**”, se obliga a utilizar el anticipo otorgado en la compra de material y equipo para la realización del objeto de este contrato. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en el oficio de invitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por el “**CONTRATISTA**” dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento

El anticipo se entregará al “**CONTRATISTA**” mediante cheque, previa entrega que efectúe éste al “**INSTITUTO**”, de la garantía a que se alude en la cláusula novena inciso A. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir, sin modificar, en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si el “**CONTRATISTA**” no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su amortización se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** Las partes convienen que los trabajos, objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de **estimaciones con una periodicidad no mayor a 30 días naturales**, siendo la fecha de corte los días 30 (treinta) de cada mes o al día hábil siguiente que corresponda del año en curso, de acuerdo al avance físico, sobre el 100% del monto de los trabajos, debiendo amortizar en c/u de ellas el 50% de su anticipo que abarcarán los trabajos realizados conforme al programa de erogaciones que forma parte de su propuesta, que serán presentadas por el “**CONTRATISTA**” con la amortización del **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** de anticipo correspondiente a la residencia de supervisión acompañada de la documentación soporte dentro de los **seis días naturales** siguientes a la fecha del corte conforme a las previsiones en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el “**INSTITUTO**” dentro de los 20 (VEINTE) días siguientes procederá a su revisión y en su caso autorización; cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado se incorporarán a la siguiente estimación, para que el “**INSTITUTO**” inicie su trámite de pago. Convienen las partes que las estimaciones se cubrirán al “**CONTRATISTA**” en un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días hábiles, contados a partir de que se hubieren aceptado y firmado por las partes.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias

técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte del "INSTITUTO", éste a solicitud del "CONTRATISTA" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "CONTRATISTA".

Queda igualmente convenido que todo pago se efectuará en la Caja General del "INSTITUTO", sito en Avenida Independencia Número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; sin poder exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.-** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "INSTITUTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** se establece un plazo total de **\*\*\* (29) \*\*\*\*** días naturales para la ejecución de los trabajos, se obliga a iniciar los trabajos, objeto de este contrato el día **\*\*\* (30) \*\*\*\*** y a terminarlos precisamente el día **\*\*\* (31) \*\*\*\***, plazo que incluye recepción de los trabajos y finiquito plazo que únicamente podrá, a juicio del "INSTITUTO" ser modificado por razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un Convenio signado por ambas partes, conforme a lo dispuesto por de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Este convenio será el único documento que acredite cualquier modificación en el plazo de ejecución contratado.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.-** Para efectos del cumplimiento del presente contrato el "CONTRATISTA", se obliga a:

- A. Informar al "INSTITUTO" por escrito al día siguiente de haber recibido el anticipo, para que a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, se determine la autorización de la modificación del programa de ejecución. El "INSTITUTO", no autorizará al "CONTRATISTA", dicha reprogramación si está se solicita fuera del plazo de ejecución establecido en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato;
- B. Informar al "INSTITUTO" por escrito la fecha en que iniciará los trabajos, para que el "INSTITUTO", a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, de seguimiento y control de la obra, el "INSTITUTO", así mismo no reconocerá trabajos ejecutados por el "CONTRATISTA", anteriores a la fecha antes referida;
- C. Designar el personal necesario debidamente capacitado y en su caso especializado para ejecutar los trabajos, de tal suerte que se cumpla al 100% la propuesta emitida por el "CONTRATISTA" para el cumplimiento de este contrato;
- D. Acondicionar en el lugar o lugares que el "INSTITUTO" le indique, las instalaciones necesarias para el adecuado almacenamiento de los materiales, equipo, herramienta y demás elementos que se requieran para la ejecución de la aludida obra, en el concepto de que dichos efectos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad del "CONTRATISTA".
- E. Que el personal designado para la realización de la obra objeto de este contrato, observará las disposiciones que tiene implantadas el "INSTITUTO" para el control de las personas que tienen acceso a sus instalaciones, así como cualquier otro tipo de indicaciones que al efecto emita el mismo;
- F. Proporcionar además del personal señalado en el inciso "C", de esta cláusula, el personal de supervisión sin costo para el "INSTITUTO" que sea necesario para vigilar la correcta ejecución de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la cual no será parte del grupo de trabajadores asignados,
- G. Reparar cualquier daño o deterioro al inmueble por motivo de la ejecución de la obra, así como la reposición de objetos destruidos o dañados, con respecto a los objetos que desaparezcan, se efectuará una investigación con anuencia del "INSTITUTO", para el efecto de deslindar responsabilidades en un término no mayor de 72 horas;
- H. Atender en forma inmediata todos y cada uno de los reportes que sobre deficiencias en la ejecución de la obra se detecten.
- I. Sujetarse a las indicaciones que emita el "INSTITUTO" por conducto de la Subdirección de Infraestructura en Salud, o bien el responsable del ISEM en la que se esté ejecutando los trabajos, para el caso de que se considere que el equipo, materiales y/o productos que emplee el "CONTRATISTA" sean inadecuados o de mala calidad.
- J. Igualmente se obliga el "CONTRATISTA", a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos así como los derechos de cobro, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito del "INSTITUTO".

- K. Ejecutar los trabajos objeto del presente contrato hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en el inciso "F" de la Declaración **SEGUNDA** de este contrato, así como en su propuesta económica presentada con motivo de la adjudicación del presente contrato.
- L. El uso de la bitácora electrónica obligatoria, en términos de los artículos 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mimas, y ajustándose a las necesidades del "INSTITUTO", de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad de la materia aplicable.
- M. Proporcionar al "INSTITUTO" cualquier información o documentación que éste le solicite, en relación a la obra materia de este contrato.
- N. Adoptar las medidas de seguridad que él mismo, o el "INSTITUTO" estimen necesarias en relación a la ejecución de la mencionada obra.
- O. Atender las indicaciones que para la eficaz realización de la obra materia de contratación recibida del "INSTITUTO".
- P. Aplicar bajo su exclusiva responsabilidad, las medidas de seguridad y providencias que se estimen necesarias a fin de que la misma obra se realice conforme a los procedimientos que la técnica aconseje, empleando los materiales, equipo, maquinaria, herramienta y mano de obra más adecuados.
- Q. Tramitar por su cuenta, en su caso, las licencias o permisos necesarios para la instalación de las protecciones necesarias para el público en general, a fin de evitar daños al "INSTITUTO".
- R. Informar de inmediato al "INSTITUTO" cualquier caso de siniestro, accidente u otra anomalía que se presente durante la ejecución de la obra contratada y en relación con la misma.
- S. Responder ante el "Instituto" de la honradez, buena conducta y eficiencia de los trabajadores que utilicen en la ejecución de la obra contratada.
- T. Cumplir estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables a la ejecución de la obra material de este contrato. En el evento de que por incumplimiento de dichas disposiciones se impusiere al "Instituto" alguna multa o sanción. El "CONTRATISTA" se obliga a cubrir por su cuenta el importe de las mismas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes a fin de regularizar la situación creada.
- U. Dejar totalmente limpias y libres de escombros las áreas en que se haya realizado la obra materia de la contratación
- V. Comunicar de inmediato al "INSTITUTO" por escrito, los casos en los que a su juicio deba realizarse algún trabajo, no contemplado en el presente contrato, con el fin de que el "INSTITUTO" resuelva en definitiva.
- W. Poner en conocimiento oportuno del "INSTITUTO", cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de éste.
- X. Comunicar por escrito oportunamente al "INSTITUTO" cualquier cambio a su domicilio o números telefónicos.
- Y. Exhibir constancia por la cual se acredite que cuenta con póliza de Seguro que ampare la responsabilidad civil por daños a terceros para responder de los posibles daños o perjuicios que llegasen a ocasionarse a terceros durante la ejecución de la obra, hasta por un monto del 10% del costo de la obra, durante la vigencia del contrato más tres meses.

**OCTAVA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** El "INSTITUTO", se obliga a poner a disposición del "CONTRATISTA" el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

**NOVENA.-** El "CONTRATISTA", se obliga a nombrar un representante de su personal, el cual tendrá el cargo de Superintendente con domicilio dentro del ESTADO DE MÉXICO para oír y recibir notificaciones, quien deberá permanecer invariablemente en el sitio de la ejecución de la obra y deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato por lo que el "CONTRATISTA" se obliga a informar al "INSTITUTO" el nombre de la persona designada a más tardar el día de inicio de la obra y el "INSTITUTO" se reserva el derecho de su aceptación o rechazo en su caso, el cual podrá ejercer en cualquier momento durante la vigencia del presente instrumento. **Asimismo con fundamento en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, el "INSTITUTO" nombrará al Servidor Público, con el cargo de Residente, quien será el responsable de la obra.**

**DÉCIMA.- GARANTÍAS.-** El "CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

- A) **FIANZA PARA EL ANTICIPO.-** Fianza a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y/O INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**, por la totalidad del monto concedido como anticipo IVA incluido tanto para que el "CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la Cláusula Tercera y deberá ser presentada por El Contratista previamente a la entrega del anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que el "CONTRATISTA" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido. La garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

**B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Fianza a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y/O INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO** por el diez por ciento (10%) IVA incluido del monto total del presente contrato.

Cuando los trabajos objeto de este instrumento se realicen en más de un ejercicio presupuestal, ésta se substituirá por otra equivalente al diez por ciento (10%) de los trabajos aún no ejecutados incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que el **"CONTRATISTA"** hubiere recibido la notificación por escrito del fallo de adjudicación. Para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo, contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito al **"CONTRATISTA"**. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, el **"INSTITUTO"** procederá a la rescisión administrativa del contrato.

**C) FIANZA DE VICIOS OCULTOS.-** Se obliga a constituir fianza por medio de una Institución Afianzadora debidamente autorizada a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y/O INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**, para responder de los defectos o vicios ocultos que resultaren en la ejecución de la obra, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el **"CONTRATISTA"** por un importe equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total con I.V.A. de los trabajos ejecutados de conformidad con de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. **La cual deberá ser entregada al momento de presentar el finiquito correspondiente.**

En caso de que existan Convenios que modifiquen en monto o plazo al contrato, el **"CONTRATISTA"** presentará al momento de la celebración del Convenio los endosos modificatorios a las fianzas correspondientes, dentro del término de cinco días hábiles siguientes de la firma de los Convenios.

**DÉCIMA PRIMERA.- AJUSTE DE COSTOS.-** Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados por el **"INSTITUTO"**, quien determinará la procedencia del ajuste.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de la obra en términos de ley.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será el **"CONTRATISTA"** quien lo promueva; si es a la baja, será el **"INSTITUTO"** quien lo realice. El **"CONTRATISTA"** dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos al **"INSTITUTO"**, transcurrido dicho plazo precluye el derecho del contratista para reclamar el pago. El **"INSTITUTO"** dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud deberá emitir por escrito la resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte del **"INSTITUTO"** a solicitud del **"CONTRATISTA"**, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago se efectuará en la Caja General del **"INSTITUTO"**, sito en Avenida Independencia Número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México,

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al **"CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precio productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el **"CONTRATISTA"** y el **"INSTITUTO"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, el **"INSTITUTO"** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

Una vez que **"EL INSTITUTO"** determine que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

El **"CONTRATISTA"** de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a el **"INSTITUTO"** a efecto de que sean corregidos los ajustes de costos y de no llegarse a un acuerdo se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS** Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, el **"CONTRATISTA"** comunicará al **"INSTITUTO"** de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes veinte **(20) días hábiles**, contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte del **"INSTITUTO"**, ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de **quince (15) días naturales**, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, **en los términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 135 de su Reglamento**, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad del **"INSTITUTO"**.

El **"INSTITUTO"** podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse. Reservándose el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados.

El **"INSTITUTO"** deberá notificar al **"CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no podrá exceder de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se realice la recepción física de los trabajos. Los contratistas tendrán la obligación de acudir al llamado que se haga por escrito; de no hacerlo, se les comunicará el resultado conforme lo establece el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los **quince (15) días naturales** posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que el **"CONTRATISTA"** no acuda a las instalaciones del **"INSTITUTO"** en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a el **"CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo el **"CONTRATISTA"** no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, el **"INSTITUTO"** pondrá a disposición del **"CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES DEL "CONTRATISTA" CON SU PERSONAL .-** El **"CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones que contraiga con la celebración de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por consiguiente el **"CONTRATISTA"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra del **"INSTITUTO"**, así mismo a reintegrar toda erogación que llegare a realizar por estos conceptos, en forma inmediata y en caso de no hacerlo, se procederá a su descuento del pago mensual que corresponda.

El **"CONTRATISTA"** procederá a la total liquidación técnica y administrativa de los trabajos contratados, mediante la documentación comprobatoria que resulte necesaria, y entregar al **"INSTITUTO"** los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones que conforme a la ley son a su cargo, particularmente los relativos a los del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Sistema de ahorro para el Retiro. Lo anterior, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la recepción de los trabajos contratados a satisfacción del **"INSTITUTO"**.

Queda convenido por las partes que al inicio de la ejecución de la obra el **"CONTRATISTA"** entregará al **"INSTITUTO"** una lista debidamente firmada por el **"CONTRATISTA"** con los nombres de su personal que ejecutará el objeto del presente contrato debiendo hacerse constar en dicha lista que los elementos forman parte del personal del **"CONTRATISTA"**.

Queda igualmente convenido por las partes que en caso de que el **"CONTRATISTA"** sustituya algún elemento de su personal, éste se obliga a entregar al **"INSTITUTO"** una notificación en la cual se precise el cambio del elemento, haciendo mención que éste forma parte de su personal.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL "CONTRATISTA".-** El **"CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que el **"INSTITUTO"** tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al **"INSTITUTO"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga el **"CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito del **"INSTITUTO"**, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** El **"INSTITUTO"** tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por el **"CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual el **"INSTITUTO"** comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, el **"INSTITUTO"** procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (**total estimado acumulado**) y el importe de la que debió realizarse (**total programado acumulado**). Por lo tanto, **quincenalmente** se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente a la última **quincena** del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **"CONTRATISTA"**.

II.- Aplicará, para el caso de que el **"CONTRATISTA"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) **quincenal**, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá el **"CONTRATISTA"** **quincenalmente** y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción del **"INSTITUTO"**; estas penas convencionales se aplicarán **quincenalmente** en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en una **quincena** volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, el **"CONTRATISTA"** deberá enterar al **"INSTITUTO"** mediante cheque certificado a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y/O del ISEM**, los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por el **"CONTRATISTA"**.

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

III.- Se aplicará al **"contratista"** ejecutor de la Obra, como sanción el 5 % (**CINCO POR CIENTO**) del monto de los conceptos deficientes, mala calidad o mal aplicados, al no observarse el Catalogo de Conceptos contratados, derivados de las anotaciones en bitácora por el **CONTRATISTA** Supervisor de Obra y los derivados de los informes de la residencia de Obra, debiendo reponer a su costa los mismos, o en su caso, el descuento de dicha pena convencional, se realizará en cada estimación y en ningún caso, podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, el **"INSTITUTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan al **"CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** El “**INSTITUTO**” podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El “**INSTITUTO**” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el “**CONTRATISTA**” podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla al “**INSTITUTO**”, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que el “**INSTITUTO**” no produzca contestación a la solicitud del “**CONTRATISTA**” dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, el “**Instituto**” procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia del “**CONTRATISTA**”, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado el “**CONTRATISTA**” a devolver al “**INSTITUTO**”, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** El “**INSTITUTO**” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 y 62 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el “**CONTRATISTA**” podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla al “**INSTITUTO**”, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que el “**INSTITUTO**” no produzca contestación a la solicitud del “**CONTRATISTA**” dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, el “**INSTITUTO**” procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia del “**CONTRATISTA**”, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado el “**CONTRATISTA**” a devolver al “**INSTITUTO**”, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** Las partes convienen que el “**INSTITUTO**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si el “**CONTRATISTA**”:

a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- e) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para el "INSTITUTO", además de que se le apliquen al "CONTRATISTA" las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

#### **DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.**

Las partes convienen que cuando el "INSTITUTO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará al "CONTRATISTA" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, el "INSTITUTO" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del "CONTRATISTA". En el supuesto de no producir contestación el "CONTRATISTA", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato el "INSTITUTO" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia del "CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y el "CONTRATISTA" estará obligado a devolver al "INSTITUTO", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos .

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "INSTITUTO".

**VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.-** El "INSTITUTO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar al "CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene.

Es facultad del "INSTITUTO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio en el que estén ubicados éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación, verificando que éstos sean de buena calidad y conforme a lo solicitado por el "INSTITUTO".

Asimismo, las partes convienen en que si el "INSTITUTO" directamente o a través de terceros detecta errores, defectos o cualquier omisión en la ejecución de la obra contratada, el "CONTRATISTA" pagará al "INSTITUTO" una pena convencional equivalente al daño o perjuicio estimado por éste, causado al mismo o a terceros por los defectos, errores u omisiones mencionados.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.** Si durante la ejecución de los trabajos, el "CONTRATISTA" se percatara de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo al "INSTITUTO", para que ésta resuelva lo conducente; el contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización, con fundamento en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.-** El "CONTRATISTA", acepta y manifiesta su conformidad, para que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes:

#### **A.- DEDUCCIONES:**

- I.- El 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO), sobre el importe de cada una de las estimaciones, por servicio de vigilancia, inspección y control.

II.- El 2 % (DOS POR CIENTO), sobre el importe de cada una de las estimaciones, para el Fideicomiso del Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México.

**B.- AMORTIZACIONES.**

I.- El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el ejercicio para el que fue otorgado, mediante deducciones proporcionales en cada una de las estimaciones, que por trabajos ejecutados se formule al **"CONTRATISTA"**.

El **"CONTRATISTA"** acepta que para el caso de que no sea amortizado totalmente el anticipo otorgado, faculta al **"INSTITUTO"** para que inicie el procedimiento para el cobro.

**VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El **"CONTRATISTA"** conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos de supervisión objeto de este contrato, sin la autorización expresa del **"INSTITUTO"**, pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

Con excepción de que se trate de algún subcontratista, empleado o proveedor o afiliada que para fines estrictamente relacionados con su participación o análisis, necesite conocer el objeto del presente contrato, el "contratista" se compromete a entregar la relación de empresas y personas a las que se les

Ésta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido el contrato y de entregados y recibidos los servicios materia del presente instrumento.

El **"INSTITUTO"** podrá ejercer las acciones penales que se deriven de la violación a esta cláusula. en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIOS Y CORRESPONDENCIA.-** Para oír, recibir notificaciones y cualquier comunicación, para los efectos del presente contrato, deberá realizarse por escrito con el acuse de recibo correspondiente, en los domicilios del Estado de México, que a continuación se señalan:

El **"INSTITUTO"**:                   \*\*\***(32)**\*\*\*\*

El **"CONTRATISTA"**:               \*\*\***(33)**\*\*\*\*

**VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil, la Ley federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, de la Ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México, por lo tanto el **"CONTRATISTA"**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día \*\*\***(34)**\*\*\*\*.

**POR EL INSTITUTO:**

\_\_\_\_\_  
 \*\*\***(35)**\*\*\*

\_\_\_\_\_  
 \*\*\***(36)**\*\*\*

\_\_\_\_\_  
 \*\*\***(37)**\*\*\*

**POR EL CONTRATISTA:**

\_\_\_\_\_  
 \*\*\***(38)**\*\*\*

<b>INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CONTRATO DE OBRA. FEDERAL CON ANTICIPO</b>	
<b>OBJETIVO:</b> Contar con un documento que integre los elementos necesarios de acuerdo a la legislación vigente para la correcta elaboración de los contratos de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública, Recursos Federales con el propósito de reducir el tiempo de suscripción de los mismos.	
<b>DISTRIBUCIÓN:</b> El contrato se genera en dos tantos originales, por el Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones, un original se resguarda en el Área de expedientes técnicos; y el otro se entrega al contratista adjudicado, por medio de su representante legal; una copia cotejada a la Subdirección de Tesorería y Contabilidad del ISEM, y una copia simple al Departamento de Construcción y Supervisión de Obras de la Subdirección de Infraestructura en Salud, para la Ejecución y Supervisión de la Obra Contratada.	
<b>No</b>	<b>Descripción</b>
1	Escribir el nombre de la autoridad facultada, que representa al Instituto de Salud del Estado de México.
2	Anotar el cargo de la autoridad facultada, que representa al ISEM.
3	Registrar el nombre o razón social del contratista o empresa adjudicada.
4	Escribir el nombre del representante legal del contratista o empresa adjudicada.
5	Anotar el nombre de la autoridad facultada, que representa al Instituto de Salud del Estado de México.
6	Registrar el cargo de la autoridad facultada, que representa al ISEM.
7	Escribir el nombre de la unidad donde se realizarán los trabajos.
8	Anotar el nombre del programa del cual se obtendrán los recursos para cubrir el monto del contrato, el número de oficio y la fecha (día, mes y año) de la autorización de suficiencia presupuestal.
9	Registrar la modalidad y número consecutivo de adjudicación correspondiente.
10	Escribir el nombre o razón social del contratista o empresa adjudicada.
11	Anotar el número del acta, número del libro donde se registro y fecha del acta de constitutiva de la empresa.
12	Registrar el número de notaría o correduría y el nombre del Notario o Corredor Público que otorgo el acta constitutiva de la empresa adjudicada.
13	Escribir el nombre de la localidad donde se encuentra la notaría que otorgo el acta constitutiva de la empresa adjudicada.
14	Anotar el nombre del representante legal del contratista o empresa adjudicada.
15	Registrar el número del acta, número del libro donde se registro y fecha del acta de que acredita al representante legal del contratista o empresa adjudicada.
16	Escribir el número de notaría o correduría y el nombre del Notario o Corredor Público que otorgo el acta que acredita al representante legal.
17	Anotar el nombre de la localidad donde se ubica la notaría que otorgo el acta que acredita al representante legal.
18	Registrar el número de la credencial del IFE que presenta como identificación el representante legal
19	Escribir que dentro de su objeto social el contratista o empresa está facultado para "ejecución para todo tipo de construcción".
20	Anotar el número de registro federal de contribuyentes del contratista o empresa adjudicada
21	Registrar el número de registro de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social del contratista o empresa adjudicada.
22	Escribir el domicilio que señale el contratista para los efectos del contrato.
23	Anotar el nombre del tipo de construcción a realizar y la ubicación donde se realizará.
24	Registrar con número y letra el monto total del contrato.
25	Escribir con número y letra el porcentaje total que se pagará como anticipo para inicio de lo obra objeto del contrato.
26	Anotar con número y letra el porcentaje que se destinará para inicio de la obra.
27	Registrar con número y letra el porcentaje que se destinará para compra de material y equipo.
28	Escribir con número y letra el importe total del anticipo que se pagara para inicio de la obra objeto del contrato.
29	Anotar con número los días naturales que se tienen de plazo para la ejecución de los trabajos.
30	Registrar la fecha (día, mes y año) que darán inicio los trabajos objeto del contrato.
31	Escribir la fecha (día, mes y año) en que deberán terminarse los trabajos objeto del contrato.
32	Anotar el domicilio para oír y recibir notificaciones y correspondencia del ISEM.

33	Registrar el domicilio para oír y recibir notificaciones y correspondencia del contratista o empresa adjudicada.
34	Escribir la fecha de firma del contrato.
35	Anotar el nombre y firma del Coordinador de Administración y Finanzas del ISEM.
36	Anotar el nombre y firma del Director de Administración del ISEM.
37	Anotar el nombre y firma del Subdirector de Infraestructura del ISEM.
38	Registrar el nombre del representante legal o empresa adjudicada.

**MODELO DE CONTRATO DE OBRA ESTATAL**  
**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR EL **\*\*\* (1) \*\*\***, EN SU CARÁCTER DE **\*\*\* (2) \*\*\*** Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **\*\*\* (3) \*\*\***, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL **"CONTRATISTA"**, REPRESENTADA POR EL **\*\*\* (4) \*\*\*** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** CONTRATO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.- DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**

- A. Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud en la Entidad, contando con facultades su Titular para celebrar este tipo de contratos de acuerdo a los programas de inversión autorizados.
- B. Que en los términos del artículo 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud Estado de México, el **\*\*\* (5) \*\*\***, en su carácter de **\*\*\* (6) \*\*\***, goza de las atribuciones legales necesarias para representar a dicho Instituto en la celebración del presente contrato.
- C. Que la Dirección de Administración del Instituto de Salud del Estado de México por conducto de la Subdirección de Infraestructura en Salud es un órgano interno del **"INSTITUTO"** a quien le compete entre otras acciones la supervisión y control del proceso de adjudicación de la obra de construcción, conservación, mantenimiento, rehabilitación y la prestación de servicios relacionados con obras que se ejecuten en el **"INSTITUTO"** a efecto de que se realicen de acuerdo a los lineamientos señalados por las leyes respectivas.
- D. Que una de sus dependencias lo es el **\*\*\* (7) \*\*\*** y que en dicha dependencia es precisamente donde se ejecutarán los trabajos materia del presente contrato.
- E. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, relativa al programa: **\*\*\* (8) \*\*\***.
- F. Que la asignación del presente contrato, se realizó por: **\*\*\* (9) \*\*\***, en base a los lineamientos que establece el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- G. Que señala como domicilio del **"INSTITUTO"** para todos los efectos del presente contrato, el ubicado en: **AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO MIL NUEVE, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, CÓDIGO POSTAL 50070**, en esta Ciudad de Toluca, México.

**SEGUNDA \*\*\* (10) \*\*\***, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

- A. Que acredita la existencia de su sociedad, con el Acta Constitutiva número **\*\*\* (11) \*\*\***, otorgada ante la fe del Notario Público número **\*\*\* (12) \*\*\*** de la ciudad de **\*\*\* (13) \*\*\***.
- B. El **\*\*\* (14) \*\*\***, acredita su personalidad como **APODERADO LEGAL** con el testimonio de la Escritura Constitutiva número **\*\*\* (15) \*\*\***, otorgada ante la fe del Notario Público número **\*\*\* (16) \*\*\*** de la ciudad de **\*\*\* (17) \*\*\***, personalidad que bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- C. Ser mexicano y conviene que si llegase a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- D. Que tiene capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para ello, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.
- E. Su representante, se identifica con credencial para votar, expedida por el **Instituto Federal Electoral** con número **\*\*\* (18) \*\*\***.
- F. Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, los conceptos, las normas vigentes de construcción del Instituto, las

especificaciones de los trabajos en proyecto, los montos de los trabajos, el documento en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximados, así como las Normas y Especificaciones Generales de Construcción de la Secretaría de Salud y del Instituto Mexicano del Seguro Social en vigor y las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

- G. Que conoce el sitio en que habrán de ejecutarse los trabajos, para prever las posibles contingencias que llegaren a surgir.
- H. Que ha entregado al "INSTITUTO" un presupuesto que contiene los trabajos a ejecutar cumpliendo con lo solicitado por lo cual el "INSTITUTO" ha asignado el contrato al "CONTRATISTA".
- I. Que dentro de su objeto social el "CONTRATISTA" está facultado para: **\*\*\* (19) \*\*\***.
- J. El "CONTRATISTA" declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.
- K. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales siendo su Registro Federal de Contribuyentes: **\*\*\* (20) \*\*\*** y Registro de Afiliación al I.M.S.S. número **\*\*\* (21) \*\*\***.
- L. El "CONTRATISTA" declara que está inscrito en el padrón de contratistas del Estado de México, siendo su clave de registro **\*\*\* (22) \*\*\***.
- M. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en: **\*\*\* (23) \*\*\***.

Expuesto lo anterior, las partes, reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El "INSTITUTO" encomienda al "CONTRATISTA" la realización de **TRABAJOS DE: \*\*\* (24) \*\*\***, y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración F del apartado de declaraciones del "CONTRATISTA", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento. Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa, que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total del presente contrato, es de: **\*\*\* (25) \*\*\***, queda convenido por las partes que la cantidad referida incluye ya el Impuesto al Valor Agregado, monto que incluye gestión y gastos necesarios para que el "CONTRATISTA" lleve a cabo el objeto de este instrumento, mismo que sólo podrá a juicio del "INSTITUTO", ser modificado por razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un Convenio por ambas partes, conforme a lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México así como su Reglamento.

**TERCERA.- ANTICIPOS.-** Para el inicio de la obra, objeto del presente contrato el "INSTITUTO" otorgará un anticipo por el **\*\*\* (26) \*\*\***, del cual el **\*\*\* (27) \*\*\*** es para inicio de la obra y el otro **\*\*\* (28) \*\*\*** para material y equipo, importe que asciende a la cantidad de: **\*\*\* (29) \*\*\***, queda convenido por las partes que la cantidad referida incluye ya el Impuesto al Valor Agregado, por lo que el "CONTRATISTA", se obliga a utilizar el anticipo otorgado en la compra de material y equipo para la realización del objeto de este contrato. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en el oficio de invitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por el "CONTRATISTA" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

El anticipo se entregará al "CONTRATISTA" mediante cheque, previa entrega que efectúe éste al "INSTITUTO" de la garantía a que se alude en la cláusula novena inciso A. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si el "CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** Las partes convienen que los trabajos, objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones, con una periodicidad no mayor de **30 (TREINTA)** días que abarcarán los trabajos realizados, que serán presentadas por el "CONTRATISTA" a la residencia de supervisión acompañada de la documentación soporte dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha del corte, el "INSTITUTO" dentro de los **20 (VEINTE)** días siguientes procederá a su revisión y en su caso autorización; cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado se incorporarán a la siguiente estimación, para que el "INSTITUTO" inicie su trámite de pago. Convienen las partes que las estimaciones se cubrirán al "CONTRATISTA" en un plazo no mayor de **20 (VEINTE)** días hábiles, contados a partir de que se hubieren aceptado y firmado por las partes.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 242 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; y de gastos no recuperables a que alude el artículo 67 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en relación con el 249 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

El Residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El Residente de obra deberá hacer constar en la bitácora la fecha de presentación de las estimaciones, si el **"CONTRATISTA"** no presenta las estimaciones con la periodicidad establecida en el contrato, el Residente de Obra deberá asentarlo en la bitácora. La estimación no presentada en tiempo se aceptara hasta la siguiente fecha de corte sin responsabilidad para el **"INSTITUTO"**.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que el **"INSTITUTO"** tendrá derecho a reclamar trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado;

Queda igualmente convenido que todo pago se efectuará en la Caja General del **"INSTITUTO"**, sito en Avenida Independencia Oriente Número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; sin poder exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.-** Las partes convienen, que en caso de pagos en exceso que reciba el **"CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, mas los intereses correspondientes a razón de adicionar a la cantidad adeudada el Costo Porcentual Promedio, (C.P.P.) publicado en los diarios de circulación nacional, mas el 5% (CINCO POR CIENTO) mensual. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"INSTITUTO"**.

El **"CONTRATISTA"** se obliga a resarcir el daño patrimonial al **"INSTITUTO"**, para el caso en que se detecten volúmenes de trabajos pagados y no ejecutados, en que hubiera incurrido el **"CONTRATISTA"**, derivado de los trabajos de amparados bajo el presente contrato.

**SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** se establece un plazo total de **\*\*\*30\*\*\*** días naturales para la ejecución de los trabajos, obligándose el **"CONTRATISTA"** a iniciar los trabajos, objeto de este contrato el día **\*\*\*31\*\*\*** y a terminarlos precisamente el día **\*\*\*32\*\*\***, plazo que únicamente podrá, a juicio del **"INSTITUTO"** ser modificado por razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un Convenio signado por ambas partes, conforme a lo dispuesto por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Este convenio será el único documento que acredite cualquier modificación en el plazo de ejecución contratado.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES.-** Para efectos del cumplimiento del presente contrato el **"CONTRATISTA"**, se obliga a:

- A. Informar al **"INSTITUTO"** por escrito al día siguiente de haber recibido el anticipo, para que a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, se determine la autorización de la modificación del programa de ejecución. El **"INSTITUTO"**, no autorizará al **"CONTRATISTA"**, dicha reprogramación si esta se solicita fuera del plazo de ejecución establecido en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.
- B. Informar al **"INSTITUTO"** por escrito la fecha en que iniciará los trabajos, para que el **"INSTITUTO"**, a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, de seguimiento y control de la obra, el **"INSTITUTO"**, así mismo no reconocerá trabajos ejecutados por el **"CONTRATISTA"**, anteriores a la fecha antes referida;
- C. Designar el personal necesario debidamente capacitado y en su caso especializado para ejecutar los trabajos, de tal suerte que se cumpla al 100% la propuesta emitida por el **"CONTRATISTA"** para el cumplimiento de este contrato;
- D. Acondicionar en el lugar o lugares que el **"INSTITUTO"** le indique, las instalaciones necesarias para el adecuado almacenamiento de los materiales, equipo, herramienta y demás elementos que se requieran para la ejecución de la aludida obra, en el concepto de que dichos efectos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad del **"CONTRATISTA"**.
- E. Que el personal designado para la realización de la obra objeto de este contrato, observará las disposiciones que tiene implantadas el **"INSTITUTO"** para el control de las personas que tienen acceso a sus instalaciones, así como cualquier otro tipo de indicaciones que al efecto emita el mismo;
- F. Proporcionar además del personal señalado en el inciso **"C"**, de esta cláusula, el personal de supervisión sin costo para el **"INSTITUTO"** que sea necesario para vigilar la correcta ejecución de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la cual no será parte del grupo de trabajadores asignados,

- G.** Reparar cualquier daño o deterioro al inmueble por motivo de la ejecución de la obra, así como la reposición de objetos destruidos o dañados, con respecto a los objetos que desaparezcan, se efectuará una investigación con anuencia del "INSTITUTO", para el efecto de deslindar responsabilidades en un término no mayor de 72 horas;
- H.** Atender en forma inmediata todos y cada uno de los reportes que sobre deficiencias en la ejecución de la obra se detecten.
- I.** Sujetarse a las indicaciones que emita el "INSTITUTO" por conducto de la Subdirección de Infraestructura en Salud, o bien el responsable de la dependencia en la que se esté ejecutando los trabajos, para el caso de que se considere que el equipo, materiales y/o productos que emplee el "CONTRATISTA" sean inadecuados o de mala calidad.
- J.** Igualmente se obliga al "CONTRATISTA", a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos así como los derechos de cobro, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito del "INSTITUTO".
- K.** Ejecutar los trabajos objeto del presente contrato hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en el inciso ("F") de la Declaración SEGUNDA de este contrato, así como en su propuesta económica presentada con motivo de la adjudicación del presente contrato.
- L.** El uso de la bitácora, como obligatorio, debiendo permanecer en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que ésta pueda ser extraída del lugar de los trabajos, ajustándose a las necesidades del "INSTITUTO", de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad de la materia.
- M.** Proporcionar al "INSTITUTO" cualquier información o documentación que éste le solicite, en relación a la obra materia de este contrato.
- N.** Adoptar las medidas de seguridad que él mismo, o el "INSTITUTO" estimen necesarias en relación a la ejecución de la mencionada obra.
- O.** Atender las indicaciones que para la eficaz realización de la obra materia de contratación recibida del "INSTITUTO".
- P.** Tramitar por su cuenta, en su caso, las licencias o permisos necesarios para la instalación de las protecciones necesarias para el público en general, a fin de evitar daños al "INSTITUTO".
- Q.** Informar de inmediato al "INSTITUTO" cualquier caso de siniestro, accidente u otra anomalía que se presente durante la ejecución de la obra contratada y en relación con la misma.
- R.** Responder ante el "INSTITUTO" de la honradez, buena conducta y eficiencia de los trabajadores que utilicen en la ejecución de la obra contratada.
- S.** Cumplir estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables a la ejecución de la obra materia de este contrato. En el evento de que por incumplimiento de dichas disposiciones se impusiere al "INSTITUTO" alguna multa o sanción. El "CONTRATISTA" se obliga a cubrir por su cuenta el importe de las mismas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes a fin de regularizar la situación creada.
- T.** Dejar totalmente limpias y libres de escombros las áreas en que se haya realizado la obra materia de la contratación,
- U.** Comunicar de inmediato al "INSTITUTO" por escrito, los casos en los que a su juicio deba realizarse algún trabajo, no contemplado en el presente contrato, con el fin de que el "INSTITUTO" resuelva en definitiva.
- V.** Hacer del conocimiento oportuno del "INSTITUTO", cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de éste.
- W.** Comunicar por escrito oportunamente al "INSTITUTO" cualquier cambio a su domicilio o números telefónicos.

**OCTAVA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** El "INSTITUTO", se obliga a poner a disposición del "CONTRATISTA" el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como obtener los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

**NOVENA.-** El "CONTRATISTA", se obliga a nombrar un representante de su personal, el cual tendrá el cargo de Superintendente con domicilio dentro del ESTADO DE MÉXICO para oír y recibir notificaciones, quien deberá permanecer invariablemente en el sitio de la ejecución de la obra y deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato por lo que el "CONTRATISTA" se obliga a informar al "INSTITUTO" el nombre de la persona designada a más tardar el día de inicio de la obra y el "INSTITUTO" se reserva el derecho de su aceptación o rechazo en su caso, el cual podrá ejercer en cualquier momento durante la vigencia del presente instrumento. Asimismo con fundamento en el artículo 215 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de Código Administrativo del Estado de México, el "INSTITUTO" nombrará al Servidor Público, con el cargo de Residente, quien será el responsable de la obra.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS.-** El "CONTRATISTA" se obliga a constituir garantías de anticipo, cumplimiento y buena calidad, con una vigencia de 1 año mínimo de conformidad con el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y el Manual de Procedimientos para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 25 de junio de 1998, por lo que:

- A.** El "CONTRATISTA" se obliga a constituir fianza por el importe total con I.V.A. del anticipo recibido, mediante póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada a favor de GOBIERNO DEL ESTADO DE

- MÉXICO y/o INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.** Conviene las partes que la Fianza deberá ser presentada por el **"CONTRATISTA"** en un periodo de 5 días después de la firma del presente, para que el **"INSTITUTO"** inicie el proceso para el pago.
- B.** El **"CONTRATISTA"** se obliga a otorgar fianza de cumplimiento, por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato, I.V.A. incluido, mediante póliza expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada y a favor de **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y/o INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.** Conviene las partes que la fianza deberá ser presentada por el **"CONTRATISTA"** en un periodo de 5 días después de la firma del presente, para que el **"INSTITUTO"** inicie el proceso para el pago.
- C.** El **"CONTRATISTA"** se obliga a constituir fianza por medio de una Institución Afianzadora debidamente autorizada a favor de **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y/o INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO,** para responder de los defectos o vicios ocultos que resultaren en la ejecución de los trabajos, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el **"CONTRATISTA"** por un importe equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total con I.V.A. de los trabajos ejecutados de conformidad con el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. La cual deberá ser entregada al momento de presentar el finiquito correspondiente.
- D.** Cuando se realicen convenios de modificación al plazo o monto de los contratos, la modificación a las garantías deberá entregarse al contratante dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la firma de los convenios, con fundamento en el artículo 119 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Incluyendo la documentación que las empresas deben entregar para la firma de los mismos, como son los respectivos endosos a las fianzas de anticipo y cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA.- AJUSTE DE COSTOS.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos, que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de un 5% (CINCO POR CIENTO), o más en los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia. La revisión de los costos, se realizará mediante el procedimiento señalado por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será el **"CONTRATISTA"** quien lo promueva; si es a la baja, será el **"INSTITUTO"** quien lo solicite. El **"CONTRATISTA"** dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos al **"INSTITUTO"**, transcurrido dicho plazo precluye el derecho del contratista para reclamar el pago.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte del **"INSTITUTO"** a solicitud del **"CONTRATISTA"**, en las estimaciones posteriores siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su pago se efectuará en la Caja General del **"INSTITUTO"**, sito en Avenida Independencia Oriente Número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos faltantes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al **"CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos que debieran estar pendientes de ejecutar conforme al programa convenido. Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precio productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el **"CONTRATISTA"** y el **"INSTITUTO"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, el **"INSTITUTO"** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** El "INSTITUTO" recibirá los trabajos objeto de este contrato, hasta que sean terminados en su totalidad y si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones contenidas y demás estipulaciones del contrato, para tal efecto el "CONTRATISTA" notificará por escrito al "INSTITUTO" la terminación de los trabajos, adjuntándose diversa documentación entre otras, la relación de estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido, créditos a favor o en contra y saldos, así como aquella que sea necesaria para llevar a cabo el finiquito correspondiente, la presente notificación se realizará al concluir el plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA QUINTA de este contrato, procediendo el "INSTITUTO" a verificar que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los 20 (VEINTE) días hábiles siguientes.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte del "INSTITUTO", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de quince (15) días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en términos de lo dispuesto por el artículo 232 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en la que intervendrán los representantes de ambas partes, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad del "INSTITUTO".

La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos o plazos que para tal efecto establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el "INSTITUTO" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES DEL "CONTRATISTA" CON SU PERSONAL .-** El "CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones que contraiga con la celebración de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por consiguiente el "CONTRATISTA" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegasen a presentar en contra del "INSTITUTO", así mismo a reintegrar toda erogación que llegase a realizar por estos conceptos, en forma inmediata y en caso de no hacerlo, se procederá a su descuento del pago mensual que corresponda.

El "CONTRATISTA" procederá a la total liquidación técnica y administrativa de los trabajos contratados, mediante la documentación comprobatoria que resulte necesaria, y entregar al "INSTITUTO" los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones que conforme a la ley son a su cargo, particularmente los relativos a los del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Sistema de ahorro para el Retiro. Lo anterior, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la recepción de los trabajos contratados a satisfacción del "INSTITUTO".

Queda convenido por las partes que al inicio de la ejecución de los trabajos el "CONTRATISTA" entregará al "INSTITUTO" una lista debidamente firmada por el "CONTRATISTA" con los nombres de su personal que ejecutará el objeto del presente contrato debiendo hacerse constar en dicha lista que los elementos forman parte del personal del "CONTRATISTA".

Queda igualmente convenido por las partes que en caso de que el "CONTRATISTA" sustituya algún elemento de su personal, éste se obliga a entregar al "INSTITUTO" una notificación en la cual se precise el cambio del elemento, haciendo mención que éste forma parte de su personal.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL "CONTRATISTA".-** El "CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que el "INSTITUTO" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegasen a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al "INSTITUTO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga el "CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito del "INSTITUTO", en los términos del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento.

**DECIMA QUINTA.-PENAS CONVENCIONALES.-** El "INSTITUTO", tendrá la facultad de verificar que los trabajos objeto de este contrato se estén ejecutando por el "CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual el "INSTITUTO" comparará periódicamente el avance de los trabajos. Conviene las partes que si como consecuencia de la

comparación el avance de los trabajos es menor al que debió realizarse, el "INSTITUTO", procederá conforme a las siguientes reglas:

1. Retener en total el 5% (CINCO POR CIENTO), de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe que debió realizarse, multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la de la revisión, por lo tanto, se hará la retención mensual que sea procedente.
2. Aplicar para el caso de que el "CONTRATISTA" no ejecute los trabajos en la fecha señalada en el programa, por causas imputables al "CONTRATISTA" una pena convencional consistente en una cantidad igual al 10% (diez por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe que debió realizarse conforme al programa de los trabajos. El descuento de dicha pena convencional será aplicable mensualmente multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha de terminación contractual y hasta la entrega recepción, por lo tanto se aplicará la sanción mensual procedente y en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento.
3. Se aplicará al "contratista" ejecutor de la Obra, como sanción el 5 % (CINCO POR CIENTO) del monto de los conceptos deficientes, mala calidad o mal aplicados, al no observarse el Catalogo de Conceptos contratados, derivados de las anotaciones en bitácora por el **CONTRATISTA** Supervisor de Obra y los derivados de los informes de la residencia de la Obra, debiendo reponer a su costa los mismos, o en su caso, el descuento de dicha pena convencional, se realizará en cada estimación y en ningún caso, podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento.
4. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente el "INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.
5. En caso de que el "INSTITUTO", opte por la rescisión del contrato, se aplicará al "CONTRATISTA", una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser a juicio del "INSTITUTO", hasta por el monto total de las garantías otorgadas.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** El "INSTITUTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida en base a lo establecido en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 198 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** El "INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 199 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

En todos los casos de terminación anticipada, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo el contratante levantar un acta, en la que se haga constar como mínimo, los requisitos a que refiere el artículo 200 del citado Reglamento.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el "CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla al "INSTITUTO", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que el "INSTITUTO" no produzca contestación a la solicitud del "CONTRATISTA" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, el "INSTITUTO" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia del "CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado el "CONTRATISTA" a devolver al "INSTITUTO", en un plazo de diez días naturales

contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** El “**INSTITUTO**” podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato en términos del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del “**CONTRATISTA**”, que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para el “**INSTITUTO**”, lo que operará de manera inmediata, sin perjuicio de que se le apliquen al “**CONTRATISTA**” las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato.

Cuando el “**INSTITUTO**” determine la rescisión del contrato por causas imputables al “**CONTRATISTA**”, se seguirá el siguiente procedimiento:

- A. Dentro del término de 10 (DIEZ) días hábiles a partir de la expedición de la resolución correspondiente, el “**INSTITUTO**” notificará al “**CONTRATISTA**” la determinación de rescisión del contrato, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren.
- B. Dentro del término de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes al de la fecha de notificación de la rescisión, el “**CONTRATISTA**” deberá presentar un escrito de contestación donde manifieste lo que a su derecho convenga.
- C. El “**INSTITUTO**”, transcurrido el término de 5 (CINCO) días hábiles al que se refiere el inciso anterior, sin responder el “**CONTRATISTA**” o dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a la contestación de éste, procederá a analizar las defensas o justificaciones aducidas y emitirá su resolución declarando la rescisión del contrato o dejando inexistente el procedimiento.
- D. Si resultase procedente la rescisión del contrato el “**INSTITUTO**” establecerá la responsabilidad del “**CONTRATISTA**”, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la rescisión; en este finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos que no se hubieren ejecutado, que se encuentran atrasados conforme al programa, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos entregados por el “**INSTITUTO**”.

**DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.-** El “**INSTITUTO**” a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar al “**CONTRATISTA**” por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene.

Es facultad del “**INSTITUTO**” realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio en el que estén ubicados éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación, verificando que éstos sean de buena calidad y conforme a lo solicitado por el “**INSTITUTO**”.

Asimismo, las partes convienen en que si el “**INSTITUTO**” directamente o a través de terceros detecta errores, defectos o cualquier omisión en la ejecución de los trabajos contratados, el “**CONTRATISTA**” pagará al “**INSTITUTO**” una pena convencional equivalente al daño o perjuicio estimado por éste, causado al mismo o a terceros por los defectos, errores u omisiones mencionados.

**VIGÉSIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.** Si durante la vigencia del contrato exista la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, no previstos en el catalogo original del contrato, el “**CONTRATISTA**”, deberá notificarlo al “**INSTITUTO**”, quien de considerarlo necesario, autorizará por escrito la ejecución de los trabajos, por conducto del servidor público, facultado para tal efecto en el contrato, y se anotará en la bitácora correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 158 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.-** El “**CONTRATISTA**”, acepta y manifiesta su conformidad, para que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes:

**A.- DEDUCCIONES:**

- I.- El 2 % (DOS POR CIENTO), sobre el importe de cada una de las estimaciones, por servicio de vigilancia, inspección y control.
- II.- El 2 % (DOS POR CIENTO), sobre el importe de cada una de las estimaciones, para el Fideicomiso del Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México.
- I.- El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el ejercicio para el que fue otorgado, mediante deducciones proporcionales en cada una de las estimaciones, que por trabajos ejecutados se formule al “**CONTRATISTA**”.

El “CONTRATISTA” acepta que para el caso de que no sea amortizado totalmente el anticipo otorgado, faculta al “INSTITUTO” para que inicie el procedimiento para el cobro.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO “LAS PARTES”** Convienen que si durante la vigencia del presente contrato surgen discrepancias en lo relativo a conceptos técnicos o administrativos, tales como: duda en especificaciones de construcción, discrepancia en los números generadores, disponibilidad de áreas de trabajo para abrir frentes de obra, no se cumpla con las especificaciones de construcción, se empleen materiales de mala calidad, entre otros, deberán registrarse en la bitácora de la obra, por cualquiera de las partes que vea afectados sus intereses, conviniendo a que en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir de su registro en el libro de bitácora, se deberá dar respuesta, lo que de igual forma deberá quedar registrado en el libro de bitácora, precisando la solución y las acciones que se deben implementar.

**VIGÉSIMA. TERCERA.- DOMICILIOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.-** para la comunicación de las partes que permita el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato, oír notificaciones recibir todo tipo de documentos, independientemente del domicilio señalado en las declaraciones, se señala dentro del Estado de México, el siguiente:

El “INSTITUTO”:       \*\*\***(33)**\*\*\*.

El “CONTRATISTA”:   \*\*\***(34)**\*\*\*.

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, así como su reglamento, el Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Código Civil y de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes, de la Ciudad de Toluca Capital del Estado de México, por lo tanto, el “CONTRATISTA”, renuncia al fuero que pudiera corresponderle, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día \*\*\***(35)**\*\*\*.

**POR EL INSTITUTO:**

\_\_\_\_\_

\*\*\***(36)**\*\*\*

\_\_\_\_\_

\*\*\***(37)**\*\*\*

\_\_\_\_\_

\*\*\***(38)**\*\*\*

**POR EL CONTRATISTA:**

\_\_\_\_\_

\*\*\***(39)**\*\*\*

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CONTRATO DE OBRA ESTATAL**

**OBJETIVO:** Contar con un documento que integre los elementos necesarios de acuerdo a la legislación vigente para la correcta elaboración de los contratos de Obra Pública Estatal, con el propósito de reducir el tiempo de suscripción de los mismos.

**DISTRIBUCIÓN:** El contrato se genera en dos tantos originales, por el Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones, un original se resguarda en el Área de expedientes técnicos; y el otro se entrega al contratista adjudicado, por medio de su representante legal; una copia cotejada a la Subdirección de Tesorería y Contabilidad del ISEM, y una copia simple al Departamento de Construcción y Supervisión de Obras de la Subdirección de Infraestructura en Salud, para la Ejecución y Supervisión de la Obra Contratada.

No	Descripción
1	Escribir el nombre de la autoridad facultada, que representa al Instituto de Salud del Estado de México.
2	Anotar el cargo de la autoridad facultada, que representa al ISEM.
3	Registrar el nombre o razón social del contratista o empresa adjudicada.
4	Escribir el nombre del representante legal del contratista o empresa adjudicada.
5	Anotar el nombre de la autoridad facultada, que representa al Instituto de Salud del Estado de México.
6	Registrar el cargo de la autoridad facultada, que representa al ISEM.
7	Escribir el nombre de la unidad donde se realizarán los trabajos.
8	Anotar el nombre del Programa del cual se obtendrán los recursos para cubrir el monto del contrato, el número de oficio y la fecha (día, mes y año) de la autorización de suficiencia presupuestal.
9	Registrar la modalidad y número consecutivo de adjudicación correspondiente.
10	Escribir el nombre o razón social del contratista o empresa adjudicada.
11	Anotar el número del acta, número del libro donde se registro y fecha del acta de constitutiva de la empresa.
12	Registrar el número de notaría o correduría y el nombre del Notario o Corredor Público que otorgo el acta constitutiva de la empresa adjudicada.
13	Escribir el nombre de la localidad donde se encuentra la notaría que otorgo el acta constitutiva de la empresa adjudicada.
14	Anotar el nombre del representante legal del contratista o empresa adjudicada.
15	Registrar el número del acta, número del libro donde se registro y fecha del acta de que acredita al representante legal del contratista o empresa adjudicada.
16	Escribir el número de notaría o correduría y el nombre del Notario o Corredor Público que otorgo el acta que acredita al representante legal.
17	Anotar el nombre de la localidad donde se ubica la notaría que otorgo el acta que acredita al representante legal.
18	Registrar el número de la credencial del IFE que presenta como identificación el representante legal.
19	Escribir que dentro de su objeto social el contratista o empresa está facultado para "Ejecución para todo tipo de construcción".
20	Anotar el número de registro federal de contribuyentes del contratista o empresa adjudicada
21	Registrar el número de registro de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social del contratista o empresa adjudica.
22	Escribir el número del registro del padrón de contratistas del Gobierno del Estado de México.
23	Anotar el domicilio que señale el contratista para los efectos del contrato.
24	Registrar el nombre del tipo de construcción a realizar y la ubicación donde se realizará.
25	Escribir con número y letra el monto total del contrato.
26	Anotar con número y letra el porcentaje total que se pagará como anticipo para inicio de lo obra objeto del contrato.
27	Registrar con número y letra el porcentaje que se destinará para inicio de la obra.
28	Escribir con número y letra el porcentaje que se destinará para compra de material y equipo.
29	Anotar con número y letra el importe total del anticipo que se pagara para inicio de la obra objeto del contrato.
30	Registrar con número los días naturales que se tienen de plazo para la ejecución de los trabajos.
31	Escribir la fecha (día, mes y año) que darán inicio los trabajos objeto del contrato.
32	Anotar la fecha (día, mes y año) en que deberán terminarse los trabajos objeto del contrato.
33	Registrar el domicilio para oír y recibir notificaciones y correspondencia del ISEM.
34	Escribir el domicilio para oír y recibir notificaciones y correspondencia del contratista o empresa adjudicada.
35	Anotar la fecha de firma del contrato.
36	Anotar el nombre y firma del Coordinador de Administración y Finanzas del ISEM.
37	Anotar el nombre y firma del Director de Administración del ISEM.
38	Anotar el nombre y firma del Subdirector de Infraestructura del ISEM.
39	Escribir el nombre del representante legal o empresa adjudicada.

## MODELO DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN ESTATAL SIN ANTICIPO.

## INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA**, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR EL **\*\*\* (1) \*\*\*** EN SU CARÁCTER DE **\*\*\* (2) \*\*\*** Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **\*\*\* (3) \*\*\***, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL **"CONTRATISTA"**, REPRESENTADA POR EL **\*\*\* (4) \*\*\*** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** CONTRATO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

## PRIMERA.- DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

- A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.5 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ENTIDAD, CONTANDO CON FACULTADES SU TITULAR PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN AUTORIZADOS.
- B. QUE EN TÉRMINOS DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO 0011/111/2001 DEL CONSEJO INTERNO DEL INSTITUTO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL 17 DE ENERO DE 2002, EL **\*\*\* (5) \*\*\*** EN SU CARÁCTER DE **\*\*\* (6) \*\*\***, GOZA DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES NECESARIAS PARA REPRESENTAR A DICHO INSTITUTO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- C. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD ES UN ÓRGANO INTERNO DEL **"INSTITUTO"** A QUIEN LE COMPETE ENTRE OTRAS ACCIONES LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS QUE SE EJECUTEN EN EL **"INSTITUTO"** A EFECTO DE QUE SE REALICEN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR LAS LEYES RESPECTIVAS.
- D. QUE UNA DE SUS DEPENDENCIAS LO ES **\*\*\* (7) \*\*\***, Y QUE EN DICHA DEPENDENCIA ES PRECISAMENTE DONDE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- E. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, RELATIVA AL PROGRAMA: **\*\*\* (8) \*\*\***.
- F. QUE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZÓ POR: **\*\*\* (9) \*\*\***, EN BASE A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.
- G. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO DEL **"INSTITUTO"** PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: **AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO MIL NUEVE, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, CÓDIGO POSTAL 50070**, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO.

SEGUNDA.- **\*\*\* (10) \*\*\***.

- A. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD, CON EL ACTA CONSTITUTIVA **\*\*\* (11) \*\*\***, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **\*\*\* (12) \*\*\***.
- B. EL **\*\*\* (13) \*\*\***, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **APODERADO LEGAL** CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO **\*\*\* (14) \*\*\***. OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO **\*\*\* (15) \*\*\*** DEL ESTADO DE MÉXICO, PERSONALIDAD QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HA SIDO REVOCADA NI LIMITADA EN FORMA ALGUNA.
- C. SER MEXICANO() Y CONVIENE QUE SI LLEGASE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- D. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA ELLO, POR LO QUE ES PATRÓN QUE REÚNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- E. SU REPRESENTANTE, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO **\*\*\* (16) \*\*\***.
- F. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LOS ALCANCES DEL SERVICIO DE REFERENCIA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS NORMAS VIGENTES DE CONSTRUCCIÓN Y DE SUPERVISIÓN DEL **"INSTITUTO"**, LAS ESPECIFICACIONES DE LOS

TRABAJOS, LOS MONTOS DE EL MISMO, EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE PROYECTO APROXIMADO, ASÍ COMO LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PROYECTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN VIGOR Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

- G. QUE CONOCE EL SITIO EN QUE HABRÁN DE EJECUTARSE LOS TRABAJOS, PARA PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A SURGIR.

POR LO TANTO, EL **"CONTRATISTA"** INSTALARÁ OFICINAS PROVISIONALES DENTRO DE LA OBRA CON LOS ESPACIOS ADECUADOS TANTO PARA EL PERSONAL TÉCNICO COMO EL ADMINISTRATIVO, ASIMISMO, UN ESPACIO ESPECÍFICO PARA EL LABORATORIO DE MUESTREO Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS MATERIALES QUE SE UTILIZARÁN DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, EL QUE DEBERÁ SER UN EQUIPO CERTIFICADO Y AVALADO CON LOS REGISTROS OFICIALES VIGENTES, PERMANECIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA.

ASÍ TAMBIÉN, DEBERÁ CONTAR CON EL EQUIPO DE INFORMÁTICA Y SOFTWARE ESPECÍFICO PARA LLEVAR UN CONTROL ESTRICTO DE LA OBRA, TANTO EN INFORMES, REPORTES, DOCUMENTACIÓN OFICIAL, COMO APOYO EN LA REVISIÓN MODIFICACIONES AL PROYECTO Y PLANOS DE LA OBRA, ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO LOS FLUJOS DE MOVIMIENTOS DE LA OBRA, AVANCES, CAMBIOS Y RUTA CRÍTICA, ESTE INFORME SERÁ PRESENTADO SEMANALMENTE.

EL **"CONTRATISTA"** SERÁ LA RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DURANTE Y AL FINAL DE LA OBRA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE EL DESARROLLO DE LA OBRA.

EL **"CONTRATISTA"** DEBERÁ REVISAR LAS VOLUMETRÍAS DE LOS CONCEPTOS, PARTIDAS Y UNIDADES DE MEDIDA PLANTEADAS EN PROYECTO CON ANTICIPACIÓN A EFECTO DE VIGILAR QUE SE CUMPLA CON EL ALCANCE DE LAS METAS PROYECTADAS, UNA VEZ OBTENIDA LA VOLUMETRÍA SE COMPARARÁ CON LA ESTIPULADA EN EL PROYECTO ORIGINAL Y SU CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y DE EXISTIR DIFERENCIAS, INFORMARÁ POR ESCRITO, PROPONIENDO LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE.

- H. QUE HA ENTREGADO AL **"INSTITUTO"** UNA PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PROPUESTA BAJO LA CUAL EL **"INSTITUTO"** HA ASIGNADO EL CONTRATO AL **"CONTRATISTA"**.
- I. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL EL **"CONTRATISTA"** ESTA FACULTADO PARA LA: **\*\*\* (17) \*\*\***.
- J. EL **"CONTRATISTA"** DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- K. QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES SIENDO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **\*\*\* (18) \*\*\*** Y REGISTRO DE AFILIACIÓN AL I.M.S.S. **NÚMERO \*\*\* (19) \*\*\***.
- L. EL **"CONTRATISTA"** DECLARA QUE ESTÁ INSCRITO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO.
- M. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN **\*\*\* (20) \*\*\***.

UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.-

EL **"INSTITUTO"** ENCOMIENDA AL **"CONTRATISTA"** Y ÉSTE SE OBLIGA A EJECUTAR PARA EL LO SIGUIENTE: **\*\*\* (21) \*\*\***, Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN F DEL APARTADO DE DECLARACIONES DEL **"CONTRATISTA"** QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LAS INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"TRABAJOS"**, SEGÚN EL TÉRMINO DE REFERENCIA INCLUIDO EN SU PROPUESTA PRESENTADA AL **"INSTITUTO"**, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO. APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL

PRESENTE INSTRUMENTO. QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO Y SU USO SERÁ OBLIGATORIO. DE IGUAL FORMA, QUEDA PACTADO QUE EL ACTA ADMINISTRATIVA, QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

#### **SEGUNDA.- MONTO-**

EL MONTO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE HA CONVENIDO PARA LA SUPERVISIÓN POR LA CANTIDAD DE **\*\*\* (22) \*\*\***, INCLUYE I.V.A. MONTO QUE INCLUYE GESTIÓN Y GASTOS NECESARIOS PARA QUE EL **"CONTRATISTA"** LLEVE A CABO EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SÓLO PODRÁ A JUICIO DEL **"INSTITUTO"**, SER MODIFICADO POR RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO UN CONVENIO POR AMBAS PARTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

#### **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-**

LAS PARTES ESTABLECEN UN PLAZO TOTAL DE **\*\*\* (23) \*\*\*** DÍAS NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN, EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN RESPECTIVOS EL DÍA **\*\*\* (24) \*\*\*** Y A CONCLUIRLOS PRECISAMENTE EL **\*\*\* (25) \*\*\***, PLAZO QUE INCLUYE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FINIQUITO PLAZO QUE ÚNICAMENTE PODRÁ, A JUICIO DEL **"INSTITUTO"** SER MODIFICADO POR RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO UN CONVENIO SIGNADO POR AMBAS PARTES, CONFORME A LO DISPUESTO POR DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. ESTE CONVENIO SERÁ EL ÚNICO DOCUMENTO QUE ACREDITE CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO.

NO SERÁ MOTIVO DE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO LA NO ENTREGA DEL ANTICIPO, DADO QUE EL **"CONTRATISTA"** ACREDITÓ LEGALMENTE EL CAPITAL CONTABLE DISPONIBLE, ASÍ COMO LOS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

EL **"CONTRATISTA"** DEBERÁ VIGILAR DE CERCA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES, APLICANDO EL CRITERIO Y TOLERANCIA CON LAS ACCIONES SIGUIENTES:

VERIFICARÁ QUE EL PERSONAL DE LA CONSTRUCTORA CUENTE CON LOS PLANOS AVALADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD, QUE SERÁN ENTREGADOS AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

EL **"CONTRATISTA"** PRESENCIARÁ DURANTE EL TIEMPO NECESARIO, LA EJECUCIÓN DE CADA ACTIVIDAD Y EVALUARÁ SI SON EJECUTADOS CORRECTAMENTE, NOTIFICANDO DE MANERA INMEDIATA A LA CONTRATISTA, PARA QUE EN SU CASO, CORRIJA POR CUENTA Y CARGO A ÉSTA LAS ANOMALÍAS.

VERIFICARÁ QUE LA CONTRATISTA CUMPLA CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE ESTABLECIENDO LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

#### **CUARTA.- EL PROGRAMA.**

LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN DEBERÁN EJECUTARSE DE ACUERDO CON LOS DATOS BÁSICOS, EL PRESUPUESTO Y EL PROGRAMA CORRESPONDIENTE, LOS QUE UNA VEZ FIRMADOS POR LAS PARTES SE ANEXARÁN AL PRESENTE CONTRATO, DEL CUAL FORMARÁN PARTE INTEGRANTE.

EL **"CONTRATISTA"** REALIZARÁ UNA REVISIÓN DETALLADA DE LOS PROGRAMAS DE OBRA PRESENTADOS POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA EVALUANDO CADA UNA DE LAS PARTIDAS, PERÍODOS Y ALCANCES, MISMO QUE CONSERVARÁ DENTRO DE SUS OFICINAS, EL QUE DEBERÁ ESTAR A LA VISTA Y ACTUALIZADO SEMANALMENTE A EFECTO DE DAR UN SEGUIMIENTO DETALLADO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES Y FRENTES DE TRABAJO.

EL **"CONTRATISTA"**, DEBERÁ SER LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE LA OBRA, INFORMANDO DE CUALQUIER DESVÍO O ALTERACIÓN AL PROGRAMA ORIGINAL DE MINISTRACIONES Y DEBERÁ RESPONDER ANTE CUALQUIER ÓRGANO DE CONTROL (CONTRALORÍA INTERNA, EXTERNA, GUBERNAMENTAL, ETC.) DE LOS VOLÚMENES, TIEMPOS Y COSTOS EROGADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA, NO IMPORTANDO SI EL PLAZO DEL CONTRATO HAYA CONCLUÍDO.

EL **"CONTRATISTA"** DEBERÁ INTEGRAR UN ARCHIVO EN LA OBRA QUE CONTENGA TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL INICIO DE LA OBRA Y DURANTE SU REALIZACIÓN MANTENIÉNDOLO ACTUALIZADO Y A DISPOSICIÓN PERMANENTE PARA CUALQUIER CONSULTA Y EN CONDICIONES DE ENTREGA AL TÉRMINO DE SU GESTIÓN.

**QUINTA.- ESPECIFICACIONES.**

EL "**CONTRATISTA**" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN F. Y EN SU CASO A SUJETARSE A LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

EL "**CONTRATISTA**" DEBERÁ REVISAR LOS CÁLCULOS ESTRUCTURALES, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS CONFIRMANDO QUE ÉSTOS SE APEGUEN A LAS NORMAS VIGENTES. ASIMISMO, REVISARÁ LOS PLANOS DE DETALLES DE LOS ELEMENTOS QUE REQUIERAN SU FABRICACIÓN (ESTRUCTURA, METÁLICA, CARPINTERÍA, HERRERÍA, CANCELERÍA, FACHADAS PREFABRICADAS, ETC).

**SEXTA.-** EL "**CONTRATISTA**", SE OBLIGA A NOMBRAR UN REPRESENTANTE DE SU PERSONAL, EL CUAL TENDRÁ EL CARGO DE SUPERINTENDENTE CON DOMICILIO DENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, QUIEN DEBERÁ PERMANECER INVARIABLEMENTE EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE EL "**CONTRATISTA**" SE OBLIGA A INFORMAR AL "**INSTITUTO**" EL NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA A MAS TARDAR EL DÍA DE INICIO DE LA OBRA Y EL "**INSTITUTO**" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CASO, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ASIMISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL "**INSTITUTO**" NOMBRARÁ AL SERVIDOR PÚBLICO, CON EL CARGO DE RESIDENTE, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE LA OBRA.

**SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE 3 (**TRES**) ESTIMACIONES; 1.- **ESTIMACION POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO)**, 2.- **ESTIMACION POR EL 40% (CUARENTA POR CIENTO)** Y 3.- **ESTIMACION FINIQUITO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO)**, QUE ABARCARÁN LOS TRABAJOS REALIZADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EROGACIONES QUE FORMA PARTE DE SU PROPUESTA, QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL "**PRESTADOR DE SERVICIO**" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL CORTE CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 242 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL "**INSTITUTO**" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS SIGUIENTES PROCEDERÁ A SU REVISIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO SE INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, PARA QUE EL "**INSTITUTO**" CON LA AMORTIZACIÓN DEL **30% (TREINTA POR CIENTO)** DE ANTICIPO CORRESPONDIENTE INICIE SU TRAMITE DE PAGO. CONVIENEN LAS PARTES QUE LAS ESTIMACIONES SE CUBRIRÁN AL "**PRESTADOR DE SERVICIO**" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE HUBIEREN ACEPTADO Y FIRMADO POR LAS PARTES.

QUEDA ENTENDIDO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 242 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS ÚNICOS TIPOS DE ESTIMACIONES QUE SE RECONOCERÁN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN LAS CORRESPONDIENTES POR LOS TRABAJOS EJECUTADAS; DE PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO; Y DE GASTOS NO RECUPERABLES A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO EN RELACIÓN CON EL 249 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL RESIDENTE DE LOS TRABAJOS EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARA COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE EL "**INSTITUTO**" TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR TRABAJOS FALTANTE Y EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO;

**OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.-**

LAS PARTES CONVIENEN, QUE EN CASO DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA EL "**CONTRATISTA**", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A RAZÓN DE

ADICIONAR A LA CANTIDAD ADEUDADA EL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO, (C.P.P.) PUBLICADO EN LOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL, MAS EL 5% (CINCO POR CIENTO) MENSUAL. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "INSTITUTO".

#### **NOVENA.- OBLIGACIONES.-**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A:

- A.** INFORMAR AL "INSTITUTO" POR ESCRITO LA FECHA EN QUE INICIARÁ LOS TRABAJOS, PARA QUE EL "INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD, DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS, EL "INSTITUTO", ASÍ MISMO NO RECONOCERÁ TRABAJOS EJECUTADAS POR EL "CONTRATISTA", ANTERIORES A LA FECHA ANTES REFERIDA;
- B.** CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS TRABAJOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- C.** DESIGNAR EL PERSONAL NECESARIO DEBIDAMENTE CAPACITADO Y EN SU CASO ESPECIALIZADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS, DE TAL SUERTE QUE SE CUMPLA AL 100% LA PROPUESTA EMITIDA POR EL "CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO;
- D.** QUE EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, OBSERVARÁ LAS DISPOSICIONES QUE TIENE IMPLANTADAS EL "INSTITUTO" PARA EL CONTROL DE LAS PERSONAS QUE TIENEN ACCESO A SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE INDICACIONES QUE AL EFECTO EMITA EL MISMO;
- E.** PROPORCIONAR ADEMÁS DEL PERSONAL SEÑALADO EN EL INCISO "C", DE ESTA CLÁUSULA, EL PERSONAL DE SUPERVISIÓN SIN COSTO PARA EL "INSTITUTO" QUE SEA NECESARIO PARA VIGILAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL NO SERÁ PARTE DEL GRUPO DE TRABAJADORES ASIGNADOS,
- F.** ATENDER EN FORMA INMEDIATA TODOS Y CADA UNO DE LOS REPORTES QUE SOBRE DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE DETECTEN.
- G.** SUJETARSE A LAS INDICACIONES QUE EMITA EL "INSTITUTO" POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD, O BIEN EL RESPONSABLE DEL ISEM EN LA QUE SE ESTÉ EJECUTANDO LOS TRABAJOS, PARA EL CASO DE QUE SE CONSIDERE QUE EL EQUIPO, MATERIALES Y/O PRODUCTOS QUE EMPLEE EL "CONTRATISTA" SEAN INADECUADOS O DE MALA CALIDAD.
- H.** IGUALMENTE SE OBLIGA EL "CONTRATISTA", A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO, SOBRE LOS BIENES O SERVICIOS EJECUTADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL "INSTITUTO".
- I.** EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL INCISO "F" DE LA DECLARACIÓN SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- J.** EL USO DE LA BITÁCORA, COMO OBLIGATORIO, DEBIENDO PERMANECER EN LA RESIDENCIA, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN EL SITIO, SIN QUE ÉSTA PUEDA SER EXTRAÍDA DEL LUGAR DEL SERVICIO, AJUSTÁNDOSE A LAS NECESIDADES DEL "INSTITUTO", DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA.
- K.** PROPORCIONAR AL "INSTITUTO" CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE SOLICITE, EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- L.** ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ÉL MISMO, O EL "INSTITUTO" ESTIMEN NECESARIAS EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA MENCIONADA OBRA.
- M.** ATENDER LAS INDICACIONES QUE PARA LA EFICAZ REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS RECIBA DEL "INSTITUTO".
- N.** APLICAR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROVIDENCIAS QUE SE ESTIMEN NECESARIAS A FIN DE QUE LA MISMA OBRA SE REALICE CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS QUE LA TÉCNICA ACONSEJE, EMPLEANDO LOS MATERIALES, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA MÁS ADECUADOS
- O.** RESPONDER ANTE EL "INSTITUTO" DE LA HONRADEZ, BUENA CONDUCTA Y EFICIENCIA DE LOS TRABAJADORES QUE UTILICEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA.
- P.** CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIAL DE ESTE CONTRATO. EN EL EVENTO DE QUE POR INCUMPLIMIENTO DE DICHAS DISPOSICIONES SE IMPUSIERE AL "INSTITUTO" ALGUNA MULTA

O SANCIÓN. EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIR POR SU CUENTA EL IMPORTE DE LAS MISMAS Y A REALIZAR DE INMEDIATO LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES A FIN DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN CREADA.

- Q. COMUNICAR DE INMEDIATO AL "INSTITUTO" POR ESCRITO, LOS CASOS EN LOS QUE A SU JUICIO DEBA REALIZARSE ALGÚN SERVICIO, NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE QUE EL "INSTITUTO" RESUELVA EN DEFINITIVA.
- R. HACER DE CONOCIMIENTO OPORTUNO DEL "INSTITUTO", CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA TRADUCIRSE EN BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO DE ÉSTE.
- S. COMUNICAR POR ESCRITO OPORTUNAMENTE AL "INSTITUTO" CUALQUIER CAMBIO A SU DOMICILIO O NÚMEROS TELEFÓNICOS.

**DÉCIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE EL "CONTRATISTA" PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA POR LA EMPRESA.**

EL "CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE VERIFICAR LAS MEDIDAS EN CAMPO DE LOS DIFERENTES CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADA, VERTIDOS EN LOS GENERADORES DEBIDAMENTE REQUISITADOS POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA EN LOS FORMATOS OFICIALES, DEBIÉNDOLOS CONCILIAR CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y FIRMÁNDOLOS PARA INTEGRAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA TAL EFECTO LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEBERÁ ENTREGAR A LA SUPERVISORA, LAS ESTIMACIONES ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, QUIEN DENTRO DE LOS 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, REVISARÁ, Y EN SU CASO, APROBADAS LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, Y EN SU CASO, APROBAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, LAS PENDIENTES DEBERÁN RESOLVERSE E INCORPORARSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN; UNA VEZ APROBADAS POR EL "CONTRATISTA", LAS ENTREGARÁ EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD, UBICADAS EN LEANDRO VALLE # 303, TERCER PISO, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA SU TRÁMITE.

EL "CONTRATISTA" DEBERÁ FIRMAR Y AVALAR LAS ESTIMACIONES DE OBRA GENERADAS PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE, SIENDO LOS RESPONSABLES DIRECTOS DE DICHA DOCUMENTACIÓN GENERADA. ÚNICAMENTE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD FIRMARÁ PARA SU TRÁMITE, NO TENIENDO NINGUNA RESPONSABILIDAD EN LAS ESTIMACIONES.

**DÉCIMA PRIMERA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** EL "INSTITUTO", SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DEL "CONTRATISTA" EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LAS PLANTILLAS.** EL "CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR EL CURRÍCULUM DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN SU PLANTILLA.

LA CONTRATANTE, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO TIEMPO LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL "CONTRATISTA" OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DARÁ POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, A FIN DE QUE ÉSTOS SE AJUSTEN AL PROGRAMA Y EN SU CASO A LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE ORDENE SI FUERA NECESARIO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL "CONTRATISTA" LLEVAR A CABO LA BITÁCORA DE OBRA PARA SU UTILIZACIÓN EN EL CONTROL Y REGISTRO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES REFERENTES A LA OBRA, PROCEDIENDO A SU APERTURA Y REGISTRO DE FIRMAS HASTA EL DÍA DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMA QUE FUNGIRÁ COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL EN CAMPO ENTRE LA CONSTRUCTORA Y "CONTRATISTA", LA QUE DEBERÁ MANTENERLA ACTUALIZADA Y BAJO SU CUIDADO.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES DEL "CONTRATISTA" CON SU PERSONAL.**

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE EL "CONTRATISTA" CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y, POR LO TANTO EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ COMO INTERMEDIARIO DEL "INSTITUTO", RESPECTO DEL PERSONAL QUE OCUPE, PARA DAR

CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES ENTRE ELLA Y SU PERSONAL Y EXIME AL "INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE A ESTE RESPECTO EXISTIERE.

EL "PRESTADOR DE SERVICIO" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CON LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR CONSIGUIENTE EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A PRESENTAR EN CONTRA DEL "INSTITUTO", ASÍ MISMO A REINTEGRAR TODA EROGACIÓN QUE LLEGARE A REALIZAR POR ESTOS CONCEPTOS, EN FORMA INMEDIATA Y EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A SU DESCUENTO DEL PAGO MENSUAL QUE CORRESPONDA.

QUEDA CONVENIDO POR LAS PARTES QUE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL "CONTRATISTA" ENTREGARÁ AL "INSTITUTO" UNA LISTA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL "CONTRATISTA" CON LOS NOMBRES DE SU PERSONAL QUE EJECUTARÁ EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBIENDO HACERSE CONSTAR EN DICHA LISTA, QUE LOS ELEMENTOS FORMAN PARTE DEL PERSONAL DEL "CONTRATISTA".

QUEDA IGUALMENTE CONVENIDO POR LAS PARTES QUE EN CASO DE QUE EL "CONTRATISTA" SUSTITUYA ALGÚN ELEMENTO DE SU PERSONAL, ÉSTE SE OBLIGA A ENTREGAR AL "INSTITUTO" UNA NOTIFICACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE EL CAMBIO DEL ELEMENTO, HACIENDO MENCIÓN QUE ÉSTE FORMA PARTE DE SU PERSONAL.

#### **DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.**

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EL "INSTITUTO" PODRÁ INSTRUIR LAS MODIFICACIONES DE LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA OBRA QUE SE SUPERVISA, DANDO AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A ACATAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES.

EN EL CASO DE QUE, CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN QUE DEBA REALIZAR EL "CONTRATISTA" EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO POR LA CANTIDAD EXCEDENTE.

POR OTRA PARTE SI LAS MODIFICACIONES ORIGINAN ALGUNA VARIACIÓN EN LOS CÁLCULOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FIJAR EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, AMBAS PARTES, DE COMÚN ACUERDO, DETERMINARÁN LOS AJUSTES QUE DEBAN HACERSE A DICHO IMPORTE.

#### **DÉCIMA QUINTA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO.**

EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE A ÉSTA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, EL "CONTRATISTA" SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO EL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y EL INCREMENTO EN MONTO QUE DERIVE DE ELLO QUE CONSIDERE NECESARIA EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD EL "INSTITUTO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y EL MONTO CORRESPONDIENTE Y EN SU CASO, CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO EL "CONTRATISTA" O LA QUE ESTIME CONVENIENTE PREVIA CONCILIACIÓN, SOLICITANDO LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA Y AL MONTO DEL CONTRATO.

SI LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN NO PUDIERAN EJECUTARSE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL "CONTRATISTA", ÉSTA PODRÁ TAMBIÉN SOLICITAR CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PERO SERÁ OPTATIVO PARA EL "INSTITUTO" EL CONCEDERLO O NEGARLO EN CASO DE CONCEDERLO, EL "INSTITUTO" DECIDIRÁ SI PROCEDE IMPONER AL "CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA; EN CASO DE NEGARLA, PODRÁ EXIGIR AL "CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LE ORDENARÁ QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN SE CONCLUYAN OPORTUNAMENTE, O BIEN DE SER NECESARIO PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.

CUANDO SE REALICEN CONVENIOS DE MODIFICACIÓN AL PLAZO O MONTO DE LOS CONTRATOS, LA MODIFICACIÓN A LAS GARANTÍAS DEBERÁ ENTREGARSE AL CONTRATANTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE LOS CONVENIOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. INCLUYENDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LAS EMPRESAS DEBEN ENTREGAR PARA LA FIRMA DE LOS MISMOS, COMO SON LOS RESPECTIVOS ENDOSOS A LAS FIANZAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS.**

EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DEL **"INSTITUTO"** LAS GARANTÍAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN, CON SUJECCIÓN A LAS FORMALIDADES DISPUESTAS POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

EL **"CONTRATISTA"** DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O INSTITUTO DE SALUD EL ESTADO DE MÉXICO** PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE UNA PÓLIZA DE FIANZA Y POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL AUTORIZADO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AL CONTRATO; GARANTÍA QUE DEBERÁ SER SUSTITUIDA Y ACTUALIZADA DE ACUERDO A LAS FORMALIDADES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 115 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS AL **"INSTITUTO"**.

CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SUSTITUIRSE EN ÉL O LOS SIGUIENTES EJERCICIOS POR OTRA U OTRAS IGUALES AL MONTO DE LOS TRABAJOS AUTORIZADOS AL CONTRATO PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, ACTUALIZANDO DICHS MONTOS DE ACUERDO CON LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS Y LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

A SOLICITUD DEL **"CONTRATISTA"**, EL **"INSTITUTO"**, PODRÁ PERMITIR QUE NO SE SUSTITUYA LA GARANTÍA OTORGADA EN EL PRIMER EJERCICIO, SIEMPRE QUE ÉSTA CONTINÚE VIGENTE Y SU IMPORTE MANTENGA LA MISMA PROPORCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO EN VALORES ACTUALIZADOS RESPECTO DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR EN LOS EJERCICIOS SUBSIGUIENTES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA EN EL PRIMER EJERCICIO PRESUPUESTAL O LA GARANTÍA OTORGADA EN EL ÚLTIMO EJERCICIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, O AMBAS EN EL CASO DE NO HABER SUSTITUIDO LA PRIMERA, SE LIBERARÁ UNA VEZ QUE HAYA SIDO CONSTITUIDA LA GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y ENTREGADA AL **"INSTITUTO"**

**GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

EL **"CONTRATISTA"** DEBERÁ CONSTITUIR **GARANTÍA** A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O INSTITUTO DE SALUD EL ESTADO DE MÉXICO**, PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD POSTERIOR, UNA VEZ TERMINADO EL PROYECTO INTEGRAL, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE ÉSTA Y POR UN PLAZO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FORMAL ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MISMO, GARANTÍA QUE DEBERÁ ENTREGAR EN ESE ACTO Y PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA CORRESPONDIENTE, EL MONTO DE LA GARANTÍA SERÁ EL QUE RESULTE DE APLICAR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS.

LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS SE LIBERARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS LOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE ÉSTA NO SE HAYA FIRMADO CONDICIONADA Y QUE DURANTE ESE PERÍODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL **"CONTRATISTA"**.

CUANDO SURGIERAN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO QUE CUBRE LA GARANTÍA, EL **"INSTITUTO"**, DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO AL **"CONTRATISTA"** PARA QUE ÉSTA EFECTÚE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES. TRANSCURRIDO ESTE PERÍODO SIN QUE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES SE HUBIEREN REALIZADO, EL **"INSTITUTO"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN ACORDARLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, SE OBSERVARÁ, ADEMÁS DE LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, LO SIGUIENTE:

LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, JUICIOS O INSTANCIAS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CADA UNO DE ÉSTOS; Y

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN Y ÉSTA PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, EL **"INSTITUTO"** LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

EN CASO DE QUE EXISTAN CONVENIOS QUE MODIFIQUEN EN MONTO O PLAZO AL CONTRATO, EL **"CONTRATISTA"** PRESENTARÁ AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO LOS ENDOSOS MODIFICATORIOS A LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES.

#### **DÉCIMA SEPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN.**

EL **"INSTITUTO"** RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SI LOS MISMOS HUBIESEN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SE EFECTUARÁN RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS, EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) CUANDO EL **"INSTITUTO"** DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO ELABORADO SE AJUSTE A LO PACTADO. EN ESTE CASO, SE CUBRIRÁ AL **"CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN EJECUTADOS.
- B) CUANDO DE COMÚN ACUERDO EL **"INSTITUTO"** Y EL **"CONTRATISTA"** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO. EN ESTE CASO LOS TRABAJOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN.
- C) CUANDO EL **"INSTITUTO"** RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGESIMA. Y AL ARTÍCULO 12.41 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DEL **"INSTITUTO"**, LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.
- D) CUANDO TENGA QUE INTERVENIR LA AUTORIDAD JUDICIAL Y ÉSTA DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO, EL PROCEDIMIENTO SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

EL **"CONTRATISTA"** COMUNICARÁ AL **"INSTITUTO"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES Y ÉSTA VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO PACTADO.

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL **"INSTITUTO"**, ÉSTA PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE (15) DÍAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 232 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL **"INSTITUTO"**.

EN CASO QUE CONCLUYA DICHO PLAZO SIN QUE EL **"INSTITUTO"** HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ÉSTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS, ASIMISMO, COMUNICARÁ A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS E INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE ÉSTA ÚLTIMA, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBRE REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO EN LA FECHA SEÑALADA, EL **"INSTITUTO"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD RECIBIRÁ LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE NO OBSTANTE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL **"INSTITUTO"** SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES MAL EJECUTADOS.

#### **RECEPCION DE LA OBRA**

EL **"CONTRATISTA"** LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA - RECEPCIÓN, INICIANDO CON LA VERIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA Y ESTABLECER LA FECHA DE ENTREGA FORMAL.

AL FINAL DEL PROCESO DE LA OBRA, EL **"CONTRATISTA"** SERÁ LA ENCARGADA EN FORMA CONJUNTA CON LA CONSTRUCTORA DE REALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA, EN LA QUE SE DEBERÁ INTEGRAR LA TOTALIDAD DE LOS GENERADORES DE OBRA REMANENTE POR COBRAR INCLUYENDO SUS NÚMEROS GENERADORES, AVALANDO Y FIRMANDO LA ESTIMACIÓN PARA SU TRÁMITE RESPECTIVO, SIENDO LA RESPONSABLE DE REALIZAR EL FINIQUITO, Y

SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD, FIRMARÁ ÚNICAMENTE PARA SU TRÁMITE SIN TENER RESPONSABILIDAD ALGUNA.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS CON EL PERSONAL TÉCNICO EXPERIMENTADO Y CAPACITADO PARA SU REALIZACIÓN, A SU VEZ EL **"INSTITUTO"** SUPERVISARÁ LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MEDIANTE EL PERSONAL QUE AL EFECTO DESTINE, POR LO QUE EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A DAR TODO GÉNERO DE FACILIDADES AL **"INSTITUTO"** PARA QUE ÉSTA REALICE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

EL **"INSTITUTO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL, DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE RETENCIONES O SANCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL "CONTRATISTA".**

EL **"CONTRATISTA"** SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE POR LA MALA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, CUANDO ÉSTOS NO SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y/O LAS ORDENES DE LA CONTRATANTE.

IGUALMENTE, EL **"CONTRATISTA"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR MOTIVO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CAUSE AL **"INSTITUTO"** O A TERCEROS, SALVO QUE EL ACTO POR EL QUE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS SE HAYAN ORIGINADO HUBIESE SIDO EXPRESAMENTE ORDENADOS POR EL **"INSTITUTO"**.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIESEN EJECUTADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS Y/O CON LAS ÓRDENES QUE HUBIESE DADO POR ESCRITO EL **"INSTITUTO"**, ÉSTA ORDENARÁ LA CORRESPONDIENTE CORRECCIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA LA QUE REALIZARÁ POR SU CUENTA AL **"CONTRATISTA"**, QUIEN NO TENDRÁ DERECHO A NINGUNA RETRIBUCIÓN POR LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN MAL EJECUTADOS. EL **"INSTITUTO"**, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN CONTRATADOS, EN TANTO QUE SE LLEVE A CABO LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA LIQUIDACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN NO SIGNIFICARÁ LA ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LOS MISMOS. POR LO TANTO, EL **"INSTITUTO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN FALTANTES O MAL EJECUTADOS, O POR PAGO ERRÓNEAMENTE EFECTUADO.

ASIMISMO, EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR EL **"INSTITUTO"**.

IGUALMENTE, SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS REALIZADOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR AL **"INSTITUTO"** O A TERCEROS, CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

SI EL **"CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

#### **VIGÉSIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS**

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTA LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, EL **"CONTRATISTA"**, DEBERÁ NOTIFICARLO AL **"INSTITUTO"**, QUIEN DE CONSIDERARLO NECESARIO, AUTORIZARÁ POR ESCRITO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO, FACULTADO PARA TAL EFECTO EN EL CONTRATO, Y SE ANOTARÁ EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 158 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.**

EL **"INSTITUTO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR EL **"CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, PARA LO CUAL

EL "INSTITUTO" COMPARARÁ MENSUALMENTE EL AVANCE DE LOS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNE.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA SUPERVISIÓN Y/O VERIFICACIÓN SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE OBSERVA QUE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE. EL "INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE LOS IMPORTES MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA LA DE REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA SEMANA DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE LA CAJA GENERAL DEL "INSTITUTO", A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "CONTRATISTA".

ASIMISMO, EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR 5/1000 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE AUN NO SE HAYAN EJECUTADO, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO TRANSCURRIDO DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN LAS FECHAS SEÑALADAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO VIGENTE.

SE APLICARÁ AL "CONTRATISTA" EJECUTOR DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA, COMO SANCION EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS CONCEPTOS DEFICIENTES, MALA CALIDAD O MAL APLICADOS POR EL EJECUTOR DE LA OBRA, QUE POR NO REALIZAR SUPERVISIÓN OPORTUNA, EL EJECUTOR DE LA OBRA LO HAYA REALIZADO, Y DEJE DE OBSERVARSE EL CATALOGO DE CONCEPTOS CONTRATADOS, DERIVADOS DE LOS INFORMES DE LA RESIDENCIA DE OBRA, DEBIENDO REPONER A COSTA DE LA SUPERVISIÓN LOS MISMOS, O EN SU CASO, EL DESCUENTO DE DICHA PENA CONVENCIONAL SE REALIZARA EN CADA ESTIMACION Y EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES EL "INSTITUTO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "INSTITUTO" LA CUAL HARÁ EL PROGRAMA DE MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** EL "INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; TEMPORALIDAD QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ÚNICAMENTE SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 198 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** EL "INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 199 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA, DEBIENDO EL CONTRATANTE LEVANTAR UNA ACTA, EN LA QUE SE HAGA CONSTAR COMO MÍNIMO, LOS REQUISITOS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 200 DEL CITADO REGLAMENTO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL **"CONTRATISTA"** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA AL **"INSTITUTO"**, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO, EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE EL CONTRATISTA OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EL **"INSTITUTO"** PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL **"CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS MISMOS, QUEDANDO OBLIGADO EL **"CONTRATISTA"** A DEVOLVER AL **"INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.**

EL **"INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL ARTÍCULO 12.41 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SI EL **"CONTRATISTA"** INCURRE EN CUALQUIERA DE LOS MOTIVOS SIGUIENTES:

- A).- SI NO INICIA LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL CONTRATO.
- B).- SI SE RETASA INJUSTIFICADAMENTE MÁS DE 30 DÍAS CALENDARIO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN RESPECTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS.
- C).- SI TRANSMITE, TOTAL O PARCIALMENTE, POR CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL **"INSTITUTO"**.
- D).- SI SE PRESENTA EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, DECLARADO POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- E).- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO DEL **"CONTRATISTA"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DEL **"PRESTADOR DE SERVICIO"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, EL **"INSTITUTO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y APLICAR EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONTRATO.

SI EL **"INSTITUTO"** OPTA POR LA RESCISIÓN EL **"CONTRATISTA"** ESTA OBLIGADA A PAGAR, POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR EL CUMPLIMIENTO, A JUICIO DE ESTE **"INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

SI EL **"INSTITUTO"** CONSIDERA QUE EL **"CONTRATISTA"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HARÁ CONSTAR LA CAUSA DE LA POSIBLE RESCISIÓN, CONTANDO PARA ELLO CON UN REPRESENTANTE DEL **"CONTRATISTA"** Y ADEMÁS CON TESTIGOS DE ASISTENCIA SE LO COMUNICARÁ AL **"CONTRATISTA"** EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE ÉSTA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO EL **"CONTRATISTA"** NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ELLA, EL **"INSTITUTO"** ESTIMA QUE TALES RAZONES NO SON SATISFACTORIAS, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

**VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.-** EL **"INSTITUTO"** A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR AL **"CONTRATISTA"** POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE.

ES FACULTAD DEL **"INSTITUTO"** REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL SITIO EN EL QUE ESTÉN UBICADOS ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE

ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN, VERIFICANDO QUE ÉSTOS SEAN DE BUENA CALIDAD Y CONFORME A LO SOLICITADO POR EL "INSTITUTO".

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI EL "INSTITUTO" DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS DETECTA ERRORES, DEFECTOS O CUALQUIER OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EL "CONTRATISTA" PAGARÁ AL "INSTITUTO" UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL DAÑO O PERJUICIO ESTIMADO POR ÉSTE, CAUSADO AL MISMO O A TERCEROS POR LOS DEFECTOS, ERRORES U OMISIONES MENCIONADOS.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.** SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL "CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, DEBERÁ NOTIFICARLO AL "INSTITUTO", PARA QUE ÉSTA RESUELVA LO CONDUCENTE; EL CONTRATISTA SÓLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA, SALVO QUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES.**

EL "CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- I.- EL 2 % (DOS POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES, POR SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.
- II.- EL 2 % (DOS POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES, PARA EL FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**VIGÉSIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.**

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL EL "PRESTADOR DE SERVICIO" ENCOMIENDA A OTRA EMPRESA LA EJECUCIÓN DE ALGUNA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EL "CONTRATISTA" PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE POR ESCRITO AL "INSTITUTO", LA CUAL RESOLVERÁ EN LA MISMA FORMA SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN. EN TODO CASO DE SUBCONTRATACIÓN, EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ LA SUPERVISORA, A QUIEN SE CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN.

**TRIGÉSIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DEL "CONTRATISTA".**

EL "CONTRATISTA", SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SOBRE LOS SERVICIOS EJECUTADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO, CON PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL "INSTITUTO". UNA VEZ APROBADA LA CESIÓN, EL "INSTITUTO" RECONOCERÁ COMO EL "CONTRATISTA", POR CUANTO A LOS TRABAJOS OBJETO DE LA MISMA A LA PERSONA MORAL O FÍSICA A LA CUAL HAYAN SIDO CEDIDOS LOS DERECHOS DE COBRO CORRESPONDIENTES Y PAGARÁ DIRECTAMENTE A ELLA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN EJECUTADOS.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

EL "CONTRATISTA" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "INSTITUTO", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

CON EXCEPCIÓN DE QUE SE TRATE DE ALGÚN SUBCONTRATISTA, EMPLEADO O PROVEEDOR O AFILIADA QUE PARA FINES Estrictamente relacionados con su participación o análisis, NECESITE CONOCER EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL "CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS Y PERSONAS A LAS QUE SE LES PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AUN DESPUÉS DE VENCIDO EL CONTRATO Y DE ENTREGADOS Y RECIBIDOS LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL "INSTITUTO" PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES PENALES QUE SE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS O CIVILES A QUE HAYA LUGAR.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- AJUSTE EVENTUAL DE PRECIOS UNITARIOS.**

CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO HAYAN SUFRIDO VARIACIONES POR INCREMENTOS EN LOS PRECIOS DE EQUIPOS, SALARIOS Y DEMÁS FACTORES INTEGRANTES DE DICHS COSTOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO, 12.56 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE IMPLIQUEN UN AUMENTO SUPERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LA PARTE DE TRABAJOS NO REALIZADOS HASTA ENTONCES AL AMPARO DEL CONTRATO, EL "CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO AL "INSTITUTO" EL CORRESPONDIENTE AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS, Y PARA TAL EFECTO LE PROPORCIONARÁ LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE SU PETICIÓN.

CON BASE EN LA SOLICITUD QUE PRESENTE EL "CONTRATISTA", EL "INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA SOLICITUD SOLO PODRÁ SER TOMADA EN CONSIDERACIÓN CUANDO LOS CONCEPTOS DE TRABAJOS DE SUPERVISIÓN FUNDAMENTALES SE ESTÉN REALIZANDO CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO VIGENTE EN LA FECHA DE SOLICITUD, ES DECIR QUE NO EXISTA DEMORA IMPUTABLE AL "CONTRATISTA" EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DE CONSIDERAR PROCEDENTE LA PETICIÓN DEL "CONTRATISTA", DESPUÉS DE HABER EVALUADO LOS RAZONAMIENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS QUE EL HAYA PRESENTADO, EL "INSTITUTO" AJUSTARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS QUE A SU JUICIO LO AMERITEN Y LOS APLICARÁ A LOS CONCEPTOS DE TRABAJO QUE CONFORME A PROGRAMA SE EJECUTEN A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL "CONTRATISTA".

CONSECUENTEMENTE, SI POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISIBLES LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE ESTE CONTRATO HAN SUFRIDO VARIACIONES ORIGINADAS EN DISMINUCIÓN DE LOS PRECIOS DE MATERIALES, EQUIPOS, SALARIOS Y DEMÁS FACTORES INTEGRANTES DE DICHS COSTOS, QUE IMPLIQUEN UNA REDUCCIÓN SUPERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA OBRA NO EJECUTADA AUN AL AMPARO DEL CONTRATO, EL "PRESTADOR DE SERVICIO" ACEPTA QUE EL "INSTITUTO" DECIDA SI LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS DEBAN SUFRIR ALGÚN AJUSTE, Y ANTES DE EFECTUARLO, ÉSTA ÚLTIMA LE NOTIFICARÁ SU DETERMINACIÓN Y LE CONCEDERÁ UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS PARA QUE ELLA A SU VEZ, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. LOS NUEVOS PRECIOS AJUSTADOS SE APLICARÁN A LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN QUE SE LLEVEN A CABO A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURGEN DISCREPANCIAS EN LO RELATIVO A CONCEPTOS TÉCNICOS O ADMINISTRATIVOS, TALES COMO: DUDA EN ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, DISCREPANCIA EN LOS NÚMEROS GENERADORES, DISPONIBILIDAD DE ÁREAS DE TRABAJO PARA ABRIR FRENTES DE OBRA, NO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, SE EMPLEEN MATERIALES DE MALA CALIDAD, ENTRE OTROS, DEBERÁN REGISTRARSE EN LA BITÁCORA DE LA OBRA, POR CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE VEA AFECTADOS SUS INTERESES, CONVINIENDO A QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DE SU REGISTRO EN EL LIBRO DE BITÁCORA, SE DEBERÁ DAR RESPUESTA, LO QUE DE IGUAL FORMA DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN EL LIBRO DE BITÁCORA, PRECISANDO LA SOLUCIÓN Y LAS ACCIONES QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.-** PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES QUE PERMITA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, OÍR NOTIFICACIONES RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES, SE SEÑALA DENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL SIGUIENTE:

El "INSTITUTO":       \*\*\***(26)**\*\*\*.

El "CONTRATISTA":   \*\*\***(27)**\*\*\*

#### **TRIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ÉSTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, POR LO TANTO, EL “**CONTRATISTA**” RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA FAVORECERLE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO A, **\*\*\*(28)\*\*\***.

**POR EL INSTITUTO:**

\_\_\_\_\_  
**\*\*\*(29)\*\*\***

\_\_\_\_\_  
**\*\*\*(30)\*\*\***

\_\_\_\_\_  
**\*\*\*(31)\*\*\***

**POR EL CONTRATISTA:**

\_\_\_\_\_  
**\*\*\*(32)\*\*\***

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CONTRATO DE SUPERVISIÓN ESTATAL SIN ANTICIPO.**

**OBJETIVO:** Contar con un documento que integre los elementos necesarios de acuerdo a la legislación vigente para la correcta elaboración de los contratos de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública, Recursos Estatales con el propósito de reducir el tiempo de suscripción de los mismos.

**DISTRIBUCIÓN:** El contrato se genera en dos tantos originales por el Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones, un original se resguarda en el Área de expedientes técnicos; y el otro se entrega al contratista adjudicado, por medio de su representante legal; una copia cotejada a la Subdirección de Tesorería y Contabilidad del ISEM, y una copia simple al Departamento de Construcción y Supervisión de Obras de la Subdirección de Infraestructura en Salud, para la Ejecución y Supervisión de la Obra Contratada.

No	Descripción
1	Escribir el nombre de la autoridad facultada, que representa al Instituto de Salud del Estado de México.
2	Anotar el cargo de la autoridad facultada, que representa al ISEM.
3	Registrar el nombre o razón social del contratista o empresa adjudicada.
4	Escribir el nombre del representante legal del contratista o empresa adjudicada.
5	Anotar el nombre de la autoridad facultada, que representa al Instituto de Salud del Estado de México.
6	Registrar el cargo de la autoridad facultada, que representa al ISEM.
7	Escribir el nombre de la unidad donde se realizarán los trabajos.
8	Anotar el nombre del programa del cual se obtendrán los recursos para cubrir el monto del contrato, el número de oficio y la fecha (día, mes y año) de la autorización de suficiencia presupuestal.
9	Registrar la modalidad y número consecutivo de adjudicación correspondiente.
10	Escribir el nombre o razón social del contratista o empresa adjudicada.
11	Anotar el número del acta, número del libro donde se registro y fecha del acta de constitutiva de la empresa.
12	Registrar el número de notaría o correduría y el nombre del Notario o Corredor Público que otorgo el acta constitutiva de la empresa adjudicada.
13	Escribir el nombre del representante legal del contratista o empresa adjudicada.
14	Anotar el número del acta, número del libro donde se registro y fecha del acta de que acredita al representante legal del contratista o empresa adjudicada.
15	Registrar el número de notaría o correduría y el nombre del Notario o Corredor Público que otorgo el acta que acredita al representante legal.

16	Escribir el número de la credencial del IFE que presenta como identificación el representante legal.
17	Anotar que dentro de su objeto social el contratista o empresa está facultado para "ejecución para todo tipo de construcción".
18	Registrar el número de registro federal de contribuyentes del contratista o empresa adjudicada.
19	Escribir el número de registro de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social del contratista o empresa adjudica.
20	Anotar el domicilio que señale el contratista para los efectos del contrato.
21	Registrar el nombre del tipo de construcción a realizar y la ubicación donde se realizará.
22	Escribir con número y letra el monto total del contrato.
23	Anotar con número los días naturales que se tienen de plazo para la ejecución de los trabajos.
24	Registrar la fecha (día, mes y año) que darán inicio los trabajos objeto del contrato.
25	Escribir la fecha (día, mes y año) en que deberán terminarse los trabajos objeto del contrato.
26	Anotar el domicilio para oír y recibir notificaciones y correspondencia del ISEM.
27	Registrar el domicilio para oír y recibir notificaciones y correspondencia del contratista o empresa adjudicada.
28	Escribir la fecha de firma del contrato.
29	Anotar el nombre y firma del Coordinador de Administración y Finanzas del ISEM.
30	Anotar el nombre y firma del Director de Administración del ISEM.
31	Anotar el nombre y firma del Subdirector de Infraestructura del ISEM.
32	Escribir el nombre del representante legal o empresa adjudicada facultada para firmar el contrato.

### CONVENIO ADICIONAL POR-MONTO

#### INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

**CONVENIO ADICIONAL RESPECTO DEL CONTRATO DE (OBRA PUBLICA/PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA) A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO \*\*\*(1)\*\*\*, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR \*\*\*(2)\*\*\*, EN SU CARACTER DE \*\*\*(3)\*\*\* DICHO INSTITUTO Y POR LA OTRA LA EMPRESA, \*\*\*(4)\*\*\*, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "CONTRATISTA O PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR EL\*\*\*(5)\*\*\*, EN SU CARACTER DE **APODERADO LEGAL** . CONVENIO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Reconocen las partes que mediante \*\*\*(6)\*\*\*, \*\*\*(7)\*\*\*, al \*\*\*(8)\*\*\* le fueron adjudicados los: "\*\*\*(9)\*\*\*.

**SEGUNDO.-** Derivado de la \*\*\*(10)\*\*\* mencionada en el antecedente primero, ambas partes celebraron el Contrato número \*\*\*(11)\*\*\*, para la ejecución de los trabajos referidos, por un monto de \*\*\*(12)\*\*\* I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución del.

**TERCERO.-** Reconocen las partes que mediante Dictamen Técnico de fecha se establece que mediante oficio no. \*\*\*(13)\*\*\*, emitido por la Subdirección de Infraestructura en Salud, considera procedente incrementar el **MONTO** por la cantidad de \*\*\*(14)\*\*\* I. V. A. incluido, por lo que el nuevo MONTO queda de la siguiente forma: \*\*\*(15)\*\*\* lo que representa el \*\*\*(16)\*\*\* respecto al monto inicial del Contrato. Lo anterior con el fin de dar seguimiento a los trabajos.

**CUARTO.-** Reconocen las partes que es su voluntad modificar la cláusula **SEGUNDA**, con el objeto de incrementar el monto para la ejecución de la obra. Lo anterior conforme a lo establecido por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Subdirección de Infraestructura en Salud lo autoriza mediante oficio No. \*\*\*(17)\*\*\*.

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Declaran las partes reconocerse mutuamente la personalidad con la que se firma este convenio y que es la misma con que se ostentaron en el contrato número **ISEM-** , en lo sucesivo el "**CONTRATO**".

**SEGUNDA.-** Declaran ambas partes que es su voluntad modificar el “CONTRATO” que da origen al presente instrumento, derivado del incremento de **monto** de la obra autorizado mediante oficio N°. **\*\*\* (18) \*\*\***, resultando un incremento al monto **del %, respecto del original**.

Expuesto lo anterior y reconociéndose las partes mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración del presente convenio, y se obligan al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Conviene a las partes en modificar la cláusula **SEGUNDA** referente al monto del presupuesto de la obra o servicio, según oficio de autorización No. **\*\*\* (20) \*\*\*** de fecha, al tenor siguiente:

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total del presente contrato es de: **\*\*\* (21) \*\*\***, queda convenido por las partes que la cantidad referida incluye ya el Impuesto al Valor Agregado, monto que representa el **\*\*\* (22) \*\*\*** en comparación al monto inicial y dando un total de **\*\*\* (23) \*\*\***, incluye gestión y gastos necesarios para que el “CONTRATISTA O PRESTADOR DE SERVICIOS” lleve a cabo el objeto de este instrumento, mismo que sólo podrá a juicio del “INSTITUTO”, ser modificado por razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un Convenio por ambas partes, conforme a lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México así como su Reglamento.

**TERCERA.-** El “CONTRATISTA O PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la modificación a la fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo otorgado y la modificación a la fianza que otorgó para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan que el presente “CONVENIO” forma parte integrante del “CONTRATO”, y que las cláusulas establecidas, se entenderán vigentes y regirán con toda su fuerza y alcance legal en todo lo que no se oponga a lo pactado en el presente instrumento.

**QUINTA.-** Cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento o en general, de cualquier cuestión derivada del presente convenio se resolverá conforme a lo establecido en el “CONTRATO” que le dio origen.

El presente convenio fue debidamente leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en Toluca de Lerdo, Estado de México **\*\*\* (24) \*\*\***.

**POR EL INSTITUTO:**

\_\_\_\_\_  
**\*\*\* (25) \*\*\***

\_\_\_\_\_  
**\*\*\* (26) \*\*\***

\_\_\_\_\_  
**\*\*\* (27) \*\*\***

**POR EL CONTRATISTA:**

\_\_\_\_\_  
**\*\*\* (28) \*\*\***

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CONVENIO ADICIONAL POR-MONTO.**

**OBJETIVO:** Contar con un documento que integre los elementos necesarios de acuerdo a la legislación vigente para la correcta elaboración de los contratos de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública, con el propósito de reducir el tiempo de suscripción de los mismos.

**DISTRIBUCIÓN:** El contrato se genera en dos tantos originales por el Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones, un original se resguarda en el Área de expedientes técnicos; y el otro se entrega al contratista adjudicado, por medio de su representante legal; una copia cotejada a la Subdirección de Tesorería y Contabilidad del ISEM, y una copia simple al Departamento de Construcción y Supervisión de Obras de la Subdirección de Infraestructura en Salud, para la Ejecución y Supervisión de la Obra Contratada.

No	Descripción
1	Anotar el Número de Convenio adicional por monto que corresponde.
2	Escribir el nombre de la autoridad facultada, que representa al Instituto de Salud del Estado de México.

3	Registrar el cargo de la autoridad facultada, que representa al ISEM.
4	Anotar el nombre o razón social del contratista o empresa adjudicada.
5	Escribir el nombre del representante legal del contratista o empresa adjudicada.
6	Registrar la modalidad y número consecutivo de adjudicación correspondiente.
7	Anotar la fecha de la adjudicación correspondiente.
8	Escribir el nombre o razón social del contratista o empresa adjudicada.
9	Registrar el nombre del tipo de construcción a realizar y la ubicación donde se realizará.
10	Anotar la modalidad y número consecutivo de adjudicación correspondiente.
11	Escribir el número de contrato.
12	Registrar el monto del contrato original con número y letra.
13	Anotar número de oficio y fecha de la autorización para ampliación por monto.
14	Escribir el monto a incrementar con número y letra.
15	Registrar el monto total del contrato incluyendo la ampliación con número y letra.
16	Anotar el porcentaje de ampliación.
17	Escribir el número de oficio y fecha de autorización de ampliación en cuanto a monto.
18	Registrar el número de oficio y fecha de autorización de suficiencia presupuestal.
19	Anotar el porcentaje de ampliación.
20	Escribir el número de oficio y fecha de autorización de suficiencia presupuestal.
21	Registrar el monto a incrementar con número y letra.
22	Anotar el porcentaje de ampliación.
23	Escribir el monto total del contrato incluyendo la ampliación con número y letra.
24	Registrar la fecha de firma del convenio
25	Anotar el nombre y firma del Coordinador de Administración y Finanzas del ISEM.
26	Anotar el nombre y firma del Director de Administración del ISEM.
27	Anotar el nombre y firma del Subdirector de Infraestructura del ISEM.
28	Escribir el nombre del representante legal o empresa adjudicada facultada para firmar el convenio.

### CONVENIO ADICIONAL DE PLAZO RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

#### INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

**CONVENIO ADICIONAL RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** NUMERO **\*\*\*(1)\*\*\***, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR **\*\*\*(2)\*\*\*** EN SU CARÁCTER DE **\*\*\*(3)\*\*\*** Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA, **\*\*\*(4)\*\*\***, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “**CONTRATISTA**”. REPRESENTADA POR **\*\*\*(5)\*\*\*** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, CONVENIO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Reconocen las partes que mediante **\*\*\*(6)\*\*\***, de fecha **\*\*\*(7)\*\*\*** al “**CONTRATISTA**” le fueron adjudicados los: **\*\*\*(8)\*\*\***

**SEGUNDO.-** Derivado de la Licitación Pública Nacional mencionada en el antecedente primero, ambas partes celebraron el Contrato número **\*\*\*(9)\*\*\***, para la ejecución de los trabajos referidos, por un monto de **\*\*\*(10)\*\*\*** con un periodo de ejecución del **\*\*\*(11)\*\*\*** al **\*\*\*(12)\*\*\***.

**TERCERO.-** Reconocen las partes que mediante Dictamen Técnico y oficio **\*\*\*(13)\*\*\***, emitido por la Subdirección de Infraestructura en Salud, considera procedente diferir el **PLAZO** derivado del acta de suspensión temporal de fecha de, por lo que el nuevo **PLAZO** queda de la siguiente forma; **INICIO: \*\*\*(14)\*\*\* Y TERMINO: \*\*\*(15)\*\*\***, lo anterior con el fin de dar seguimiento a los trabajos.

**CUARTO.-** Reconocen las partes que es su voluntad modificar la Cláusula **SEXTA**, con el objeto de diferir el plazo para la ejecución de la obra. Lo anterior conforme a lo establecido por Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Subdirección de Infraestructura en Salud autoriza mediante oficio número de fecha.

## DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Declaran las partes reconocerse mutuamente la personalidad con la que se firma este Convenio y que es la misma con que se ostentaron en el Contrato número ISEM- , en lo sucesivo el "CONTRATO".

**SEGUNDA.-** Declaran ambas partes que es su voluntad modificar el "CONTRATO" que da origen al presente instrumento, derivado del diferimiento del plazo de ejecución de la obra, por **\*\*\* (16) \*\*\* días naturales** autorizado mediante oficio número **\*\*\* (17) \*\*\***, resultando un incremento al plazo del **\*\*\* (18) \*\*\***, respecto del original.

Expuesto lo anterior y reconociéndose las partes mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración del presente Convenio, se obligan al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** Convienen las partes en modificar la cláusula **SEXTA** referente al diferimiento del plazo de ejecución de los trabajos, según oficio de autorización **\*\*\* (19) \*\*\***, de fecha, al tenor siguiente:

Originalmente la cláusula **SEXTA** dice:

**SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.-** Se establece un plazo total de **\*\*\* (20) \*\*\*** para la ejecución de los trabajos, obligándose el "CONTRATISTA" a iniciar los trabajos, objeto de este contrato el día **\*\*\* (21) \*\*\*** y a terminarlos precisamente el día **\*\*\* (22) \*\*\***, conforme al programa de obra establecido en su propuesta de la **\*\*\* (23) \*\*\***, plazo que únicamente podrá, a juicio del "INSTITUTO" ser modificado por razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un convenio signado por ambas partes conforme a lo dispuesto por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento. Este convenio será el único documento que acredite cualquier modificación en el plazo de ejecución contratado. (IGUAL QUE EL CONTRATO)

Modificada la cláusula **SEXTA** queda de la siguiente forma:

**SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.-** Se establece un plazo total de **\*\*\* (24) \*\*\*** para la ejecución de los trabajos, obligándose el "CONTRATISTA" a iniciar los trabajos, objeto de este contrato el día **\*\*\* (25) \*\*\*** y a terminarlos precisamente el día **\*\*\* (26) \*\*\***, conforme al programa de obra establecido en su propuesta de la **\*\*\* (27) \*\*\***, plazo que únicamente podrá, a juicio del "INSTITUTO" ser modificado por razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un convenio signado por ambas partes conforme a lo dispuesto por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento. Este convenio será el único documento que acredite cualquier modificación en el plazo de ejecución contratado.

**SEGUNDA.-** El "CONTRATISTA" se obliga a entregar en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la modificación a la fianza que otorgó para garantizar la correcta aplicación del anticipo otorgado y la modificación a la fianza que otorgó para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que el presente "CONVENIO" forma parte integrante del "CONTRATO", y que las Cláusulas establecidas, se entenderán vigentes y regirán con toda su fuerza y alcance legal en todo lo que no se oponga a lo pactado en el presente Convenio.

**CUARTA.-** Cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento o en general, de cualquier cuestión derivada del presente Convenio se resolverá conforme a lo establecido en el "CONTRATO" que le dio origen.

El presente Convenio fue debidamente leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en Toluca de Lerdo, Estado de México el **\*\*\* (28) \*\*\***.

**POR EL INSTITUTO:**

\_\_\_\_\_  
\*\*\* (29) \*\*\*

\_\_\_\_\_  
\*\*\* (30) \*\*\*

\_\_\_\_\_  
\*\*\* (31) \*\*\*

**POR EL CONTRATISTA:**

\_\_\_\_\_  
\*\*\* (32) \*\*\*

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CONVENIO ADICIONAL DE PLAZO RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.**

**OBJETIVO:** Contar con un documento que integre los elementos necesarios de acuerdo a la legislación vigente para la correcta elaboración de los contratos de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública, con el propósito de reducir el tiempo de suscripción de los mismos.

**DISTRIBUCIÓN:** El contrato se genera en dos tantos originales, por el Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones, un original se resguarda en el Área de expedientes técnicos; y el otro se entrega al contratista adjudicado, por medio de su representante legal; una copia cotejada a la Subdirección de Tesorería y Contabilidad del ISEM y una copia simple al Departamento de Construcción y Supervisión de Obras de la Subdirección de Infraestructura en Salud, para la Ejecución y Supervisión de la Obra Contratada.

No	Descripción
1	Anotar el Número de Convenio adicional por plazo que corresponde.
2	Escribir el nombre de la autoridad facultada, que representa al Instituto de Salud del Estado de México.
3	Registrar el cargo de la autoridad facultada, que representa al ISEM.
4	Anotar el nombre o razón social del contratista o empresa adjudicada.
5	Escribir el nombre del representante legal del contratista o empresa adjudicada.
6	Registrar la modalidad y número consecutivo de adjudicación correspondiente.
7	Anotar la fecha de la adjudicación correspondiente.
8	Escribir el nombre del tipo de construcción a realizar y la ubicación donde se realizará.
9	Registrar el número de contrato.
10	Anotar el monto del contrato original con número y letra.
11	Escribir la fecha de inicio de obra original.
12	Registrar la fecha de término de obra original.
13	Anotar número de oficio y fecha de la autorización para ampliación por plazo.
14	Escribir la nueva fecha de inicio de obra.
15	Registrar la nueva fecha de término de obra.
16	Anotar el número de días naturales diferidos.
17	Escribir el número de oficio y fecha de autorización de ampliación en cuanto a plazo.
18	Registrar el porcentaje de ampliación en cuanto a plazo.
19	Anotar el número de oficio y fecha de autorización de ampliación en cuanto a plazo.
20	Escribir el plazo original para la ejecución de los trabajos.
21	Registrar la fecha de inicio de obra original.
22	Anotar la fecha de término de obra original.
23	Escribir la modalidad y número consecutivo de adjudicación correspondiente.
24	Registrar el nuevo plazo para la ejecución de los trabajos
25	Anotar la nueva fecha de inicio de obra.
26	Escribir la nueva fecha de término de obra.
27	Registrar la modalidad y número consecutivo de adjudicación correspondiente.
28	Anotar la fecha de firma del convenio
29	Anotar el nombre y firma del Coordinador de Administración y Finanzas del ISEM.
30	Anotar el nombre y firma del Director de Administración del ISEM.
31	Anotar el nombre y firma del Subdirector de Infraestructura del ISEM.
32	Registrar el nombre del representante legal o empresa adjudicada facultada para firmar el convenio.

**CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO**
**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**

**CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO \*\*\*(1)\*\*\***, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL \*\*\*(2)\*\*\*, EN

SU CARÁCTER DE **\*\*\* (3) \*\*\***, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA, **\*\*\* (4) \*\*\***, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “**CONTRATISTA**” REPRESENTADA POR EL **\*\*\* (5) \*\*\*** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** CONVENIO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Reconocen las partes que mediante **\*\*\* (6) \*\*\***, de fecha **\*\*\* (7) \*\*\*** al “**CONTRATISTA**” le fueron adjudicados los trabajos de obra pública a precio alzado.

**SEGUNDO.-** Derivado de la **\*\*\* (8) \*\*\*** mencionada en el antecedente primero, ambas partes celebraron el Contrato número **\*\*\* (9) \*\*\***, para la ejecución de los trabajos referidos, con un periodo de ejecución del **\*\*\* (10) \*\*\*** al **\*\*\* (11) \*\*\* 2010**.

**TERCERO.-** Reconocen las partes que mediante Dictamen Técnico de fecha, con oficio número **\*\*\* (12) \*\*\***, emitido por la Subdirección de Infraestructura en Salud, considera procedente incrementar el **PLAZO**, por lo que el nuevo **PLAZO** queda de la siguiente forma; **INICIO: \*\*\* (13) \*\*\* Y TERMINO: \*\*\* (14) \*\*\***, lo anterior con el fin de dar seguimiento a los trabajos.

**CUARTO.-** Reconocen las partes que es su voluntad modificar la Cláusula **SEXTA**, con el objeto incrementar el plazo para la ejecución de la obra. Lo anterior conforme a lo establecido por Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Subdirección de Infraestructura en Salud autoriza mediante oficio número **\*\*\* (15) \*\*\***.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Declaran las partes reconocerse mutuamente la personalidad con la que se firma este Convenio y que es la misma con que se ostentaron en el Contrato número **\*\*\* (16) \*\*\***, en lo sucesivo el “**CONTRATO**”.

**SEGUNDA.-** Declaran ambas partes que es su voluntad modificar el “**CONTRATO**” que da origen al presente instrumento, derivado del diferimiento del plazo de ejecución de la obra, por **\*\*\* (17) \*\*\*** autorizado mediante oficio número **\*\*\* (18) \*\*\***, resultando un incremento al plazo del **\*\*\* (19) \*\*\***, respecto del original.

Expuesto lo anterior y reconociéndose las partes mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración del presente Convenio, se obligan al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** Convienen las partes en modificar la cláusula **SEXTA** referente al incremento del plazo de ejecución de la obra, según oficio de autorización **\*\*\* (20) \*\*\***, al tenor siguiente:

Originalmente la cláusula **SEXTA** dice:

**SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.-** Se establece un plazo total de **\*\*\* (21) \*\*\*** para la ejecución de los trabajos, obligándose el “**CONTRATISTA**” a iniciar los trabajos, objeto de este contrato el día **\*\*\* (22) \*\*\*** y a terminarlos precisamente el día **\*\*\* (23) \*\*\***, conforme al programa de obra establecido en su propuesta de la **\*\*\* (24) \*\*\***, plazo que únicamente podrá, a juicio del “**INSTITUTO**” ser modificado por razones fundadas, motivadas y expresas, celebrando para tal efecto un convenio signado por ambas partes conforme a lo dispuesto por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento. Este convenio será el único documento que acredite cualquier modificación en el plazo de ejecución contratado. (IGUAL QUE EL CONTRATO)

Modificada la cláusula **SEXTA** queda de la siguiente forma:

**SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.-** Se establece un plazo total de **\*\*\* (25) \*\*\*** para la ejecución de los trabajos, obligándose el “**CONTRATISTA**” a iniciar los trabajos, objeto de este contrato el día **\*\*\* (26) \*\*\*** y a terminarlos precisamente el día **\*\*\* (27) \*\*\***, conforme al programa de obra establecido en su propuesta de la **\*\*\* (28) \*\*\***, plazo que únicamente podrá, a juicio del “**INSTITUTO**” ser modificado por razones fundadas, motivadas y expresas, celebrando para tal efecto un convenio signado por ambas partes conforme a lo dispuesto por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento. Este convenio será el único documento que acredite cualquier modificación en el plazo de ejecución contratado.

**SEGUNDA.-** El “**CONTRATISTA**” se obliga a entregar en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la modificación a la fianza que otorgó para garantizar la correcta aplicación del anticipo otorgado y la modificación a la fianza que otorgó para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que el presente “**CONVENIO**” forma parte integrante del “**CONTRATO**”, y que las Cláusulas establecidas, se entenderán vigentes y regirán con toda su fuerza y alcance legal en todo lo que no se oponga a lo pactado en el presente Convenio.

**CUARTA.-** Cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento o en general, de cualquier cuestión derivada del presente Convenio se resolverá conforme a lo establecido en el “**CONTRATO**” que le dio origen.

El presente Convenio fue debidamente leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en Toluca de Lerdo, Estado de México el día **\*\*\*(29)\*\*\***.

**POR EL INSTITUTO:**

\_\_\_\_\_  
**\*\*\*(30)\*\*\***

\_\_\_\_\_  
**\*\*\*(31)\*\*\***

\_\_\_\_\_  
**\*\*\*(32)\*\*\***

**POR EL CONTRATISTA:**

\_\_\_\_\_  
**\*\*\*(33)\*\*\***

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO**

**OBJETIVO:** Contar con un documento que integre los elementos necesarios de acuerdo a la legislación vigente para la correcta elaboración de los contratos de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública, con el propósito de reducir el tiempo de suscripción de los mismos.

**DISTRIBUCIÓN:** El contrato se genera en dos tantos originales, por el Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones, un original se resguarda en el Área de expedientes técnicos; y el otro se entrega al contratista adjudicado, por medio de su representante legal; una copia cotejada a la Subdirección de Tesorería y Contabilidad del ISEM y una copia simple al Departamento de Construcción y Supervisión de Obras de la Subdirección de Infraestructura en Salud, para la Ejecución y Supervisión de la Obra Contratada.

No	Descripción
1	Anotar el Número de Convenio adicional por plazo que corresponde.
2	Escribir el nombre de la autoridad facultada, que representa al Instituto de Salud del Estado de México.
3	Registrar el cargo de la autoridad facultada, que representa al ISEM.
4	Anotar el nombre o razón social del contratista o empresa adjudicada.
5	Escribir el nombre del representante legal del contratista o empresa adjudicada.
6	Registrar la modalidad y número consecutivo de adjudicación correspondiente.
7	Anotar la fecha de la adjudicación correspondiente.
8	Escribir la modalidad y número consecutivo de adjudicación correspondiente.
9	Registrar el número de contrato.
10	Anotar la fecha de inicio de obra original.
11	Escribir la fecha de término de obra original
12	Registrar número de oficio y fecha de la autorización para ampliación por plazo.
13	Anotar la nueva fecha de inicio de obra.
14	Escribir la nueva fecha de término de obra.
15	Registrar el número de oficio y fecha de autorización de ampliación en cuanto a plazo.
16	Anotar el número de contrato.
17	Escribir el número de días naturales diferidos.
18	Registrar el número de oficio y fecha de autorización de ampliación en cuanto a plazo.
19	Anotar el porcentaje de ampliación en cuanto a plazo.
20	Escribir el número de oficio y fecha de autorización de ampliación en cuanto a plazo.
21	Registrar el plazo original para la ejecución de los trabajos.
22	Anotar la fecha de inicio de obra original.
23	Escribir la fecha de término de obra original.

24	Registrar la modalidad y número consecutivo de adjudicación correspondiente.
25	Anotar el nuevo plazo para la ejecución de los trabajos
26	Escribir la nueva fecha de inicio de obra.
27	Registrar la nueva fecha de término de obra.
28	Anotar la modalidad y número consecutivo de adjudicación correspondiente.
29	Escribir la fecha de firma del convenio.
30	Anotar el nombre y firma del Coordinador de Administración y Finanzas del ISEM.
31	Anotar el nombre y firma del Director de Administración del ISEM.
32	Anotar el nombre y firma del Subdirector de Infraestructura del ISEM.
33	Anotar el nombre del representante legal o empresa adjudicada facultada para firmar el convenio.

**CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO  
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**

**CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTO DEL CONTRATO DE (OBRA PUBLICA/PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA) A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO **\*\*\* (1) \*\*\***, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR **\*\*\* (2) \*\*\***, EN SU CARACTER DE **\*\*\* (3) \*\*\*** DICHO INSTITUTO Y POR LA OTRA LA EMPRESA, **\*\*\* (4) \*\*\***, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "CONTRATISTA O PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR EL **\*\*\* (5) \*\*\***, EN SU CARACTER DE . CONVENIO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Reconocen las partes que mediante **\*\*\* (6) \*\*\***, DE FECHA **\*\*\* (7) \*\*\***, al "CONTRATISTA O PRESTADOR DE SERVICIOS" le fueron adjudicados los: "TRABAJOS DE **\*\*\* (8) \*\*\***."

**SEGUNDO.-** Derivado de la **\*\*\* (9) \*\*\*** mencionada en el antecedente primero, ambas partes celebraron el contrato número **\*\*\* (10) \*\*\***, para la ejecución de los trabajos referidos, por un monto de **\*\*\* (11) \*\*\*** I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución del **\*\*\* (12) \*\*\*** al **\*\*\* (13) \*\*\***.

**TERCERO.-** Reconocen las partes que mediante Dictamen Técnico de fecha se establece que mediante oficio **\*\*\* (14) \*\*\***, emitido por la Subdirección de Infraestructura en Salud, considera procedente incrementar el **MONTO** por la cantidad de **\*\*\* (15) \*\*\*** I. V. A. incluido, por lo que el nuevo MONTO queda de la siguiente forma: **\*\*\* (16) \*\*\*** lo que representa el **\*\*\* (17) \*\*\*** respecto al monto inicial del Contrato. Lo anterior con el fin de dar seguimiento a los trabajos.

**CUARTO.-** Reconocen las partes que es su voluntad modificar la cláusula **SEGUNDA**, con el objeto de incrementar el monto para la ejecución de la obra. Lo anterior conforme a lo establecido por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Subdirección de Infraestructura en Salud lo autoriza mediante oficio No. **217B32400/ 2008**, de fecha de **2008**.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Declaran las partes reconocerse mutuamente la personalidad con la que se firma este convenio y que es la misma con que se ostentaron en el contrato número **ISEM-**, en lo sucesivo el "CONTRATO".

**SEGUNDA.-** Declaran ambas partes que es su voluntad modificar el "CONTRATO" que da origen al presente instrumento, derivado del incremento de **monto** de la obra autorizado mediante oficio **\*\*\* (18) \*\*\***, resultando un incremento al monto del **\*\*\* (19) \*\*\***, respecto del original.

Expuesto lo anterior y reconociéndose las partes mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración del presente convenio, y se obligan al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Convienen las partes en modificar la cláusula **SEGUNDA** referente al monto del presupuesto de la obra o servicio, según oficio de autorización **\*\*\* (20) \*\*\*** de fecha, al tenor siguiente:

Originalmente la cláusula **SEGUNDA** dice:

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total del presente contrato es de: **\*\*\*(21)\*\*\***, queda convenido por las partes que la cantidad referida incluye ya el Impuesto al Valor Agregado, monto que incluye gestión y gastos necesarios para que el **“CONTRATISTA O PRESTADOR DE SERVICIOS”** lleve a cabo el objeto de este instrumento, mismo que sólo podrá a juicio del **“INSTITUTO”**, ser modificado por razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un Convenio por ambas partes, conforme a lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México así como su Reglamento.(IGUAL QUE EL CONTRATO)

Modificada la cláusula **SEGUNDA** queda de la siguiente forma:

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total del presente contrato es de: **\*\*\*(22)\*\*\***, queda convenido por las partes que la cantidad referida incluye ya el Impuesto al Valor Agregado, monto que representa el **\*\*\*(23)\*\*\*** en comparación al monto inicial y dando un total de **\*\*\*(24)\*\*\***, incluye gestión y gastos necesarios para que el **“CONTRATISTA O PRESTADOR DE SERVICIOS”** lleve a cabo el objeto de este instrumento, mismo que sólo podrá a juicio del **“INSTITUTO”**, ser modificado por razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un Convenio por ambas partes, conforme a lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México así como su Reglamento.

**SEGUNDA.-** El **“CONTRATISTA O PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a entregar en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la modificación a la fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo otorgado y la modificación a la fianza que otorgó para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que el presente **“CONVENIO”** forma parte integrante del **“CONTRATO”**, y que las cláusulas establecidas, se entenderán vigentes y regirán con toda su fuerza y alcance legal en todo lo que no se oponga a lo pactado en el presente instrumento.

**CUARTA.-** Cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento o en general, de cualquier cuestión derivada del presente convenio se resolverá conforme a lo establecido en el **“CONTRATO”** que le dio origen.

El presente convenio fue debidamente leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en Toluca de Lerdo, Estado de México el día **\*\*\*(25)\*\*\***.

**POR EL INSTITUTO:**

\_\_\_\_\_  
**\*\*\*(26)\*\*\***

\_\_\_\_\_  
**\*\*\*(27)\*\*\***

\_\_\_\_\_  
**\*\*\*(28)\*\*\***

**POR EL CONTRATISTA:**

\_\_\_\_\_  
**\*\*\*(29)\*\*\***

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO**

**OBJETIVO:** Contar con un documento que integre los elementos necesarios de acuerdo a la legislación vigente para la correcta elaboración de los contratos de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública, con el propósito de reducir el tiempo de suscripción de los mismos.

**DISTRIBUCIÓN:** El contrato se genera en dos tantos originales, por el Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones, un original se resguarda en el Área de expedientes técnicos; y el otro se entrega al contratista adjudicado, por medio de su representante legal; una copia cotejada a la Subdirección de Tesorería y Contabilidad del ISEM y una copia simple al Departamento de Construcción y Supervisión de Obras de la Subdirección de Infraestructura en Salud, para la Ejecución y Supervisión de la Obra Contratada.

No	Descripción
1	Anotar el Número de Convenio adicional por monto que corresponde.
2	Escribir el nombre de la autoridad facultada, que representa al Instituto de Salud del Estado de México.
3	Registrar el cargo de la autoridad facultada, que representa al ISEM.

4	Anotar el nombre o razón social del contratista o empresa adjudicada.
5	Escribir el nombre del representante legal del contratista o empresa adjudicada.
6	Registrar la modalidad y número consecutivo de adjudicación correspondiente.
7	Anotar la fecha de la adjudicación correspondiente.
8	Escribir el nombre del tipo de construcción a realizar y la ubicación donde se realiza.
9	Registrar la modalidad y número consecutivo de adjudicación correspondiente.
10	Anotar el número de contrato.
11	Escribir el monto del contrato original con número y letra.
12	Registrar la fecha de inicio de obra.
13	Anotar la fecha de término de obra.
14	Escribir número de oficio y fecha de la autorización para ampliación por monto.
15	Registrar el monto a incrementar con número y letra.
16	Anotar el monto total del contrato incluyendo la ampliación con número y letra.
17	Escribir el porcentaje de ampliación.
18	Registrar el número de oficio y fecha de autorización de ampliación en cuanto a monto.
19	Anotar el porcentaje de ampliación.
20	Escribir el número de oficio y fecha de autorización de suficiencia presupuestal.
21	Registrar el monto del contrato original.
22	Anotar el monto de la ampliación.
23	Escribir el porcentaje de ampliación.
24	Registrar el monto total del contrato incluyendo la ampliación con número y letra.
25	Anotar la fecha de firma del convenio.
26	Anotar el nombre y firma del Coordinador de Administración y Finanzas del ISEM.
27	Anotar el nombre y firma del Director de Administración del ISEM.
28	Anotar el nombre y firma del Subdirector de Infraestructura del ISEM.
29	Registrar el nombre del representante legal o empresa adjudicada facultada para firmar el convenio.

### CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO

#### INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

**CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA O PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** **\*\*\* (1) \*\*\***, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR **\*\*\* (2) \*\*\*** EN SU CARÁCTER DE **\*\*\* (3) \*\*\* DEL ISEM** Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **\*\*\* (4) \*\*\***, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “**CONTRATISTA O PRESTADOR DE SERVICIOS**”. REPRESENTADA POR **\*\*\* (5) \*\*\*** EL EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** . CONVENIO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Reconocen las partes que mediante **\*\*\* (6) \*\*\*** de fecha **\*\*\* (7) \*\*\*** al “**CONTRATISTA O PRESTADOR DE SERVICIOS**” se fueron adjudicados los trabajos de **\*\*\* (8) \*\*\***.

**SEGUNDO.-** Derivado de **\*\*\* (9) \*\*\*** la mencionada en el antecedente primero, ambas partes celebraron el Contrato número **\*\*\* (10) \*\*\***, para la ejecución de los trabajos referidos, con un periodo de ejecución del **\*\*\* (11) \*\*\*** al **\*\*\* (12) \*\*\***.

**TERCERO.-** Reconocen las partes que mediante Dictamen Técnico y oficio número **\*\*\* (13) \*\*\***, emitido por la Subdirección de Infraestructura en Salud, considera procedente diferir el **PLAZO** derivado del acta de suspensión temporal **\*\*\* (14) \*\*\***, por lo que el nuevo **PLAZO** queda de la siguiente forma; **INICIO: \*\*\* (15) \*\*\* Y TERMINO: \*\*\* (16) \*\*\***, lo anterior con el fin de dar seguimiento a los trabajos.

**CUARTO.-** Reconocen las partes que es su voluntad modificar la Cláusula **SEXTA**, con el objeto de diferir el plazo para la ejecución de la obra. Lo anterior conforme a lo establecido por Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Subdirección de Infraestructura en Salud lo autoriza mediante oficio número **\*\*\* (17) \*\*\*** de fecha.

## DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Declaran las partes reconocerse mutuamente la personalidad con la que se firma este Convenio y que es la misma con que se ostentaron en el Contrato número **\*\*\* (18) \*\*\***, en lo sucesivo el **"CONTRATO"**.

**SEGUNDA.-** Declaran ambas partes que es su voluntad modificar el **"CONTRATO"** que da origen al presente instrumento, derivado del diferimiento del plazo de ejecución de la obra, por **\*\*\* (19) \*\*\*** autorizado mediante oficio número **\*\*\* (20) \*\*\***, resultando un incremento al plazo del **\*\*\* (21) \*\*\***, respecto del original.

Expuesto lo anterior y reconociéndose las partes mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración del presente Convenio, se obligan al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** Conviene las partes en modificar la cláusula **SEXTA** referente al diferimiento del plazo de ejecución de los trabajos, según oficio de autorización **\*\*\* (22) \*\*\***, al tenor siguiente:

Originalmente la cláusula **SEXTA** dice:

**SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.-** Se establece un plazo total de **\*\*\* (23) \*\*\*** para la ejecución de los trabajos, obligándose el **"CONTRATISTA"** a iniciar los trabajos, objeto de este contrato el día **\*\*\* (24) \*\*\*** y a terminarlos precisamente el día **\*\*\* (25) \*\*\***, conforme al programa de obra establecido en su propuesta de la **\*\*\* (26) \*\*\***, plazo que únicamente podrá, a juicio del **"INSTITUTO"** ser modificado por razones fundadas, motivadas y explicas, celebrando para tal efecto un convenio signado por ambas partes conforme a lo dispuesto por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento. Este convenio será el único documento que acredite cualquier modificación en el plazo de ejecución contratado. (IGUAL QUE EL CONTRATO)

Modificada la cláusula **SEXTA** queda de la siguiente forma:

**SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.-** Se establece un plazo total de **\*\*\* (27) \*\*\*** para la ejecución de los trabajos, obligándose el **"CONTRATISTA"** a iniciar los trabajos, objeto de este contrato el día **\*\*\* (28) \*\*\*** y a terminarlos precisamente el día **\*\*\* (29) \*\*\***, conforme al programa de obra establecido en su propuesta de la **\*\*\* (30) \*\*\***, plazo que únicamente podrá, a juicio del **"INSTITUTO"** ser modificado por razones fundadas, motivadas y explicas, celebrando para tal efecto un convenio signado por ambas partes conforme a lo dispuesto por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento. Este convenio será el único documento que acredite cualquier modificación en el plazo de ejecución contratado.

**SEGUNDA.-** El **"CONTRATISTA"** se obliga a entregar en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la modificación a la fianza que otorgó para garantizar la correcta aplicación del anticipo otorgado y la modificación a la fianza que otorgó para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que el presente **"CONVENIO"** forma parte integrante del **"CONTRATO"**, y que las Cláusulas establecidas, se entenderán vigentes y regirán con toda su fuerza y alcance legal en todo lo que no se oponga a lo pactado en el presente Convenio.

**CUARTA.-** Cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento o en general, de cualquier cuestión derivada del presente Convenio se resolverá conforme a lo establecido en el **"CONTRATO"** que le dio origen.

El presente Convenio fue debidamente leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en Toluca de Lerdo, Estado de México el día **\*\*\* (31) \*\*\***.

**POR EL INSTITUTO:**

\_\_\_\_\_  
**\*\*\* (32) \*\*\***

\_\_\_\_\_  
**\*\*\* (33) \*\*\***

\_\_\_\_\_  
**\*\*\* (34) \*\*\***

**POR EL CONTRATISTA:**

\_\_\_\_\_  
**\*\*\* (35) \*\*\***

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO**

**OBJETIVO:** Contar con un documento que integre los elementos necesarios de acuerdo a la legislación vigente para la correcta elaboración de los contratos de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública, con el propósito de reducir el tiempo de suscripción de los mismos.

**DISTRIBUCIÓN:** El contrato se genera en dos tantos originales por el Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones, un original se resguarda en el Área de expedientes técnicos; y el otro se entrega al contratista adjudicado, por medio de su representante legal; una copia cotejada a la Subdirección de Tesorería y Contabilidad del ISEM y una copia simple al Departamento de Construcción y Supervisión de Obras de la Subdirección de Infraestructura en Salud, para la Ejecución y Supervisión de la Obra Contratada.

No	Descripción
1	Anotar el Número de Convenio adicional por plazo que corresponde.
2	Escribir el nombre de la autoridad facultada, que representa al Instituto de Salud del Estado de México.
3	Registrar el cargo de la autoridad facultada, que representa al ISEM.
4	Escribir el nombre o razón social del contratista o empresa adjudicada.
5	Anotar el nombre del representante legal del contratista o empresa adjudicada.
6	Registrar la modalidad y número consecutivo de adjudicación correspondiente.
7	Escribir la fecha de la adjudicación correspondiente.
8	Anotar los trabajos a ejecutar.
9	Registrar la modalidad y número consecutivo de adjudicación correspondiente.
10	Anotar el número de contrato.
11	Escribir la fecha de inicio de obra original.
12	Registrar la fecha de término de obra original
13	Anotar número de oficio y fecha de la autorización para ampliación por plazo.
14	Escribir la fecha del acta de suspensión temporal.
15	Registrar la nueva fecha de inicio de obra.
16	Anotar la nueva fecha de término de obra.
17	Escribir el número de oficio y fecha de autorización de ampliación en cuanto a plazo.
18	Registrar el número de contrato.
19	Anotar el número de días naturales diferidos.
20	Escribir el número de oficio y fecha de autorización de ampliación en cuanto a plazo.
21	Registrar el porcentaje de ampliación en cuanto a plazo.
22	Anotar el número de oficio y fecha de autorización de ampliación en cuanto a plazo.
23	Escribir el plazo original para la ejecución de los trabajos.
24	Registrar la fecha de inicio de obra original.
25	Anotar la fecha de término de obra original.
26	Escribir la modalidad y número consecutivo de adjudicación correspondiente.
27	Registrar el nuevo plazo para la ejecución de los trabajos.
28	Anotar la nueva fecha de inicio de obra.
29	Escribir la nueva fecha de término de obra.
30	Registrar la modalidad y número consecutivo de adjudicación correspondiente.
31	Anotar la fecha de firma del convenio.
32	Anotar el nombre y firma del Coordinador de Administración y Finanzas del ISEM.
33	Anotar el nombre y firma del Director de Administración del ISEM.
34	Anotar el nombre y firma del Subdirector de Infraestructura del ISEM.
35	Registrar el nombre del representante legal o empresa adjudicada facultada para firmar el convenio.

**PROCEDIMIENTO: "ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA".**

Edición: Primera  
 Fecha: Abril de 2011  
 Código: 217B32400  
 Página: VIII

**SIMBOLOGÍA**

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron los siguientes símbolos o figuras los cuales tienen la representación y significado siguiente:

**INICIO O FINAL DEL PROCESO**



Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el comienzo del procedimiento se anotará la palabra **INICIO**, en el segundo caso, cuando concluya la secuencia de operaciones, se escribirá la palabra **FIN**.

**CONECTOR DE OPERACIÓN**



Muestra las principales fases del procedimiento, empleándose cuando el material, formato o la propia acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.

**LÍNEA CONTÍNUA**



La línea continua marca el flujo de información, documentos o materiales que se están realizando en el área; su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha; puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier símbolo empleado.

**DECISIÓN**



Símbolo que se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.

**FUERA DE FLUJO**



Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se opta por utilizar el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.

**OPERACIÓN**



Representa la realización de una operación o actividad relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso de manera sintetizada.

**CONECTOR DE PROCEDIMIENTOS**



Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro(s), es importante anotar dentro del símbolo el nombre del proceso del cual se deriva o hacia dónde va.

**CONECTOR DE HOJA EN UN MISMO PROCEDIMIENTO**



Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene para fines de control se escribirá dentro de la figura una letra (mayúscula) del alfabeto, empezando con la "A" y continuando con la secuencia del mismo.

**PROCEDIMIENTO: "ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA".**

Edición:	Primera
Fecha:	Abril de 2011
Código:	217B32400
Página:	X

**REGISTRO DE EDICIONES**

Primera edición Abril de 2011. Elaboración del Procedimiento: "Elaboración y Suscripción de Contratos y Convenios para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma".

**PROCEDIMIENTO: "ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA".**

Edición:	Primera
Fecha:	Abril de 2011
Código:	217B32400
Página:	XI

**DISTRIBUCIÓN**

El original del Procedimiento: "Elaboración y Suscripción de Contratos y Convenios para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma" se encuentra bajo resguardo del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

Subdirección de Infraestructura en Salud (1).  
 Unidad de Asuntos Jurídicos (1).  
 Departamento de Desarrollo Institucional (1).

**PROCEDIMIENTO: "ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y  
 CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
 RELACIONADOS CON LA MISMA".**

Edición:	Primera
Fecha:	Abril de 2011
Código:	217B32400
Página:	XII

**VALIDACIÓN**

**Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**  
 Secretario de Salud y Director  
 General del ISEM.  
 (RÚBRICA)

**Lic. Fernando César Luna**  
 Coordinador de Administración  
 y Finanzas  
 (RÚBRICA)

**Lic. Raúl Jaime Flores Rodríguez**  
 Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos  
 (RÚBRICA)

**Lic. Antonio Salomón Naime Atala**  
 Director de Administración  
 (RÚBRICA)

**Arq. Manuel Torres García**  
 Subdirector de Infraestructura en Salud  
 (RÚBRICA)

**Lic. Ángela Rubí Delgado**  
 Jefa de la Unidad de Modernización Administrativa  
 (RÚBRICA)

**Lic. Gemma Navarrete Sánchez**  
 Jefa del Departamento de Concursos Contratos y  
 Estimaciones  
 (RÚBRICA)

**PROCEDIMIENTO: "ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y  
 CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
 RELACIONADOS CON LA MISMA".**

Edición:	Primera
Fecha:	Abril de 2011
Código:	217B32400
Página:	XIII

© MP-

**Manual del Procedimiento: "Elaboración y Suscripción de Contratos y Convenios para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma".**

**Secretaría de Salud.  
 Instituto de Salud del Estado de México.**

**Responsables de la Información:**

Arq. Manuel Torres García.  
 Lic. Gemma Navarrete Sánchez.

**Responsables de su Integración:**

Lic. Armando Santín Pérez.  
 Lic. Alejandro Richar Suarez Barajas.  
 Lic. Néstor Gutiérrez Santos

**Toluca, México.  
 Abril de 2011.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



# PROCEDIMIENTO: “SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIALES”

ABRIL DE 2011

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

© Derechos Reservados.  
Primera edición, abril 2011.  
Gobierno del Estado de México.  
Secretaría de Salud.  
Instituto de Salud del Estado de México.  
Independencia Ote. 1009.  
Colonia Reforma.  
C.P. 50070.  
Impreso y hecho en Toluca, México.  
Printed and made in Toluca, México.  
Correo electrónico: webmasterisem@salud.gob.mx

*“El cimiento de la Seguridad Integral será la organización innovadora de la administración pública. Los tiempos exigen renovar a las instituciones, para hacerlas más eficientes, coordinando adecuadamente sus actividades para resolver los problemas reales de la población”*

Enrique Peña Niet

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante la autorización expreso de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

<b>PROCEDIMIENTO: “SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIALES”</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32203
	Página:

## ÍNDICE

Presentación .....	II
Aprobación .....	III
Objetivo General .....	IV
Identificación e Interacción de Procesos (Mapa de Procesos de Alto Nivel).....	V
Relación de Procesos y Procedimientos.....	VI
Descripción del Procedimiento .....	VII
Suscripción de Contratos y Convenios para la Adquisición de Bienes Materiales.....	217B32203/01
Simbología .....	VIII
Registro de Ediciones .....	X
Distribución .....	XI
Validación .....	XII

<b>PROCEDIMIENTO: “SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIALES”</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32203
	Página: II

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente procedimiento documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Recursos Materiales en materia de Suscripción de Contratos y Convenios para la Adquisición de Bienes Materiales. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Sector Salud.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

<b>PROCEDIMIENTO: "SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIALES"</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32203
	Página: III

**APROBACIÓN**

Con fundamento en el artículo 293, fracción IV del Reglamento de Salud del Estado de México, el H. Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México en sesión ordinaria número 173, aprobó el presente **Procedimiento: "Suscripción de Contratos y Convenios para la Adquisición de Bienes Materiales"**, el cual contiene la información referente a consideraciones generales, mapa de procesos y procedimientos, así como políticas para dar cumplimiento en la materia de Servicios Generales.

<b>FECHA DE ACUERDO</b>	<b>NÚMERO DE ACUERDO</b>
29 de junio de 2011	ISE/173/009

**Lic. Antonio Salomón Naime Atala**  
Secretario del Consejo Interno del ISEM  
(RÚBRICA)

<b>PROCEDIMIENTO: "SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIALES"</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32203
	Página: IV

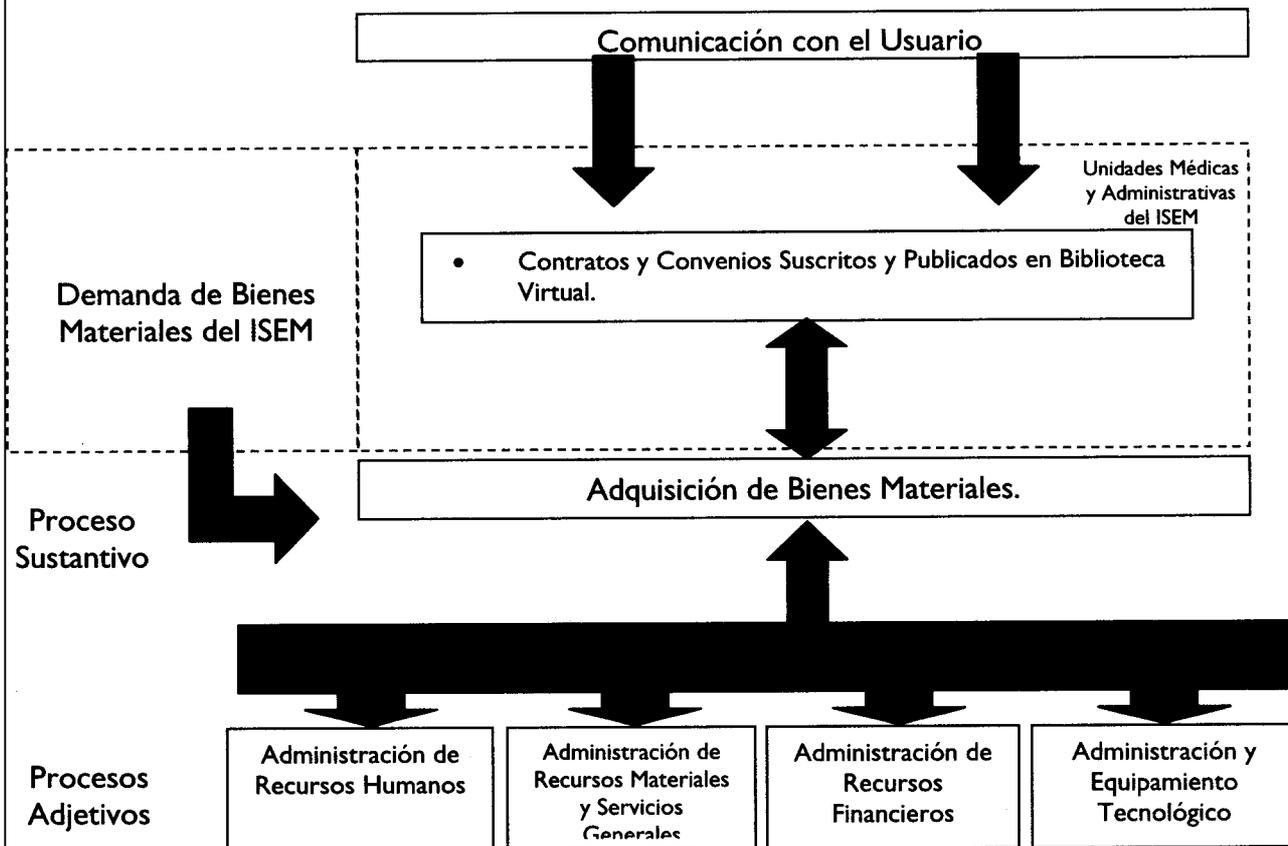
**OBJETIVO GENERAL**

Mejorar la calidad y eficiencia en la elaboración y firma de contratos y convenios para la adquisición de bienes materiales en el Instituto de Salud del Estado de México, mediante la formalización y estandarización de los métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades de los servidores públicos que participan en la ejecución del procedimiento.

<b>PROCEDIMIENTO: "SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIALES"</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32203
	Página: V

**IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS**

(Mapa de Procesos de Alto Nivel)



<b>PROCEDIMIENTO: "SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIALES"</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32203
	Página: VI

**RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

**Proceso: Adquisición de Bienes Materiales.**

De la solicitud a la adquisición y suministro de Bienes Materiales.

**Procedimiento:**

- Suscripción de Contratos y Convenios para la Adquisición de Bienes Materiales.

<b>PROCEDIMIENTO: "SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIALES"</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32203
	Página: VII

**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

**PROCEDIMIENTO:**

Suscripción de Contratos y Convenios para la Adquisición de Bienes Materiales.

**OBJETIVO:**

Garantizar que la adquisición de bienes materiales cumpla con las condiciones requeridas por las unidades médicas y administrativas que los solicite para el desarrollo de sus actividades, mediante la suscripción de contratos o convenios acordes a la normatividad aplicable al Instituto de Salud del Estado de México.

**ALCANCE:**

Aplica al personal adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales, a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, a la Dirección de Administración y a la Coordinación de Administración y Finanzas, que posean autoridad y responsabilidad en la elaboración, revisión y suscripción de contratos o convenios para la adquisición de bienes materiales, así como a las personas que en el marco de la normatividad vigente del Instituto de Salud del Estado de México se conviertan en proveedores de un bien material.

**REFERENCIAS:**

- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, Título Tercero, Artículos 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, Título Cuarto, artículo 57, Título Quinto, artículo 60. Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- **Código Administrativo del Estado de México, Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios**. Capítulo Noveno, Artículos 13.59, 13.60, 13.61, 13.63, 13.64, 13.67, 13.68, 13.72, 13.73. Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**. Título Tercero, Artículos: 23, 25, 28, 29, 30, 34, 41, 43. Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001.
- **Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México**. Título Noveno, Artículos 115 - 121. Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- **Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México**. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa: 217B10200 Unidad de Asuntos Jurídicos, 217B30000 Coordinación de Administración y Finanzas, 217B32000 Dirección de Administración, 217B32200 Subdirección de Recursos Materiales, 217B32203 Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos, 217B20100 Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad. Gaceta del Gobierno, 29 de junio de 2005.

**RESPONSABILIDADES:**

**La Subdirección de Recursos Materiales**, a través del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos, es la unidad administrativa responsable de elaborar los contratos y convenios para la adquisición de bienes materiales solicitados por las unidades médicas y administrativas del Instituto, así como de hacer las gestiones necesarias para la suscripción de los mismos.

**El Coordinador de Administración y Finanzas deberá:**

- Suscribir mediante su rúbrica y/o firma el Contrato o el Convenio de Bienes Materiales.

**El Director de Administración deberá:**

- Obtener firma en el Contrato o el Convenio de Bienes Materiales del Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México.

**El Subdirector de Tesorería y Contabilidad deberá:**

- Recibir copia del Contrato o Convenio de Adquisición de Bienes Materiales para su custodia y salvaguarda, debidamente firmado, archivar el oficio y dar seguimiento al contrato o convenio en el ámbito de su competencia.

**El Subdirector de Recursos Materiales deberá:**

- Recibir Contrato o Convenio de Adquisición de Bienes Materiales firmado por el proveedor adjudicado o su representante legal, revisar, señalar observaciones y determinar su procedencia.
- Rubricar cada una de las hojas que integran el Contrato o Convenio de Adquisición de Bienes Materiales.

**El Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad deberá:**

- Recibir y publicar el Contrato o Convenio de Bienes Materiales en la Biblioteca Virtual.

**El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos deberá:**

- Revisar conforme a la normatividad aplicable el Contrato o Convenio y rubricar de visto bueno, informando al Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México y al Director de Administración.

**El Responsable del Área de Contratos de la Unidad de Asuntos Jurídicos deberá:**

- Recibir, revisar y solicitar las correcciones procedentes del Contrato o Convenio de Bienes Materiales de acuerdo a la normatividad en la materia, verificando la solventación de observaciones e informando al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos para su visto bueno.

**El Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos deberá:**

- Recibir del Departamento de Apoyo a Comités o, en su caso, del Departamento de Adquisiciones la documentación soporte, requerida y de acuerdo a ésta elaborar el Contrato o Convenio, para la adquisición de bienes materiales.
- Una vez elaborado el Contrato o Convenio, esperar a partir del tercer día hábil después del fallo de adjudicación que se presente el Representante Legal de la Empresa en el Área de Contratos para la firma del mismo.

**DEFINICIONES:**

**Contrato:** Documento jurídico bilateral constituido por acuerdo de voluntades que consagra los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben.

**Convenio:** Documento jurídico bilateral constituido por acuerdo de voluntades mediante el cual se modifican algunos aspectos de un contrato anteriormente suscrito.

**Licitación Pública:** Procedimiento de conocimiento público mediante el cual se convoca, se reciben propuestas, se evalúa y se adjudica la contratación para la adquisición de bienes y/o servicios.

**Documentación Soporte:** Documentos requeridos para elaborar el Contrato o Convenio para la adquisición de bienes materiales:

1. Suficiencia presupuestal señalando en origen del recurso a utilizar.
2. Bases del concurso.
3. Junta de aclaraciones (LPS).
4. Dictamen de Adjudicación.
  - a. Acta constitutiva.
  - b. Modificaciones poder notarial.
  - c. Registro federal de contribuyentes.
  - d. Carta de manifestación de domicilio en el Estado de México para oír y recibir notificaciones.
  - e. Copia de identificación oficial del representante legal.
5. Fallo de adjudicación.

**Cédula de Proveedor:** Es el documento que acredita que las personas físicas o jurídico colectivas proveedoras o prestadoras de bienes materiales, se encuentran registradas en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de México.

**INSUMOS:**

1. Copia de la oferta técnica del oferente adjudicado.
2. Copia de la oferta económica del oferente adjudicado.
3. Copia de acta del acto de presentación, apertura, evaluación de propuestas, dictamen y fallo.
4. Cédula de Proveedor.
5. Dictamen y Fallo de adjudicación.

**RESULTADO:**

- Contratos o convenios para la adquisición de bienes materiales del Instituto suscritos y publicados en Biblioteca Virtual.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa para la Adquisición de Bienes Materiales.

**POLÍTICAS:**

- La suscripción del contrato o convenio para la adquisición de bienes materiales por parte del Coordinador de Administración y Finanzas, deberá realizarse dentro de los dos días hábiles posteriores a su recepción para ese efecto, a fin de que la ejecución del servicio objeto de los mismos se ejecute en tiempo y forma.
- La revisión y rubrica de visto bueno al contrato o convenio para la contratación de bienes materiales por parte del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, deberá realizarse dentro de los dos días hábiles posteriores a su recepción para ese efecto y remitirlo a la Subdirección de Recursos Materiales en forma inmediata para su seguimiento.

- En caso de que el contrato o convenio para la contratación de bienes materiales deba de ser firmado por el Director General del ISEM, deberá marcarse copia del oficio de envío para firma, al Coordinador de Administración y Finanzas y al Director de Administración, además de las señaladas en la descripción del procedimiento.
- En caso de que el contrato o convenio para la contratación de bienes materiales deba de ser firmado por el Coordinador de Administración y Finanzas, se deberá marcar copia del oficio de envío para firma, al Director de Administración, además de las señaladas en la descripción del procedimiento.
- La documentación soporte requerida para la elaboración del Contrato para la Adquisición de Bienes Materiales ya sea por Licitación Pública e Invitación Restringida o Adjudicación Directa, deberá ser entregada de manera completa e inmediata por el Departamento de Adquisiciones y/o Apoyo a Comité al siguiente día hábil de la emisión del fallo correspondiente, al Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos para su elaboración expedita y oportuna.
- Los convenios modificatorios para la adquisición de bienes materiales y/o servicio, serán por modificación al monto y/o al plazo de bienes y/o Servicios contratados por cualquier modalidad de adjudicación-contratación.

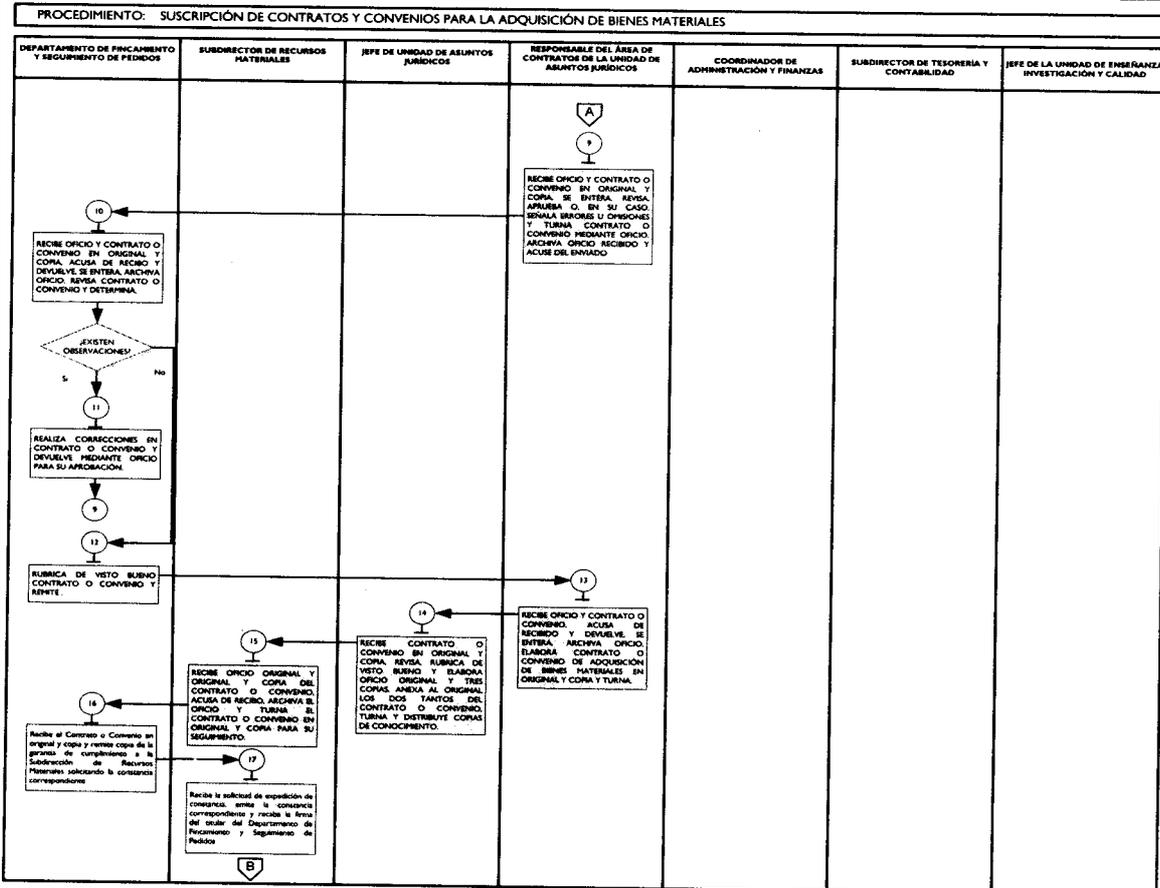
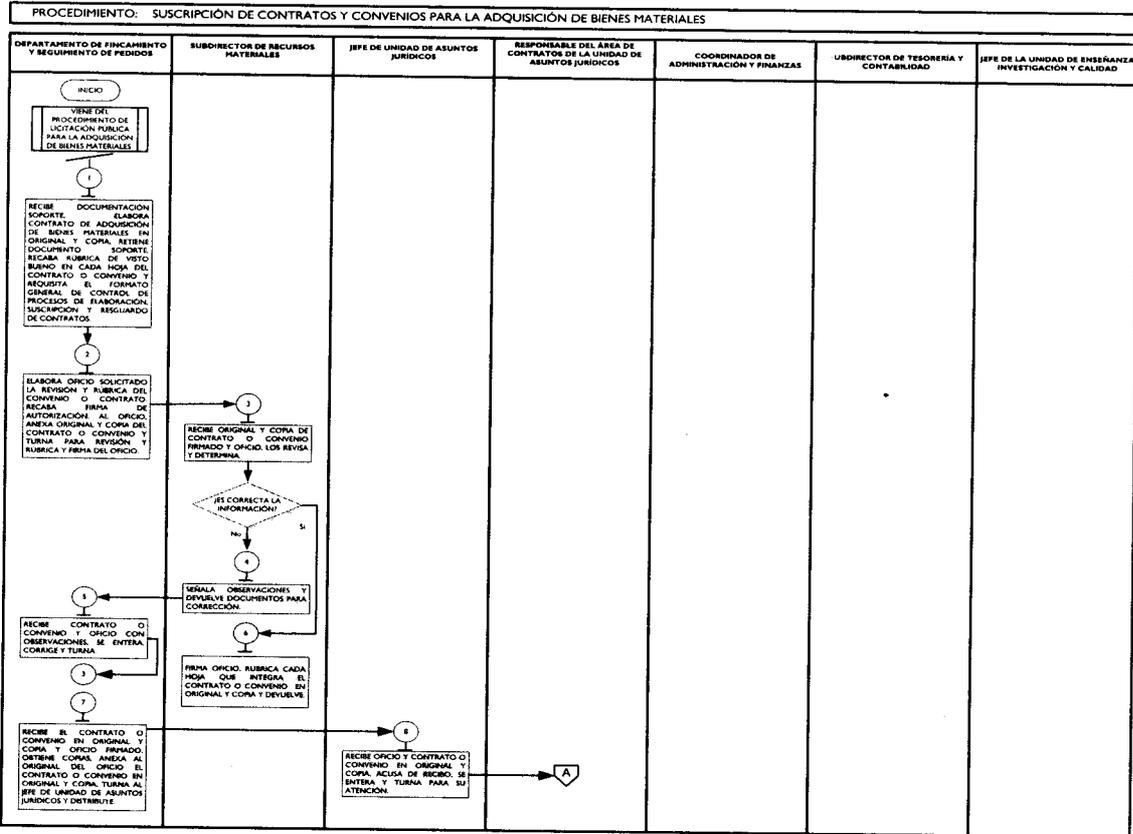
**DESARROLLO:**

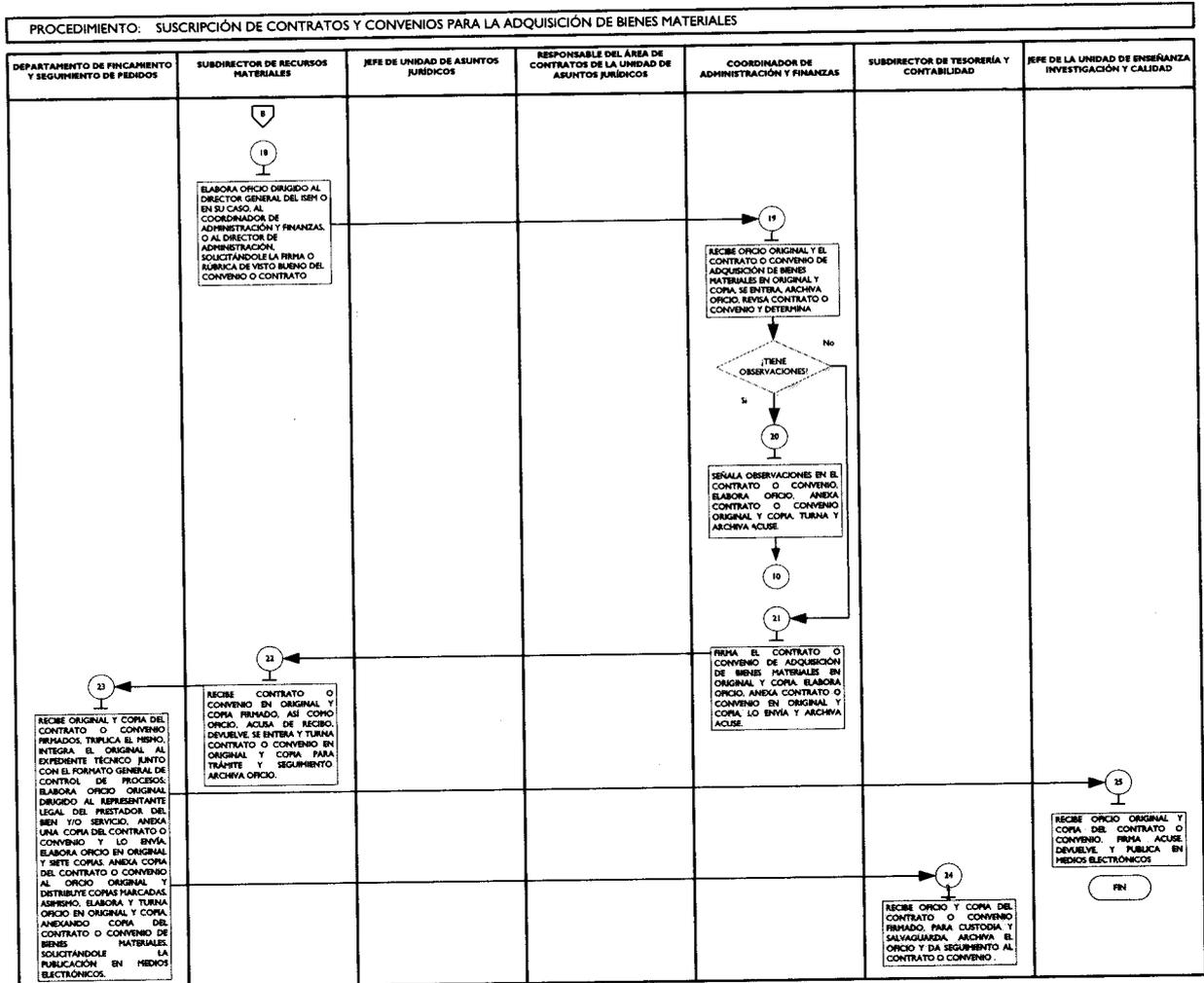
No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
1	Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos	<p><b>Viene de los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa para la Adquisición de Bienes.</b></p> <p>Recibe del Departamento de Apoyo a Comités o, en su caso, del Departamento de Adquisiciones, al siguiente día hábil de la emisión del fallo correspondiente, la documentación soporte derivada del procedimiento de presentación, apertura, evaluación de propuestas, dictamen y fallo de adjudicación, y de acuerdo a esta elabora Contrato para la Adquisición de Bienes Materiales dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la documentación, de conformidad con la modalidad de adjudicación y el monto del bien o Convenio para Adquisición de Bienes Materiales en original y copia.</p>
2	Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos	<p>Elabora oficio dirigido al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, donde le solicita la revisión y rúbrica del convenio o contrato, marcando copias de conocimiento: para el Coordinador de Administración y Finanzas; para el Director de Administración; para el Director de Finanzas; para el Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos, y para archivo/minutario.</p> <p>Anexa original y copia del Contrato o Convenio de Adquisición de Bienes Materiales y lo turna al Subdirector de Recursos Materiales para revisión y rúbrica del Contrato o Convenio y firma del oficio.</p>
3	Subdirector de Recursos Materiales	<p>Recibe en original y copia Contrato o Convenio de Adquisición de Bienes Materiales y oficio dirigido al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los revisa y determina:</p> <p><b>¿Es correcta la información de la documentación?</b></p>
4	Subdirector de Recursos Materiales	<p><b>No es correcta la información de la documentación.</b></p> <p>Señala observaciones y devuelve los documentos al Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos para su corrección.</p>
5	Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos	<p>Recibe Contrato o Convenio y oficio con observaciones, se entera, corrige y turna a la Subdirección de Recursos Materiales.</p> <p><b>Se conecta con la operación No. 3.</b></p>
6	Subdirector de Recursos Materiales	<p><b>Si es correcta la información de la documentación.</b></p> <p>Firma el oficio, rubrica cada una de las hojas que integran el Contrato o Convenio de Adquisición de Bienes Materiales en original y copia y los devuelve al Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos.</p>
7	Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos	<p>Recibe el Contrato o Convenio de Adquisición de Bienes Materiales en original y copia, así como el oficio firmado, obtiene copias marcadas, anexa al original del oficio el Contrato o Convenio en original y turna copia al Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos, y distribuye de acuerdo a las copias marcadas.</p>

8	Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos	Recibe el oficio y Contrato o Convenio de Adquisición de Bienes Materiales en original y copia, acusa de recibo, se entera y turna al Responsable del Área de Contratos de la Unidad de Asuntos Jurídicos para su atención.
9	Responsable del Área de Contratos de la Unidad de Asuntos Jurídicos	Recibe el oficio y Contrato o Convenio de Adquisición de Bienes Materiales en original y copia, se entera, revisa, aprueba o, en su caso, señala errores u omisiones y turna Contrato o Convenio mediante oficio. Archiva oficio recibido y acuse del enviado
10	Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos	Recibe oficio y Contrato o Convenio de Adquisición de Bienes Materiales en original y copia, acusa de recibo y devuelve, se entera, archiva oficio, revisa Contrato o Convenio y determina: <b>¿Existen observaciones?</b>
11	Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos	<b>Si existen observaciones</b> Realiza las correcciones en el Contrato o Convenio y lo devuelve mediante oficio al responsable del Área de Contratos de la Unidad de Asuntos Jurídicos para su aprobación. <b>Se conecta con la operación No. 9.</b>
12	Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos	<b>No existen observaciones</b> Rubrica de visto bueno el Contrato o Convenio y remite mediante oficio al Responsable del Área de Contratos de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
13	Responsable del Área de Contratos de la Unidad de Asuntos Jurídicos	Recibe oficio y Contrato o Convenio, acusa de recibido y devuelve, se entera, archiva oficio y turna al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
14	Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos	Recibe en original y copia el Contrato o Convenio de Bienes Materiales, revisa, rubrica de visto bueno y elabora oficio dirigido al Subdirector de Recursos Materiales en original y tres copias, anexa al original los dos tantos del Contrato o Convenio de Bienes Materiales, y turna a la Subdirección de Recursos Materiales, distribuye copias de conocimiento: al Director General del ISEM; al Director de Administración y una copia para archivo/minutario de acuse de recibo, control y seguimiento.
15	Subdirector de Recursos Materiales	Recibe oficio original y original y copia del Contrato o Convenio de Adquisición de Bienes Materiales, acusa de recibo, archiva el oficio y turna el Contrato o Convenio en original y copia, al Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos para su seguimiento.
16	Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos	Recibe el Contrato o Convenio en original y copia y remite copia de la garantía de cumplimiento a la Subdirección de Recursos Materiales solicitando la constancia correspondiente. La presentación de la garantía de buena calidad y/o vicios ocultos, deberá realizarse en los términos señalados por la ley en la Materia, así como por lo señalado en las bases del concurso correspondiente, por lo que la falta de dicha garantía no será causal para detener el procedimiento de formalización del contrato respectivo, no debiendo mediar documento alguno para acreditar dicha situación.
17	Subdirector de Recursos Materiales	Recibe la solicitud de expedición de la constancia y previa revisión del expediente y tomando en cuenta lo señalado en el punto 16, emite la constancia correspondiente y recaba la firma en dicha constancia del titular del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos.
18	Subdirector de Recursos Materiales	Una vez que recaba la firma en la constancia, recibe el Contrato o Convenio de Adquisición de Bienes Materiales en original y copia. De acuerdo a la modalidad de adjudicación y al monto al que asciende el objeto del mismo elabora oficio dirigido al Coordinador de Administración y Finanzas, o al Director de Administración, solicitándole la firma o rúbrica de visto bueno del Convenio o Contrato, marca copias de conocimiento: para el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos; para el Director de Administración; para al Director de Finanzas; para el Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos y para archivo/minutario, firma y distribuye, según corresponda y archiva acuse, previa firma de recibido.

19	Coordinador de Administración y Finanzas	Recibe oficio original y el Contrato o Convenio de Adquisición de Bienes Materiales en original y copia, se entera, archiva oficio, revisa Contrato o Convenio y determina.
		<b>¿Tiene observaciones el Contrato o Convenio?</b>
20	Coordinador de Administración y Finanzas	<b>Si tiene observaciones el Contrato o Convenio.</b>  Señala observaciones en el Contrato o Convenio, elabora oficio dirigido al Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos, anexa Contrato o Convenio de Adquisición de Bienes Materiales en original y copia, y turna. Archiva acuse previa firma de recibido.
		<b>Se conecta con la operación Número 10.</b>
21	Coordinador de Administración y Finanzas	<b>No tiene observaciones el contrato o convenio.</b>  Firma el Contrato o Convenio de Adquisición de Bienes Materiales en original y copia en el apartado correspondiente. Elabora oficio dirigido al Subdirector de Recursos Materiales, anexa Contrato o Convenio de Adquisición de Bienes Materiales en original y copia y lo envía. Archiva acuse previa firma y sello de recibido.
22	Subdirector de Recursos Materiales	Recibe Contrato o Convenio de Adquisición de Bienes Materiales en original y copia firmados, así como oficio, acusa de recibo, devuelve, se entera y turna al Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos el Contrato o Convenio de Adquisición de Bienes Materiales en original y copia para su trámite y seguimiento Archiva oficio.
23	Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos	Recibe el Contrato o Convenio de Adquisición de Bienes Materiales en original y copia firmados, obtiene tres copias del Contrato o Convenio, integra el original al expediente técnico junto con el Formato General de Control de Procesos de Elaboración, Suscripción y Resguardo de Contratos; y elabora oficio dirigido al Subdirector de Tesorería y Contabilidad, en original y siete copias anexa una copia del Contrato o Convenio al oficio original y lo envía al Subdirector de Tesorería y Contabilidad, distribuye las copias de conocimiento del oficio como se indica: al Coordinador de Administración y Finanzas; al Director de Administración; al Director de Finanzas; al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos; al Jefe de Tesorería; al Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos para archivo y seguimiento y para archivo/minutario.  Elabora oficio original dirigido al Representante Legal del Prestador del Bien y/o Servicio, anexa una copia del Contrato o Convenio y lo envía. Asimismo, elabora y turna oficio en original y copia dirigido al Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, anexando copia del Contrato o Convenio de Bienes Materiales, solicitándole la publicación en medios electrónicos.
24	Subdirector de Tesorería y Contabilidad	Recibe oficio y copia del Contrato o Convenio de Adquisición de Bienes Materiales debidamente firmado, para su custodia y salvaguarda, archiva el oficio y da seguimiento al Contrato o Convenio en el ámbito de su competencia.
25	Jefe de la Unidad de Enseñanza Investigación y Calidad.	Recibe oficio original con copia del Contrato de Bienes o Convenio de Bienes Materiales, firma acuse, devuelve, y publica en medios electrónicos.

**DIAGRAMACIÓN**





**MEDICIÓN:**

Indicador para medir la eficiencia para la suscripción de los contratos de bienes materiales:

$$\frac{\text{Número anual de contratos de bienes Materiales suscritos}}{\text{Número anual de contratos de bienes Materiales solicitados}} \times 100 = \% \text{ de contratos de bienes materiales suscritos y publicados.}$$

**REGISTRO DE EVIDENCIAS:**

Contrato o Convenio de Bienes Materiales suscrito por la autoridad del ISEM y la empresa adjudicada.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

- Contrato para Adjudicación Directa Recursos Estatales.
- Contrato para Adquisición Directa Recursos Estatales.
- Contrato para Licitación Pública Recursos Estatales.
- Contrato de Prestación de Servicios Recursos Estatales.
- Contrato para Invitación Restringida Recursos Estatales.
- Contrato para Adjudicación Directa Recursos Federales.
- Contrato para Invitación a Cuando Menos Tres Personas Recursos Federales.
- Contrato para Licitación Pública Recursos Federales.
- Convenio Modificatorio Respecto de un Contrato de Adquisición de Bienes y Servicios.

- Formato General de Control del Proceso de Elaboración, Suscripción y Resguardo de Contratos.

## CONTRATO PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA RECURSOS-ESTATALES

(FORMATO DE CONTRATO PARA ADJUDICACION DIRECTA RECURSOS - ESTATALES)

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

**CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL \*\*\*\*\*{1}\*\*\*\*\*, EN SU CARACTER DE COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE DICHO INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE \*\*\*\*\*{2}\*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL \*\*\*\*\*{3}\*\*\*\*\*, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CUYA PERSONALIDAD SE HARÁ MÉRITO. CONTRATO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** El "INSTITUTO", declara, a través de su Coordinador de Administración y Finanzas:

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud en la Entidad.
- 2.- Que en términos del artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el LICENCIADO \*\*\*\*\*{4}\*\*\*\*\*, en su carácter de Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, goza de las atribuciones necesarias para la suscripción del presente contrato.
- 3.- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato se cubrirán con recursos ESTATALES, toda vez que se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, mediante oficio número 217831000/\*{5}\*/09 DE FECHA \*{6} DE \*\*\*\*\* DE 2009, por la cantidad de \$\*\*{7}\*\*\*\*\*(PONER LA CANTIDAD CON LETRA)
- 4.- Que en términos de los artículos 13.28 Fracción II del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y 92 de su Reglamento, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante: ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-\*{8}\*-09, EN FECHA \*{9}\* DE \*\*\*\*\* DE 2009.
- 5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente contrato, el ubicado en: AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

**SEGUNDA.-** El "PROVEEDOR", declara a través de su Representante Legal:

- 1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme las leyes mexicanas, mediante Escritura Notarial número \*\*{10}\*\* de fecha \*{11}\* DE \*\*\*\* DE \*\*\*\*, otorgada ante la Fe del Notario Público número \*{12}\* DE \*{13}\*, LIC. \*\*\*{14}\*\*\*\*\*, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil \*\*{15}\*\*\*.
- 2.- Que el ING. \*\*\*{16}\*\*\*, acredita su personalidad como Representante Legal de \*\*\*\*\*{17}\*\*\*\*\*, S.A. DE C.V. con la Escritura Pública número \*{18}\* de fecha \*{19}\* DE \*\*\*\* DE \*\*\*\*\*\*, otorgada ante la fe del Notario Público número \*\* DE \*\*{20}\*\*, \*\*{21}\*\*, LIC. \*\*\*\*\*{22}\*\*\*\*\*, personalidad que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, el cual se identifica con su credencial de elector, y/o pasaporte, y/o licencia de manejo número \*\*{23}\*\*

3.- El "PROVEEDOR" declara ser una persona moral mexicana y conviene que si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en:  
**\*\*{24}\*\***

Expuesto lo anterior, las partes, reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El "PROVEEDOR", se obliga a entregar al "INSTITUTO", "LOS BIENES" que se detallan a continuación:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
{25}	{26}	{27}	{28}

**GARANTIA.- 12 MESES MINIMO**, contados a partir de la entrega de "LOS BIENES", los cuales deberán ser nuevos y de reciente fabricación y la calidad deberá satisfacer los parámetros requeridos por el "INSTITUTO", (de conformidad a la descripción y especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta técnica del procedimiento motivo del contrato), por lo que el "PROVEEDOR" deberá asumir el compromiso de cambiarlos en caso de defectos de fabricación, deficiencias o vicios ocultos, en un plazo no mayor a 15 días naturales. (\*\*\*\*\* cambia conforme a las bases\*\*\*\*\*)

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El "INSTITUTO" se obliga a pagar la cantidad de \$\*\*{29)\*\* ( poner la cantidad con letra 00/100 M.N.), por concepto de la entrega de "LOS BIENES" realizado por el "PROVEEDOR", cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a razón de:

PARTIDA	CLAVE	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO \$	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL \$
{30}	{31}	{32}	{33}	{34}
				{35}

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** Treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada en la Subdirección de Tesorería y Contabilidad del INSTITUTO, que ampare la entrega recepción total de "LOS BIENES", sito en Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, no se otorgarán anticipos, no se pagarán intereses ni se emitirán pagarés. (\*\*\*\*\* cambia conforme a las bases\*\*\*\*\*)

El "INSTITUTO" retendrá el 2% en cada pago para integrarlo al fideicomiso del Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México, Administrado por el Consejo Mexiquense de la Ciencia y Tecnología. (\*\*solamente se pondrá este párrafo si viene en bases\*\*)

**CUARTA.- VIGENCIA.-** El plazo de entrega se realizará dentro de los 30 DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la fecha de la emisión del fallo correspondiente. (\*\*\*\*\* cambia conforme a las bases\*\*\*\*\*)

**QUINTA.- OBLIGACIONES.-** Para efectos del cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR", se obliga a:

- A.- Entregar los "BIENES" libres de todo costo para el "INSTITUTO", (y no a pie de camión), en el (poner la dirección donde serán entregados los bienes \*\*\*{36}\*\*\*\*), de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles. (\*\*\*\* cambia conforme a las bases\*\*\*\*)

"LOS BIENES" entregados deberán presentarse en empaques originales y adecuados para preservar la calidad y propiedades de su contenido;

- B.- Cambiar "LOS BIENES" dentro de un plazo no mayor a 15 días naturales, en caso de ser devueltos, cuando no se ajuste a lo solicitado por el "INSTITUTO" en cuanto a su calidad, presentación, especificaciones, características; y
- C.- Observar las disposiciones que tiene implantadas el "INSTITUTO" para el control de las personas que tienen acceso a sus instalaciones, así como cualquier otro tipo de indicaciones que al efecto emita dicho "INSTITUTO";

**SEXTA.- GARANTIAS.-** El "PROVEEDOR", se obliga a constituir las garantías de cumplimiento y buena calidad a través de cheque certificado, de caja, depósito en efectivo o fianza global expedida por alguna institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en el Manual de Procedimiento para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México número 120 de fecha 25 de junio de 1998; designando como beneficiario de dicha garantía al GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, conforme a lo siguiente:

- A) El "PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total estipulado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, dentro del plazo de diez días naturales posteriores a la suscripción del presente contrato, con una vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR".

El "INSTITUTO" podrá exentar al "PROVEEDOR" de entregar dicha garantía siempre y cuando éste cumpla con el objeto del presente instrumento dentro del plazo estipulado para la entrega de la misma.

- B) El "PROVEEDOR" queda obligado a otorgar garantía por defectos o vicios ocultos de "LOS BIENES" objeto del presente contrato, durante un plazo de doce meses a partir de la recepción de los bienes o servicios, por un importe equivalente a un 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total estipulado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, dentro de un plazo de cinco días naturales siguientes a su recepción, con una vigencia de un año contado a partir de la recepción de los bienes.

El importe de las garantías deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá antes del Impuesto al Valor Agregado.

**SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Si como consecuencia de la verificación y supervisión de la entrega de "LOS BIENES", el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "INSTITUTO" procederá conforme a las siguientes reglas:

- 1.- Aplicará el 1% (UNO POR CIENTO) del monto total de "LOS BIENES" no entregados por cada día de demora en que incurra, y que en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, esta pena convencional se estipula por el simple retraso en las obligaciones del "PROVEEDOR".
- 2.- Para determinar la aplicación de penas convencionales estipuladas en la presente cláusula, se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio del "INSTITUTO" no sea imputable al "PROVEEDOR".

- 3.- Independientemente de la aplicación de penas convencionales señaladas anteriormente el "INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.
- 4.- En caso de que el "INSTITUTO" opte por la rescisión del contrato, se aplicará al "PROVEEDOR" una sanción consistente en un porcentaje al valor del contrato que podrá ser a juicio del "INSTITUTO" hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento otorgada por el "PROVEEDOR", en caso de negativa por parte del "PROVEEDOR" se iniciará el procedimiento para el cobro de la fianza sin perjuicio de que pueda cobrarse dicha pena convencional por la vía judicial correspondiente.

**OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.** - Convienen las partes que en caso de que el "PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán de lo que resulte de multiplicar el 1.2% (UNO PUNTO DOS POR CIENTO) por las cantidades pagadas en exceso y se computarán por mes vencido, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "INSTITUTO".

**NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** - Cuando concurren razones de interés general, causas de fuerza mayor o caso fortuito, el "INSTITUTO" podrá dar por terminada la relación contractual en forma anticipada durante la vigencia del presente contrato, debiendo notificar esta circunstancia al "PROVEEDOR", con un mínimo de cinco días de anticipación, por lo que las partes determinarán los pagos pendientes por efectuar por el "INSTITUTO", respecto de "LOS BIENES" entregados.

**DECIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - El "INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato, sin ninguna responsabilidad a su cargo, si el "PROVEEDOR" incumple con alguna de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato o, si dicho proveedor incurre en algunos de los siguientes supuestos:

- A.- Si el "PROVEEDOR" no entrega "LOS BIENES" en los términos previstos en el presente contrato;
- B.- Si no otorga las garantías en los términos que se establecen en la cláusula relativa a garantías de este contrato;
- C.- Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad del suministro o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "INSTITUTO";

La rescisión aquí pactada, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "INSTITUTO" otorgue garantía de previa audiencia al "PROVEEDOR".

**DECIMA-PRIMERA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISION ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.**

- 1.- El "PROVEEDOR" pagará al "INSTITUTO" las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.
- 2.- El "INSTITUTO" informará por escrito a la Secretaría de Finanzas la rescisión en la que el "PROVEEDOR" ha incurrido.

**DECIMA-SEGUNDA.- DOMICILIOS Y CORRESPONDENCIA.** - Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

**EL INSTITUTO:** AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

**EL PROVEEDOR:** (poner domicilio ubicado en el territorio del Estado de México)

**DECIMA-TERCERA.- LEGISLACION.-** Las partes se obligan a sujetarse, a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; y en lo no previsto en éste, las partes se someten a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**DECIMA-CUARTA.- JURISDICCION.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día **37** del mes de **\*\*\*\*\*** de 2009.

POR EL "INSTITUTO"	POR EL "PROVEEDOR"
(38)	(39)
LIC.	SR.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE FOIA 7 DE 7 DE FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES (SEM-ADQ-AD\*(40)\*/\*-09, A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA {\*\*\*{41}\*\*\*), S.A. DE C.V. \_\_\_\_\_

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CONTRATO PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA RECURSOS-ESTATALES.**

**OBJETIVO:** Contar con un documento que integre los elementos necesarios de acuerdo a la legislación vigente para la correcta elaboración de los contratos de Adjudicación Directa con Recursos Estatales, a fin de reducir el tiempo de suscripción de los mismos.

**DISTRIBUCIÓN:** El contrato se genera en original y dos copias, el original se resguarda en el Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos, la copia se entrega al proveedor adjudicado o a su representante legal y una más el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Tesorería y Contabilidad.

No	Descripción
1	Escribir el nombre del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
2	Anotar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
3	Registrar el nombre del representante legal del proveedor adjudicado.

4	Escribir el nombre del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
5	Anotar el número de oficio mediante el cual se autorizó la suficiencia presupuestal para la contratación de Bienes y/o Servicios.
6	Registrar la fecha (día, mes y año) de elaboración del oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
7	Escribir con número y letra la cantidad autorizada en el oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
8	Anotar el número consecutivo de la adjudicación directa que corresponda.
9	Registrar con letra la fecha de la adjudicación directa.
10	Escribir el número de la escritura notarial presentada por el proveedor adjudicado.
11	Anotar la fecha de emisión de la escritura notarial.
12	Registrar el número de notaria que emitió la escritura notarial.
13	Escribir el lugar de emisión de la escritura notarial.
14	Anotar el nombre del titular de la notaria pública.
15	Registrar el folio mercantil de inscripción de la notaria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
16	Escribir el nombre del representante legal del proveedor adjudicado.
17	Anotar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
18	Registrar el número de la escritura pública que acredita al representante legal.
19	Escribir la fecha de la escritura pública que acredita al representante legal.
20	Anotar el número de notaria pública que emitió la escritura pública que acredita al representante legal.
21	Registrar el lugar de emisión de la escritura pública que acredita al representante legal.
22	Escribir el nombre del titular de la notaria pública.
23	Anotar el número de la identificación que presenta el representante legal como identificación.
24	Registrar el domicilio que señale el proveedor adjudicado para los efectos del contrato.
25	Escribir el número consecutivo correspondiente.
26	Anotar la clave de identificación del servicio o bien a contratar.
27	Registrar la descripción precisa y detallada del servicio o bien a contratar.
28	Escribir la cantidad del servicio o bien a contratar.
29	Anotar la cantidad con número y letra del monto total que se compromete el ISEM a pagar por concepto de la entrega de los bienes y Servicios o Servicios contratados.
30	Registrar el número consecutivo correspondiente.
31	Escribir la clave de identificación del servicio o bien a contratar.
32	Anotar el precio unitario con IVA incluido del bien o servicio a contratar.
33	Registrar la cantidad de Servicios o bienes y Servicios a contratar.
34	Anotar el importe total de la partida.
35	Anotar el importe total de los Servicios o bienes y Servicios a contratar.
36	Registrar la dirección completa del lugar donde se entregará el servicio o bien contratado.
37	Escribir la fecha del día que se firma el contrato.
38	Anotar nombre y firma del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
39	Registrar nombre y firma del representante legal del proveedor adjudicado.
40	Escribir el número de adjudicación correspondiente.
41	Anotar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
42	Registrar el número de adjudicación correspondiente.

## CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DIRECTA RECURSOS ESTATALES

(FORMATO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DIRECTA  
RECURSOS - ESTATALES)

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL (\*\*\*\*\*1\*\*\*\*\*), EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE DICHO INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE (\*\*\*\*\*2\*\*\*\*\*), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL (\*\*\*\*\*3\*\*\*\*\*), EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CUYA PERSONALIDAD SE HARÁ MERITO. CONTRATO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

PRIMERA.- El "INSTITUTO", declara, a través de su Coordinador de Administración y Finanzas:

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud en la Entidad.
- 2.- Que en términos del artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el LICENCIADO \*\*\*\*\*4\*\*\*\*, en su carácter de Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, goza de las atribuciones necesarias para la suscripción del presente contrato.
- 3.- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato se cubrirán con recursos propios, toda vez que se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, mediante oficio número 217B31000/\*(5)\*/09 DE FECHA \*(6)\* DE \*\*\*\*\* DE 2009, por la cantidad de \$ \*(7)\*\* (\*\*poner la cantidad con numero y letra\*\*)
- 4.- Que con fundamento en las Normas Administrativas ACP-087, 088, 089, 090, 091, 092, 093, 094, 095 y 096, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, publicadas en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 24 de febrero de 2005, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante: ADQUISICIÓN DIRECTA \*(8)\*-09, EN FECHA \*(9)\* DE \*\*\*\*\* DE 2009.
- 5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente contrato, el ubicado en: AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR", declara a través de su Representante Legal:

- 1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme las leyes mexicanas, mediante escritura notarial número (\*\*\*\*\*10\*\*\*\*\*) de fecha \*(11)día\*\* DE \*(mes\*\* DE \*(año\*\*), otorgada ante la Fe del Notario Público número \*(12)número de la notaría\*\* DEL \*(lugar\*\*), LIC. \*(13)nombre del notario\*\*, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número \*(14)\*\*.

- 2.- Que el **(15)** nombre del representante legal, acredita su personalidad como Representante Legal de la empresa **(16)** nombre de la empresa, con la Escritura Pública **(17)** número de la escritura, de fecha **(18)** día DE **(19)** mes DE **(20)** año, otorgada ante la Fe del Notario Público número **(19)** DEL **(20)** lugar, LIC. **(21)** nombre del notario, personalidad que a la fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, el cual se identifica con su **(22)** credencial de elector, y/o pasaporte y/o licencia de manejo
- 3.- El "PROVEEDOR" declara ser una persona jurídica colectiva mexicana y conviene que si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en: **(23)** domicilio de la empresa

Expuesto lo anterior, las partes, reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El "PROVEEDOR", se obliga a entregar al "INSTITUTO", "LOS BIENES" que se detallan a continuación:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
(24)	(25)	(26)	(27)

**GARANTIA.- 12 MESES MINIMO**, contados a partir de la entrega de "LOS BIENES", los cuales deberán ser nuevos, de reciente fabricación, y deberán satisfacer los parámetros de calidad requeridos por el "INSTITUTO", de conformidad a la descripción y especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta técnica del procedimiento por lo que el "PROVEEDOR" deberá asumir el compromiso de cambiarlos en caso de defectos de fabricación, deficiencias o vicios ocultos, en un lapso no mayor a 15 días hábiles. **(cambia de acuerdo a las condiciones comerciales y económicas de la adquisición)**

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El "INSTITUTO" se obliga a pagar la cantidad de **(28)** **(poner la cantidad con letra /100 M.N.)**, por concepto de la entrega de "LOS BIENES" realizado por el "PROVEEDOR", cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a razón de:

PARTIDA	CLAVE	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO \$	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL \$
(29)	(30)	(31)	(32)	(33)
				(34)

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** 15 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada en la Subdirección de Tesorería y Contabilidad del Instituto, sito en Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, que ampare la entrega-recepción de "LOS BIENES", no se aplicarán intereses, no se otorgará anticipo, ni tampoco se emitirán pagarés. **(cambia de acuerdo a las condiciones comerciales y económicas de la adquisición)**

El "INSTITUTO" retendrá el 2% en cada pago para integrarlo al fideicomiso del Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México, Administrado por el Consejo Mexiquense de la Ciencia y Tecnología. **(solamente se pondrá este párrafo si viene en las condiciones comerciales y económicas de la adquisición)**

**CUARTA.- VIGENCIA** **(cambia de acuerdo a las condiciones comerciales y económicas de la adquisición)**

**PRIMERA ENTREGA:** el 50% de los bienes deberá entregarse con fecha límite el 30 de septiembre del año en curso.

El "PROVEEDOR" podrá, sin perjuicio para él, hacer entregas parciales o hasta por el 100% correspondiente a la primera entrega de los bienes, antes de la fecha límite.

**SEGUNDA ENTREGA:** el 50% restante se entregará con fecha límite el 19 de octubre del año en curso.

**QUINTA.- OBLIGACIONES.-** Para efectos del cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR", se obliga a:

A.- Entregar los "BIENES" libres de todo costo para el "INSTITUTO", (y no a pie de camión) en el Almacén General, sito en AV. MANUEL M. GARDUÑO, LOTES 18 AL 21, FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL SAN ANTONIO BUENAVISTA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles. (\*\*cambia de acuerdo a las condiciones comerciales y económicas de la adquisición \*\*)

"LOS BIENES" entregados deberán presentarse en empaques originales y adecuados para preservar la calidad y propiedades de su contenido; y

B.- Observar las disposiciones que tiene implantadas el "INSTITUTO" para el control de las personas que tienen acceso a sus instalaciones, así como cualquier otro tipo de indicaciones que al efecto emita dicho "INSTITUTO".

**SEXTA.- GARANTIAS.-** El "PROVEEDOR", se obliga a constituir garantías de cumplimiento y defectos o vicios ocultos, a través de cheque certificado, de caja, depósito en efectivo o fianza global expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en el Manual de Procedimiento para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 25 de junio de 1998; designando como beneficiario de dicha garantía al GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, conforme a lo siguiente:

A) **LA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Deberá presentarse dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, se constituirá por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total estipulado en la cláusula SEGUNDA y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas.

El "INSTITUTO" podrá exentar al "PROVEEDOR" de entregar esta garantía siempre que suministren antes de la suscripción del presente instrumento, la totalidad de "LOS BIENES" y el monto de éste no exceda de 2000 veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado.

B) **LA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** Deberá presentarse dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la recepción de "LOS BIENES" y se constituirá por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del presente contrato, la cual estará vigente, un año contado a partir de la recepción de "LOS BIENES".

Estas garantías deberán ser presentadas por el "PROVEEDOR" en la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente del "INSTITUTO".

El importe de las garantías deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá antes del Impuesto al Valor Agregado.

**SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Si como consecuencia de la verificación y supervisión de la entrega de "LOS BIENES", el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "INSTITUTO" procederá conforme a las siguientes reglas:

1.- Aplicará el 1% (UNO POR CIENTO) del monto total de "LOS BIENES" no entregados por cada día de demora en que incurra, y que en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, esta pena convencional se estipula por el simple retraso en las obligaciones del "PROVEEDOR".

- 2.- Para determinar la aplicación de penas convencionales estipuladas en la presente cláusula, se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio del "INSTITUTO" no sea imputable al "PROVEEDOR".
- 3.- Independientemente de la aplicación de penas convencionales señaladas anteriormente el "INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.
- 4.- En caso de que el "INSTITUTO" opte por la rescisión del contrato, se aplicará al "PROVEEDOR" una sanción consistente en un porcentaje al valor del contrato que podrá ser a juicio del "INSTITUTO" hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento otorgada por el "PROVEEDOR", en caso de negativa por parte del "PROVEEDOR" se iniciará el procedimiento para el cobro de la fianza sin perjuicio de que pueda cobrarse dicha pena convencional por la vía judicial correspondiente.

**OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.-** Convienen las partes que en caso de que el "PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán de lo que resulte de multiplicar el 1.2% (UNO PUNTO DOS POR CIENTO) por las cantidades pagadas en exceso y se computarán por mes vencido, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "INSTITUTO".

**NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** Cuando concurren razones de interés general, causas de fuerza mayor o caso fortuito, el "INSTITUTO" podrá dar por terminada la relación contractual en forma anticipada durante la vigencia del presente contrato, debiendo notificar esta circunstancia al "PROVEEDOR", con un mínimo de cinco días de anticipación, por lo que las partes determinarán los pagos pendientes por efectuar por el "INSTITUTO", respecto de "LOS BIENES" entregados.

**DECIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** El "INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato, sin ninguna responsabilidad a su cargo, si el "PROVEEDOR" incumple con alguna de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato o, si dicho proveedor incurre en algunos de los siguientes supuestos:

- A.- Si el "PROVEEDOR" no entrega "LOS BIENES" en los términos previstos en el presente contrato;
- B.- Si no otorga las garantías en los términos que se establecen en la cláusula relativa a garantías de este contrato;
- C.- Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad del suministro o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "INSTITUTO";

La rescisión aquí pactada, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "INSTITUTO" otorgue garantía de previa audiencia al "PROVEEDOR".

**DECIMA-PRIMERA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISION ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.**

- 1.- El "PROVEEDOR" pagará al "INSTITUTO" las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.
- 2.- El "INSTITUTO" informará por escrito a la Secretaría de Finanzas la rescisión en la que el "PROVEEDOR" ha incurrido.

**DECIMA-SEGUNDA.- DOMICILIOS Y CORRESPONDENCIA.-** Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

**EL INSTITUTO:** AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

EL PROVEEDOR: (\*\*{35}poner domicilio ubicado en el territorio del Estado de México\*\*)

**DECIMA-TERCERA.- LEGISLACION.-** Las partes se obligan a sujetarse, a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; y en lo no previsto en éste, las partes se someten a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**DECIMA-CUARTA.- JURISDICCION.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día (\*{36}\*con letra) del mes de \*\*\*de 2009.

POR EL "INSTITUTO"  (37)  LIC. (**nombre del Coordinador**)	POR EL "PROVEEDOR"  (38)  SR. (**nombre ***)
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE FOJA 6 DE 6 DE FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES (SEM-ADDD\*{39}\*/\*\*\*-09, A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA (\*\*{40}nombre de la empresa\*\*) S.A. DE C.V.

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DIRECTA RECURSOS ESTATALES.**

**OBJETIVO:** Contar con un documento que integre los elementos necesarios de acuerdo a la legislación vigente para la correcta elaboración de los contratos de Adquisición Directa Recursos Estatales con el propósito de reducir el tiempo de suscripción de los mismos.

**DISTRIBUCIÓN:** El contrato se genera en original y dos copias, el original se resguarda en el Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos, la copia se entrega al proveedor adjudicado o a su representante legal y una más el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Tesorería y Contabilidad.

No	Descripción
1	Escribir el nombre del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
2	Anotar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
3	Registrar el nombre del representante legal del proveedor adjudicado.
4	Escribir el nombre del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
5	Anotar el número de oficio mediante el cual se autorizó la suficiencia presupuestal para la contratación de Bienes y/o Servicios.
6	Registrar la fecha (día, mes y años) de elaboración del oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
7	Escribir con número y letra la cantidad autorizada en el oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
8	Anotar el número consecutivo de la adquisición directa que corresponda.
9	Registrar la fecha (día, mes y año) de la adquisición directa.
10	Escribir el número de la escritura notarial de constitución presentada por el proveedor adjudicado.

No	Descripción
11	Anotar la fecha (día, mes y año) de emisión de la escritura notarial de constitución.
12	Registrar el número de notaria que emitió la escritura notarial de constitución.
13	Escribir el nombre del titular de la notaria pública.
14	Anotar el folio mercantil de inscripción de la notaria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
15	Registrar el nombre del representante legal del proveedor adjudicado.
16	Escribir el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
17	Anotar el número de la escritura pública que acredita al representante legal.
18	Registrar la fecha (día, mes y año) de la escritura pública que acredita al representante legal.
19	Escribir el número de notaria pública que emitió la escritura pública que acredita al representante legal.
20	Anotar el lugar de emisión de la escritura pública que acredita al representante legal.
21	Registrar el nombre del titular de la notaria pública.
22	Escribir el número del documento oficial que presenta el representante legal como identificación.
23	Anotar el domicilio que señale el proveedor adjudicado para los efectos del contrato.
24	Registrar el número consecutivo correspondiente.
25	Escribir la clave de identificación del servicio o bien a contratar.
26	Anotar la descripción precisa y detallada del servicio o bien a contratar.
27	Registrar la cantidad del servicio o bien a contratar.
28	Escribir con letra y número el monto total que se compromete el ISEM a pagar por concepto de la entrega de los bienes y servicios.
29	Anotar el número consecutivo correspondiente.
30	Registrar la clave de identificación del servicio o bien a contratar.
31	Escribir el precio unitario con IVA incluido del bien o servicio a contratar.
32	Anotar la cantidad de servicios o bienes y servicios a contratar.
33	Registrar el importe total de la partida.
34	Escribir el importe total de los servicios o bienes y servicios a contratar.
35	Anotar la dirección completa del lugar donde se entregará el servicio o bien contratado.
36	Registrar con letra la fecha (día, mes y año) del día que se firma el contrato.
37	Escribir nombre y firma del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
38	Anotar nombre y firma del representante legal del proveedor adjudicado.
39	Registrar el número de adquisición correspondiente.
40	Escribir el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
41	Anotar el número de adquisición correspondiente.

**CONTRATO PARA LICITACIÓN PÚBLICA RECURSOS ESTATALES**

(FORMATO DE CONTRATO PARA LICITACION PÚBLICA RECURSOS - ESTATALES)

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL (\*\*\*\*\*[1]\*\*\*\*\*), EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE DICHO INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE (\*\*\*\*\*[2]\*\*\*\*\*), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL SEÑOR (\*\*\*\*\*[3]\*\*\*\*\*), EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CUYA PERSONALIDAD SE HARA MERITO. CONTRATO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

PRIMERA.- El "INSTITUTO", declara, a través de su Coordinador de Administración y Finanzas:

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud en la Entidad, contando con facultades su titular para celebrar este tipo de contratos, de acuerdo a los programas de inversión autorizados.
- 2.- Que en términos del artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el LIC. (\*\*\*(4)nombre del Coordinador\*\*\*), en su carácter de Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, goza de las atribuciones necesarias para la suscripción del presente contrato.
- 3.- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato se cubrirán con RECURSOS ESTATALES, toda vez que se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, con número de oficio 217B31000/\*(5)\*/09 DE FECHA \*(6)\* DE \*\*\*\*\* DE 2009, por la cantidad de \$ \*(7)\* (\*\*\*poner la cantidad con numero y letra\*\*\*)
- 4.- Que en términos de los artículos 13.29 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, 68 y 88 Fracción V de su Reglamento, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 44064003-\*(8)\*-09, EN FECHA \*(9)\* DE \*\*\*\* DE 2009.
- 5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente contrato, el ubicado en: AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR", declara a través de su Representante Legal:

- 1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme las leyes mexicanas, mediante escritura notarial número (\*\*(10)número de escritura\*\*) de fecha (\*\*(11)día\*\*) DE (\*\*mes\*\*) DE (\*\*año\*\*), otorgada ante la Fe del Notario Público número \*(12)\* número de la notaría\*\* DEL (\*\*(13)lugar\*\*), LIC. (\*\*(14)nombre del notario\*\*), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número \*(15)\*\*.
- 2.- Que el (\*\*(16)nombre del representante legal\*\*), acredita su personalidad como Representante Legal de la empresa (\*\*(17)nombre de la empresa\*\*), con la Escritura Pública (\*\*(18)número de la escritura\*\*), de fecha (\*\*(19)día\*\*) DE (\*\*mes\*\*) DE (\*\*año\*\*), otorgada ante la Fe del Notario Público número \*(20)\* DEL (\*\*(21)lugar\*\*), LIC. (\*\*(22)nombre del notario\*\*), personalidad que a la fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, el cual se identifica con su (\*\*(23)credencial de elector, y/o pasaporte y/o licencia de manejo\*\*)
- 3.- El "PROVEEDOR" declara ser una persona jurídica colectiva mexicana y conviene que si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en: (\*\*(24)domicilio de la empresa\*\*)

Expuesto lo anterior, las partes, reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El "PROVEEDOR", se obliga a entregar al "INSTITUTO", "LOS BIENES" que se detallan a continuación:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
(25)	(26)	(27)	(28)

GARANTIA.- 12 MESES MINIMO, contados a partir de la entrega total de "LOS BIENES", en el almacén General del "INSTITUTO" los cuales deberán ser marcas registradas y la calidad deberá satisfacer los parámetros requeridos por el "INSTITUTO", por lo que el "PROVEEDOR" deberá asumir el compromiso de cambiarlos en caso de defectos de fabricación, deficiencias o vicios ocultos.

Los bienes deberán satisfacer los parámetros de calidad requeridos por el comprador (de conformidad a la descripción y especificaciones técnicas manifestadas en el anexo 1 y en su caso a la junta de aclaraciones). (\*\*cambia de acuerdo a las bases\*\*)

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El "INSTITUTO" se obliga a pagar la cantidad de \$\*\*(29)\*\* (\*\*poner la cantidad con letra \*\*/100 M.N.\*\*), por concepto de la entrega de "LOS BIENES" realizado por el "PROVEEDOR", cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado, a razón de:

PARTIDA	CLAVE	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL
		\$		\$
(30)	(31)	(32)	(33)	(34)
				(35)

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada, en la Subdirección de Tesorería y Contabilidad del Instituto, ubicado en Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, que ampare la entrega recepción de "LOS BIENES", no se otorgarán anticipos, no se aplicaran intereses ni se emitirán pagarés. Con opción a pronto pago (TIIE + 10 PUNTOS). Para el caso de pronto pago, éste se realizará a los tres días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada y solicitud de pronto pago ante la ventanilla de la Subdirección mencionada. (\*\*cambia conforme a las bases\*\*)

El "INSTITUTO" retendrá el 2% en cada pago para integrarlo al fideicomiso del Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México, Administrado por el Consejo Mexiquense de la Ciencia y Tecnología. (\*\*solamente se pondrá este párrafo si viene en bases\*\*)

CUARTA.- VIGENCIA.- El plazo de entrega se realizará dentro de los 30 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la comunicación del fallo correspondiente. (\*\*cambia conforme a las bases\*\*)

QUINTA.- OBLIGACIONES.- Para efectos del cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR", se obliga a:

- A.- Entregar "LOS BIENES", libres de todo costo, para el "INSTITUTO" en el Almacén General, sito EN AV. MANUEL M. GARDUÑO, LOTES 18 AL 21, FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL SAN ANTONIO BUENAVISTA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles. (\*\*cambia conforme a las bases\*\*)
- B.- Cuando se comprueben deficiencias en la calidad de "LOS BIENES" imputables al "PROVEEDOR" y dentro del periodo de garantía de los mismos, éste se compromete a reponer el 100% del volumen devuelto, en un periodo de 10 días naturales, independientemente de la infracción y sanción correspondiente; y
- C.- Observar las disposiciones que tiene implantadas el "INSTITUTO" para el control de las personas que tienen acceso a sus instalaciones, así como cualquier otro tipo de indicaciones que al efecto emita dicho "INSTITUTO";

**SEXTA.- GARANTIAS.-** El "PROVEEDOR", se obliga a constituir garantías de cumplimiento y defectos o vicios ocultos, a través de cheque certificado, de caja, depósito en efectivo o fianza global expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en el Manual de Procedimiento para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 25 de junio de 1998; designando como beneficiario de dicha garantía al GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, conforme a lo siguiente:

- A) **LA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Deberá presentarse dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, se constituirá por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total estipulado en la cláusula SEGUNDA y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas.

El "INSTITUTO" podrá exentar al "PROVEEDOR" de entregar esta garantía siempre que suministren antes de la suscripción del presente instrumento, la totalidad de "LOS BIENES" y el monto de éste no exceda de 2000 veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado.

- B) **LA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** Deberá presentarse dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la recepción de "LOS BIENES" y se constituirá por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del presente contrato, la cual estará vigente, un año contado a partir de la recepción de "LOS BIENES".

Estas garantías deberán ser presentadas por el "PROVEEDOR" en el Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos, de la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente del "INSTITUTO".

El importe de las garantías deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá antes del Impuesto al Valor Agregado.

**SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Si como consecuencia de la verificación y supervisión de la entrega de "LOS BIENES", el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "INSTITUTO" procederá conforme a las siguientes reglas:

- 1.- El atraso por parte del "PROVEEDOR" en la fecha de inicio de la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO) por cada día de desfasamiento, calculado sobre el importe de las entregas no efectuadas a la fecha de vencimiento.
- 2.- El "INSTITUTO" podrá aplicar al "PROVEEDOR" una multa de 30 a 3000 veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, cuando incurra en alguna de las siguientes causales:
  - a).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
  - b).- Incumpla de cualquier otra forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.
- 3.- Adicionalmente el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños ocasionados al "INSTITUTO".

Independientemente de lo anterior, el "INSTITUTO" sin perjuicio podrá decretar la suspensión del "PROVEEDOR", hasta por DOCE MESES, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

**OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.-** Convienen las partes que en caso de que el "PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán de lo que resulte de multiplicar el 1.2% (UNO PUNTO DOS POR CIENTO) por las cantidades pagadas en exceso y se computarán por mes vencido, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "INSTITUTO".

**NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** Cuando concurren razones de interés general, causas de fuerza mayor o caso fortuito, el "INSTITUTO" podrá dar por terminada la relación contractual en forma anticipada durante la vigencia del presente contrato, debiendo notificar esta circunstancia al "PROVEEDOR", con un mínimo de cinco días de anticipación, por lo que las partes determinarán los pagos pendientes por efectuar por el "INSTITUTO", respecto de "LOS BIENES" entregados.

**DECIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** El "INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato, sin ninguna responsabilidad a su cargo, si el "PROVEEDOR" incumple con alguna de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato o, si dicho proveedor incurre en algunos de los siguientes supuestos:

- A.- Si el "PROVEEDOR" no entrega "LOS BIENES" en los términos previstos en el presente contrato;
- B.- Si no otorga las garantías en los términos que se establecen en la cláusula relativa a garantías de este contrato;
- C.- Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad del suministro o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "INSTITUTO";

La rescisión aquí pactada, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "INSTITUTO" otorgue garantía de previa audiencia al "PROVEEDOR".

**DECIMA-PRIMERA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISION ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.**

- 1.- El "PROVEEDOR" pagará al "INSTITUTO" las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.
- 2.- El "INSTITUTO" informará por escrito a la Secretaría de Finanzas la rescisión en la que el "PROVEEDOR" ha incurrido.

**DECIMA-SEGUNDA.- DOMICILIOS Y CORRESPONDENCIA.-** Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

**EL INSTITUTO:** AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

**EL PROVEEDOR:** (\*\*{36}poner domicilio ubicado en el territorio del Estado de México\*\*)

**DECIMA-TERCERA.- LEGISLACION.-** Las partes se obligan a sujetarse, a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; y en lo no previsto en éste, las partes se someten a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**DECIMA-CUARTA.- JURISDICCION.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día \*(37)\*(con letra) del mes de \*\*\*\* de 2009.

<b>POR EL "INSTITUTO"</b>  (38) LIC. (**nombre del coordinador**) COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	<b>POR EL "PROVEEDOR"</b>  (39) SR. (**nombre**) REPRESENTANTE LEGAL
LA PRESENTE FOIA 7 DE 7 DE FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES ISEM- ADQ-LP*(40)*/**-09, A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA (**(41)nombre de la empresa**), S.A. DE C.V.	

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CONTRATO PARA LICITACIÓN PÚBLICA RECURSOS ESTATALES.**

**OBJETIVO:** Contar con un documento que integre los elementos necesarios de acuerdo a la legislación vigente para la correcta elaboración de los contratos de Licitación Pública con Recursos Estatales, a fin de reducir el tiempo de suscripción de los mismos.

**DISTRIBUCIÓN:** El contrato se genera en original y dos copias, el original se resguarda en el Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos, la copia se entrega al proveedor adjudicado o a su representante legal y una más el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Tesorería y Contabilidad.

No	Descripción
1	Escribir el nombre del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
2	Anotar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
3	Registrar el nombre del representante legal del proveedor adjudicado.
4	Escribir el nombre del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
5	Anotar el número de oficio mediante el cual se autorizó la suficiencia presupuestal para la contratación de Bienes y/o Servicios.
6	Registrar la fecha (día, mes y años) de elaboración del oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
7	Escribir con número y letra la cantidad autorizada en el oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
8	Anotar el número consecutivo de la licitación pública que corresponda.
9	Registrar la fecha (día, mes y año) de la licitación pública.
10	Escribir el número de la escritura notarial de constitución presentada por el proveedor adjudicado.
11	Anotar la fecha (día, mes y año) de emisión de la escritura notarial de constitución.
12	Registrar el número de notaria que emitió la escritura notarial de constitución.
13	Escribir el lugar de la notaria pública.
14	Anotar el nombre del titular de la notaria pública.
15	Registrar el folio mercantil de inscripción de la notaria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
16	Escribir el nombre del representante legal del proveedor adjudicado.
17	Anotar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
18	Registrar el número de la escritura pública que acredita al representante legal.
19	Escribir la fecha (día, mes y año) de la escritura pública que acredita al representante legal.
20	Anotar el número de notaria pública que emitió la escritura pública que acredita al representante legal.
21	Registrar el lugar de emisión de la escritura pública que acredita al representante legal.
22	Escribir el nombre del titular de la notaria pública.
23	Anotar el número del documento oficial que presenta el representante legal como identificación.

24	Registrar el domicilio que señale el proveedor adjudicado para los efectos del contrato.
25	Escribir el número consecutivo correspondiente.
26	Anotar la clave de identificación del servicio o bien a contratar.
27	Registrar la descripción precisa y detallada del servicio o bien a contratar.
28	Escribir la cantidad del servicio o bien a contratar.
29	Anotar con letra y número el monto total que se compromete el ISEM a pagar por concepto de la entrega de los Bienes y Servicios.
30	Registrar el número consecutivo correspondiente.
31	Escribir la clave de identificación del servicio o bien a contratar.
32	Anotar el precio unitario con IVA incluido del bien o servicio a contratar.
33	Registrar la cantidad de Servicios o Bienes a contratar.
34	Escribir el importe total de la partida.
35	Anotar el importe total de los Servicios o Bienes a contratar.
36	Registrar la dirección completa de la dirección que el proveedor adjudicado indique para los fines del contrato.
37	Escribir con letra la fecha (día, mes y año) del día que se firma el contrato.
38	Anotar nombre y firma del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
39	Registrar nombre y firma del representante legal del proveedor adjudicado.
40	Escribir el número de adquisición correspondiente.
41	Anotar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
42	Registrar el número de adquisición correspondiente.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RECURSOS ESTATALES**

(FORMATO PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RECURSOS ESTATALES)

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE (\*\*{1}\*\*se deberá especificar el servicio contratado\*\*\*\*), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL (\*\*{2}\*\* se deberá poner el nombre de la autoridad conforme al monto del contrato\*\*\*\*), EN SU CARÁCTER DE (\*\*{3}\*\* se deberá poner el cargo de la autoridad\*\*\*\*) DE DICHO INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE (\*{4}\*nombre de la empresa\*\*\*), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", REPRESENTADA POR EL (\*\*{5}\*\* deberá ir el nombre de la persona que represente a la empresa legalmente), EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CUYA PERSONALIDAD SE HARA MERITO, CONTRATO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.- El "INSTITUTO", declara, a través de su Coordinador de Administración y Finanzas: (\*{6}\*deberá ir el cargo de la persona que representa a la institución de acuerdo al monto del contrato\*\*)**

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud en la Entidad.
- 2.- (Deberá ir la autoridad correspondiente tomando en cuenta el monto del contrato)
  - a) Que en términos del artículo 294, fracción VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México, el DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, goza de las atribuciones necesarias para la suscripción del presente contrato.
  - b) Que en términos del artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el LIC. JAIME GUTIERREZ CASAS, en su carácter de ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, goza de las atribuciones necesarias para la suscripción del presente contrato.
  - c) Que en términos del artículo 18 del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, el LIC. FERNANDO CESAR LUNA, en su carácter de ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, goza de las atribuciones necesarias para la suscripción del presente contrato.
- 3.- Que la Dirección de Administración del Instituto de Salud del Estado, por conducto de la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial, es un órgano interno del "INSTITUTO", a quien le compete entre otras acciones la supervisión y control del proceso de adjudicación de la prestación de servicios, que se realicen, a efecto de que se ejecuten de acuerdo a los lineamientos señalados por las Leyes respectivas.
- 4.- Que para los efectos del artículo 13.13 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, se manifiesta que las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cubrirán con RECURSOS ESTATALES, toda vez que se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, mediante oficio 217B31000/\*(7)\*/09 DE FECHA \*(8)\* DE \*\*\*\*\* DE 2009, por la cantidad de \$ \*(9)\*\*\*(\*\*poner la cantidad con numero y letra\*\*\*)
- 5.- Que una de sus dependencias lo es el: \*(10)\*se deberá poner el nombre del hospital o lugar donde se llevará a cabo el servicio\*\*\*\*), ubicado en \*(11)\*\*\*\*y que en dicha dependencia es donde precisamente se llevará a cabo el servicio objeto del presente contrato.
- 6.- Que en términos de los artículos 13.23 Fracción III del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, 47 fracción VIII y 94 fracción V de su Reglamento, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MARCA, EN FECHA \*(12)\* DE \*\*\*\*\* DE 2009, EN ATENCIÓN AL ACUERDO \*(13)\*/09, EMITIDO POR EL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EN LA SESION \*(14)\*\* \*\*/09.
- 7.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente acuerdo de voluntades, el ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDA.- El "PRESTADOR", declara a través de su Representante Legal:

- 1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme las leyes mexicanas, mediante Escritura Notarial \*(15)\*\* de fecha \*(16)\* DE \*\*\*\*\* DE \*\*\*\*\*, otorgada ante la Fe del Notario Público \*(17)\* DEL \*(18)\*\*\*, LIC. \*(19)\*\*\*, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número \*(20)\*\*

- 2.- Que el **{21}** nombre del representante legal), acredita su personalidad como Representante Legal de **{22}**, S.A DE C.V., con la Escritura Pública **{23}**, de fecha **{24}** DE **{25}** DE **{26}**, otorgada ante la Fe del Notario Público número **{25}** DE **{26}**, LIC.**{27}**; personalidad que no le ha sido revocada no limitada en forma alguna.
- 3.- Declara ser una persona jurídica colectiva mexicana y conviene que si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en: **{28}**
- 5.- Que ha entregado al "INSTITUTO" una propuesta económica que contiene las especificaciones de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como los precios; propuesta bajo la cual el "INSTITUTO" ha asignado el contrato al "PRESTADOR".
- 6.- Que ha visitado y examinado con detenimiento el sitio en que habrá de ejecutarse los servicios para prever las posibles contingencias que llegaren a presentarse durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, las partes reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración del presente contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El "INSTITUTO" encomienda al "PRESTADOR" la prestación del servicio de **{29}** poner el tipo de servicio **{30}**, ajustándose a lo siguiente:

**REFACCION: TUBO DE RAYOS X PARA UN TOMOGRAFO, MARCA SIEMENS, MODELO SOMATOM EMOTION 2003, NUMERO DE SERIE 46201. (\*\*\*\*cambia conforme al tipo de servicio que se contrata \*\*\*\*)**

**GARANTIA DE LOS BIENES: 6 MESES MINIMO**, contados a partir de su instalación y calibración. Los bienes deberán ser marcas registradas y la calidad de los mismos deberá satisfacer los parámetros de calidad requeridos y el "PRESTADOR" deberá asumir el compromiso de cambiarlos en caso de defectos de fabricación, deficiencias o vicios ocultos. **{31}**

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El "INSTITUTO" pagará la cantidad total de **{32}** {debe ir con letra **{33}** M.N.}, por concepto de pago de los servicios realizados por el "PRESTADOR"; queda convenido por las partes que la cantidad referida incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** **{34}** DIAS NATURALES posteriores a la presentación de la factura correspondiente en la Subdirección de Tesorería y contabilidad del "INSTITUTO", sito en Av. Independencia Oriente 1009, Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, que ampare la entrega-recepción de los bienes, no se aplicarán intereses, no se otorgará anticipo ni se emitirán pagarés. **{35}**

El "INSTITUTO" retendrá el 2% en cada pago para integrarlo al fideicomiso del Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México, Administrado por el Consejo Mexiquense de la Ciencia y Tecnología. **{36}** este párrafo si viene en bases**{37}**

**CUARTA.- VIGENCIA.-** El periodo de prestación del servicio, será dentro de los **\*\* DIAS HABLES** contados a partir de la comunicación del fallo correspondiente. **(\*\*\*\*\* cambia conforme a las bases\*\*\*\*\*)**

**QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Dentro de su presupuesto aprobado y disponible el **"INSTITUTO"** podrá acordar con el **"PRESTADOR"** el incremento en el servicio contratado mediante modificaciones al presente instrumento dentro de su periodo de vigencia, siempre y cuando no rebase en su conjunto el 30% de su importe original y el precio del servicio sea igual al pactado inicialmente, mismo porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se efectúen respecto del presente instrumento, debiendo formalizarse mediante la celebración de un convenio en los términos y condiciones que ordena el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTA.- SUPERVISION.-** El **"INSTITUTO"** a través de la persona que designe, está facultado para supervisar y vigilar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del **"PRESTADOR"** en el presente instrumento.

Así mismo, convienen las partes en que el **"INSTITUTO"** podrá proporcionar al **"PRESTADOR"** por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución del servicio contratado, a fin de que se ajuste a las especificaciones así como a las modificaciones que en su caso ordene el **"INSTITUTO"**.

**SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD.-** El **"INSTITUTO"**, se obliga a dar toda la facilidad al **"PRESTADOR"** en la Unidad Médica mencionada y durante la vigencia del presente contrato a efecto de que la prestación del servicio se ajuste a lo pactado.

**OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.-** Convienen las partes que en caso de que el **"PRESTADOR"** haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso a más tardar dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la notificación por parte del **"INSTITUTO"** más los intereses que se generen a razón del 1.2% (UNO PUNTO DOS POR CIENTO) sobre el monto pagado en exceso.

Así mismo, las partes convienen que en caso de que el **"PRESTADOR"** no cubra la cantidad pagada en exceso dentro del término señalado en el párrafo anterior, ésta le será descontada de las mensualidades que corresponda al pago por los servicios ejecutados por el **"PRESTADOR"**.

**NOVENA.- GARANTIAS.-** El **"PRESTADOR"**, se obliga a constituir garantías de cumplimiento y por defectos o vicios ocultos a través de cheque certificado, de caja, depósito o fianza global expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en el Manual de Procedimiento para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México número 120 de fecha 25 de junio de 1998; designando como beneficiario de dicha garantía al **GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**, conforme a lo siguiente:

- A) El **"PRESTADOR"** se obliga a otorgar garantía de cumplimiento por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total estipulado en la cláusula segunda del presente contrato, dentro del plazo de diez días naturales posteriores a la suscripción del presente contrato, con una vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del **"PRESTADOR"**.
- B) El **"PRESTADOR"** se obliga a otorgar garantía de defectos o vicios ocultos por los servicios prestados, conforme a lo dispuesto por el artículo 13.69 fracción IV del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 124 fracción IV de su Reglamento.

El importe de las garantías deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá antes del Impuesto al Valor Agregado.

**DECIMA.- OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR".-** Convienen las partes que para el debido cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades, el "PRESTADOR" se obliga a:

- A. Designar el personal necesario para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, los cuales deberán contar con la capacitación correspondiente para ejecutarios conforme a lo establecido en este contrato;
- B. Proporcionar el servicio en las mejores condiciones de calidad y puntualidad;
- C. No ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones a otra(s) persona(s) física(s) o mora(l)es, y;
- D. Seguir las instrucciones que para la prestación del servicio emita el "INSTITUTO"

**DECIMA-PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** Cuando concurren razones de interés general, causas de fuerza mayor o caso fortuito, el "INSTITUTO" podrá dar por terminada la relación contractual en forma anticipada durante la vigencia del presente contrato, debiendo notificar esta circunstancia al "PRESTADOR", con un mínimo de cinco días de anticipación, por lo que las partes determinarán los pagos pendientes por efectuar por el "INSTITUTO".

**DECIMA-SEGUNDA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** El "INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad a su cargo, sin perjuicio, si el "PRESTADOR" incumple con alguna de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, o, si dicho prestador incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Si el "PRESTADOR" no cumple debidamente con el objeto en los términos previstos en el presente contrato;
- B. Si el "PRESTADOR" no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe el "INSTITUTO", para el ejercicio de su función;
- C. Si el "PRESTADOR" no otorga las fianzas en los términos que se establecen en la cláusula relativa a garantías del presente acuerdo de voluntades;
- D. Si el "PRESTADOR" cede, traspasa o subcontrata la totalidad del servicio contratado o parte del mismo sin consentimiento por escrito del "INSTITUTO";
- E. Por suspensión injustificada del servicio contratado por más de dos días;
- F. Por incompetencia del personal para otorgar la debida atención;
- G. Por desatención de las recomendaciones emitidas por el "INSTITUTO", y;
- H. En caso de que el "PRESTADOR" sea declarado en quiebra o suspensión de pagos.

La rescisión administrativa aquí pactada, operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "INSTITUTO" comunique por escrito al "PRESTADOR" tal determinación y en los términos que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**DECIMA-TERCERA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISION ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.**

- 1.- El "PRESTADOR" pagará al "INSTITUTO" las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.
- 2.- El "INSTITUTO" informará por escrito a la Secretaría de Finanzas la rescisión en la que el "PRESTADOR" ha incurrido.

**DECIMA-CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** El "PRESTADOR" conviene en que si no lleva a cabo el servicio objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, además de no tener derecho a cobrar el servicio no realizado, pagará al "INSTITUTO" el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el valor del servicio no prestado por cada día de retraso, esta pena no excederá en su conjunto el monto de la garantía de cumplimiento; igual aplicación se le dará a las omisiones y faltas parciales en el servicio. Esta sanción será pagada por el "PRESTADOR" de forma directa a través de cheque de caja o certificado a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO. Esta sanción se estipula por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR" y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que formule, sin perjuicio del derecho que tiene el "INSTITUTO" de optar entre el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Si del incumplimiento del servicio objeto del presente acuerdo de voluntades, resultare grave perjuicio a los intereses del "INSTITUTO", se hará efectiva la fianza correspondiente en la proporción insoluble del servicio no realizado.

Para determinar la aplicación de penas convencionales estipuladas en la presente cláusula, se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio del "INSTITUTO" no sea imputable al "PRESTADOR".

**DECIMA-QUINTA.- RELACIONES DEL "PRESTADOR" CON SU PERSONAL.-** El "PRESTADOR" como empresario y patrón del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones que contraiga con la celebración del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por consiguiente el "PRESTADOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra del "INSTITUTO", así mismo, a reintegrar a éste, toda erogación que llegare a realizar por estos conceptos, en forma inmediata y en caso de no hacerlo, se procederá a su descuento del pago mensual que corresponda.

**DECIMA-SEXTA.- RECURSOS HUMANOS.-** Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el "PRESTADOR" se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los servicios.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que el "PRESTADOR" cuenta con personal con experiencia técnica necesaria, materiales, tecnología requerida y demás elementos propios para ejecutar los servicios.

**DECIMA-SEPTIMA.- DOMICILIOS Y CORRESPONDENCIA.-** Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

**EL INSTITUTO:** AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, TOLUCA. ESTADO DE MÉXICO.

**EL PRESTADOR:** (\*\*\*(31)\*\*\*)poner domicilio ubicado en el territorio del Estado de México)

**DECIMA-OCTAVA.- LEGISLACION.-** Las partes se obligan a sujetarse para la ejecución del suministro objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; y en lo no previsto en éstos, las partes se someten a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos en vigor en el Estado de México.

DECIMA-NOVENA.- JURISDICCION.- Las partes convienen expresamente que para la solución de cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de este instrumento, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes, de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Por lo tanto el "PRESTADOR", renuncia al fuero que pudiera corresponderle, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en Toluca, Estado de México, el día \*(32)\*(con letra) del mes de \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\*.

POR EL "INSTITUTO"	POR EL "PRESTADOR"
(33)	(34)
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO	SR. REPRESENTANTE LEGAL
(Deberá ir la autoridad correspondiente tomando en cuenta el monto del contrato)	

LA PRESENTE FOJA 9 DE 9 DE FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE \*(35)\* debe ir el servicio que se contrata\*\*\*) ISEM-SERV-AC\*(36)\*/\*-09, A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO Y\*(37)\*nombre de la empresa\*\*\*), S.A. DE C.V. -----

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RECURSOS ESTATALES.**

**OBJETIVO:** Contar con un documento que integre los elementos necesarios de acuerdo a la legislación vigente para la correcta elaboración de los Contratos de Prestación de Servicios con Recursos Estatales, a fin de reducir el tiempo de suscripción de los mismos.

**DISTRIBUCIÓN:** El contrato se genera en original y dos copias, el original se resguarda en el Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos, la copia se entrega al proveedor adjudicado o a su representante legal y una más el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Tesorería y Contabilidad.

No	Descripción
1	Especificar el tipo de servicio contratado.
2	Escribir el nombre de la autoridad que representa al Instituto conforme al monto contratado.
3	Anotar e cargo de la autoridad según corresponda.
4	Registrar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
5	Escribir el nombre del representante legal del proveedor adjudicado.
6	Anotar el nombre de la autoridad que representa al Instituto conforme al monto contratado.
7	Registrar el número de oficio mediante el cual se autorizó la suficiencia presupuestal para la contratación de Bienes y/o Servicios.
8	Escribir la fecha (día, mes y años) de elaboración del oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
9	Anotar con número y letra la cantidad autorizada en el oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
10	Registrar el nombre de la unidad médica o administrativa donde se llevará a cabo el servicio.
11	Escribir la dirección completa de la unidad médica o administrativa donde se llevará a cabo el servicio.
12	Anotar la fecha (día, mes y año) de la adjudicación directa.

No	Descripción
13	Registrar el número de acuerdo de la adjudicación directa.
14	Escribir el número de la sesión donde se tomo el acuerdo de la adjudicación directa.
15	Anotar el número de la escritura notarial de constitución.
16	Registrar la fecha (día, mes y año) de la escritura pública de constitución.
17	Escribir el número de notaria que emitió la escritura notarial de constitución.
18	Anotar el lugar de la notaria pública.
19	Registrar el nombre del titular de la notaria pública.
20	Escribir el folio mercantil de inscripción de la notaria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
21	Anotar el nombre del representante legal del proveedor adjudicado.
22	Registrar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
23	Escribir el número de la escritura pública que acredita al representante legal.
24	Anotar la fecha (día, mes y año) de la escritura pública que acredita al representante legal.
25	Registrar el número de notaria pública que emitió la escritura pública que acredita al representante legal.
26	Escribir el lugar de emisión de la escritura pública que acredita al representante legal.
27	Anotar el nombre del titular de la notaria pública.
28	Registrar el domicilio que señale el proveedor adjudicado para los efectos del contrato.
29	Especificar el tipo de servicio que se contrata.
30	Escribir con letra y número el monto total que se compromete el ISEM a pagar por concepto del pago de los Servicios contratados.
31	Anotar la dirección completa de la dirección que el proveedor adjudicado indique para los fines del contrato.
32	Registrar con letra la fecha (día, mes y año) del día que se firma el contrato.
33	Escribir nombre y firma del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
34	Anotar nombre y firma del representante legal del proveedor adjudicado.
35	Registrar tipo de servicio que se contrata.
36	Escribir el número consecutivo del contrato de Servicios correspondiente.
37	Anotar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
38	Registrar el número consecutivo del contrato de Servicios correspondiente.

### CONTRATO PARA INVITACIÓN RESTRINGIDA RECURSOS ESTATALES

(FORMATO DE CONTRATO PARA INVITACION RESTRINGIDA RECURSOS - ESTATALES)

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL \*{(1)\*nombre del coordinador\*\*\*}, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE DICHO INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE \*{(2)\*nombre de la empresa\*\*\*}, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL SEÑOR \*{(3)\*nombre del representante legal \*\*\*}, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CUYA PERSONALIDAD SE HARÁ MERITO. CONTRATO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

PRIMERA.- El "INSTITUTO", declara, a través de su Coordinador de Administración y Finanzas:

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud en la Entidad, contando con facultades su titular para celebrar este tipo de contratos, de acuerdo a los programas de inversión autorizados.
- 2.- Que en términos del artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el LIC. **{\*(4)\*nombre del Coordinador\*\*\*}**, en su carácter de Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, goza de las atribuciones necesarias para la suscripción del presente contrato.
- 3.- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato se cubrirán con RECURSOS ESTATALES, toda vez que se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, con oficio número 217B31000/**{\*(5)\*\*}/09 DE FECHA **{\*(6)\* DE \*\*\*\*\* DE 2009}**, por la cantidad de \$ **{\*(7)\*\*}** **{\*\*\*poner la cantidad con numero y letra\*\*\*}****
- 4.- Que en términos de los artículos 13.28 Fracción I del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y 91 de su Reglamento, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante: INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-RE-0**{\*(8)\*-09}**, EN FECHA **{\*(9)\* DE \*\*\* DE 2009}**.
- 5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente contrato, el ubicado en: AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR", declara a través de su Representante Legal:

- 1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme las leyes mexicanas, mediante escritura notarial número **{\*(10)número de escritura\*\*}** de fecha **(11){\*\*día\*\*}** DE **{\*\*mes\*\*}** DE **{\*\*año\*\*}**, otorgada ante la Fe del Notario Público número **{\*(12)número de la notaría\*\*}** DEL **{\*\*\*(13)lugar\*\*}**, LIC. **{\*\*\*(14)nombre del notario\*\*}**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número **{\*(15)\*\*}**.
- 2.- Que el **{\*\*\*(16)nombre del representante legal\*\*}**, acredita su personalidad como Representante Legal de la empresa **{\*\*\*(17)nombre de la empresa\*\*}**, con la Escritura Pública **{\*\*\*(18)número de la escritura\*\*}**, de fecha **(19) (\*\*día\*\*)** DE **{\*\*mes\*\*}** DE **{\*\*año\*\*}**, otorgada ante la Fe del Notario Público número **{\*(20)\* DEL **{\*\*\*(21)lugar \*\*}**, LIC. **{\*\*\*(22)nombre del notario\*\*}**, personalidad que a la fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, el cual se identifica con su **{\*\*\*(23)credencial de elector, y/o pasaporte y/o licencia de manejo\*\*}****
- 3.- El "PROVEEDOR" declara ser una persona jurídica colectiva mexicana y conviene que si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en: **{\*\*\*(24)domicilio de la empresa\*\*}**

Expuesto lo anterior, las partes, reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El "PROVEEDOR", se obliga a entregar al "INSTITUTO", "LOS BIENES" que se detallan a continuación:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
(25)	(26)	(27)	(28)

**GARANTIA.- 6 MESES MINIMO**, contados a partir de la entrega de "LOS BIENES", los cuales deberán ser marcas registradas y la calidad deberá satisfacer los parámetros requeridos por el "INSTITUTO", por lo que el "PROVEEDOR" deberá asumir el compromiso de cambiarlos en caso de defectos de fabricación, deficiencias o vicios ocultos. (\*\*cambia de acuerdo a las bases\*\*)

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El "INSTITUTO" se obliga a pagar la cantidad de \$\*\*(29)\*\* (\*\*poner la cantidad con letra \*\*/100 M.N.\*\*), por concepto de la entrega de "LOS BIENES" realizado por el "PROVEEDOR", cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a razón de:

PARTIDA	CLAVE	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO \$	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL \$
(30)	(31)	(32)	(33)	(34)
				(35)

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** Treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada en la Subdirección de Tesorería y Contabilidad del INSTITUTO, que ampare la entrega recepción total de "LOS BIENES", sito en Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, no se otorgarán anticipos, no se pagarán intereses ni se emitirán pagarés. Con opción a pronto pago (TIIE + 10 PUNTOS). Para el caso de pronto pago, éste se realizará a los tres días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada y solicitud de pronto pago ante la ventanilla de la Subdirección mencionada. (\*\*cambia de acuerdo a las bases\*\*)

El "INSTITUTO" retendrá el 2% de cada pago para integrarlo al fideicomiso del Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México; administrado por el Consejo Mexiquense de la Ciencia y Tecnología. (\*\*solamente se pondrá este párrafo si viene en bases\*\*)

**CUARTA.- VIGENCIA.-** El plazo de entrega será dentro de los próximos 60 DIAS NATURALES posteriores a la notificación del pedido correspondiente. (\*\*cambia de acuerdo a las bases\*\*)

**QUINTA.- OBLIGACIONES.-** Para efectos del cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR", se obliga a:

- A.- Entregar "LOS BIENES", libres de todo costo para el "INSTITUTO" en las instalaciones del Servicio de Urgencias del Estado de México, sito en CALLE GANADERIA ESQUINA CON NICOLAS SAN JUAN (ATRAS DEL CENTRO MEDICO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"), COLONIA LA MAGDALENA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles. (\*\*cambia de acuerdo a las bases\*\*)
- B.- Cuando se comprueben deficiencias en la calidad de "LOS BIENES" imputables al "PROVEEDOR" y dentro del periodo de garantía de los mismos, éste se compromete a reponer el 100% del volumen devuelto, en un periodo de 10 días naturales, independientemente de la infracción y sanción correspondiente; y
- C.- Observar las disposiciones que tiene implantadas el "INSTITUTO" para el control de las personas que tienen acceso a sus instalaciones, así como cualquier otro tipo de indicaciones que al efecto emita dicho "INSTITUTO";

**SEXTA.- GARANTIAS.-** El "PROVEEDOR", se obliga a constituir garantías de cumplimiento y defectos o vicios ocultos, a través de cheque certificado, de caja, depósito en efectivo o fianza global expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en el Manual de Procedimiento para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 25 de junio de 1998; designando como beneficiario de dicha garantía al GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, conforme a lo siguiente:

A) **LA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Deberá presentarse dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, se constituirá por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total estipulado en la cláusula SEGUNDA y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas.

El "INSTITUTO" podrá exentar al "PROVEEDOR" de entregar esta garantía siempre que suministren antes de la suscripción del presente instrumento, la totalidad de "LOS BIENES" y el monto de éste no exceda de 2000 veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado.

B) **LA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** Deberá presentarse dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la recepción de "LOS BIENES" y se constituirá por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del presente contrato, la cual estará vigente, un año contado a partir de la recepción de "LOS BIENES".

Estas garantías deberán ser presentadas por el "PROVEEDOR" en el Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos, de la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente del "INSTITUTO".

El importe de las garantías deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá antes del impuesto al Valor Agregado.

**SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Si como consecuencia de la verificación y supervisión de la entrega de "LOS BIENES", el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "INSTITUTO" procederá conforme a las siguientes reglas:

- 1.- El atraso por parte del "PROVEEDOR" en la fecha de inicio de la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO) por cada día de desfasamiento, calculado sobre el importe de las entregas no efectuadas a la fecha de vencimiento.
- 2.- El "INSTITUTO" podrá aplicar al "PROVEEDOR" una multa de 30 a 3000 veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, cuando incurra en alguna de las siguientes causales:
  - a).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
  - b).- Incumpla de cualquier otra forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.
- 3.- Adicionalmente el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños ocasionados al "INSTITUTO".

Independientemente de lo anterior, el "INSTITUTO" sin perjuicio podrá decretar la suspensión del "PROVEEDOR", hasta por DOCE MESES, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

**OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.-** Conviene las partes que en caso de que el "PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán de lo que resulte de multiplicar el 1.2% (UNO PUNTO DOS POR CIENTO) por las cantidades pagadas en exceso y se computarán por mes vencido, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "INSTITUTO".

**NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** Cuando concurren razones de interés general, causas de fuerza mayor o caso fortuito, el "INSTITUTO" podrá dar por terminada la relación contractual en forma anticipada durante la vigencia del presente contrato, debiendo notificar esta circunstancia al "PROVEEDOR", con un mínimo de

cinco días de anticipación, por lo que las partes determinarán los pagos pendientes por efectuar por el "INSTITUTO", respecto de "LOS BIENES" entregados.

**DECIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** El "INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato, sin ninguna responsabilidad a su cargo, si el "PROVEEDOR" incumple con alguna de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato o, si dicho proveedor incurre en algunos de los siguientes supuestos:

- A.- Si el "PROVEEDOR" no entrega "LOS BIENES" en los términos previstos en el presente contrato;
- B.- Si no otorga las garantías en los términos que se establecen en la cláusula relativa a garantías de este contrato;
- C.- Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad del suministro o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "INSTITUTO";

La rescisión aquí pactada, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "INSTITUTO" otorgue garantía de previa audiencia al "PROVEEDOR".

**DECIMA-PRIMERA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISION ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.**

- 1.- El "PROVEEDOR" pagará al "INSTITUTO" las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.
- 2.- El "INSTITUTO" informará por escrito a la Secretaría de Finanzas la rescisión en la que el "PROVEEDOR" ha incurrido.

**DECIMA-SEGUNDA.- DOMICILIOS Y CORRESPONDENCIA.-** Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

**EL INSTITUTO:** AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

**EL PROVEEDOR:** (\*\*{36})poner domicilio ubicado en el territorio del Estado de México\*\*)

**DECIMA-TERCERA.- LEGISLACION.-** Las partes se obligan a sujetarse, a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; y en lo no previsto en éste, las partes se someten a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**DECIMA-CUARTA.- JURISDICCION.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día \*(37)\* (con letra) del mes de (\*\*\*) de 2009.

POR EL "INSTITUTO"	POR EL "PROVEEDOR"
(38) (***)nombre del Coordinador(***) COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	(39) SR. (***)nombre(***) REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE FOJA 7 DE 7 DE FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES ISEM-ADQ-IR\*(40)\*/\*\*\*-09, A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO Y (\*\*\*)nombre de la empresa(\*\*\*) S.A. DE C.V. -

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CONTRATO PARA INVITACIÓN RESTRINGIDA RECURSOS ESTATALES**

**OBJETIVO:** Contar con un documento que integre los elementos necesarios de acuerdo a la legislación vigente para la correcta elaboración de los contratos de Invitación Restringida con Recursos Estatales, a fin de reducir el tiempo de suscripción de los mismos.

**DISTRIBUCIÓN:** El contrato se genera en original y dos copias, el original se resguarda en el Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos, la copia se entrega al proveedor adjudicado o a su representante legal y una más el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Tesorería y Contabilidad.

No	Descripción
1	Escribir el nombre del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
2	Anotar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
3	Registrar el nombre del representante legal del proveedor adjudicado.
4	Escribir el nombre del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
5	Anotar el número de oficio mediante el cual se autorizó la suficiencia presupuestal para la contratación de bienes y/o servicios.
6	Registrar la fecha (día, mes y años) de elaboración del oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
7	Escribir con número y letra la cantidad autorizada en el oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
8	Anotar el número consecutivo de la invitación restringida correspondiente.
9	Registrar la fecha (día, mes y año) de la invitación restringida.
10	Escribir el número de la escritura notarial de constitución.
11	Anotar la fecha (día, mes y año) de la escritura pública de constitución.
12	Registrar el número de notaría que emitió la escritura notarial de constitución.
13	Escribir el lugar de la notaría pública.
14	Anotar el nombre del titular de la notaría pública.
15	Registrar el folio mercantil de inscripción de la notaría en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
16	Escribir el nombre del representante legal del proveedor adjudicado.
17	Anotar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
18	Registrar el número de la escritura pública que acredita al representante legal.
19	Escribir la fecha (día, mes y año) de la escritura pública que acredita al representante legal.
20	Anotar el número de notaría pública que emitió la escritura pública que acredita al representante legal.
21	Registrar el lugar de emisión de la escritura pública que acredita al representante legal.
22	Escribir el nombre del titular de la notaría pública.
23	Anotar el folio del documento oficial que presenta como identificación.
24	Registrar el domicilio que señale el proveedor adjudicado para los efectos del contrato.
25	Escribir el número consecutivo que corresponda.
26	Anotar la clave del bien o servicio contratado.
27	Registrar la descripción detallada del bien o servicio contratado.
28	Escribir la cantidad de bienes y servicios o servicios contratados.
29	Anotar con letra y número el monto total que se compromete el ISEM a pagar por concepto del pago de los servicios contratados.
30	Registrar el número consecutivo correspondiente.
31	Escribir la clave del bien o servicio contratado.
32	Anotar el precio unitario con IVA incluido del bien o servicio contratado.
33	Registrar la cantidad de bienes y servicios o servicios contratados.
34	Escribir el importe total de bien o servicio contratado.
35	Anotar el importe total de los bienes y servicios o servicios contratados.

36	Registrar la dirección completa de la dirección que el proveedor adjudicado indique para los fines del contrato.
37	Escribir con letra la fecha (día, mes y año) del día que se firma el contrato.
38	Anotar nombre y firma del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
39	Registrar nombre y firma del representante legal del proveedor adjudicado.
40	Escribir el número consecutivo del contrato de servicios correspondiente.
41	Anotar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
42	Registrar el número consecutivo del contrato de servicios correspondiente.

## CONTRATO PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA RECURSOS FEDERALES

(FORMATO DE CONTRATO PARA ADJUDICACION DIRECTA RECURSOS - FEDERALES)

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

**CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL \*\*\*\*\*{1}\*\*\*\*\*, EN SU CARACTER DE COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE DICHO INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE \*\*\*\*\*{2}\*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL \*\*\*\*\*{3}\*\*\*\*\*, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CUYA PERSONALIDAD SE HARÁ MÉRITO. CONTRATO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** El "INSTITUTO", declara, a través de su Coordinador de Administración y Finanzas:

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud en la Entidad.
- 2.- Que en términos del artículo 11 fracción VII y 14 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, el LICENCIADO \*\*\*\*\*{4}\*\*\*\*\*, en su carácter de Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, goza de las atribuciones necesarias para la suscripción del presente contrato.
- 3.- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato se cubrirán con RECURSOS FEDERALES, toda vez que se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, mediante oficio número 217831000/\*{5}\*/09 DE FECHA \*{6}\* DE \*\*\*\*\* DE 2009, por la cantidad de \$\*\*{7}\*\*{PONER LA CANTIDAD CON LETRA}
- 4.- Que en términos de los artículos 26 fracción III, 4 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante: ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-RF-\*{8}\*-\*\*, EN FECHA \*{9}\* DE \*\*\* DE 2009.
- 5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente contrato, el ubicado en: AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

**SEGUNDA.-** El "PROVEEDOR", declara a través de su Representante Legal:

- 1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme las leyes mexicanas, mediante Escritura Notarial número \*\*{10}\*\* de fecha \*{11}\* DE \*\*\*\*\*

DE \*\*\*\*, otorgada ante la Fe del Notario Público número \*(12)\* DE \*(13)\*, LIC. \*\*\*\*(14)\*\*\*\*, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil \*\*(15)\*\*.

- 2.- Que el ING. \*\*\*(16)\*\*\*, acredita su personalidad como Representante Legal de \*\*\*\*\*(17)\*\*\*\*\*, S.A. DE C.V. con la Escritura Pública número \*(18)\* de fecha \*(19)\* DE \*\*\*\*\* DE \*\*\*\*\*, otorgada ante la fe del Notario Público número \*(20)\* DE \*(21)\*\*\*, \*\*\*\*\*, LIC. \*\*\*\*\*(22)\*\*\*\*\*, personalidad que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, el cual se identifica con su credencial de elector, y/o pasaporte, y/o licencia de manejo número \*(23)\*\*
- 3.- El "PROVEEDOR" declara ser una persona moral mexicana y conviene que si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en: \*\*\*(24)\*\*\*

Expuesto lo anterior, las partes, reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El "PROVEEDOR", se obliga a entregar al "INSTITUTO", "LOS BIENES" que se detallan a continuación:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
(25)	(26)	(27)	(28)

**GARANTIA.- 12 MESES MINIMO** contados a partir de la entrega "LOS BIENES", los cuales deberán ser nuevos, de reciente fabricación y la calidad deberá satisfacer los parámetros requeridos por el "INSTITUTO", en el anexo uno por lo que el "PROVEEDOR" se compromete a cambiarlos en caso de defectos de fabricación, deficiencias y/o vicios ocultos, en un lapso no mayor a 15 días hábiles. (\*\*cambia de acuerdo a las bases\*\*)

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El "INSTITUTO" se obliga a pagar la cantidad de \$\*(29)\*\* (\*\*cantidad con letra \*\*/100 M.N.), por concepto de la entrega de "LOS BIENES" realizado por el "PROVEEDOR", queda convenido por las partes que la cantidad mencionada incluye el Impuesto al Valor Agregado, a razón de:

PARTIDA	CLAVE	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO \$	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO \$
(30)	(31)	(32)	(33)	(34)
				(35)

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** Se realizará dos días hábiles posteriores a la emisión del contra recibo en la ventanilla de la Caja General del Instituto de Salud del Estado de México, ubicada en Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 9:00 a 14:30 horas. Previa presentación de la factura respectiva y demás documentos en que conste la debida entrega de "LOS BIENES", mediante cheque expresado en moneda nacional expedido a nombre del "PROVEEDOR"; no se otorgarán anticipos, no se pagarán intereses ni se emitirán pagarés. (\*\*cambia de acuerdo a las bases\*\*)

El "INSTITUTO" retendrá el 2% en cada pago para integrarlo al fideicomiso del Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México, Administrado por el Consejo Mexiquense de la Ciencia y Tecnología. (\*\*solamente se pondrá este párrafo si viene en bases\*\*)

**CUARTA.- VIGENCIA.-** El plazo de entrega será dentro de los 15 DIAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del pedido correspondiente, considerando las cantidades manifestadas en el anexo uno. (\*\*cambia de acuerdo a las bases\*\*)

**QUINTA.- OBLIGACIONES.-** Para efectos del cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR", se obliga a:

- A.- Entregar "LOS BIENES" libres de todo costo (y no a pie de camión), en el ALMACEN GENERAL TOLUCA, ubicado en AV. MANUEL M. GARDUÑO, LOTES 18 AL 21, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SAN ANTONIO BUENAVISTA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. (\*\*cambia de acuerdo a las bases\*\*)

"LOS BIENES" entregados deberán presentarse en empaques originales y adecuados para preservar la calidad y propiedades de su contenido;

- B.- Cuando se comprueben deficiencias en la calidad de "LOS BIENES" imputables al "PROVEEDOR" y dentro del periodo de garantía de los mismos, se obliga a reponer el 100% del volumen devuelto; y

- C.- Observar las disposiciones que tiene implantadas el "INSTITUTO" para el control de las personas que tienen acceso a sus instalaciones, así como cualquier otro tipo de indicaciones que al efecto emita dicho "INSTITUTO".

**SEXTA.- GARANTIAS.-** El "PROVEEDOR", se obliga a constituir garantía de cumplimiento a través de cheque certificado, de caja, depósito en efectivo o fianza global expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del presente contrato, dentro del plazo de diez días naturales posteriores a la suscripción del mismo, con una vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", designando como beneficiario de dicha garantía al GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO.

El "INSTITUTO" podrá exentar al "PROVEEDOR" de entregar dicha garantía siempre y cuando éste cumpla con el objeto del presente instrumento dentro citado plazo.

El "PROVEEDOR", se obliga a constituir garantía de defectos o vicios ocultos la que deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la recepción de "LOS BIENES" y se constituirá por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del presente contrato, la cual estará vigente, un año contado a partir de la recepción de "LOS BIENES".

El importe de las garantías deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá antes del Impuesto al Valor Agregado.

**SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Si como consecuencia de la verificación y supervisión de la entrega de "LOS BIENES", el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "INSTITUTO" procederá conforme a las siguientes reglas:

- 1.- En caso de incumplimiento en la entrega de "LOS BIENES" en la fecha pactada, se aplicará una sanción que será de 0.5% (CENTRO PUNTO CINCO POR CIENTO), sobre el valor de la entrega no efectuada por cada día de atraso, la que no excederá del 10% del valor del contrato sin incluir I.V.A.

- 2.- Para determinar la aplicación de penas convencionales estipuladas en la presente cláusula, se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio del "INSTITUTO" no sea imputable al "PROVEEDOR".

- 3.- Independientemente de la aplicación de penas convencionales señaladas anteriormente el "INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.
- 4.- En caso de que el "INSTITUTO" opte por la rescisión del contrato, se aplicará al "PROVEEDOR" una sanción consistente en un porcentaje al valor del contrato que podrá ser a juicio del "INSTITUTO" hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento otorgada por el "PROVEEDOR", en caso de negativa por parte del "PROVEEDOR" se iniciará el procedimiento para el cobro de la fianza sin perjuicio de que pueda cobrarse dicha pena convencional por la vía judicial correspondiente.

**OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.** - Convienen las partes que en caso de que el "PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán de lo que resulte de multiplicar el 1.2% (UNO PUNTO DOS POR CIENTO) por las cantidades pagadas en exceso y se computarán por mes vencido, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "INSTITUTO".

**NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** - Cuando concurren razones de interés general, causas de fuerza mayor o caso fortuito, el "INSTITUTO" podrá dar por terminada la relación contractual en forma anticipada durante la vigencia del presente contrato, debiendo notificar esta circunstancia al "PROVEEDOR", con un mínimo de cinco días de anticipación, por lo que las partes determinarán los pagos pendientes por efectuar por el "INSTITUTO", respecto de "LOS BIENES" entregados.

**DECIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - El "INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato, sin ninguna responsabilidad a su cargo, si el "PROVEEDOR" incumple con alguna de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato o, si dicho proveedor incurre en algunos de los siguientes supuestos:

- A.- Si el "PROVEEDOR" no entrega "LOS BIENES" en los términos previstos en el presente contrato;
- B.- Si no otorga la garantía en los términos que se establecen en la cláusula relativa a garantías de este contrato;
- C.- Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad del suministro o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "INSTITUTO";

La rescisión aquí pactada, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "INSTITUTO" otorgue garantía de previa audiencia al "PROVEEDOR".

**DECIMA-PRIMERA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISION ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.**

- 1.- El "PROVEEDOR" pagará al "INSTITUTO" las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.
- 2.- El "INSTITUTO" informará por escrito a la Secretaría de la Función Pública la rescisión en la que el "PROVEEDOR" ha incurrido, para que en el ámbito de sus atribuciones imponga las sanciones correspondientes.

**DECIMA-SEGUNDA.- DOMICILIOS Y CORRESPONDENCIA.** - Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

EL INSTITUTO: AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

EL PROVEEDOR: (36) (poner domicilio ubicado en el territorio del Estado de México)

**DECIMA-TERCERA.- LEGISLACION.-** Las partes se obligan a sujetarse, a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto en éste, las partes se someten a las disposiciones de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

**DECIMA-CUARTA.- JURISDICCION.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día **(\*37\*)** con letra **\*\*** del mes de **\*\*\*\*\*** de 2009.

POR EL "INSTITUTO"     (38)  (** nombre del coordinador**)	POR EL "PROVEEDOR"     (39)  (** nombre del Rep. legal)
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE FOIA 6 DE 6 DE FIRMAS Y ANTEFIRMAS, CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES ISEM-ADQ-ADRF\*(40)\*/\*\*-09, A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA **(\*41\*)** nombre de la empresa **\*\***, S.A. DE C.V. \_\_\_\_\_

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CONTRATO PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA RECURSOS FEDERALES**

**OBJETIVO:** Contar con un documento que integre los elementos necesarios de acuerdo a la legislación vigente para la correcta elaboración de los contratos de Adjudicación Directa con Recursos Federales, a fin de reducir el tiempo de suscripción de los mismos.

**DISTRIBUCIÓN:** El contrato se genera en original y dos copias, el original se resguarda en el Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos, la copia se entrega al proveedor adjudicado o a su representante legal y una más el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Tesorería y Contabilidad.

No	Descripción
1	Escribir el nombre del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
2	Anotar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
3	Registrar el nombre del representante legal del proveedor adjudicado.
4	Escribir el nombre del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.

5	Anotar el número de oficio mediante el cual se autorizó la suficiencia presupuestal para la contratación de Bienes y/o Servicios.
6	Registrar la fecha (día, mes y años) de elaboración del oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
7	Escribir con número y letra la cantidad autorizada en el oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
8	Anotar el número consecutivo de la adjudicación directa correspondiente.
9	Registrar la fecha (día, mes y año) de la adjudicación directa.
10	Escribir el número de la escritura notarial de constitución.
11	Anotar la fecha (día, mes y año) de la escritura pública de constitución.
12	Registrar el número de notaría que emitió la escritura notarial de constitución.
13	Escribir el lugar de la notaría pública.
14	Anotar el nombre del titular de la notaría pública.
15	Registrar el folio mercantil de inscripción de la notaría en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
16	Escribir el nombre del representante legal del proveedor adjudicado.
17	Anotar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
18	Registrar el número de la escritura pública que acredita al representante legal.
19	Escribir la fecha (día, mes y año) de la escritura pública que acredita al representante legal.
20	Anotar el número de notaría pública que emitió la escritura pública que acredita al representante legal.
21	Registrar el lugar de emisión de la escritura pública que acredita al representante legal.
22	Escribir el nombre del titular de la notaría pública.
23	Anotar el folio del documento oficial que presenta como identificación.
24	Registrar el domicilio que señale el proveedor adjudicado para los efectos del contrato.
25	Escribir el número consecutivo que corresponda.
26	Anotar la clave del bien o servicio contratado.
27	Registrar la descripción detallada del bien o servicio contratado.
28	Escribir la cantidad de bienes y Servicios o Servicios contratados.
29	Anotar con letra y número el monto total que se compromete el ISEM a pagar por concepto del pago de los Servicios contratados.
30	Registrar el número consecutivo correspondiente.
31	Escribir la clave del bien o servicio contratado.
32	Anotar el precio unitario con IVA incluido del bien o servicio contratado.
33	Registrar la cantidad de bienes y Servicios o Servicios contratados.
34	Escribir el importe total de bien o servicio contratado.
35	Anotar el importe total de los bienes y Servicios o Servicios contratados.
36	Registrar la dirección completa de la dirección que el proveedor adjudicado indique para los fines del contrato.
37	Escribir con letra la fecha (día, mes y año) del día que se firma el contrato.
38	Anotar nombre y firma del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
39	Registrar nombre y firma del representante legal del proveedor adjudicado.
40	Escribir el número consecutivo de la adjudicación directa correspondiente.
41	Anotar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
42	Registrar el número consecutivo de la adjudicación directa correspondiente.

## CONTRATO PARA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS RECURSOS FEDERALES

(FORMATO DE CONTRATO PARA INVITACION A CUANDO MENOS  
TRES PERSONAS RECURSOS - FEDERALES)

## INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

**CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO (\*\*\*(1)nombre del Coordinador\*\*\*), EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE DICHO INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE (\*\*\*(2)nombre de la empresa\*\*\*), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL SEÑOR (\*\*\*(3)nombre del representante legal de la empresa\*\*\*), EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CUYA PERSONALIDAD SE HARA MERITO. CONTRATO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## DECLARACIONES

PRIMERA.- El "INSTITUTO", declara, a través de su Coordinador de Administración y Finanzas:

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud en la Entidad.
- 2.- Que en términos del artículo 11 fracción VII y 14 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, el LIC. (\*\*\*(4)nombre del Coordinador\*\*\*), en su carácter de Encargado del Despacho de la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, goza de las atribuciones necesarias para la suscripción del presente contrato.
- 3.- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato se cubrirán con RECURSOS FEDERALES, toda vez que se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, mediante oficio 217B31000/\*(5)\*/09 DE FECHA \*(6)\* DE \*\*\*\*\* DE 2009, por la cantidad de \$ \*(7)\*\* (\*\*\*(poner la cantidad con numero y letra\*\*\*)
- 4.- Que en términos de los artículos 53 y 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ISEM-ICTP-\*(8)\*-09, EN FECHA \*(9)\* DE \*\*\*\*\* DE 2009.
- 5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente contrato, el ubicado en: AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR", declara a través de su Representante Legal:

- 1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme las leyes mexicanas, mediante escritura notarial número (\*\*(10)número de escritura\*\*) de fecha (\*\*(11)día\*\*) DE (\*\*mes\*\*) DE (\*\*año\*\*), otorgada ante la Fe del Notario Público número (\*\*(12)número de la notaría\*\*) DEL (\*\*(13)lugar\*\*), LIC. (\*\*nombre del notario\*\*), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número \*(15)\*\*.
- 2.- Que el (\*\*(16)nombre del representante legal\*\*), acredita su personalidad como Representante Legal de la empresa (\*\*(17)nombre de la empresa\*\*), con la Escritura Pública (\*\*(18)número de la escritura\*\*), de fecha (\*\*(19)día\*\*) DE

(\*\*mes\*\*) DE (\*\*año\*\*), otorgada ante la Fe del Notario Público número \*(20)\* DEL (\*\*(21)lugar\*\*), LIC. (\*\*(22)nombre del notario\*\*), personalidad que a la fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, el cual se identifica con su (\*\*(23)credencial de elector, y/o pasaporte y/o licencia de manejo\*\*)

- 3.- El "PROVEEDOR" declara ser una persona jurídica colectiva mexicana y conviene que si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en: (\*\*(24)domicilio de la empresa\*\*)

Expuesto lo anterior, las partes, reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El "PROVEEDOR", se obliga a entregar al "INSTITUTO", "LOS BIENES" que se detallan a continuación:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
(25)	(26)	(27)	(28)

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El "INSTITUTO" se obliga a pagar la cantidad de \$\*\*(29)\*\* (\*\*poner la cantidad con letra \*\*/100 M.N.), por concepto de la entrega de "LOS BIENES" realizado por el "PROVEEDOR", queda convenido por las partes que la cantidad mencionada incluye el Impuesto al Valor Agregado, a razón de:

PARTIDA	CLAVE	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL
		\$		\$
(30)	(31)	(32)	(33)	(34)
				(35)

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará dos días hábiles posteriores a la emisión del contra recibo en la ventanilla de la Caja General del Instituto de Salud del Estado de México, ubicada en Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 9:00 a 14:30 horas. Previa presentación de la factura respectiva y demás documentos en que conste la debida entrega de los "BIENES", mediante cheque expresado en moneda nacional expedido a nombre del "PROVEEDOR", no se otorgarán anticipos, no se pagarán intereses ni se emitirán pagarés. (\*\*cambia de acuerdo a las bases\*\*)

Para efectos de facturación, el "PROVEEDOR" deberá establecer coordinación con la unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes. (\*\*cambia de acuerdo a las bases\*\*)

El "INSTITUTO" retendrá el 2% en cada pago para integrarlo al fideicomiso del Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México, Administrado por el Consejo Mexiquense de la Ciencia y Tecnología. (\*\*solamente se pondrá este párrafo si viene en bases\*\*)

**CUARTA.- VIGENCIA.-** El plazo de entrega será dentro de los 30 DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación del fallo, considerando las cantidades manifestadas en el anexo uno. (\*\*cambia de acuerdo a las bases\*\*)

**QUINTA.- OBLIGACIONES.-** Para efectos del cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR", se obliga a:

- A.- Entregar "LOS BIENES" libres de todo costo (y no a pie de camión) para el "INSTITUTO" en el ALMACEN GENERAL, sito en AV. MANUEL M. GARDUÑO, LOTES 18 AL 21, FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL SAN ANTONIO BUENAVISTA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles. (\*\*cambia de acuerdo a las bases\*\*)

"LOS BIENES" entregados deberán presentarse en empaques originales y adecuados para preservar la calidad y propiedades de su contenido;

- B.- Cuando se comprueben deficiencias en la calidad de "LOS BIENES" imputables al "PROVEEDOR" y dentro del periodo de garantía de los mismos, se obliga a reponer el 100% del volumen devuelto, en un periodo de 10 días naturales, independientemente de la infracción y sanción correspondiente; y
- C.- Observar las disposiciones que tiene implantadas el "INSTITUTO" para el control de las personas que tienen acceso a sus instalaciones, así como cualquier otro tipo de indicaciones que al efecto emita dicho "INSTITUTO".

**SEXTA.- GARANTIAS.-** El "PROVEEDOR", se obliga a constituir garantía de cumplimiento a través de cheque certificado, de caja, depósito en efectivo o fianza global expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del presente contrato, dentro del plazo de diez días naturales posteriores a la suscripción del mismo, con una vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR"; designando como beneficiario de dicha garantía al GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO.

El "INSTITUTO" podrá exentar al "PROVEEDOR" de entregar dicha garantía siempre y cuando éste cumpla con el objeto del presente instrumento dentro citado plazo.

El "PROVEEDOR", se obliga a constituir garantía de defectos o vicios ocultos la que deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la recepción de "LOS BIENES" y se constituirá por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del presente contrato, la cual estará vigente, un año contado a partir de la recepción de "LOS BIENES".

El importe de las garantías deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá antes del Impuesto al Valor Agregado.

**SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Si como consecuencia de la verificación y supervisión de la entrega de "LOS BIENES", el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "INSTITUTO" procederá conforme a las siguientes reglas:

- 1.- El atraso por parte del "PROVEEDOR" en la fecha de inicio de la entrega de "LOS BIENES", será sancionado con una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO), por cada día de desfasamiento, calculado sobre el importe de las entregas no efectuadas a la fecha de vencimiento.
- 2.- Si el "PROVEEDOR" infringe las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Contraloría con una multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en fecha de la infracción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando incurra en alguna de las siguientes causales:
  - a) Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente; o
  - b) Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

Adicionalmente el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños ocasionados al "INSTITUTO".

**OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.-** Convienen las partes que en caso de que el "PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán de lo que resulte de multiplicar el 1.2% (UNO PUNTO DOS POR CIENTO) por las cantidades pagadas en exceso y se computarán por mes vencido, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "INSTITUTO".

**NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** Cuando concurren razones de interés general, causas de fuerza mayor o caso fortuito, el "INSTITUTO" podrá dar por terminada la relación contractual en forma anticipada durante la vigencia del presente contrato, debiendo notificar esta circunstancia al "PROVEEDOR", con un mínimo de cinco días de anticipación, por lo que las partes determinarán los pagos pendientes por efectuar por el "INSTITUTO", respecto de "LOS BIENES" entregados.

**DECIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** El "INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato, sin ninguna responsabilidad a su cargo, si el "PROVEEDOR" incumple con alguna de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato o, si dicho proveedor incurre en algunos de los siguientes supuestos:

- A.- Si el "PROVEEDOR" no entrega "LOS BIENES" en los términos previstos en el presente contrato;
- B.- Si no otorga la garantía en los términos que se establecen en la cláusula relativa a garantías de este contrato;
- C.- Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad del suministro o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "INSTITUTO";

La rescisión aquí pactada, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "INSTITUTO" otorgue garantía de previa audiencia al "PROVEEDOR".

**DECIMA-PRIMERA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISION ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.**

- 1.- El "PROVEEDOR" pagará al "INSTITUTO" las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.
- 2.- El "INSTITUTO" informará por escrito a la Secretaría de la Función Pública la rescisión en la que el "PROVEEDOR" ha incurrido, para que en el ámbito de sus atribuciones imponga las sanciones correspondientes.

**DECIMA-SEGUNDA.- DOMICILIOS Y CORRESPONDENCIA.-** Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

**EL INSTITUTO:** AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

**EL PROVEEDOR:** (\*\*{36})poner domicilio ubicado en el territorio del Estado de México(\*\*)

**DECIMA-TERCERA.- LEGISLACION.-** Las partes se obligan a sujetarse, a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto en éste, las partes se someten a las disposiciones de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

**DECIMA-CUARTA.- JURISDICCION.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes

de la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día **\*\*{37}\*\***(con letra) del mes de **\*\*\*\*\***de 2009.

POR EL "INSTITUTO"	POR EL "PROVEEDOR"
(38)	(39)
LIC. (**nombre del Coordinador**) ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SR. (**nombre**) REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE FOJA 6 DE 6 DE FIRMAS Y ANTEFIRMAS, CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES ISEM-ADO-ICTP\*(40)\*/\*\*-09, A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA (\*\*{41}nombre de la empresa\*\*), S.A. DE C.V.

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CONTRATO PARA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS RECURSOS FEDERALES**

**OBJETIVO:** Contar con un documento que integre los elementos necesarios de acuerdo a la legislación vigente para la correcta elaboración de los Contratos para Invitación a Cuando Menos Tres Personas Recursos Federales con el propósito de reducir el tiempo de suscripción de los mismos.

**DISTRIBUCIÓN:** El contrato se genera en original y dos copias, el original se resguarda en el Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos, la copia se entrega al proveedor adjudicado o a su representante legal y una más el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Tesorería y Contabilidad.

No	Descripción
1	Escribir el nombre del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
2	Anotar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
3	Registrar el nombre del representante legal del proveedor adjudicado.
4	Escribir el nombre del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
5	Anotar el número de oficio mediante el cual se autorizó la suficiencia presupuestal para la contratación de bienes y/o servicios.
6	Registrar la fecha (día, mes y años) de elaboración del oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
7	Escribir con número y letra la cantidad autorizada en el oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
8	Anotar el número consecutivo de la invitación a cuando menos tres personas correspondiente.
9	Registrar la fecha (día, mes y año) de la adjudicación directa.
10	Escribir el número de la escritura notarial de constitución.
11	Anotar la fecha (día, mes y año) de la escritura pública de constitución.
12	Registrar el número de notaria que emitió la escritura notarial de constitución.
13	Escribir el lugar de la notaria pública.
14	Anotar el nombre del titular de la notaria pública.
15	Registrar el folio mercantil de inscripción de la notaria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
16	Escribir el nombre del representante legal del proveedor adjudicado.
17	Anotar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
18	Registrar el número de la escritura pública que acredita al representante legal.
19	Escribir la fecha (día, mes y año) de la escritura pública que acredita al representante legal.
20	Registrar el número de notaria pública que emitió la escritura pública que acredita al representante legal.
21	Anotar el lugar de emisión de la escritura pública que acredita al representante legal.

22	Escribir el nombre del titular de la notaria pública.
23	Registrar el folio del documento oficial que presenta como identificación.
24	Anotar el domicilio que señale el proveedor adjudicado para los efectos del contrato.
25	Registrar el número consecutivo que corresponda.
26	Escribir la clave del bien o servicio contratado.
27	Anotar la descripción detallada del bien o servicio contratado.
28	Registrar la cantidad de bienes y servicios o servicios contratados.
29	Escribir con letra y número el monto total que se compromete el ISEM a pagar por concepto del pago de los Servicios contratados.
30	Anotar el número consecutivo correspondiente.
31	Registrar la clave del bien o servicio contratado.
32	Escribir el precio unitario con IVA incluido del bien o servicio contratado.
33	Anotar la cantidad de bienes y servicios o servicios contratados.
34	Registrar el importe total de bien o servicio contratado.
35	Escribir el importe total de los bienes y servicios o servicios contratados.
36	Anotar la dirección completa de la dirección que el proveedor adjudicado indique para los fines del contrato.
37	Registrar con letra la fecha (día, mes y año) del día que se firma el contrato.
38	Escribir nombre y firma del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
39	Anotar nombre y firma del representante legal del proveedor adjudicado.
40	Registrar el número consecutivo de la invitación a cuando menos tres personas correspondiente.
41	Escribir el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
42	Anotar el número consecutivo de la invitación a cuando menos tres personas correspondiente.

**CONTRATO PARA LICITACIÓN PÚBLICA RECURSOS FEDERALES**

(FORMATO DE CONTRATO PARA LICITACION PÚBLICA RECURSOS - FEDERALES)

**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL [\*\*\*1]nombre del Coordinador\*\*\*], EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE DICHO INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE [\*\*\*2]nombre de la empresa\*\*\*], SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL SEÑOR [\*\*\*3]nombre del representante legal\*\*\*], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CUYA PERSONALIDAD SE HARÁ MÉRITO CONTRATO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** El "INSTITUTO", declara, a través de su Coordinador de Administración y Finanzas:

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud en la Entidad.
- 2.- Que en términos del artículo 11 fracción VII y 14 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, el LIC. [\*\*\*4]nombre del Coordinador\*\*\*], en su carácter de Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, goza de las atribuciones necesarias para la suscripción del presente contrato.

- 3.- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato se cubrirán con RECURSOS FEDERALES, toda vez que se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, con número de oficio 217B\*(5)\*/\*\*\*\*/09 DE FECHA \*(6)\* DE \*\*\*\*\* DE 2009, por la cantidad de \$ \*(7)\*\* (\* \*\*poner la cantidad con numero y letra\*\*\*)
- 4.- Que en términos del artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 44101001-\*(8)\*.\*\*, EN FECHA \*(9)\* DE \*\*\*\* DE \*\*\*.
- 5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente contrato, el ubicado en: AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR", declara a través de su Representante Legal:

- 1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme las leyes mexicanas, mediante escritura notarial número (\*\*(10)número de escritura\*\*) de fecha (11) (\*\*día\*\*) DE (\*\*mes\*\*) DE (\*\*año\*\*), otorgada ante la Fe del Notario Público número (\*\*(12)número de la notaría\*\*) DEL (\*\*(13)lugar\*\*), LIC. (\*\*(14)nombre del notario\*\*), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número \*(15)\*\*.
- 2.- Que el (\*\*(16)nombre del representante legal\*\*), acredita su personalidad como Representante Legal de la empresa (\*\* (17)nombre de la empresa\*\*), con la Escritura Pública (\*\*(18)número de la escritura\*\*), de fecha (19)(\*\*día\*\*) DE (\*\*mes\*\*) DE (\*\*año\*\*), otorgada ante la Fe del Notario Público número \*(20)\* DEL (\*\*(21)lugar\*\*), LIC. (\*\*(22)nombre del notario\*\*), personalidad que a la fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, el cual se identifica con su (\*\*(23)credencial de elector, y/o pasaporte y/o licencia de manejo\*\*)
- 3.- El "PROVEEDOR" declara ser una persona jurídica colectiva mexicana y conviene que si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en:  
  
(\*\*(24)domicilio de la empresa\*\*)

Expuesto lo anterior, las partes, reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El "PROVEEDOR", se obliga a entregar al "INSTITUTO", los "BIENES" que se detallan a continuación:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
(25)	(26)	(27)	(28)

GARANTIA.- 12 MESES MINIMO, contados a partir de la entrega de "LOS BIENES", los cuales deberán ser marcas registradas y la calidad deberá satisfacer los parámetros

requeridos por el "INSTITUTO", por lo que el "PROVEEDOR" asume el compromiso de cambiarlos en caso de defectos de fabricación, deficiencias y/o vicios ocultos. (\*\*cambia de acuerdo a las bases\*\*)

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El "INSTITUTO" se obliga a pagar la cantidad de \$\*(29)\* (Cantidad con letra 00/100 M.N.), por concepto de la entrega de "LOS BIENES" realizado por el "PROVEEDOR", queda convenido por las partes que la cantidad mencionada no incluye el impuesto al Valor Agregado, a razón de:

PARTIDA	CLAVE	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO \$	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL \$
(30)	(31)	(32)	(33)	(34)
				(35)

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** De contado contra entrega de "LOS BIENES" a la presentación de la factura respectiva y demás documentos en que conste la debida entrega de los mismos, mediante cheque expresado en moneda nacional expedido a nombre del "PROVEEDOR" en las oficinas que ocupa la Caja General del "INSTITUTO", ubicada en Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 9:00 a 14:30 horas, no se otorgarán anticipos, no se pagarán intereses ni se emitirán pagarés. (\*\*cambia de acuerdo a bases\*\*)

El "INSTITUTO" retendrá el 2% en cada pago para integrarlo al fideicomiso del Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México, Administrado por el Consejo Mexiquense de la Ciencia y Tecnología. (\*\*solo en caso de que venga en las bases\*\*)

**CUARTA.- VIGENCIA.-** El plazo de entrega se realizará dentro de los 60 DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación del fallo correspondiente. (\*\*cambia de acuerdo a bases\*\*)

**QUINTA.- OBLIGACIONES.-** Para efectos del cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR", se obliga a:

A.- Entregar "LOS BIENES" libres de todo costo (y no a pie de camión), en el ALMACEN GENERAL TOLUCA, ubicado en AV. MANUEL M. GARDUÑO, LOTES 18 AL 21, PARQUE INDUSTRIAL SAN ANTONIO BUENAVISTA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles. (\*\*cambia de acuerdo a bases\*\*)

"LOS BIENES" entregados deberán presentarse en empaques originales y adecuados para preservar la calidad y propiedades de su contenido;

B.- Cuando se comprueben deficiencias en la calidad de "LOS BIENES" imputables al "PROVEEDOR" y dentro del periodo de garantía de los mismos, se obliga a reponer el 100% del volumen devuelto, en un período de 10 días naturales, independientemente de la infracción y sanción correspondiente; y

C.- Observar las disposiciones que tiene implantadas el "INSTITUTO" para el control de las personas que tienen acceso a sus instalaciones, así como cualquier otro tipo de indicaciones que al efecto emita dicho "INSTITUTO";

**SEXTA.- GARANTIAS.-** El "PROVEEDOR", se obliga a constituir garantía de cumplimiento a través de cheque certificado, de caja, depósito en efectivo o fianza global expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del presente contrato, dentro del plazo de diez días naturales posteriores a la suscripción del mismo, con una vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR"; designando como beneficiario de dicha garantía al GOBIERNO DEL

ESTADO DE MEXICO Y/O INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO. (\*\*cambia conforme a bases\*\*)

El "INSTITUTO" podrá exentar al "PROVEEDOR" de entregar dicha garantía siempre y cuando éste cumpla con el objeto del presente instrumento dentro citado plazo.

El "PROVEEDOR", se obliga a constituir garantía de defectos o vicios ocultos la que deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la recepción de "LOS BIENES" y se constituirá por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del presente contrato, la cual estará vigente, un año contado a partir de la recepción de "LOS BIENES".

El importe de las garantías deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá antes del Impuesto al Valor Agregado.

**SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Si como consecuencia de la verificación y supervisión de la entrega de "LOS BIENES", el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "INSTITUTO" procederá conforme a las siguientes reglas:

- 1.- El atraso por parte del "PROVEEDOR" en la fecha de inicio de la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO) por cada día de desfasamiento, calculado sobre el importe de las entregas no efectuadas a la fecha de vencimiento, misma que no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato/pedido, la que será calculada y aplicada por el área solicitante.
- 2.- El pago de "LOS BIENES" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" daba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato/pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- 3.- Las penas convencionales se harán efectivas mediante deducción que efectúe el "INSTITUTO" al momento de realizar el pago respectivo al "PROVEEDOR".
- 4.- El "INSTITUTO" no autorizará la condonación de penas convencionales por atraso en la entrega de "LOS BIENES".

**OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.-** Convienen las partes que en caso de que el "PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán de lo que resulte de multiplicar el 1.2% (UNO PUNTO DOS POR CIENTO) por las cantidades pagadas en exceso y se computarán por mes vencido, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "INSTITUTO".

**NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** Cuando concurren razones de interés general, causas de fuerza mayor o caso fortuito, el "INSTITUTO" podrá dar por terminada la relación contractual en forma anticipada durante la vigencia del presente contrato, debiendo notificar esta circunstancia al "PROVEEDOR", con un mínimo de cinco días de anticipación, por lo que las partes determinarán los pagos pendientes por efectuar por el "INSTITUTO", respecto de "LOS BIENES" entregados.

**DECIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume el "PROVEEDOR" en el presente contrato, faculta al "INSTITUTO" a dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa de éste, sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha acción operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "INSTITUTO" comuniqué al "PROVEEDOR" por escrito y en forma fehaciente tal determinación, además será causal del inicio de procedimiento de rescisión administrativa si el "PROVEEDOR" incurre en alguno de los siguientes supuestos, mismos que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- A.- Si el "PROVEEDOR" no entrega "LOS BIENES" en los términos previstos en el presente contrato;

- B.- Si no otorga la garantía en los términos que se establecen en la cláusula relativa a garantías de este contrato;
- C.- Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad del suministro o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "INSTITUTO".

En caso de que el "PROVEEDOR" sea quien decida rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

**DECIMA-PRIMERA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISION ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.**

- 1.- El "PROVEEDOR" pagará al "INSTITUTO" las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.
- 2.- El "INSTITUTO" informará por escrito a la Secretaria de la Función Pública la rescisión en la que el "PROVEEDOR" ha incurrido, para que en el ámbito de sus atribuciones imponga las sanciones correspondientes.

**DECIMA-SEGUNDA.- DOMICILIOS Y CORRESPONDENCIA.-** Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

**EL INSTITUTO:** AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

**EL PROVEEDOR:** (\*\*{36}poner domicilio ubicado en el territorio del Estado de México\*\*)

**DECIMA-TERCERA.- LEGISLACION.-** Las partes se obligan a sujetarse, a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto en éste, las partes se someten a las disposiciones de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

**DECIMA-CUARTA.- JURISDICCION.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día (\*\*con letra\*\*) del mes de \*(37)\* de 20\*\*.

<b>POR EL "INSTITUTO"</b>	<b>POR EL "PROVEEDOR"</b>
(38)	(39)
(**nombre del Coordinador**) <b>COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</b>	(**Nombre del Rep. Legal**) <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>

LA PRESENTE FOJA 6 DE 6 DE FIRMAS Y ANTEFIRMAS, CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES ISEM-ADQ-LPN\*/(40)\*-09, A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA (\*\*{41}Nombre de la empresa\*\*), S.A. DE C.V.

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CONTRATO PARA LICITACIÓN PÚBLICA RECURSOS FEDERALES**

**OBJETIVO:** Contar con un documento que integre los elementos necesarios de acuerdo a la legislación vigente para la correcta elaboración de los Contratos para Licitación Pública Recursos Federales con el propósito de reducir el tiempo de suscripción de los mismos.

**DISTRIBUCIÓN:** El contrato se genera en original y dos copias, el original se resguarda en el Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos, la copia se entrega al proveedor adjudicado o a su representante legal y una más el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Tesorería y Contabilidad.

No	Descripción
1	Escribir el nombre del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
2	Anotar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
3	Registrar el nombre del representante legal del proveedor adjudicado.
4	Escribir el nombre del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
5	Anotar el número de oficio mediante el cual se autorizó la suficiencia presupuestal para la contratación de bienes y/o servicios.
6	Registrar la fecha (día, mes y años) de elaboración del oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
7	Escribir con número y letra la cantidad autorizada en el oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
8	Anotar el número consecutivo de la licitación pública correspondiente.
9	Registrar la fecha (día, mes y año) de la licitación pública.
10	Escribir el número de la escritura notarial de constitución.
11	Anotar la fecha (día, mes y año) de la escritura pública de constitución.
12	Registrar el número de notaría que emitió la escritura notarial de constitución.
13	Escribir el lugar de la notaría pública.
14	Anotar el nombre del titular de la notaría pública.
15	Registrar el folio mercantil de inscripción de la notaría en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
16	Escribir el nombre del representante legal del proveedor adjudicado.
17	Anotar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
18	Registrar el número de la escritura pública que acredita al representante legal.
19	Escribir la fecha (día, mes y año) de la escritura pública que acredita al representante legal.
20	Anotar el número de notaría pública que emitió la escritura pública que acredita al representante legal.
21	Registrar el lugar de emisión de la escritura pública que acredita al representante legal.
22	Escribir el nombre del titular de la notaría pública.
23	Anotar el folio del documento oficial que presenta como identificación.
24	Registrar el domicilio que señale el proveedor adjudicado para los efectos del contrato.
25	Escribir el número consecutivo que corresponda.
26	Anotar la clave del bien o servicio contratado.
27	Registrar la descripción detallada del bien o servicio contratado.
28	Escribir la cantidad de bienes y Servicios o Servicios contratados
29	Anotar con letra y número el monto total que se compromete el ISEM a pagar por concepto del pago de los Servicios contratados.
30	Registrar el número consecutivo correspondiente.
31	Escribir la clave del bien o servicio contratado.
32	Anotar el precio unitario con IVA incluido del bien o servicio contratado.
33	Registrar la cantidad de bienes y Servicios o Servicios contratados.
34	Escribir el importe total de bien o servicio contratado.
35	Anotar el importe total de los bienes y Servicios o Servicios contratados.

36	Registrar la dirección completa de la dirección que el proveedor adjudicado indique para los fines del contrato.
37	Escribir con letra la fecha (Día, mes y año) del día que se firma el contrato.
38	Anotar nombre y firma del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
39	Registrar nombre y firma del representante legal del proveedor adjudicado.
40	Escribir el número consecutivo de la licitación pública correspondiente.
41	Anotar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
42	Registrar el número consecutivo de la licitación pública correspondiente.

**CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTO DE UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

(FORMATO DE CONVENIO MODIFICATORIO 1  
RESPECTO DE UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES)

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO MODIFICATORIO ISEM-CM1/\*\*(1)\*\*-\*\*(2)\*\*\*, RESPECTO DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES \*(3)\* QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL \*(4)\*, EN SU CARACTER DE \*(5)\* DE DICHO INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE \*(6)\*, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL SEÑOR \*(7)\*, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL. CONVENIO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Reconocen las partes que en fecha (8)\*\* DE \*\* DE \*\*, mediante ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MARCA \*(9)\* por acuerdo \*(10)\* emitido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en la Sesión Extraordinaria \*(11)\*, el "PROVEEDOR" resultó adjudicado para la adquisición de calzado. (todos estos datos son del contrato que se pretende modificar)

SEGUNDO.- Derivado de la adjudicación mencionada en el antecedente primero, ambas partes celebraron el contrato número ISEM-\*(12)\* (Deberá ir el número del contrato que se pretende modificar), de fecha \*(13)\* DE \*\* DE \*\*, para llevar a cabo la adquisición de diversos bienes, por la cantidad de \$\*(14)\* (deberá ir la cantidad con letra \*\*/100 M.N.).

**DECLARACIONES**

PRIMERA.- Declaran las partes reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentaron en el contrato ISEM-\*(15)\*, (Deberá ir el número del contrato que se pretende modificar), en los sucesivo el "CONTRATO".

SEGUNDA.- Que para los efectos del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios legales los mencionados en el "CONTRATO" que le da origen.

TERCERA.- Que la modificación del contrato se realiza con fundamento en el artículo 120 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como en atención al oficio 217B32200/\*\*(16)\*\*/09 (\*\*debe ir el número del oficio mediante el cual se solicitó la modificación\*\*), por el que se solicita el incremento de la clave \*(17)\* adjudicada en la adjudicación directa mencionada, por la cantidad de \$\*(18)\* (deberá ir la cantidad que se solicita modificar) (deberá ir con letra \*\*/100 M.N.)

CUARTA.- Declaran ambas partes que es su voluntad modificar el "CONTRATO" que da origen al presente instrumento y celebrar el presente convenio modificatorio.

Expuesto lo anterior y reconociéndose las partes mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración de éste convenio, se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO: Convienen las partes en modificar las cláusulas (\*\*(19)\*\* Deberán ir las cláusulas que se van a modificar\*\*\*) ejemplo PRIMERA Y SEGUNDA del "CONTRATO", relativas a objeto y monto del contrato, quedando de la siguiente forma:

Originalmente la cláusula PRIMERA, dice:

(\*\*\*Se deberá transcribir la cláusula que se va a modificar exactamente como se encuentra en el contrato\*\*\*)

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El "PROVEEDOR", se obliga a entregar al "INSTITUTO", "LOS BIENES" que se detallan a continuación:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
2622706(BOTA)	MODELO 451-A, BOTA PIEL FLOR ENTERA CON LONA TEXTIL	258

GARANTIA DE LOS BIENES: SEIS MESES mínimo, contados a partir de la entrega total de "LOS BIENES". Los "BIENES" deberán ser marcas registradas y la calidad de los "BIENES" deberá satisfacer los parámetros de calidad requeridos y el PROVEEDOR, deberá asumir el compromiso de cambiarlos en caso de defectos de fabricación, deficiencias o vicios ocultos.

Modificada la cláusula PRIMERA, queda de la siguiente manera:

(\*\*\*Se deberá anotar con las modificaciones que se pretenden realizar, además deberán ir con negritas para diferenciarlas de las no modificadas\*\*\*)

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El "PROVEEDOR", se obliga a entregar al "INSTITUTO", "LOS BIENES" que se detallan a continuación:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
2622706(BOTA)	MODELO 451-A, BOTA PIEL FLOR ENTERA CON LONA TEXTIL	305

GARANTIA DE LOS BIENES: SEIS MESES mínimo, contados a partir de la entrega total de "LOS BIENES". Los "BIENES" deberán ser marcas registradas y la calidad de los "BIENES" deberá satisfacer los parámetros de calidad requeridos y el PROVEEDOR, deberá asumir el compromiso de cambiarlos en caso de defectos de fabricación, deficiencias o vicios ocultos.

Originalmente la cláusula SEGUNDA, dice:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El "INSTITUTO" se obliga a pagar la cantidad de \$\*\*\*\*\* (se deberá anotar la cantidad con letra \*\*/100 M.N.), por concepto de la entrega de "LOS BIENES" realizado por el "PROVEEDOR", cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a razón de:

CLAVE	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO \$	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL \$
2622706	385.25	258	99.394.50

Modificada la cláusula SEGUNDA, queda de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El "INSTITUTO" se obliga a pagar la cantidad de \$\*\*\*\*\* (se deberá anotar la cantidad modificada sumada a la cantidad original), (deberá ir con letra \*\*/100 M.N.), por concepto de la entrega de "LOS

BIENES" realizado por el "PROVEEDOR", cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a razón de:

(\*\*\*\*Se deberá anotar con las modificaciones que se pretenden realizar, además deberán ir con negritas para diferenciarlas de las no modificadas\*\*\*\*)

CLAVE	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO \$	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL \$
2622706	385.25	305	117,501.25

Queda convenido que el PLAZO DE EJECUCIÓN será dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación del pedido correspondiente.

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" se obliga a entregar la fianza de cumplimiento que otorgó con motivo de la adjudicación del "CONTRATO" con la modificación correspondiente en un lapso de 10 días hábiles a partir de la firma del presente convenio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente convenio forma parte integrante en lo conducente del "CONTRATO" y que las modificaciones, se entenderán vigentes y regirán con toda su fuerza y alcance legal en todo lo que no se opongan a lo pactado en el presente instrumento.

CUARTA.- Convienen las partes en que fuera de lo que aquí se modifica del contrato de adquisición de bienes número ISEM-\*\*(20)\*\* (deberá ir el número del contrato que se va a modificar), éste seguirá de acuerdo con lo establecido en el mismo.

QUINTA.- Cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento o en general de cualquier cuestión derivada del presente convenio, se resolverá de conformidad con lo establecido en el "CONTRATO" que le dio origen.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día PRIMERO del mes de OCTUBRE de 2009. (\*\*(21)\*\* deberá ir la misma fecha con la se mandan el oficio donde se solicita la modificación al contrato \*\*\*\*)

POR EL "INSTITUTO"	POR EL "PROVEEDOR"
(22)	(23)
(****deberá ir la autoridad que firmó el contrato de origen****).	Sr. REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE FOJA 4 DE 4 DE FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO ISEM-CM1\*\*(24)\*\*\*, A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA \*(25)\*, S.A. DE C.V.

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTO DE UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**OBJETIVO:** Contar con un documento que integre los elementos necesarios de acuerdo a la legislación vigente para la correcta elaboración de los convenios modificatorios con el propósito de reducir el tiempo de suscripción de los mismos.

**DISTRIBUCIÓN:** El contrato se genera en original y dos copias, el original se resguarda en el Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos, la copia se entrega al proveedor adjudicado o a su representante legal y una más el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Tesorería y Contabilidad.

No	Descripción
1	Escribir el número consecutivo correspondiente que se le otorga a los convenios modificatorios.
2	Anotar el número de contrato que da origen al convenio modificatorio.
3	Registrar el número de contrato que da origen al convenio modificatorio
4	Escribir el nombre de la autoridad que firmó el contrato de origen.
5	Anotar el cargo de la autoridad que firmó el contrato de origen.
6	Registrar el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
7	Escribir el nombre del representante legal del proveedor adjudicado.
8	Anotar la fecha en que se celebó el contrato que da origen al convenio modificatorio.
9	Registrar el número de contrato que da origen al convenio modificatorio.
10	Escribir el número de acuerdo del Comité de Adquisiciones y Servicios en la cual el proveedor del contrato de origen resulto adjudicado.
11	Anotar el número de la sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios en la cual el proveedor del contrato de origen resulto adjudicado.
12	Registrar el número de contrato a modificar (contrato que da origen al convenio modificatorio).
13	Escribir la fecha del contrato que se pretende modificar.
14	Anotar la cantidad con número y letra del monto del contrato que se pretende modificar.
15	Registrar el número del contrato que se pretende modificar.
16	Escribir el número de oficio por el cual se solicitó la modificación.
17	Anotar la clave del bien o servicio que se pretende modificar.
18	Registrar la cantidad que se solicita modificar, con número y letra.
19	Escribir las cláusulas del que se van a modificar.
20	Anotar el número del contrato que se va a modificar.
21	Registrar la fecha (día, mes y año) con la que se mando el oficio mediante el cual se solicita la modificación al contrato.
22	Escribir el nombre y cargo de la autoridad que firmó el contrato de origen.
23	Anotar el nombre del representante legal del proveedor adjudicado.
24	Registrar el número consecutivo del convenio modificatorio.
25	Escribir el nombre o razón social del proveedor adjudicado.
26	Anotar el número consecutivo del convenio modificatorio.



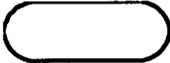
**PROCEDIMIENTO: "SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIALES"**

Edición:	Primera
Fecha:	Abril de 2011
Código:	217B32203
Página:	VIII

### SIMBOLOGÍA

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron los siguientes símbolos o figuras los cuales tienen la representación y significado siguiente:

**INICIO O FINAL DEL PROCESO**



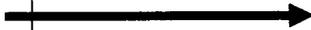
Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el comienzo del procedimiento se anotará la palabra **INICIO**, en el segundo caso, cuando concluya la secuencia de operaciones, se escribirá la palabra **FIN**.

**CONECTOR DE OPERACIÓN**



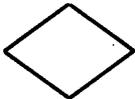
Muestra las principales fases del procedimiento, empleándose cuando el material, formato o la propia acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.

**LÍNEA CONTÍNUA**



La línea continua marca el flujo de información, documentos o materiales que se están realizando en el área; su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha; puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier símbolo empleado.

**DECISIÓN**



Símbolo que se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.

**FUERA DE FLUJO**



Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se opta por utilizar el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.

**OPERACIÓN**



Representa la realización de una operación o actividad relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso de manera sintetizada.

**CONECTOR DE PROCEDIMIENTOS**



Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro(s), es importante anotar dentro del símbolo el nombre del proceso del cual se deriva o hacia dónde va.

**CONECTOR DE HOJA EN UN MISMO PROCEDIMIENTO**



Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene para fines de control se escribirá dentro de la figura una letra (mayúscula) del alfabeto, empezando con la "A" y continuando con la secuencia del mismo.

**PROCEDIMIENTO: "SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIALES"**

Edición:	Primera
Fecha:	Abril de 2011
Código:	217B32203
Página:	X

### REGISTRO DE EDICIONES

Primera Edición (Abril de 2011): Elaboración del documento.

<b>PROCEDIMIENTO: "SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIALES"</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32203
	Página: XI

**DISTRIBUCIÓN**

El original del Procedimiento "Suscripción de Contratos y Convenios para la Adquisición de Bienes Materiales" se encuentra bajo resguardo del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Dirección de Administración (1).
- Subdirección de Recursos Materiales (1).
- Unidad de Asuntos Jurídicos (1).
- Departamento de Desarrollo Institucional (1)

<b>PROCEDIMIENTO: "SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIALES"</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32203
	Página: XII

**VALIDACIÓN:**

**Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**  
Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del  
Estado de México  
(RÚBRICA)

**Lic. Fernando César Luna**  
Coordinador de Administración y Finanzas  
(RÚBRICA)

**Lic. Raúl Jaime Flores Rodríguez**  
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos  
(RÚBRICA)

**Lic. Antonio Salomón Naime Atala**  
Director de Administración  
(RÚBRICA)

**Lic. Luis Alejandro Rodríguez Garduño**  
Subdirector de Recursos Materiales  
(RÚBRICA)

**Lic. Angela Rubí Delgado**  
Jefa de la Unidad de Modernización Administrativa  
(RÚBRICA)

<b>PROCEDIMIENTO: "SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIALES"</b>	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2011
	Código: 217B32203
	Página: XIII

MP.-

© Manuales de Procedimientos.

Procedimiento "Suscripción de Contratos y Convenios para la Adquisición de Bienes Materiales".

Secretaría de Salud.

Instituto de Salud del Estado de México.

Responsable de su elaboración:

- ✓ Lic. Luis Alejandro Rodríguez Garduño.

Responsable de su integración:

- ✓ Lic. Armando Santín Pérez.
- ✓ Lic. Alejandro Richar Suarez Barajas.
- ✓ Lic. Néstor Gutiérrez Santos

Toluca, México.

Abril, 2011.